



Deliberación. La redacción para hacer constar que este libro compuesto por dos tomos
 los folios se destina a contener los actos de las reuniones que celebre
 el Concealutissimo Cabildo Insular de Tenerife, según lo prescrip-
 da en el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organi-
 zación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones
 Locales, aprobados por Decreto de 16 de mayo de mil nove-
 cientos cincuenta y dos.

Lunta Leroy de Tenerife, a 30 de julio de 1952.

El Secretario,

[Handwritten signature]

Nº 13º

El Presidente,

[Handwritten signature]

Continuación del acto de la reunión ordinaria celebrada por
 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 30 de ju-
 lio de mil novecientos cincuenta y dos, a partir de su número mi-
 nimo 47.

Comento.

47. = Visto Proyecto de construcción de "Zallears Amposionales" que
 en Submarchas Archileto (1ª y 2ª fase) redactado por don Andrés Sánchez
 Sotgiueros y

Resultando que el importe total del Proyecto en sus dos fases
 alcanza un importe de ejecución por contrato de 39.166.416 pesetas.

Resultando que el fondo maximal de Asistencia Social ha
 concedido a este Cabildo para la ejecución de los obras de referencia,
 en sus dos fases, una subvención de 18.105.967 pesetas.

Considerando la urgencia de iniciar la ejecución del Proye-
 to, en ambas fases, durante el ejercicio económico actual para aprovechar
 la subvención concedida y por la necesidad de la obra en sí, ya que
 la Sph contiene con un primer centro de este tipo, con unos puestos de tra-

bajo para aquellos deficientes o minusválidos que habitan finalmente en períodos de aprendizaje en los correspondientes centros de Educación Especial.

Considerando que según el informe del Arquitecto Jefe de la Provincia de Argentina, el Proyecto en sus dos fases, es el más correcto.

Considerando acreditada la urgencia de la contratación por lo que en base a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 40/1981 por lo que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de los Comisionados Locales, en relación con el artículo 12 de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, procede la contratación directa de los referidos obreros por razón de la urgencia.

Considerando que en el Presupuesto de Inversiones de 1982, existió consignado un crédito de 14.000.000 de pesetas para los referidos obreros lo que, unido a la Subvención concedida, cubre la cantidad de 32.105.697 pesetas, por lo que resta para cubrir el presupuesto total la cantidad de 7.061.049 pesetas.

Vistos los antecedentes obrados en el expediente de referencia y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno por unanimidad acuerda:

1.º - Aprobar el Proyecto de referencia en sus dos fases así como el Pliego de Condiciones económicas administrativas que regirán la contratación directa de dichos obreros, con un presupuesto de ejecución por contrato de 37.166.746 pesetas.

2.º - Facultar a la Presidencia para la adjudicación del contrato, previa consulta a sus propias capacidades realizadas mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º - Llevar a cabo la ejecución de los obreros con cargo al crédito existente en el Presupuesto de Inversiones del actual ejercicio y a la subvención concedida por el Estado.

4.º - Incluir en el Presupuesto de Inversiones de 1983 la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000) para cubrir el presupuesto total de la obra en sus dos fases, al exceder en plazo de ejecución de un año y lo avanzado del actual ejercicio, en el que no se podrá invertir toda la cantidad consignada.

4.º - Visto proyecto de obras complementarias de Acceso a



la Casa de las Luas de Valle de Guerra, presentada por D. Sebastián Matos Delgado Campos, por un importe de 2.130.991 pesetas, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Que se apruebe el gasto con cargo al Presupuesto de Ingresos de 1982, aprobación 621/64.4, por importe de dos millones ciento treinta mil trescientos noventa y una pesetas (2.130.991).

2º.- Que como quiera que se trata de un presupuesto adicional a los otros que está llevados a cabo la Empresa "Construcciones Oficina, S. L.", se le adjudique directamente, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

3º.- Agotar la fianza definitiva en la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos (85.235,64) así como el plazo de ejecución de las obras en cuatro meses.

4º.- Vista propuesta de restauración de la Casa de Labos en la Sima de la Cruz, en Valle Guerra, cuyo presupuesto confeccionado por el arquitecto D. Sebastián Matos Delgado, asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesetas, teniendo en cuenta que las obras a realizar en la Casa de Labos de la citada finca, son complementarias y continuación de las obras que se están llevando a cabo en la Casa Principal y que la unidad en la realización de los trabajos se considera esencial para el conjunto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Que se apruebe el gasto con cargo al Presupuesto de Ingresos de 1982, aprobación 621/64.4, por importe de cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesetas (4.384.347).

2º.- Al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se adjudique directamente las obras a la Empresa "Construcciones Oficina, S. L." con arreglo al Plazo y Condiciones económicas administrativas y técnicas que por este acuerdo tienen de aplicarse.

3º.- Agotar la fianza definitiva en la cantidad de ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesetas (4.384.347) y el plazo de ejecución de las obras en cinco meses.

Instrucción Pública.

50. - Este expediente inscrito con número de propuesta, de la Comisión de Educación y Cultura a los efectos de aprobación de los Bases para la adquisición de Bases Post Graduates, en número de cincuenta, para el curso académico 1982-83, por un importe de cincuenta mil pesos cada una, en la impresión de la Intervención de Fondos en el que se manifiesta que para ello existe un crédito de siete millones doscientos mil pesos y, según el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Corporación el fecha 27 pasado, se acuerda aprobar las Bases para el efecto encausado en los términos propuestos por la Comisión de Educación y Cultura.

Indeterminados.

51. - Se acuerda hacer constar en esta y copias e más recibidos por causa de la liquidación a los funcionarios D. Juan José D. Asturias y D. Erasmo de Seo García, por el fallecimiento de su hermano la Sr. D^a Emilia Maíz de los Angeles Seo García; a D. Jesús Montevideo Acasno por el de su hermana la Sr. D^a Josefina Montevideo Acasno; al Excelentísimo Sr. D. Lorenzo H. elvado Huidobro, Comandante de Armas por el de su esposa la Excelentísima Sr. D^a María Cristina Priet Pantoja; a D^a Malibela Gohau Noviero y al ex. Sr. accidentado de esta Excelentísima Cabildo D. Rafael Urbaino García por el de Don Cirujano Rodríguez, Hijo, Molino y funcionario jubilado a este Cabildo, esposo y padre político, respectivamente; a D^a Concepción Martín Aguilas, por el de su esposa D. Antonio Herrera Arteaga, electricista de este Cabildo; a D^a Emilia Frawieff, por el de su esposo el Sr. D. Emilio Lora de Armas, ex-Comandante de Marina de esta Provincia y a D. Narciso Lorenzo Jorge, Practicante de la Demarcación Simular por el también fallecimiento de su madre la Sr. D^a Magdalena Jorge Lizaray.

El Sr. D. Presidente en cuenta de recibidos fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Plácido Rodríguez González, Presidente que fue de este Excelentísimo Cabildo, destacando la labor desarrollada durante su mandato en la misma y en sus deberes patrióticos en defensa de los intereses simulares, haciendo constar en esta el pésame de este Excelentísimo Cabildo comunicándose así a su esposa D^a Amparo Pazos Aguilas y a su hijo político D. José Luis Lavie Gutiérrez, Ingeniero Agrónomo contratante de este Cabildo.

Hacienda Simular.



52. = Vista las propuestas de adquisiciones para el Hospital General y Colinas, de un polígrafo para los servicios de Hemodinámica y de un cronógrafo para el Departamento de Obstetricia, formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Penales-Sanitarios, y de una promotoría con los informes de la Secretaría e Interventor de Gastos y distancias de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó lo siguiente:

A) De una promotoría con el acuerdo de Consejo de Administración y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1.3º del Real Decreto 3046/1974, de 6 de octubre, Declaramos de nuevo cada vez que sea la adquisición de un polígrafo y Proceder a su adquisición directa a la más ventajosa de las tres ofertas presentadas que es la firma Honegrosell, referida a un aparato modelo Medelara-200 con las características previstas en la oferta, por un precio de 8.406.095' pesetas, debiendo efectuarse el pago del 50 por ciento del precio en cargo al crédito existente en el Presupuesto para adquisición de aparatos médicos en el presente ejercicio, y el restante cincuenta por ciento, con el compromiso de anticiparlo con cargo a la pos-tola que a los mismos fines se consignará en el Presupuesto de 1983.

La adjudicataria deberá prestar una garantía de un año contra todo defecto de fabricación en las condiciones habituales.

B) De una promotoría con el acuerdo de Consejo de Administración y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1.3º del Real Decreto 3046/1974, de 6 de octubre, y lo previsto en el artículo 6º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, además por la Orden de 12 de noviembre de mismo año y estando lo cuantía dentro del límite autorizado para las adquisiciones directas, adquirirá por rogamos de urgencia, a la firma Philips Ibernia S.A. un cronógrafo Philips Sova Diagnosti P con onda 3.0 y 1/6 s y demás accesorios y características incluidas en la oferta por un precio de 2.153.056' pesetas, al ser la más ventajosa de las ofertas presentadas. La adjudicataria deberá prestar una garantía de un año contra todo defecto de fabricación en las condiciones habituales.

Asimismo se propone formular al Ilustísimo Sr. Presidente para la firma de la documentación necesaria para la adquisición.

Otros Asuntos.

33. = Conocido el acuerdo de Consejo de Administración de los

establecimientos Benéficos Sanitarios adaptados a los de los municipios por el que se aprueba el Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la cobertura de la plaza de Gerente de dichos Organos de Gestión, así como el desarrollo de la Comisión de Personal celebrada en el día de hoy por el que se proponen la modificación de determinadas condiciones, el Sr. Presidente propone al Pleno la aprobación de los siguientes

Bases.

Primera. - Es objeto de este concurso la contratación de la plaza de Gerente de los establecimientos Benéficos Sanitarios del Escorialitismo Local de Simulacros de Ceceña.

Segunda. - Para poder tomar parte en el concurso de Gestión se requiere:

a) Ser español.

b) La mayor edad.

c) Hallarse en posesión de títulos superiores expedidos por la Facultad Universitaria o Escuela Especial Superior.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos contemplados en el artículo 36 del Reglamento de Sumarios de Administración Local.

e) No haber sido separado de la Administración Pública.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera. - Las instancias dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Escorialitismo Local de Simulacros de Ceceña, deberán presentarse en el Registro General de la Inscripción o en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los extractos de la convocatoria que se inserta íntegra en el de la Provincia de La Coruña de Ceceña y en ellos habrá de manifestarse los concursantes que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalando para la presentación a instancia.

Se acompañarán a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos se aleguen para que queden verificados por el Consejo de Administración.



Cuarta - De entre los aspirantes, se tendrá en cuenta:

- a) La capacidad intelectual de general.
- b) Integridad moral.
- c) Dotes de mando y organización.
- d) Espíritu de iniciativa.
- e) Curriculum Vitae.

Quinta - Una vez que el Consejo de Administración examine las solicitudes de los concursantes y valore los méritos aportados por los mismos, se base a la documentación presentada; pudiendo celebrar con aquellos los entrevistas que juzgue necesarias, a fin de conocer los aspectos de promoción de los aspirantes y sus condiciones personales. Formada dicha valoración pasará una terna motivada que elevará al Presidente del Cabildo, quien designará definitivamente al Gerente de entre la terna propuesta, motivando la elección.

Seis - El aspirante designado por la Presidencia del Cabildo aportará dentro de plazo de treinta días hábiles los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda. Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

Séptima - Serán condiciones básicas de contrato a formalizarse entre el aspirante designado y el Concejalísimo Cabildo de Tenerife de acuerdo con los siguientes:

a) El contrato tendrá una duración de seis años, el primero de los cuales se considerará período de prueba, pudiendo durante dicho período darse por terminado el contrato por decisión del Consejo de Administración sin que tal decisión de haga a indemnización.

No obstante, si la designación recae en persona que ya haya acreditado la debida aptitud para el cargo a fin de la Presidencia del Cabildo, a propuesta del Consejo, el contrato podrá formalizarse sin la exigencia de período de prueba alguno. En cualquier caso se resolverá el contrato de acuerdo con el régimen de extinción por alguno de los casos previstos en el artículo 13 de los Estatutos.

b) El cargo de Gerente se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva a su función que será incompatible con el ejercicio de cualquier otro por función o cargo al servicio de entidades públicas, privadas o particulares, salvo que expresamente sea declarada compatible por la Presidencia del Cabildo.

c) Las promesas de contratos se producirán de común acuerdo en
las ambas partes, así como el tiempo de duración de los mismos.

d) El General contratando será dado de alta en la Seguridad
Social, salvo si se trata de un funcionario, en cuyo caso lo será a la Juti-
tud o Partidar, que, como tal, le corresponda; extinguiéndose con arreglo a
los tiempos o bases que legalmente correspondan.

e) Vacaciones. - El General disfrutará de un mes de vacaciones -
retribuidas cada año.

f) Rescisión. - Podrá rescindir de hecho por enfermedad y
accidentes propios en los casos y con los límites que se establezca en la legisla-
ción de Páguen Local.

g) El tercerultimo artículo Simulas de Rescisión se reserva la
facultad de rescindir el contrato de forma unilateral y en cualquier mo-
mento de vigencia de mismo. Si la causa de rescisión no obedeciera a las
causas de tipo disciplinario, o a la contemplada en el párrafo a) de este mis-
mo artículo, la otra persona satisface al contratando una indemnización equi-
valente al 60% de la retribución que por todos conceptos correspondiera percibir
en un año al contratando, computándose en base a lo percibido en el curso
material inmediatamente anterior a la fecha de la rescisión.

Octava. - La plaza de General está dotada de el sueldo de -
Puestos de Trabajo en el presente ejercicio de 1982, con las retribuciones me-
suales arcaicas; Dos sueldos de 350.000 pesetas; un complemento de De-
terminación Especial de 52.000 pesetas y una indemnización por cesa-
lidad de 22.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y No-
viembre por la liquidación de sueldos y el complemento de determinación. En el con-
trato se determinará las condiciones y normas de rescisión periódica de
la retribución.

Novena. - La convocatoria y sus bases y cualquier otro ad-
ministrativos se derivan de estas y de la instrucción del Consejo, podrán ser
revisables en alguna parte el Pleno del Tribunal, en el plazo de quince
días, y contra la resolución de éste, podrán acudir a la vía contenciosa ad-
ministrativa.

Décimo. - Para lo más previsto en los preceptos Bases para
de aplicación de estatutos de los trabajadores de 8 de marzo de 1980, la L.e.



gestión de Régimen Local y los preceptos de los Estatutos del Organismo de Gestión, y en último término, las Normas Generales que le fueron de aplicación.

Se mete a votación en la propuesta que esta aprobada sea de su to favorable de 13 Comisarios de H. G. D. y con el voto en contra de cuatro Comisarios de P. O. G. y dos de H. P. G. y la abstención de la D. Antonio Quintana - Mallo por Cualificación Democrática.

Otros Asuntos.

54. - Visto la relación de obras, tanto de Conservación como de nuevos trabajos en el sistema riarrio insular, confeccionado por la Sección de Vías y Obras después de un detenido estudio de las mismas, así como de las distintas gestiones permitidas por Acuerdos de la Sala, teniendo en cuenta, por un lado, la imposibilidad de continuar durante el actual ejercicio económico la totalidad de las mismas y, por otro, la probable disminución de los recursos financieros previstos en el siguiente presupuesto de Ingresos de - proximidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda aprobar la siguiente relación de obras, a los efectos de que se realicen las correspondientes Proyecciones Económicas:

a) Obras de Mejora y Conservación.

Presupuesto estimado

- Afirmados y Obras necesarias en la Carretera Simular de Loma de Las Bodegas a Ultramarque.	30.000.000.-
- Complementarios de modificación de trazado de la Carretera Simular E.S. 6237 (Variante de Plaza de San Juan)	4.172.779.-
- Señalización vertical de la Red Simular.	10.000.000.-
- Refuerzo de firme y acondicionamiento de mozaques en la Carretera Simular E.S. 4115 de Casco a La Esperanza (Barranco Casco-Loma del Moro)	50.000.000.-
- Refuerzo de firme en la Carretera Simular E.S. 4118, de la G-822 a El Cañalón.	10.000.000.-
- Acondicionamiento de la Carretera Simular E.S. 6237 en la zona de Abenda.	5.000.000.-
- Acondicionamiento de la Carretera Simular E.S. 3117, en la travesía de Laguna Garín.	5.000.000.-
- Refuerzo de firme en la Carretera Simular E.S. 1141, de la E.S. 121 a Pedro Abarró.	12.000.000.-

- Presupuesto de firme en la Carretera Simulas 85.2135 de los Pqs. tipos a 6-821 (P.V. 9,00 al 1,000).	6.000.000.-
- Presupuesto de firme en la Carretera Simulas 85.1485 de Los Litos al Puertito.	6.000.000
- Obras Accesorias en la Carretera Simulas 85.5114 de Pae Jfo. que de la Escuelita.	5.000.000.-
- Presupuesto de firme y obras accesorias en la Carretera Simulas 85.4133, de Guimara a Unsoy.	15.000.000.-
- Mejora de bompas y afirmados del Camino de Burzago, en los Puentes.	10.000.000.
- Acercamiento de la Carretera Simulas 85.6221, de En. onerosa a Puerto de Santiago, en la travesía de este camino.	1.000.000.-
- Mejora de la intersección de la Carretera Simulas, de la Unión Santa, a Demingo, con la Carretera Central 6-821.	2.000.000.-
<u>Total.</u>	<u>163.142.777.-</u>

<u>B) Obras de Nuevo Troncos</u>	
- Carretera Simulas de Pae Jfo de Los Hornos a la Puertita, en los terminos Municipales de El Baque y Guadalupe.	25.000.000.-
- Carretera Simulas 85.1 a Calles Ceja de Cero.	30.000.000.-
- Carretera Simulas 6-832 a El Puertito, en Pae Miguel.	12.000.000.-
- Carretera Simulas 6-832 a Ceja de Cero, en Ardeje.	28.000.000.-
- Acceso al Piquero Piquero de Pags de Pae Jfo, en Guis de Loma.	14.328.553.-
- Vía de acceso de Alden Blanca a la Carretera Simulas de Los Chajinos a Los Gallitos.	15.000.000.-
- Eliminación de acceso a Puerto de Santiago por la Costa.	4.151.027.-
<u>Total.</u>	<u>131.479.577.-</u>

54.- "Vista la relación de obras hechas de conservación como de nuevo troncos en el sistema viario insular, empiezan a ser por la Sección de Vías y Obras, después de un detenido estudio de los mismos así como de las distintas peticiones formuladas por Ayuntamientos de la Isla, teniendo en cuenta, por un lado, la imposibilidad de cuantificar durante el actual ejercicio económico la totalidad de los mismos y, por otro, la probable disminución de los recursos financieros previstos en el ni-



que Presupuestos de Inversiones, de disponibilidad con el destino de la Comisión de Obras Públicas y vivienda se acuerda aprobar la siguiente relación de Obras a los efectos de que se redacten los correspondientes Proyectos Económicos:

a) Obras de Mejoras y Conservación	Pto. Estimado
- Afirmados y obras accesorias de la Carretera Simular de Po. mu de las Bodegas a Chamusca.	20.000.000.-
- Ampliación del de Modificación de Orzago de la Carretera Simular E.D. 6237 (Variante de Playa de San Juan).	4.172.449.-
- Señalización vertical de la Prol Simular.	10.000.000.-
- Refuerzo de firme y acondicionamiento de márgenes en la Carretera Simular E.D. 4115 de Casio a La Esperanza (Tramo Casio. Plano del Moro.	50.000.000.-
- Refuerzo de firme en la Carretera Simular E.D. 4118 de la G-822 a El Gallo.	10.000.000.-
- Acondicionamiento de la Carretera Simular E.D. 6237 de la travesía de Abadía.	5.000.000.-
- Acondicionamiento de la Carretera Simular E.D. 3117 de la travesía de Agua García.	5.000.000.-
- Refuerzo de firme en la Carretera Simular E.D. 1141 de la E.D. 121 a Pedro Abasco.	12.000.000.-
- Refuerzo de firme en la Carretera Simular E.D. 2125 de Las Reales a la G-821 (P.K. 0,00 al P.K. 1,500).	6.000.000.-
- Refuerzo de firme en la Carretera Simular E.D. 1425 de las Pals al Puertito.	8.000.000.-
- Obras accesorias en la Carretera Simular E.D. 5114 de San Miguel a La Estalona.	5.000.000.-
- Refuerzo de firme y obras accesorias en la Carretera Simular E.D. 4132, de Güimmas a Orojo.	15.000.000.-
- Mejora de trazado y afirmado del Camino del Burgado, en las Reales.	10.000.000.-
- Acondicionamiento de la Carretera Simular E.D. 6281, de Ca. máximo a Puerto de Santiago, en la travesía de este barrio.	1.000.000.-
- Mejora de la intersección de la Carretera Simular de la Cruz Santa a Burgos, con la Carretera estatal, G-821.	2.000.000.-

B) Obras de Nuevo Tránsito.	Presupuesto Estimado
- Carretera Simular de San José de las Llanas a La Mantaceta, en los términos municipales de El Encargue y Yaracuibis.	25.000.000.-
- Carretera Simular G.S.-1 a Cullas Rojas en Uruin.	30.000.000.-
- Carretera Simular G-222 a El Sotavío de San Juan.	
<u>Niquel</u>	12.000.000.-
- Carretera Simular G. 222 a Cajigas Alto, en Golija.	28.000.000.-
- Acceso al Refugio Secadero de Playa de San Juan, en Guira de Tama.	14.328.553
- Vía de cultura de Abasco Blanca a la Carretera Simular de las Colopiras a las Gallinas.	15.000.000.-
- Escombramiento de acceso a Puerto de Santiago por la Cuesta.	7.151.027.-
<u>Costo</u>	131.479.577.-

Comentarios.

55.- Por el señor Presidente y por el Consejo como figura 66. well se informa detenidamente al Pleno de su reciente visita a Bélgica con objeto de comprobar el funcionamiento de una Planta de Extracción de los basuros en compost que en el otro país explota la empresa Sbruler, quedando autorizada el Pleno.

56.- Al respecto de las manifestaciones de los señores concejales por D. José Vicente González Hernández, se formula la siguiente pregunta:

¿Ha sido en este Concejo Municipal Simular Sentencia del Tribunal Supremo, (cala tercera), sobre el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Pontevedra de fecha 17 de abril de 1980 en el recurso número 123 de 1979, que anuló los acuerdos dictados por el Concejo Municipal de Caserís con fechas 30 de noviembre de 1978 y 8 de marzo de 1979, relativo al pago al Ayuntamiento de Las Padelas, por este Concejo de los cantos de los permisos de obras en el reparto de los arbitrios municipales?

Concluye el señor Presidente que aún no se ha recibido en este día dicha Sentencia.



Señalándose a Sr. Juan Antonio Henríquez de Pasaris manifiesta que la Comisión designada por el Pleno y que el preside para ser recibida e inspeccionada por el Sr. Presidente del Consulado en relación al caso de Sr. García Carrillo en las cited atitudes tras esta comunicada por los órganos competentes del Consulado contestando al Sr. Presidente que remitir escritos solicitando fueran recibidos dicha Comisión.

En otro particular se levante la sesión cuando los señalamientos hechos, de todo lo cual yo, el Secretario accidental doy fe.

Sr. Galvanes Bello

Sr. García del Rey García

Sr. Bazo Díaz

Sr. Polanco Suárez

Sr. Díaz-Larros La. Roche

Sr. Díaz García

Sr. González Hernández

Sr. González Lázaro

Sr. Henríquez de Pasaris

Sr. Jimenez Jimenez

Sr. Machado Meléndez

Sr. Manuel de Villanueva Quintana

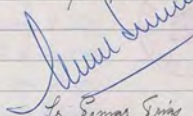
Sra. Margarita de la Cruz Guzmán

Sr. Martínez Cojás

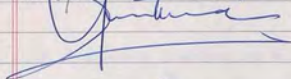
Lr. Modesto Sáez



Lr. Mercedes Amaro



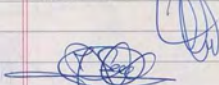
Lr. Mercedes Amaro



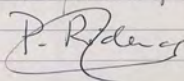
Lr. Tomas Soria



Lr. Quintana Mollado

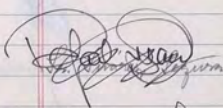


Lr. Rodolfo Wang

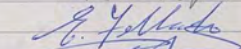


Lr. Legaria Abonell

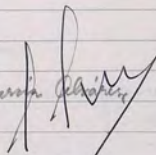
Lr. Lirio Sáez



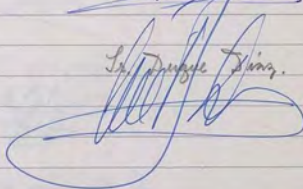
Lr. Eulalia Alfonso



Lr. Garza Gilbray



Lr. Enrique Sáez



Sesión Ordinaria del Exceletisimo Concejo Municipal de
 Guaymas, celebrada el día 24 de septiembre de 1983.

En la Ciudad de Santa Cruz de Guaymas, a veinticuatro de
septiembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las diecisiete horas,
se reunió el Exceletisimo Concejo Municipal de Guaymas, bajo la presi-
dencia del Ilustrisimo Sr. D. José Miguel Galvan Bello, Presidente de
dicha Exceletisima Corporación para celebrar sesión ordinaria de la
misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello pre-
vistos, con asistencia de Sr. Interventor de Fondos accidental, D. Vermau



de Mayam Sever y de Secretario accidental D. José Antonio Duzque Díaz.

Concurran los señores Consejeros.

D. Francisco García de Rey García.

D. Santiago Blasco Somera.

D. Ernesto Díaz. Llanos La-Rocha.

D. Lorenzo Dorta García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Siles.

D. Juan Antonio Henríquez de Espinosa.

D. Gerardo Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Harbort Melián.

D. José Manuel de Villena Cuintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D^a María del Pilar Martínez de la Sierra Segura.

D. Antonio Martín Lejar.

D. Alfredo Moderno Pérez.

D. Maximiliano Hernández Amaro.

D. Jesús Mateos de Armas.

D. Pablo José Pedraza Utray.

D. José Segura Colwell.

D. Alberto Ferrer Pérez.

D. Rafael Suárez Segura.

D^a Esther Bellas Colomo.

Se excusa la asistencia de los Sres. Consejeros D. Ricardo Lleras.

que Dago Díaz, D. José Miguel Holvorny Barreto, D. Ramón Somar Díaz, y D. Antonio Cuintana Malledo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de julio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal. A instancias de D^a María Mercedes Pedraza Colomita Administradora, en que, con fecha 10 de agosto último, rueve e interesar en integración en el subgrupo de Administradoras de Admisión sin General, a distancia favorable de la Comisión de Personal, de conser-

revisión con lo previsto en la O. P. de 26 de diciembre de 1973, y este acuerdo -
religioso por este Pleno, de 2 de junio de 1974, en cuya fecha se encuentra -
la situación en situación administrativa de concurrencia voluntaria, y re-
solución de la Dirección General de Administración Local, no 2.087, de 11
de noviembre siguiente, se acuerda por unanimidad, acceder a lo solicita-
do con efectos a la fecha consiguiente, toda vez que la funcionario interesada,
en 1.º de julio de 1973, ostentaba el título de Bachiller Superior y tenía
cinco años de servicios prestados a esta Corporación.

2.- Vista propuesta formulada por el Sr. Teniente Director
de la Sección de Vías y Obras, relativa a la contratación de Personal Téc-
nico preciso para la continuación de los trabajos incluidos en el Plan de -
Barras del Norte de Caceres, de conformidad con lo determinado por la -
Comisión de Personal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de R.
D. 3.046/74, de 6 de octubre en relación con el artículo 3 de R. 2 Hay
3/81, se acuerda contratar a partir del próximo día 26 de septiembre y
por el periodo de un año, a los Aparejadores Dns. D. Ramón Lanteros -
Segal y D. Francisco Plummer, Morales, con una retribución mensual
cada uno de 92.246 pesetas.

3.- Vista propuesta formulada por el Sr. Teniente Direc-
tor de la Sección de Vías y Obras relativa a la asignación de un plus de -
productividad, al puesto de Asesor Técnico de Laboratorio de dicho Se-
ctor, desempeñado por el profesional laboral Sr. D. César Estévez, Santa-
ma, en razón de que diariamente dicho señor debe hacer largos recorri-
dos por carretera a fin de realizar trabajos de control de calidad a pie de
obra utilizando un vehículo de la Corporación que él mismo conduce,
visto asimismo informe de Secretaría emitido sobre el particular del que
resulta que en las bases que rigen en su momento la convocatoria
del referido puesto figura entre las previsiones a realizar por el que se
cultare contratados los descritos anteriormente, de conformidad con lo -
determinado por la Comisión de Personal y en siendo posible aplicas
lo previsto en el artículo 116 de la Condición Laboral de la Indus-
tria de la Construcción relativa a la comisión de este tipo de plus
dado que las tareas para las que se solicita son las mismas que pe-
sa las que fue contratado el Sr. Estévez, se acuerda, no acceder a lo



intereses.

4.- Vista propuesta presentada por el Sr. Director de Juegos de Ciencias Naturales, relativa a la contratación de un Conservador. Lesales para el referido juego de los términos previstos en el acuerdo corporativo de 25 de junio de 1932 de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal, y a tenor de lo previsto en el artículo 25.1 del R.D. 3.046/27 de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del R.D. Ley 3/31, se acuerda celebrar dichos contratos, con el Sr. D. Lázaro Sánchez, Pueto Pérez, Andrés, quien comenzará a prestar sus servicios a partir del próximo 1.º de octubre, en régimen de media jornada, por un año, y con una remuneración mensual de 51.373 pesetas y con dos pagas extraordinarias al año de 29.344 pesetas cada una.

5.- Queda enterado el contenido de decretos dictados por el Ilustrísimo Sr. Presidente con fecha 19 de junio pasado por el cual, y a la vista de que el único aspirante al concurso oposición convocado para cubrir la propiedad una plaza de Catedrático de Historia del Sr. José Antonio Gasca Sánchez, ha manifestado en sus papeles de no presentarse al mismo, de clara desierta el referido concurso.

Beneficencia.

6.- Vista escrito de las Señoras de María, de la lengua, intercediendo una subvención, como en años anteriores, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder una subvención de doscientos mil pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 472/53.10, las que se libraron a la Superint. de los Censos Maravís.

7.- Vista escrito de las Señoras de María, de este Hospital, intercediendo una subvención, como en años anteriores, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder una subvención de doscientos mil pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 472/53.10, las que se libraron a la Superint. de la Comunidad de las Glorias de Santa Catalina.

Deposito.

8.- Vista la documentación presentada por los Ayuntamientos que han solicitado participar en el concurso abierto por este Cabildo para la

habilita en sesión de 30 de abril pasado para la realización de la Campaña de Promoción de Deportes 1982-1983, se pasa a debatir el reparto óptimo de los recursos y medios económicos disponibles por esta Comprovisión para cubrir los gastos derivados de la misma hasta el 50% de su financiación según estipula la Base 4.ª del Estatuto de Represión. Habiéndose tenido en cuenta diversos criterios tales como el censo urbano, ligar y dispersión de la población municipal en cada caso y presupuestos pautados para cada Ayuntamiento para la realización de la Campaña, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, efectuar el reparto de los 20.000.000 de pesetas destinados por este Consejo Local con habilita a la mencionada Campaña a los Ayuntamientos y con los montos que a continuación se relacionan:

Santa Cruz de Tenerife	7.250.000 pesetas.
La Laguna.	2.100.000. "
La Orotava.	950.000. "
Las Realgas	2.250.000. "
Puerto de la Cruz.	1.000.000. "
Sancti Spiritus.	700.000. "
La Victoria de Arceatigo	400.000. "
Deportistas del Norte.	400.000. "
Garañán	1.000.000. "
La Granja.	1.000.000. "
Santiago del Oeste.	400.000. "
Comunión.	1.200.000. "
El Laurel.	600.000. "
Las Flores.	500.000. "
San Juan de la Paullas.	250.000. "
	<u>Total 20.000.000. "</u>

9. - Visto dictamen de la Comisión de Deportes en el sentido de reiterar el criterio de no conceder subvenciones a equipos individuales, salvo los de categoría nacional, sino a los distintos Federaciones deportivas, se acuerda, de conformidad con el citado dictamen de la Comisión de Deportes, denegar la ayuda económica solicitada por el Club Fútbol Unión de Mesa, y conceder, asimismo, una ayuda económica



se emiten dieciséis mil pesetas (160.000) a la Federación Provincial de Escuelas de Meer que habrán de distribuirse entre sus equipos federados dentro trescientos mil pesetas (300.000) en concepto de desplazamientos y cien mil pesetas (100.000) para la promoción de estos deportes.

10.- Visto escrito del Club Deportivo Tenerife relativo a solicitarle hecha por el Sr. Luis Cruz Gil de Luchas de cesión de un trozo de terreno en el Estadio Rodríguez López, de esta Capital, para la práctica de esta especialidad deportiva vermicular, se acuerda, de una promiscua con el distanco de la Comisión de Deportes y terrenos de acuerdo al informe presentado del Club arrendatario del citado Estadio, autorizar al Sr. Luis Cruz Gil de Luchas a utilizar el trozo de terreno solicitado en el Estadio Rodríguez López siempre que en dicha utilización no haya ánimo de lucro o contraprestaciones económicas por parte de los posibles espectadores.

Instrumentación Pública.

11.- Visto dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y resolución de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo de los concejales, se acuerda librar a la Universidad de La Laguna, la subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000) correspondiente al presente año 1981, conforme a la siguiente distribución:

Suavos para revistas	14.000.000.-
Libros para extranjeros	500.000.-
Libros Universitarios	1.000.000.-
Subvención de profesores invitados a conferencias u oposiciones.	2.000.000.-
Revistas de la marina de Estudios científicos.	500.000.-
Terminos de publicaciones	1.500.000.-
Estudios electrónicos sobre diálisis electrostáticas y otros "Investigación de materiales metálicos de instalaciones de suministro de agua potable" (Departamento de Química Física)	500.000.-

Gurismo

14.- A la vista de carta del Jurado de Concurso de Cartel -
 Anunciador de Carnaval 1983, y visto igualmente de instancia de la
 Comisión de Gurismo, acuerdo ratificar el fallo de referido Jurado y
 conceder el Primer Premio, dotado con doscientos mil pesetas (200.000.)
 el cartel denominado "La Mascará", de D. Julio Pólvora Cabeza, y
 el accésit, dotado con cincuenta mil pesetas (50.000.) al cartel deno-
 minado "Arloquini", gloria del Carnaval, de don Francisco Delgado
 Palenzuela.

Igualmente acuerdo aprobar su gasto de ambos cuantos cincuen-
 ta mil pesetas (450.000.) a efecto de honorarios a la edición de cartel gana-
 dor, autorizando al Sr. Presidente a contratar la tirada de diez mil ejemplares con
 la empresa más idónea, cuyo precio se determina en el artículo 117 del Real De-
 creto 3.046/177 de 6 de octubre.

15.- Venero el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha
 4 de septiembre actual y el dictamen de la Comisión de Gurismo de 23 del
 mismo mes, referente a la contratación de los servicios de una empresa es-
 pecializada para la realización en la Sala de un curso de Animadores
 Turísticos.

D. Santiago Blauco Suárez, interviene en nombre de la
 Unión del Pueblo Canario y manifiesta que su grupo votará en contra
 por considerar que en el cumplimiento de la laboración la preparación
 de estos profesionales sin de sus empresas respectivas, o en todo caso de la
 Secretaría de Estado de Turismo.

D. Antonio Martín, en nombre de S.P.C.-S.P.O.E. coincide
 en que aunque debe ser competencia del Estado la formación de otros
 profesionales, a la vista de que la Secretaría de Estado de Turismo no de-
 ora a cabo ningún tipo de capacitación semejante y siendo conveniente pa-
 ra la imprescindible del Ocio en la Sala la preparación de personas
 para la animación, su grupo votará a favor.

Una vez votado a favor y tras en su virtud (de la S.P.C.)
 se acuerda aprobar el correspondiente pliego de condiciones económicas ad-
 ministrativas cuyo presupuesto máximo es de dos millones quinientos mil



peritos y autorizados al Sr. Presidente para firmar el contrato con la Compañía - Consultor - Consultores Constructores P. G. cuya oferta es de dos millones doscientos treinta mil pesetas (2.330.000.), una vez deducida la cantidad correspondiente a exenciones de presupuesto que será por cuenta de la Corporación.

Igualmente acuerda establecer el importe por gastos de inscripción de quincecientos pesetas (500) para todos los solicitantes y de 15.000. pesetas los del estudio, prima selectiva, sobre los que están en paro o no tuvieron trabajo fijo en alguna empresa o entidad a los cuales se les eximirá de su abono.

Comisión Insular

14. Vista el dictamen del Sr. D. Angel Lucas Guimerá, Jefe de la Comisión Insular, y el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta de Comarcas de 6 de julio de 1981, sobre criterios de interpretación de distribución de la recaudación obtenida por Arbitrios Insulares a Capítulos y Municipios de dicho municipio en el que se concluye que es posible contener la inmovilidad de tal acuerdo y que el ejercicio de la acción se realizará a través de la interposición de un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se Pone acuerdo interponer recurso contencioso administrativo contra el citado acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta de Comarcas de 6 de julio de 1981, facultando a la Presidencia para la designación de Abogados y Procuradores.

15. Vista el Inventario de Bienes de la Corporación de 31 de diciembre de 1981, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se Pone acuerdo aprobar dicho inventario que arroja el siguiente resumen por Capítulos:

1. Bienes inmuebles.	2.830.447,307.
2. Derechos Reales.	30.
3. Muebles de carácter Artístico	
co. de considerable valor económico	117.066,595.
4. Valores Mobiliarios, Créditos y Derechos de carácter personal de la Corporación.	1.321.651,323.
5. Vehículos	31.234,203
6. Muebles no comprendidos en los ante	

por sus empujados.

613.887.477

Cobro General.

2.914.614.968.-

16.- Vista auténica del Tribunal Supremo en el recurso por terreno administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Los Realejos, sobre mandado a esta Corporación la cantidad de 39.917.968: pesetas, en concepto de sumos deudas por los arbitrios Insulares desde el año 1975 hasta el mes de julio de 1978, previa informe de Intervención de Fondos y de Secretaría, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno.

1.- Que en cumplimiento de la resolución obrante al Ayuntamiento de Los Realejos la cantidad de treinta y nueve millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesetas (39.917.968:).

2.- Asimismo teniendo en cuenta que la cantidad que debe abonarse al Ayuntamiento de Los Realejos, procede de cantidades recibidas de otros, en las liquidaciones provisionales y a cuenta, por arbitrios insulares, realizadas durante los años 1975 a julio de 1978, el Pleno acuerda dar oportunidad a la liquidación definitiva aprobada por esta Corporación el 6 de septiembre de 1978, en la parte necesaria para pagar al Ayuntamiento de Los Realejos la cantidad de 39.917.968: pesetas de trayendo, en proporción a sus respectivas deudas, durante esos meses, a los Ayuntamientos deudores, Buenavista, Garachibío, Juncal de las Viñas, La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, El Rosario, San Juan de la Paullta y Las Flores, las cantidades mensuales necesarias para realizar, en partes iguales, el mencionado pago al Ayuntamiento de Los Realejos. Al efecto fue, por Intervención de Fondos, se realizarán los oportunos precisos para ello.

17.- Vista los Cuentos de Recaudación presentados por los Cuentables Ejecutivos: D. Ramón Brocero Hernández, D. Manuel Domínguez García, D. José Navarro García y D. Néstor García Gómez, responsables al Excmo. de 1981 y aprobados por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Asistenciales dependientes de esta Corporación, en su sesión de 6 de abril de 1982, previo informe favorable de la Depositaria de Fondos y de conformidad con la dictaminada por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar los Cuentos de Recaudación, presentados.



das por los Aceptantes Ejecutivos D. Ramón Barroch, D. Manuel Jaime, García, D. José Navarro García y D. Néstor García Gómez, correspondientes al Ejercicio de 1981, ya que los mismos no se encuentran incurso en perjuicio de los bienes de ninguna grande, habiendo sido abismados en perjuicio de valores de 20 grande por la cantidad de 6.332 pesetas por el Aceptante Ejecutivo D. Antonio González Suárez.

18.- Vista petición de división de finca hecha por los expresados peticioneros, con esta inscripción del inmueble sito en el Barrio de San Francisco en Cobedo en el que este lote tiene tres décimas partes y los restantes propietarios, herederos de D. Edmundo Pall, tienen 7 décimas partes, previa impreso de Arquitectura y de conformidad con la dotación hecha por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan se divide la finca, de una parte, en el impreso señalado correspondiente a este lote por el diez y seis mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados (12.800 m²) y a los otros propietarios ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (860 m²), facultando al Ilustre Sr. Presidente para la firma de la escritura pública, siendo los gastos propios corrales a la participación de cada comunero. La descripción de los dos fincas resultantes es la siguiente:

Finca del Commo. loteado Simular de Tenerife: Inmueble de 1280 metros cuadrados, donde se halla enclavada una casa con alto y bajo, con huerta, granero y parte de establo, al Norte con calle de la Portada o de San Francisco, al Este con calle de la Mantuella, al Oeste con casa de otros propietarios y al Sur con la otra finca resultante de la división.

Finca de los herederos de Sr. Pall: Inmueble de 860 metros cuadrados, actualmente plantado de plataneros, que linda al Norte con la finca del Commo. loteado Simular de Tenerife, resultante de la división, al Este con casa que fue de D. Juan Martín Buitrago, al Oeste con otras casas particulares, y al Sur con calle Altagracia.

19.- Vista la propuesta presentada por el Negociado de Hacienda de Tenerife para otorgar el impreso de la prima de 3.650 pesetas, correspondiente a la póliza de seguro número 11.280, pto, correspondiente al vehículo Matrícula G.S. 0003-46, objeto de la Ley de Vinos y Obros por otorgar a Mutua Esmirreña de Seguros S.A., correspondiente al período 22-11-79 al 22-11-80, de conformidad con el impreso de Intervención

de Santos y dotación de la Comisión de Hacienda y Economía, de Pleno acuerdo de reconocer dichos créditos por el presupuesto unipolár de 3.656 ptes., a los fines señalados habiendo cuenta que se refiere a un ejercicio curral.

20.- Voto expediente de Modificación de créditos número 2 dentro del Presupuesto Ordinario de esta Ley provincial para el ejercicio de 1982, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, de Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, - acuerdo aprobar el referido expediente de Modificación de créditos número 2 de 1982, del Presupuesto Ordinario de esta Ley provincial, que presenta el siguiente detalle:

Servicios Generales.

		<u>Bajas.</u>	
111/10.20	Fueros, Gastos, Emisiones y Pagos extraordinarios/Adm. ministerial Financiera.		450.000
111/11.50	Idem. Idem. Secretaría General.		6.000.000
111/33.80	Idem. Idem. Otros Enseñanzas.		6.000.000
111/43.10	Idem. Idem. Hospitales.		3.000.000
111/64.40	Idem. Idem. Edificios de la Corporación.		500.000
122/11.50	Indemnización por rescisión./Secretaría General.		1.500.000
122/33.80	Idem. Idem. / Otros Enseñanzas.		500.000
122/43.10	Idem. Idem. / Hospitales.		250.000
125.11.50	Prestaciones complementarias ordinarias y especiales/Secretaría General.		3.000.000
125/33.80	Idem. Idem. / Otros Enseñanzas.		3.000.000
125/43.10	Idem. Idem. / Hospitales.		750.000
125/64.40	Idem. Idem. / Edificios de la Corporación.		250.000
141/82.30	Prestaciones de Personal contratado/Agricultura.		3.400.000
181/87.20	Seguros Sociales/Segurismo.		500.000
326/91.10	Anticipos y Prestamos a Empresas comerciales, Industriales o Financieras / Deuda Pública.		11.400.000
472/96.50	Otros Transferencias / Industrias.		851.920
		<u>Total Bajas.</u>	<u>41.954.920</u>

Otros.

Suplementos.



111/85.30	Sueldos, Gastos, Excesos y Pagos Extraordinarios / Carreteras y Comms.	2.200.000.
122/85.30.	Indemnización por Penalización / Carreteras y Comms	50.000.
125/11.20	Retribuciones complementarias Ordinarias y Especiales / Adm. Financiera	1.100.000
125/85.30	Idem. Idem. / Carreteras y Comms.	1.100.000
161/33.83	Formales Normas Extraordinarias y demas emblemas del Personal Laboral / Conservación.	250.000
171/11.50	Retribuciones del Personal Contratado / Secretaría General.	300.000
171/33.83	Idem. Idem. / Conservación	400.000
171/71.30	Idem. Idem. / Museos de Ciencias Naturales.	400.000
171/71.80	Idem. Idem. / Otros (Museos Arqueológicos).	500.000
181/11.50	Luzes Sociales / Secretaría General.	1.400.000
191/85.30	Idem. Idem. Carreteras y Comms.	1.000.000
192/52.10	Asistencia Médica. Farmacéutica / Personal Activo.	6.000.000
192/52.20	Idem. Idem. / Personal Pasivo.	3.000.000
191/51.10	Pensiones de Jubilación / De jubilación de la categoría.	2.000.000
198/51.10	Costa de la Municipal a cargo de la Corporación / De jubilación de la Corporación.	9.500.000
211/64.10	Gastos de Oficina / Urbanismo.	750.000
242/11.20	Salas Personal / Administración Financiera	150.000
242/11.50	Idem. Idem. / Servicios Generales	500.000
262/33.83	Idem. Idem. / Conservación.	200.000
255/11.50	Alquiler Material Excesos / Servicios Generales.	3.200.000
256/11.50	Combustible, Materiales Auxiliares / Servicios Generales.	200.000
256/85.30	Idem. Idem. / Carreteras y Comms.	200.000
258/71.80	Contratos prestación de servicios / Otros.	1.000.000
258/86.50	Idem. Idem. / Industria.	251.720
257/33.83	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento / Conservación	100.000
261/11.50	Compraventa Vehículos / Servicios Generales	500.000
423/53.10	Otros Transferencias / Asistencia Farmacéutica y Otros Atenciones Beneficinas	2.000.000
423/33.30	Bonos Premios etc. / Farmacia Profesional	150.000

		<u>Total Suplementos</u>	39.201.920
	<u>Habitaciones</u>		
274.11.50	Adquisiciones, Obra Material, Suministros, Servicios Generales.		750.000
472.1720	Subvención al Comité Organizador del I Congreso de la Organización Nacional. Cc. 23 de 7-9-82.		2.000.000
	<u>Total Habitaciones</u>		2.750.000
	<u>Resumen</u>		
	<u>Bajas</u>		41.951.920
	<u>Altas</u>		
	Suplementos		39.201.920
	Habitaciones		2.750.000
			<u>41.951.920</u>
	<u>Centros Benéficos Sanitarios</u>		
	<u>Altas, Hospital General y Clínicas de Cuenta.</u>		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
171.431.11	Personal Contratado		25.000.000
	<u>Total Capítulos I</u>		25.000.000
211.431.11	Gastos deiforma.		3.000.000
222.431.11	Comerciación y reparaciones ordinarias.		3.000.000
356.431.11	Combustible y mat. auxiliares		4.000.000
257.431.11	Suministros de agua, gas y electricidad		6.000.000
258.431.11	Contratos de prestación de servicios		500.000
259.431.11	Otros gastos especiales de funcionamiento		500.000
	<u>Total Capítulos II</u>		22.000.000
	<u>Hospital de Ntra. Sra. de las Dolores</u>		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
171.431.2.1	Personal Contratado		500.000
	<u>Total Capítulos I</u>		500.000
256.431.2.1	Combustibles y mat. auxiliares		100.000
257.431.2.1	Suministros agua, gas y electricidad		100.000
262.431.2.1	Comerciación y reparaciones maquinarias e instalaciones		50.000
379.431.2.1	Manejas útiles y herramientas		50.000
	<u>Total Capítulos II</u>		300.000



<u>Hospital Santísima Trinidad.</u>		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe.</u>
234.431.3.1	Fornos de conmemoraciones	100.000.-
456.431.3.1	Combustibles y mat. auxiliares	300.000.
	<u>Total Capítulos II.</u>	<u>400.000</u>
	<u>Resumen Altos.</u>	
	Suplemento Capítulos I	25.500.000
	Suplemento Capítulos II	23.700.000
	<u>Total Altos.</u>	<u>49.200.000</u>
	<u>Bajas.</u>	
<u>Hospital General y Obispio de Gerona.</u>		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe.</u>
161.431.1.1	Fornales, horas extraordinarias y demás emolumentos de personal laboral.	10.000.000
	O.S.P. Pambarrs	
181.431.1.1	Seguridad Social	30.000.000
	<u>Total Capítulos I</u>	<u>40.000.000</u>
254.431.1.1	Material medico y especial 2. Material Sanitario	2.000.000
355.431.1.1	Alquileres mat. tenues y imaginarias.	4.000.000
	<u>Total Capítulos II</u>	<u>6.000.000</u>
452.431.1.1	Premios, becas y pensiones otorgadas o a favor de Guardería.	1.000.000.
	<u>Total Capítulos IV.</u>	<u>1.000.000</u>
<u>Hospital Nuestra Señora de los Dolores.</u>		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe.</u>
161.431.2.1	Fornales, horas extraordinarias y demás emolumentos de personal laboral.	500.000
	98 Incentivos autog. ase. etc.	
181.431.2.1	Seguridad Social	300.000
	<u>Total Capítulos I</u>	<u>800.000</u>
<u>Hospital Santísima Trinidad</u>		
<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe.</u>
181.431.3.1	Seguridad Social	400.000.-
	<u>Total Capítulos I</u>	<u>400.000.-</u>

Presupuesto Bajas por Grandepensiones.

Del Capítulo I	41.200.000
Del Capítulo II	6.000.000
Del Capítulo IV	1.000.000

Total Bajas 48.200.000

Centros Beneficios Docentes.

Bajas.

161.11.5.2.	Distribuciones Semis Comunes.	800.000
161.53.3.2.	Distribuciones Hogar Pagada Familia.	3.000.000
211.33.7.1.2.	Gastos de Oficina	500.000
251.33.7.1.2.	Vestuarios y Equipos del Personal.	400.000
254.53.3.2.	Material Comunes y Especial	1.000.000
262.33.4.1.2.	De Maquinarias e Instalaciones	300.000
402.33.7.1.2.	Premios, Becas y Pensiones de Costeadores N. Pedro.	1.000.000
402.53.3.2.	Premios, Becas y Pensiones de Costeadores Hogar Pagada Familia	1.000.000

Total Bajas

4.900.000

Altas.

161.33.7.2.2.	Formales, horas extras San Miguel	200.000
161.33.2.2.	Formales horas extras Hogar La Esperanza.	600.000
161.33.7.1.2.	Formales, horas extras Hermanos Pedro.	3.000.000
252.53.3.2.	Mantenimiento Personal Hogar P. Familia	3.000.000
257.33.7.1.2.	Agua, Gas y Electricidad Herman Pedro.	1.000.000
402.33.2.2.	Premios, Becas y Pensiones de Costeadores Escuelas. Hogares La Esperanza.	100.000

Total Altas

4.900.000

31.- Hecho las cuentas de Cuentas correspondientes al primer semestre del año en curso, relativas al Presupuesto Ordinario, Presupuesto de Pensiones, Presupuesto Especial de Precaución y a los Presupuestos Extraordinarios A-1973, A-1975, A-1976 y B-1971, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene a la aprobación de las referidas cuentas de Cuentas.

32.- Hecho la cuenta General del Presupuesto Ordinario de este. La provisión de 1971, y así que no se ha presentado reclamación alguna en los



quince días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de julio último, en que se hizo pública su aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno que se votó favorable de todos los comparecidos presentes, que firmase la mayoría absoluta legal, acuerdo aprobado definitivamente la correspondiente Cuenta General de Presupuesto Ordinaria de esta Corporación de 1981.

23.- Vista la Cuenta General del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación de 1981, y visto que no se ha presentado reclamación alguna en los quince días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de julio último, en que se hizo pública su aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno que se votó favorable de todos los comparecidos presentes, que firmase la mayoría absoluta legal, acuerdo aprobado definitivamente la correspondiente Cuenta General del Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Concejo Municipal, correspondiente al ejercicio de 1981.

24.- Vistos dictámenes emitidos por el Letrado D. Francisco López de Vicuña y Artola, en los que se justifica jurídicamente la procedencia de algunas acciones civiles por servicios prestados en el Hospital General y Clínicas de Tenerife a lesionados por accidentes de tráfico, previo acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanitarios, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda especificar las acciones pertinentes, compareciendo en los procedimientos de referencia que a continuación se relacionan, designando como Letrado a D. Francisco López de Vicuña y Artola y como Procurador a D. Tomás González Puelo. Los procedimientos judiciales por los citados:

- Diligencias previas número 719/80 y propietarias 232/80, Juzgado de distrito de la Ortova, accidente de tráfico de D^a Andrea Rosa Estévez Álvarez, que importa 23.206 pesetas.

- Diligencias previas número 92/82, Juzgado de Instrucción del Distrito de Tercel, por accidente de tráfico de D^a María de Carmen Sánchez Lermaza, que importa 212.480 pesetas.

- Diligencias previas número 343/81, Juzgado de Instrucción número dos de La Laguna, por accidente de tráfico de D^a María Jesús López

Morales, cuya factura importó 138.304.- pesetas.

- Diligencias previas número 327/81, Juzgado de San Sebastián número uno de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Manuel Emilio Barrio, cuya factura importó 305.169.- pesetas.

- Diligencias previas número 922.80, Juzgado de Instrucción número dos de la Laguna, por accidente de tráfico de D.º Josefa Corbalán - Sánchez, cuya factura importó 276.041.- pesetas.

Diligencias previas número 876.81, Juzgado de Instrucción número de la Laguna, por accidente de tráfico de D.º María Lorena García, cuya factura importó 253.806.- pesetas.

- Diligencias previas número 366/82, Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Carlos Tobías Hernández, cuya factura importó 232.621.- pesetas.

- Diligencias previas número 906/81, Juzgado de Instrucción número Dos de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Gerardo Díaz Argües, cuya factura importó 77.070.- pesetas.

- Diligencias previas número 578.80, Juzgado de Distrito de San Andrés, por accidente de tráfico de D.º Ana María Domínguez González, cuya factura importó 400.661.- pesetas.

- Diligencias previas número 161180, Juzgado de Instrucción número 2, de la Laguna, por accidente de tráfico de D.º María Concepción Domínguez Valera, cuya factura importó 112.308.- pesetas.

- Diligencias previas número 123/81, Juzgado de Distrito de San Antonio, por accidente de tráfico sufridos por D. Miguel González Cabrera, cuya factura importó 145.069.- pesetas.

- Diligencias previas número - Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife con encaje, se tramita de calificación + por el Ministerio fiscal, por accidente de tráfico de D. Luis González Hernández, cuya factura importó 218.075.- pesetas.

- Diligencias previas número 80/81, Juzgado de Instrucción número dos, de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Miguel Álvarez Hernández, cuya factura importó 39.975.- pesetas.

25.- Vista petición de Litografía A. Romero S. A. de - que se completó el texto del acuerdo de 30 de abril de 1982, en el que es -



El Cabildo envió avalar a dicha Sociedad hasta diez millones de pesetas, un préstamo para pagar a personal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pomo con el voto favorable de todos los Concejales constituidos, que por unanimidad absoluta legal, acuerdos completos, de acuerdo de 30 de abril de 1952, se acordó de que se avala a Litografía A. Romero S.A. hasta diez millones de pesetas "en créditos o préstamos" para pago de personal, y en consecuencia se prestó como se indicaba en el acuerdo anterior.

16. - Vista el expediente de inauguración del vehículo marca Land Rover, S.D. 68.072, que resulta no haberse presentado ningún expediente en los concursos publicados anteriormente y habida cuenta de la nueva oferta presentada por D. Manuel Sánchez Figueroa, por un importe de 35.000: pesetas, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pomo envió, a tenor de la misma enajenar a dicho Pomo el mencionado vehículo por el expresado importe de 35.000: pesetas, siendo de cargo de dicho comprador, salvo los de publicación de los anuncios que recaen en cuenta de esta Corporación.

17. - Vista solicitud de la Comisión de Vecinos de "Araña" de que se le ceda un solar en la zona de Las Rodas para instalar un Centro Cultural y una plaza o parque infantil, previo informe de secretario y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía y previas las intervenciones de Concejales D. José Laguna Obarell propone que se tramite de ceder al Ayuntamiento de La Laguna para fines culturales, y de D. Bernabé Díaz-Luaces ha-Roque (A.G.D.) señalando que escrito una carta confusiva en torno a estos solares y el tema debe estudiarse más detenidamente, antes de cederlo al Ayuntamiento de La Laguna, el Pomo acordó no acceder a la petición por no ser posible, sin arreglo a dicho hecho, la cesión gratuita de bienes de las Corporaciones Locales o Entidades privadas además de que dichos solares está también cedidos por el Ayuntamiento de La Laguna para otros fines, debiendo darse el tema de la cesión al Ayuntamiento citados a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía.

Comisión de Gobierno

18. - Vista la solicitud de D. Arturo Escudé Arcof, miembro del Comité Ejecutivo del I Congreso Municipal de Emigración Canaria, de que se le conceda una ayuda económica, para atender los encuentros.

quitos de organización de citados Congresos, y más igualmente la resolución de la Comisión de Gobierno de 22 de septiembre de 1982 por la que se resuelve en la Comisión de una ayuda de dos millones de pesetas (2.000.000) después de un amplio debate en el que interviene D. Lorenzo Dorta García (U.D.) exponiendo la relevancia de dicho Congreso cuya Presidencia de honor ostenta Su Majestad el Rey y que va a permitir la asistencia de numerosos canarios residentes en los países extranjeros, por lo que solicita se amplie la aprobación de esta Corporación de un millón de pesetas más, y D. Antonio Martín López (S.P.O.) quien igualmente se manifiesta en el sentido de que se amplie la aprobación de Cabillos, el Seno acuerdo conceder una ayuda de tres millones de pesetas (3.000.000) al I Congreso Judicial de Comparación Canaria, incluyendo la cantidad de dos millones de pesetas en el primer expediente de modificación de créditos que se tramite, y el millón restante con cargo al Presupuesto Ordinario de Ingresos de 1983.

29. - Vista Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 1982 (B.O.E. de 14 de septiembre de 1982) por la que se constituye una Comisión para el estudio de la modificación del Régimen Económico y Fiscal de los Islas Canarias, y más igualmente la resolución de la Comisión de Gobierno de 22 de septiembre próximo pasado, después de un amplio debate sobre este tema delibado, por una parte, a la trascendencia que para los Cabillos tiene, y por otra, a los dos que se plantean en relación al alcance de la modificación de dicho Régimen, el Seno, teniendo en cuenta igualmente que está pendiente de constituirse el Parlamento Canario y los Cortes Generales competentes para modificar el Régimen Económico y Fiscal de los Islas Canarias, acuerdo arbitral, del Ministerio de Hacienda la modificación de la citada Orden Ministerial, en el sentido de que en la Comisión debe existir una paridad entre representantes de la Administración del Estado y las Administraciones del Archipiélago Canario, entre los que no sólo debe encontrarse representantes la Junta de Canarias, sino también los Cabillos titulares de los arbitrios insulares que pueden resultar modificados, pudiendo incluso estos designar a sus propios Comisarios para que participen en dicha Comisión.



Resumen.

30. - Viso el expediente instruido para determinar el producto nacional que debe adquirirse para la próxima Campaña de Desalación y se especial la relación de empresas concursantes, así como de los productos que ofertaron, visto, asimismo, informes técnicos de el central de que dicho Campaña debe iniciarse de la primera quincena de primavera mes de octubre y de las características de los productos ofertados, con apreciación de demérito activo de los mismos resultados y visto por último, que existe crédito para atender dicho gasto en la partida 254/82. 3.0, de imprevidencia con el destino de la Comisión de Agricultura, P. P. Silvicultura Forestal y Fomento, Pecuario, se acuerda:

1.º - Declarar de urgencia se adquisición del producto necesario para la referida Campaña de Desalación.

2.º - Contratar con la Empresa, S.A. el suministro de 43.622 kilos de "Patata", a razón de 135.- pesetas/hecto., que da un total de 9.798.970.- pesetas, por ser en oferta la más ventajosa de las firmes todas por las Empresas consultadas, dadas las características y precios de dichos productos.

3.º - La adquisición de dichos productos debe sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Fianza definitiva. - El adjudicatario deberá constituir fianza definitiva cuya cuantía será el 4% del importe de la adjudicación.

En el plazo de veintidós días (22) hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular (Sección de Fomento) la constitución de la fianza.

b) Entrega del producto. - El adjudicatario hará entrega del producto, convenientemente embalado, en el lugar o lugares de la Isla que al respecto designe el Excmo. Cabildo Insular que, asimismo, fijará el local donde por el adjudicatario se procederá al almacenamiento de aquel.

c) Dirección técnica. - En lo que se refiere a la distribución del producto nacional en las distintas localidades de la Isla, corresponderá a cargo de los Comités de Servicio de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular.

las.

d) Forma de pago. - Se efectuará mediante certificaciones expedidas por la Dirección técnica, una vez entregado el producto y con posterioridad a la obtención de los resultados de los comprobamientos que tenga a bien ordenar esta Excmo. Corporación.

e) Régimen jurídico. - Para los tres preceptos de las anteriores condiciones, se estará a lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, sobre contratación local y, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Estado, en su Reglamento y en los demás disposiciones conexas dadas.

31.- Conoce el Proyecto, redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación, de "Deposito Regular de Berrijos", situado en las proximidades del Barrio de la Piedad, término municipal de la Corista, incluido en el "Plan de Obras de Saneamiento", y, teniendo en cuenta lo previsto en el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Obras Pùblicas y Urbanismo el 12 de diciembre de 1979, el Pleno acuerda, por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrato de ciento noventa y un millones trescientos diecisiete mil seiscientos noventa pesetas (191.318.190²⁵).

b) Desaprovechar el referido Proyecto dentro del plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo de ese plazo de otros quince días, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

a) Remite, a través del Servicio Hidráulico Provincial, un ejemplar del Proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ayuntamiento de Obras Pùblicas y Urbanismo a los correspondientes efectos, en especial al objeto del preceptivo informe del Servicio de Vigilancia de Presas, al estar contemplado el inclusion de Depósitos Regulares, por su capacidad, como obra presa.

32.- Conoce el Proyecto de "Deposito Regular de L. Florida", redactado por los Servicios de Caminos, Canales y Puertos P.



yaque Amigo Salazar y D. José L. Olvera Urdamp, con un presupuesto de ejecución por contrato de cuatro mil ochocientos cincuenta y seis mil diecinueve pesetas (4.046.019,5) e incluido en el Plan de Obras, la aprobación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el citado Proyecto de Depósito Regular, situado en el término municipal de Tard, en las proximidades del límite con el Municipio de La Guancha, y con una capacidad de 150.000 m³, inicialmente en la planta en el Coladero de Similitud del Pico de Babas.

b) Legar al público la correspondiente documentación técnica y administrativa relacionada con el Proyecto por plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo en el plazo de otros quince días, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen local.

c) Permitir, a través del Servicio Hidráulico Provincial, en aplicación del Proyecto a la Dirección General de Obras Hidráulicas a los efectos previstos en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el 12 de diciembre de 1979 así como para el que el Servicio de Regulación de Presas emita el preceptivo informe requerido para los "grandes presas".

33.- Visto el Proyecto de "Depósito Regular de Llanos de Mesa", en el término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Pizarro Domínguez y D. Martín Pinar Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrato de cuatrocientos y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesetas, y teniendo en cuenta que dicho Depósito está incluido en el Plan de Obras de Tenerife, a ejecutarse en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo según el convenio suscrito el 12 de diciembre de 1979, y que el respectivo Proyecto contiene los documentos y determinaciones exigidos legalmente, el Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Aprobar inicialmente el respectivo Proyecto de "Depósito Regular de Llanos de Mesa" y exponerlo al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de correspondiente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que se puedan promulgar los alcances y reclamaciones que se consideren pertinentes al mismo en el plazo de otros quince días, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

8) Remita, a través del Servicio Hidráulico, un ejemplar del Proyecto al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a los precedentes efectos.

34. - Vista propuesta de modificación de las obras del Proyecto de "Sanimentación de Camión de la Casa de Valle San Lorenzo", correspondiente al Ayuntamiento de Arona dentro del Plan de Obras y Servicios de 1981, teniendo en cuenta sus antecedentes, en especial de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de obras suscritos a fecha treinta de junio último, resultando que dicha modificación no afecta al presupuesto de la obra, ya que consiste en un simple cambio de trabajos por dificultades en la adquisición de terrenos afectados, que se acuerda con la aceptación del contratista adjudicatario y que se trata de una obra municipal, el Pleno, teniendo en cuenta propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda prestar su conformidad a la referida modificación.

35. - Vista propuesta de modificación de las obras de Ayqueamiento de Vilaflores, dentro del Plan Municipal de Obras y Servicios de 1981, "Condición de Agua para Abasto Público", teniendo en cuenta informe emitido por el Ingeniero Director de las mismas sobre las dificultades técnicas existentes para su ejecución con base al proyecto aprobado, en el que se prevé el mantenimiento de la tubería a lo largo de toda la traza, dados los grandes desniveles y ruidos variables en el perfil longitudinal, y la conveniencia de colocar tomas a lo largo de la conducción que sirvan de escape de manjeras en caso de incendio; visto asimismo la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Vilaflores en sesión plenaria de fecha 27 de julio último prestando su conformidad a la modificación propuesta y a los precios contractuales resultantes aceptados por la empresa adjudicataria, todo lo cual no produce alteración en el presupuesto de adjudicación, teniendo en cuenta dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda prestar su conformidad



a la referida modificación y a los siguientes precios con truchillos:

5.016	m. l. de acero galvanizado de 4" a 525 pías.	2.613.336 ⁰⁰
8	Uds. de tomos de 4" para incendios a lo largo de la tubería incluso arquet de registros, todos instalados a 22 arqts.	176.000
1	Uds. de válvula de compuerta de 4" incluido arquet de registros 25 cm pías.	25.000
6	Uds. de arquet de estufa de carga con válvula reductora de presión entre dos válvulas de compuerta y by-pass de derivación todos instalados a 158.025 pías.	948.150
1	Uds. de arquet de toma con coha. dos, con tomos válvula de compuerta de 4" a 79.797 ⁰⁰ pías.	79.797
1	Uds. de arquet con filtro automático piant y válvula de compuerta de 4" a 70.192 ⁰⁰ pías.	70.192
1	Uds. de arquet de conexión a depo. cibi con tomos y válvula de compu. querta de 4" a 78.432 ⁰⁰ pías.	78.432
5.016	m. l. de protección de tubería a lo de de piedra de forma cilíndrica a - conclusión a 100 ⁰⁰ pías.	501.600
34.789	M ³ de hormigón en masa en anch. jes de tubería para de canes y canes ms, etc, a 5.277 ⁰⁰ pías.	184.478
36.	Visita el acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de fecha 11 de agosto último, aprobando modificación a la obra de dicha obra, promoción incluida en el Plan General de Obras y Servicios de 1980, "2º Coa. ms del Camino de los Faros"; en el centro de custodia de imprevis por visto para asfaltado por obras de ensamble y construcción de muros a los ms	

unos precios por unidad previstos en el Proyecto así como se expresa en la dirección técnica y la aceptación de los trabajos adjudicatarios, el Dpto. tiene en cuenta distantes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda y al tratarse de una obra municipal, acuerda prestar su conformidad a la modificación propuesta y a los siguientes precios contractuales que resultan de la misma:

Desmonte: 530,000 m ³ x 165,45 x 1,22 x	
2,40 x 0,8886 (Coef. Adj.)	328.700.
Muros: 220,000 m ³ x 1374,14 x 1,22 x	
2,40 x 0,8886 (Coef. Adj.)	786.559
Preparación de la explanación	397.162

37.- Observado el contrato celebrado en el acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento de 30 de abril del presente año, en el que se fijó el importe de adjudicación de la obra "Reurbanización de las calles Carmen Bentay y El Volvario", en ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesetas (895.064.) en lugar de 8.293.428 = ptas., al no haberse tenido en cuenta el coeficiente de la base obtenida en la licitación del Proyecto primitivo, objeto de la modificación; a la vista del Resultado de la Resolución de fecha 6 de agosto último, por el que se dispuso la rectificación de dicho error; considerando lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 309 de la Ley de Régimen Local, y de conformidad con distantes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se firmó acuerdo ratificar la citada resolución de la Presidencia, y, en consecuencia, se fijó, en dicho acuerdo, el acuerdo corporativo de 30 de abril último.

38.- Visto nuevamente el acuerdo corporativo de 30 de julio último, en virtud del cual se encargó a los Servicios Técnicos la redacción de diversos proyectos de obras, así como informes propuestos de la Sección de Vías y Obras en el que se considera que, teniendo en cuenta los medios personales y el plazo en que deben estar redactados los proyectos -- a ejecutar con cargo al presupuesto de Ingresos y 10, en su caso, con cargo a los Planos de Obras y Termino --, podría dicha Sección redactar proyectos por importe aproximado de 135.000.000 de pesetas y que los restantes, -- con un importe total estimado de pes.



los 90.000.000.- se imputan a presupuestos competentes en la materia, el P.º no cuenta, de conformidad con cargo al crédito existente en la Comprovisión 022/85.3 del vigente Presupuesto de Ingresos, facultas a la Presidencia para que encargue a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la redacción definitiva de los proyectos técnicos siguientes, cuyos honorarios se calculan en dos millones de pesetas (2.000.000.-):

Denominación de la Obra	Presupuesto estimado de ejecución por contrato.
Terminación vertical de la Red Insular.	10.000.000
Mejora de trazado y optimización del Camino del Barrio (Las Realejas)	10.000.000
Carretera Insular de San Juan de los Rios (El Caunque) a la Mantuaceta (Garachico)	35.000.000
Carretera Insular de la C.D. a Baldos Caños (Orión)	30.000.000
Vía de enlace de Abolera y Olvera a la Carretera Insular de Los Chaginos a las Galletas (San Miguel).	15.000.000
	<u>Total</u> 90.000.000

99.- A la lista de works del Ayuntamiento de San Juan de la Rabalía interesando se anule la inclusión en el Plan de Obras y Servicios de 1982 la obra "Centros Recreativo y Cultural del Casco Urbano (1ª Fase)", y en su lugar, se figure el Proyecto "Alimentación Pública del Casco de San Juan de la Rabalía a las Aguas y Termas Anexas", de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 2.689/1981, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias en relación con los Planes Provinciales de Obras y Servicios y de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda:

1º Dar de baja en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982, la obra siguiente:

Nº	Denominación	Presupuesto.
46	San Juan de la Rabalía: "Centros Recreativo y Cultural del Casco Urbano (1ª Fase)"	6.250.000
	Simulación:	
	Subvención estatal	1.679.093

Nº	Denominación	Presupuesto
	Banco de Crédito Local / Ayuntamiento	2.509.550.
	Cuentas propios / Ayuntamiento	1.067.417
	Previsiones / Ayuntamiento	1.023.874
2º.- Das de otra en el Plan Simular de Obras y Servicios, en cargo a los remanentes producidos en motivo de la amortización total de Proyectos anteriores, más ítems de la siguiente obra, con la financiación que se incluya:		

Nº	Denominación	Presupuesto
	Plan Joven de la Puebla. Alumbraos Públicos de Casas de - Las Jiras de la Puebla a las Jiras y Torres Anexas. Financiación:	5.250.000
	Subvención estatal	1.673.033
	Banco de Crédito Local / Ayuntamiento	2.509.550
	Cuentas propios / Ayuntamiento	1.067.417
	Previsiones / Ayuntamiento	1.023.874

3º.- Que la presente resolución se tramite ante los organismos estatales competentes a sus efectos.

4º.- Vista de Proyecto de "Comunicación de Compras de Las Juntas", en el término municipal de La Laguna, redactado por la Comisión de Obras y Obras de este Cabildo, con un presupuesto de ejecución por contrato de cuarenta y tres millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro pesetas (43.224.044.) y que figura incluido en el Plan Simular de Obras y Servicios de 1982, con un importe de 30.000.000.- de pesetas, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el referido Proyecto, por el indicado presupuesto de ejecución por contrato de 43.224.044.- pesetas, exponiéndose al público durante quince días al objeto de que se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 258 de la Ley de Régimen Local, transcurridos los cuales se entenderá aprobados definitivamente el mencionado Proyecto, si no se presentare en este alguno de alegaciones y que por el Ayuntamiento de La Laguna, afectado por dicho obra, se preste la debida conformidad.

2º.- Aumentar la financiación en la cantidad de trece millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro pesetas, mediante la pro-



se debe armonizar en los Presupuestos de 1983, sobre que se puede atender el crecimiento de los incrementos con cargo a las bajas que se obtengan en las adjudicaciones de los terrenos del Estado Plane, quedando la misma financiación de la regional propia:

Presupuesto total	43.224.044: pesetas.
Aportación local	23.947.099: "
Subvención estatal	19.276.945:

30.- Por cuenta de la modificación financiera producida en el Estado Plane de 1982, según los anteriores extremos, a los organismos afectados a los correspondientes efectos.

41.- Vista el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en relación con el expediente instruido para obtener la declaración de Comarca de Acción Especial de Fasnia, Arico y Argache, y terminado en cuenta.

19.- Que se referida expediente está pendiente de tramitación en la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Local, ya que, según lección Directiva, las Comarcas de Acción Especial deberán quedar integradas por términos municipales completos.

20.- Que la zona de Argache del término municipal de Guimar, es, por un lado, un área social y económicamente diferenciada del resto del término municipal y de características similares a los municipios de Fasnia y Arico, que constituye una comarca natural, y que, por otro lado, sea viable incluir al resto del municipio de Guimar al no obtenerse los parámetros exigidos para la declaración de Comarca de Acción Especial.

39.- Que el Real Decreto 3418/1978, de 23 de diciembre, sobre Comarcas de Acción Especial, dispone que tales comarcas quedarán integradas por uno o varios municipios, pero sin que en ninguno momento aparezca en el mismo el requisito de que necesariamente el territorio municipal tenga que incluirse en su totalidad, pues el citado decreto, en su artículo 1º, da el concepto de Comarca de Acción Especial al disponer que "serán designadas comarcas de acción especial las áreas social y económicamente diferenciadas que se delimiten como tales por concurrir en ellas las circunstancias referidas en el artículo 1º del presente Real Decreto.

Lo que la Comisión de "Terminos Municipales Completos" es un criterio de dicha Dirección General que no accipere a los criterios, pues existen precedentes, por ejemplo en la Comarca de Acción Especial del Noroeste de La Palma, en los que se incluye partes de terminos municipales. Que dicho criterio podría constituir motivo de agraviación al dar o bien un mismo tratamiento a zonas desarrolladas con otras de primicias de otros municipios o bien al excluir a áreas limítrofes de los mismos características como sucedería con la zona de "Agache" con respecto a los municipios de Tasma y Arico, no dejando la imposición que tiene un elemento tan determinante como es el territorio en el que no existe posibilidad por los medios normales, incluyendo el Plan Insular de Obras y Servicios, de realizar las inversiones precisas para la elevación del nivel de vida de sus habitantes y evitar la desertificación de la zona.

En otros casos, no existe, a fin de esta Corporación, un límite mínimo sobre el ámbito de las Comarcas de Acción Especial pero sí en cualquier caso un límite máximo consistente en que no pueden abarcar a municipios situados en distintas Provincias al tener los correspondientes Planes un tratamiento, aunque diferenciado, dentro de los Planes Insulares o Insulares de Obras y Servicios. Cabezas cuando el legislador ha querido contemplar una acción completa en todo un termino municipal lo ha dispuesto expresamente, así, entre otros, el artículo 10 de la Ley del Isole al referirse al ámbito de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

50.- Que en el supuesto de que no sea viable la inclusión de la zona de "Agache" en la propuesta comarca de Acción Especial, las consideraciones anteriores no deben ser motivo para retrasar una decisión conducente a obtener los medios económicos precisos para ayudar al desarrollo de los terminos municipales de Tasma y Arico necesitados de una mayor acción estatal, donde las grandes diferencias que en distintos niveles de infraestructura de todo tipo tienen respecto al resto de la Isla, pues de este ámbito se precisan que, en el hipotético supuesto de que el hecho de existir en la isla la comarca de Acción Especial "Isla Baja-Paul" pueda o dificultar la declaración de la Comarca propuesta, se constituya aquella por ésta.



Después de un amplio debate, que al final se resumirá, he-
mos podido acuerdo por unanimidad:

a) Que se ratifique el impreso formado emitido en el acuerdo
plenario de 27 de febrero de 1981 sobre la declaración de Comarca de Ac-
ción Especial de los Municipios de Arico y Tasmin, así como de parte del
Municipio de Güímar conocida por "Agache".

b) Que la Presidencia lleve a cabo las gestiones precisas pa-
ra obtener cuanto antes la ordenada declarativa, facultándose para que
éste a realizar una visita a la Isla a los funcionarios de la misma
mala Dirección General, responsable de tema, para que compruebe
la clara diferenciación geográfica, así como social y económica, de la
zona de "Agache" de resto de municipios de Güímar.

c) Que, en el supuesto de que la Administración Central re-
ratifique en el criterio de que las Comarcas de Acción Especial deben darse
por términos municipales completos, se excluya de la proyectada Comar-
ca a la zona de término municipal de Güímar conocida por "Agache".

d) Por último, y para el caso de que los discrepancias
de estatutos no haga posible la existencia de los dos Comarcas de Acción
Especial mencionadas, se presta compromiso que se le dé prioridad a la de
Arico y Tasmin.

En el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer
lugar, y en nombre del P. S. O. E. D. Juan Alberto Martín Martín quien, des-
pués de referirse a la lechititud con que se ha llevado a cabo el tema, re-
cuenta que ha habido una mala gestión, tanto desde el punto de vista ad-
ministrativo como político, y destaca que es de justicia el reposicionamiento de
las inversiones públicas en la repetida Comarca, máxime cuando uno
de uno de los municipios afectados se proyecta instalar el establecimiento
insular de residuos sólidos, cuya carga debe llevar consigo alguna con-
tra partida positiva.

D. Pablo Rodenas Abay, de U. P. C., lamenta que el citado
representante del P. S. O. E. no levante el tema de la declaración de Comar-
ca de Acción Especial, cuyas condiciones socioeconómicas desfavora-
bles están fuera de duda, con el Plan Insular de Residuos Sólidos de la
Isla, y recalca que a su juicio no se puede justificar la actitud.

del Ayuntamiento de Arica se no pronunciarse a favor de la subvención por parte de este Cabildo hasta que, presuntamente, obtenga conclusiones favorables.

El Sr. Presidente, después de referirse a las gestiones efectuadas ante la Administración Central y las dificultades halladas debidas fundamentalmente a los frecuentes cambios ministeriales, hace una detallada exposición con paratira de las condiciones sociales y económicas de la Comarca de Cochin Especial "Isla Daza-Paule" y la proyectada de Arica, Tacama y "Cuzco" así como de las inversiones realizadas por el Cabildo en ambas zonas, en las que se observa un cierto equilibrio, si bien, las inversiones por kilómetros de Ptaes. Fronterales son muy superiores para la "Isla Daza-Paule", por su condición de Comarca de Cochin Especial.

Cambios señala la Presidencia al criterio del Ministerio de Administración Territorial de incluir de las Comarcas límites municipales completos, por lo que propone, por un lado, que, en el supuesto de que no se acepte la inclusión de la zona de "Cuzco", se preste comprensión a su exclusión, y, por otro, por los principios de justicia y equidad social que en el caso de que no sea viable la declaración de Comarca de Cochin Especial por la repetida zona Sur de la Isla por existir la de la Comarca "Isla Daza-Paule" se de preferencia a aquella.

Después de manifestar el mencionado representante del P. I. C. E. su satisfacción por las palabras de la Presidencia sobre la equidad social y de ser aceptables para su grupo las propuestas del Sr. Gobier. D. E. L. así como de resolver la necesidad de obtener pronto antes la repetida declaración de Comarca de Cochin Especial, se da por concluido el debate y se omite el asunto a votación, cuyo resultado ya ha quedado reflejado.

42. - Visto escrito del Centro de Ecología y Biología Aplicada de Concepción, adjuntando Memoria sobre el proyecto estudio "Evaluación de Abasco Orgánico de los Recursos Hídricos de la Zona de Cochin" e indicando una cubierta bajo la cual poder llevar a cabo las exposiciones necesarias para dicho estudio; rigtos de distancia de la Comisión de Aguas y el informe de Intervención de Sandoval, el Sr. Comandante en consideración, el que en interés del objeto de la investigación para la posible utilización de los



residuos totales en la Agricultura de la Zola, dada la necesidad de dotar de materia orgánica al suelo, y por su relación directa con el "Plan Insular de Residuos Sólidos", acuerda otorgar, con cargo a la emigración 611/82-23 de importe Presupuesto de Ingresos, la cubierta titulada, consistente en una instalación tipo invernadero, de plásticos, con los correspondientes accesorios y con una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (18x26), por un importe total de cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesetas (459.680.-), para su construcción en el mencionado Centro de Edificación y Rehabilitación.

43.- queda enterada de las actuaciones dadas por la Zola de los Contenedores Administrativos de la Audiencia Provincial en los Decretos números 47 y 48 de 1980 instados, respectivamente, por donña Ana María Borrero y el Ayuntamiento de Boquete, en virtud de los cuales se acuerda el acuerdo corporativo de 23 de febrero de 1979 de aprobación inicial del llamado "Plan Insular de Salud Urbana, La Laguna, El Rosario y Boquete" -- de cuya promulgación ha desistido esta Corporación en sesión de marzo de febrero de 1981 -- y se desestiman de resto de las pretensiones de las demandas.

44.- Por su declaración de urgencia por parte de la Presidencia, al haber sido el Sr. Concejal D. Antonio Martínez López que el asunto que trata sobre la Mesa, se da cuenta de actividad de Ayuntamiento de esta Capital e incluir, ante la previsible primacía de los Presupuestos Generales del Estado de 1982, de los que figura una subvención de doscientos millones de pesetas (200.000.000) para obras de Infraestructura Básica en los Barrios Periurbanos de La Laguna y Santa Cruz, en el Plan de Obras y Fomento de 1982 y como Anexo al mismo, obras en diversos Barrios de un importe municipal por un importe de trescientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos pesetas (375.833.704.-) según luego se detalla, y después de amplia deliberación, a la que al final se hará referencia, se acordó por mayoría simple (12 a favor, correspondientes a los miembros de U.C.D. y nueve abstenciones de los representantes de P.P.O.C. y U.S.C.) lo siguiente, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno:

a). - En el supuesto de que efectivamente se mantenga en el ejercicio de 1983 la referida subvención estatal, distribuida como la de 1982, es

decer, cien millones de pesos (100.000.000) para cada municipio.

b). - Incluir en el Plan Semestral de Obras y Servicios de 1953, actualmente en elaboración, si bien sean dotados en tratamientos diferenciados y como anexo al mismo, las obras que en ese caso propague el Ayuntamiento de La Laguna así como los proyectos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que con las siguientes:

Denominación	Presupuesto
1. Proyectos de Alumbrado Público del Barrio de Borna en grande I	37.077.845
2. Proyectos de Alumbrado Público del Barrio de Borna nuevos grande II y Borneo.	66.247.716
3. Proyectos de Alumbrado Público del Barrio de El Solvadorillo	18.916.726
4. Proyectos de Obras Adicionales a las de Complementary de la Infraestructura de los Barrios. - Obras (Santa María del Mar y otros)	76.000.000
5. Proyectos de Instalaciones Deportivas en el Barrio de Las Candelarias	25.930.792
6. Proyectos Polideportivos en el Barrio de La Cillería (Dos Casas).	22.423.600
7. Proyecto Polideportivo en el Barrio de Sagunama.	9.883.697
8. Proyecto Polideportivo en el Barrio de Roque Negro.	3.273.718
9. Proyecto Instalaciones Deportivas en el Barrio de Yucas	15.060.159
XXII.	
10. Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio de Borneo	17.758.340
11. Proyecto Ejecución campo de Fútbol Pl. María de las	18.320.654
12. Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio El Caldero	13.483.533
13. Proyecto Ejecución campo Fútbol Bº El Solvadorillo	14.693.474
14. Proyecto Ejecución campo Fútbol Barrio Los Candelarios.	14.010.282
15. Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio Los Candelarios.	15.073.000
16. Proyecto Ejecución campo de Fútbol Barrio La Alegria.	9.670.000



2.) Declaramos que las operaciones locales, tanto por operaciones con el Banco de Crédito Local de España (150.000.000) pesetas por cada municipio) como las operaciones con fondos propios (mínimo de 125.000.000 de pesetas también para cada municipio) serán por cuenta exclusivamente de los respectivos ayuntamientos, así que afecta a los recursos de este carácter, ni a su capacidad financiera, señalando que la oportunidad de este acuerdo se halla condicionada a que se mantenga para el ejercicio económico de 1983 la república cubana en estado y que la misma esté sujeta al régimen de las Plenas Provinciales de Obras y Servicios.

Que el tenor de intenciones de Anterior Partición Luzes de esta es:

- Que de espaldas se ha elevado al Rey con haber sido determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda.

- Que la revisión petición de Ayuntamientos de Santa Cruz de los trabajos conjuntamente con el Plan Simular de Obras y Servicios de 1983.

- Que la distribución de la cupuesta subvención estatal de 50 por ciento para cada municipio es discutible a partir de la hipótesis de que las necesidades son iguales en ambos términos municipales.

- Que el tratamiento de los obras correspondientes a Santa Cruz de manera separada a los que se han ejecutado se ha logrado puede tener a su vez, algún tipo de conmutación electoralista que aunque bruto, no es la parte que se ha exigido hasta la fecha por el crédito.

Por tanto Decimos Señores señores, recurra la gestura entendida en otras ocasiones por el grupo político U. P. G. en el tratamiento de los fondos estatales para obras de Plenas Provinciales y de manera especial las subvenciones extraordinarias del Estado para obras de Infraestructura Básica en los Hogares y Santa Cruz (Barridos Periféricos), en el sentido de que el crédito no debe limitarse a un mero reparto de recursos y medios de forma igualitaria sin atender a los reales necesidades, como se ha venido haciendo, sino que la Corporación Simular debe comprobar que los obras afectan a Barridos Periféricos y que están dirigidos a distritos de infraestructura básica, seleccionando los más urgentes y necesarios con un presupuesto de los términos municipales en que se localizan. En consecuencia de la Blanca que lo anterior no debe interpretarse como criterio contra

ris a la autonomía municipal, como como una manera de dar cumplimiento por parte del Cabildo a sus competencias que la normativa de Planes Generales de Obras y Servicios le atribuye. Termina en intervención analítica de su contraria, de que el P. O. G. muestra un desconocimiento con el respecto propuesto por el G. D., cuando en anteriores ocasiones lo ha aceptado.

Don Francisco Gorría de Rey, de G. D., destaca la necesidad de respetar la autonomía municipal, aceptando los decisos de los Ayuntamiento en el cumplimiento de sus respectivas necesidades.

Por último interviene el Sr. Presidente y señala que se tema se ha suscitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz, ante la posibilidad de que se promuevan los presupuestos Generales de Estados, que puede interpretarse como un acto de desahucio, como como una decisión tendiente a conseguir los máximos recursos posibles para los barrios de Santa Cruz, de la Laguna y que la propuesta de G. D. se ha limitado a aplicar los criterios seguidos en ocasiones anteriores, ya que se considera innecesario que el Cabildo analice cada obra seleccionada previamente para el respectivo Ayuntamiento.

Es vista oferta que hace D. Néhida Martín Loois, de nombre propio y como representante a su marido D. Enrique González Gorría, de la parcela número cuarenta y cuatro (44) del Parcelario del Proyecto de parcelación de la Manzanilla de Cusco (Buenavista - Las Flores), reservándose el dominio del estauque que ocupa parte del subsuelo de la misma y pidiendo que se le garantice la conservación y funcionamiento, tanto del monumento estauque como de sus accesorios, visto asimismo, que es compatible la continuidad del estauque con la titularidad dominical de sus propietarios, con la ejecución de las obras proyectadas y visto por último, que tal solución ha de ser la única más barata al no ser preciso indemnizar por el estauque, ni por las firmas que del mismo sigue, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, se acuerda la adquisición de la Parcela con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. - Que se abone el precio de 1.368.186: pesetas, en que fue valorada por los Peritos Técnicos de esta Corporación.

2ª. - Que la Excmo. Corporación se comprometa a conservar y funcionamiento del estauque y sus accesorios,



por cualquier causa que se derivare de los trabajos de ejecución del Proyecto.

39.- Que la Concelecciónima Corporación con reserva de los mínimos que correspondan frente a los responsables, asuma ante los oportunos los riesgos, calidades que se derivaren de los perjuicios que se causaren a dichos estrangeros por las obras de ejecución del proyecto.

40.- Que se autorice al Ilustísimo Sr. Presidente de la Corporación para formalizar dicha adquisición.

Indeterminado.

46.- Se acuerda tener constas de acta y comenzar de más recabidos pidiendo de este Concelecciónima Cabildo a D. Francisco Félix López, ex para de D. Juan José Hernández González, ex-consejero de este Concelecciónima Corporación actualmente fallecido; a D. Felicidad Barrera Semáncor, y al funcionario de este Cabildo don Manuel Caubardeng Barrera, por el fallecimiento de D. José Manuel Caubardeng Morla, jefe de Sección jubilado de esta Corporación, esposo y padre respectivamente; a D. José Luis Benítez Veiguero y D. María Dolores Benítez Veiguero, funcionarios de este Cabildo por el fallecimiento de su cónyuge padre D. Angel Benítez Colado; a D. Lucía María Hinder León, telefonista de Plaza de la Sagrada Familia por el fallecimiento de su cónyuge madre D. Concepción Hinder León; a D. Blanca Nieves Rojas Rodríguez, profesora de Conservatorio de Música por el fallecimiento de su cónyuge padre don José Rojas Pérez; y a D. Saturnino Alberto González, por el fallecimiento de su esposa D. Marcos Rojas Torres, hijos que fue de este Concelecciónima Cabildo.

47.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros. - No se produjeron.

Otros Asuntos.

48.- Se lee moción que presenta el concejal D. Salvo Piernas Utray, en nombre de U. P. C., sobre la protección de los duermos de Loralaje, que textualmente dice lo siguiente:

"El 23 de octubre de 1971 la Comisión Provincial de Turismo de la Junta de Canarias aprobó las Normas Subsidiarias de Municipios de la Isla, incluyendo un Plan General para urbanizar una considerable zona de los duermos de Loralaje. Dichas Normas califican unas 6.600 ha. de cultivos ya urbanizables turísticos a lo largo de todo el perímetro de costas y dentro de

los cuales se incluyen unos 2.200 ha. en el fideicomiso de Luvialgo y sus alrededores, incluida la parte Sur de la Isla de Lobos.

En ese momento era ya un lugar común la necesidad de proteger el ecosistema de fideicomiso de Luvialgo. Desde 1974 se han tenido manifestaciones de ese tipo. Organismos Oficiales como el Consejo Económico Secundario (1974), el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (1974), la Guardia Sembrada de Turismo de Las Palmas (1978), etc. Hay que decir que un año después en esto se han sucedido esas voces, como tampoco las del Club de Turismo, otros Organismos (SINIA etc.) los de destacados especialistas universitarios, los de diferentes partidos políticos, los de los organismos ecologistas y ciudadanos que hasta ahora se han venido manifestando reiteradamente en favor de la conservación de las dunas de Luvialgo.

Este ecosistema está constituido por dunas fijas y móviles intercaladas con otros formaciones arenosas ya fijadas y consolidadas. El fideicomiso está formado por depósitos sobre tierra de impurezas calcáreas de restos orgánicos de animales marinos que por depósito de viento y los corrientes se han acumulado comprimiendo en campo de dunas orientales entrelazadas de dirección N-E. El fideicomiso de Luvialgo constituye actualmente el fideicomiso de mayor interés del Archipiélago, no solamente por razón de su origen, dimensiones, formación y estado actual, sino igualmente por la gran variedad de comunidades de vegetación de pradera y el interés de su fauna (avispa) algunas especies de aves raras endémicas.

Las Normas Subsidiarias de Municipio de La Orotava, al permitir el suelo urbanizable una cobertura sobre el fideicomiso, conducen a la destrucción progresiva a todo el conjunto de las Dunas. Consideramos que esta decisión, en coherencia con los objetivos para los que fue creada la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo debe mostrar a la vez su preocupación ante tales decisiones, y su voluntad en todos aquellos personas e instituciones implicadas en la protección de nuestro medio ambiente. Y en consecuencia proponemos ahora que se vaya a celebrar nuevas jornadas para solventar las Dunas de Luvialgo, que se tomen el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la paralización inmediata de las extracciones de arena.

2. Aprobar la paralización del Plan Parcelal de Geofon que se



sin realizándose en estos momentos.

3. Aproyar la revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, de manera que se respeten los espacios naturales de interés, se reduzca la cantidad de suelo calificado para Urbanizaciones turísticas más acorde con la realidad y se tienda a concentrar las urbanizaciones y las edificaciones.

4. Aproyar la declaración del valle de Candelabro como Espacio Natural Protegible.

Contra este acuerdo intervinieron D. Pedro Rodríguez Utray (U.P.C.) abanderado de su el recibido de la Moira, intervinieron también los Concejales D. Juan Cebrato Martín Martín (P.P.C.), D. Lorenzo Tortu García (U.C.D.), D. Ernesto Díaz-Luque de la Torre (U.C.D.) y D. Francisco García del Rey García (U.C.D.), en favor de la misma.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida Moira.

Somercito.

49.- Se da cuenta al Pleno corporativo de la Moira del Grupo de Concejales de U.P.C. sobre el acuerdo corporativo de instalación en septiembre de un restaurante provisional en Airo, que expone literalmente dice:

"Como recordará los señores Concejales, en la sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio pasado, este Pleno aprobó por unanimidad y a propuesta de U.P.C. ratificar el acuerdo de mayo para la instalación de restaurante provisional, en septiembre, en Airo."

Esta unanimidad se deduce ya de las propias palabras del Sr. Utray del P.P.C., quien señaló que "... todos los esfuerzos por resolver el problema debe dirigirse la Corporación hacia el restaurante provisional de Airo" y también de las palabras del Presidente, que señaló que "... una vez puesto en marcha el restaurante provisional de Airo, respecto del cual se comprometió a que se realizara con la mayor urgencia los estudios previos, se dejaría de mencionar en Montaña de Airo."

El pasado 22 de septiembre se han cumplido los cuatro meses acordados en mayo para la instalación de este restaurante provisional, alterna tiva al de Montaña de Airo, con que se haya ejecutado este acuerdo, que se julio volvió a ser ratificado.

El balance, en síntesis muy apretada, que se puede hacer es que

aunque se han acentuado algunos aspectos del Plan Trienal, como la cubri-
gación de la mayoría de las necesidades, concurso a imprenta pública, ges-
tiones de empresa de parcelas, especialización de un suministrador de los artículos
de repuestos vitales, etc., no se ha trabajado con la principal de las pautas
civiles que es la del Ayuntamiento de Arica, ni se ha comprado aún parcela
alguna, ni se han hecho los estudios técnicos y gestiones necesarias para la in-
stalación del restaurante provisional. Lo otro que no está ni se ha cumplido el acuer-
do público en la fecha fijada, sino que tampoco se han dado los créditos fi-
nancieros, técnicos y económicos para la instalación en breve plazo de un
restaurante provisional.

Ante esta situación, el grupo de Consejeros de U. P. G. quiere
mostrar ante este Pleno su honda preocupación por el desarrollo de incum-
plimiento de acuerdos que se está realizando y por el agostamiento de los recursos
que grandes sectores de la población limeña habían depositado en la actua-
ción de este Ayuntamiento.

Ante el Pueblo limeño considero ser todo necesario que este
Pleno vuelva a discutir la situación en que se encuentra la eliminación de los
residuos vitales de la Sala y propone:

Que en el plazo máximo de quince días se instale el restau-
rante provisional, previa obtención de licencia del Ayuntamiento de Arica, de los
estudios técnicos y ejecución de obra necesaria para su puesta en funcionamiento
y (incluida planta de transpiración provisional si fuere necesaria), cumplimen-
to al Gobierno Civil a que amale el decreto de traslado en Montaña del Aire y
oficiando a través del Ayuntamiento al nuevo sustituto, sin la solución razonable
y satisfactoria para la resolución provisional del problema suscitado de los ban-
cos.

Después de un amplio debate sobre el particular, a propuesta
de Sr. Rodolfo Urbay, de U. P. G., se acuerda dejar sobre la mesa la transcrita
Moción a la espera de resultados que se obtiene de las negociaciones que se están
llevando a cabo con el Ayuntamiento de Arica con objeto a que se promueva fa-
vorablemente sobre el Plan Trienal de Residuos Vitales, así como, en su caso
a la firma de los acuerdos que procedan en orden al contenido de la respectiva
Moción.

Otros Asuntos.



50.- Vista Hoja que presenta el Comisario D. José Laguna Obando, de nombre del P.P.O.S., acerca de los Vertidos Radioactivos en las Aguas de Lanzarote, y después de las intervenciones de individuos Comisarios abundando en el recibimiento de la Hoja y de los también Comisarios D. Pablo Pedraza Almeyda (X.P.O.) y D. Ernesto Díaz Llanos La. P.O. (X.L.P.) que muestran su conformidad con la misma, se Pasa por unanimidad acuerdo aprorbas dicha Hoja que es siguiente:

La pretensión de varios países europeos (Inglaterra, Holanda, etc.) de depositar vertidos radioactivos en nuestros fondos marinos, más inclusive a besar, después de observar la existencia en el Atlántico Central y Norte, de numerosos fondos con profundidades cambiantes y aun mangraps que los que nos rodean, que los sistemas en plantas por estos gases no se basan en consideraciones científicas, sino prácticas en plantando se terminan de su aceptación más cruda.

Antes de analizar los riesgos científicos, políticos y económicos. Tales que descomponer frontalmente el permitir este tipo de vertidos en nuestros mares, es conveniente destacar dos aspectos en particular para nosotros:

I) Los vertidos radioactivos consisten en peligrosidad potencial de sueltos períodos de tiempo larguísimo, a veces de miles de años.

Se trata pues de una decisión irreversible, de efectos descomulgados sobre nuestros aguas y población, al no poderse descontar, a priori en estos términos en la labora olimentaria a través de la pesca.

Por otra parte, los estudios no son seguros, a pesar de lo indicado con evidente parcialidad por los que promueven esta iniciativa. Este es tiempo ha quedado suficientemente probado con las observaciones realizadas en culmarinos de profundidad (tipo Alvin) que han constatado la existencia de un alto porcentaje de curros rotos. El descomulgamiento de la dinámica de de nuestros aguas profundas (regimen de corrientes, velocidad, dirección etc.) hace aun más imprevisible la incidencia final de estos productos.

II) La consumación de esta pretensión supondría una enorme y grave barbaridad para nuestros isleños. Los obrin que si se tratara de realidad de productos impensivos a corto y largo plazo, estos países optaría más en desahoga en aguas próximas con el consiguiente abaratamiento en los costos. Si contemplar en cambio un riesgo, aunque sea remoto y lejano en el tiempo, para su población (línea rotunda), es justificado su interés en efectuar tales vertidos lo más lejos posible de sus propios costas.

La elección de nuestro país, y dentro de él, de Galicia y Lema-
ria, las dos regiones más deprimidas y por ello capaces también con menor
capacidad de intervenir y responder en defensa de sus medios ambientales (lo
que ha demostrado de hecho en Galicia y la zona donde el caso aún más
de Canarias), se pone una opción tan posible a causa de la falta de una
política exterior firme y de una defensa de nuestros intereses.

Aunque existe otras razones que podríamos recomendar como
la alternativa, parece mucho más lógico aconsejar que se recurra al método
de depósito en tierra, obrando por otra parte por países con una fuerte
dependencia nuclear (E.E. U.U., Canadá, Francia, etc.).

Entiendo ya en las razones científicas que se opone a estos
métodos en el área del Antipolago, hasta considerar que esta zona es volca-
nicamente activa, es decir, que en ella se han producido erupciones volcáni-
cas subterráneas y submarinas desde hace más de veinte millones de años
y, sin lugar a dudas, se darán aún por muchos miles o millones de años
más. Esta incesante (en términos geológicos) actividad volcánica es y ha de
ser posible gracias a que esta zona concreta de Atlántico es estructural-
mente inestable desde el punto de vista geodinámico. En efecto, existe una
tectónica regional que ha promovido la apertura de fisuras de cientos
de kilómetros, muchas aún activas, y de desplazamiento de bloques de
cientos de kilómetros cuadrados en cortos verticales de
miles de metros. Como puede verse, no es precisamente la zona más
tranquila para depositar elementos peligrosos.

Por otra parte, han ocurrido 16 erupciones en los Lobos en re-
cursos período históricos y seguramente muchas más, submarinas, en las
proximidades del Cerro Polago, incluyendo la zona en que se pretende
operar el vertido.

Esta incesante actividad volcánica está acompañada por una
intensa actividad sísmica asociada, lo que aumenta evidentemente la inestabi-
lidad de la zona.

Estas razones geológicas, geodinámicas y vulcanológicas
indican que Canarias es el menor mal menor indicando para el depósito
de vertidos radioactivos que la inmensa mayoría de los fondos del Atlántico
en Norte y Central.



Desde el punto de vista medioambiental, es también evidente que la decisión de esta forma es totalmente correcta, ya que Canarias es el territorio que más problemas de contaminación, con una población muy dependiente de la pesca y el turismo, actividades esencialmente dependientes por este tipo de recursos.

Por último, las consideraciones políticas en contra de esta iniciativa son evidentes para una fuerza política como PSG-8108, con una clara vocación de defensa de la calidad de vida de la población y de participación en medidas ambientales y es por lo que estimamos de esta Corporación el rechazo unánime a la pretensión de ciertos países europeos de meter en aguas internacionales próximas a nuestra Archipiélago residuos radiactivos que pondrían en peligro la vida de los pobladores de nuestras Islas.

Que este acuerdo se eleve a las instituciones regionales y estatales competentes."

Fuente

1.- FERIA DE DECLARACIÓN DE URGENCIA POR NO ESTAR INCLUIDO en el Orden del Día, conoce escucha de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Canarias, remitiendo para informe un ejemplar del Plan Especial de Reforma Interior, Carta Histórica de Santa Cruz de Tenerife, y, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad:

1.- Informar favorablemente en líneas generales el referido Plan Especial, estimándose que es un documento positivo y válido para conseguir la necesaria conservación del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad y el control de densidades.

2.- Hacer, no obstante, las siguientes observaciones por si el Organismo competente para la aprobación definitiva del indicado instrumento urbanístico estimara procedente introducir las correspondientes modificaciones:

a) En relación con la manzana situada por encima del Hospital Viejo, entre éste, el Banco de Santos, la Calle de San Sebastián y la Calle La Quinta que se dan por

reproducidas las razones expuestas en el escrito de alegaciones presentadas a su día por este Cabildo y que en síntesis son:

- El uso debe ser de equipo general, o por lo menos debe quedar abierto el Plan a esta posibilidad.

- Para la mejor adaptación del volumen edificable a los usos del Equipo General, debe poderse desarrollar el conjunto mediante un estudio de detalle que ordene el volumen total permisible dentro de las limitaciones que se consideren necesarias.

- El Puente del Cabo debe permanecer sin transformación y las vías limítrofes al Banco de Santos, puente y zona de la Concepción deben ser peatonales.

- Deben disminuirse las alturas de edificación para el conjunto tradicional integrado por el Cuartel de San Carlos, la Ermita de San Telmo, el Hospital Viejo y la Iglesia de la Concepción.

- Se considera conveniente ensanchar la Calle de San Sebastián en su parte inferior, para conservar la sección existente en sus proximidades con el Puente Senador, permitiendo constancia en todo este tramo, la rambla iniciada en la parte superior.

b) En relación al tratamiento que se da en su conjunto a edificios catalogados y que en la Calle del Castillo conduce especialmente a resultados insatisfactorios ya que esta vía ha sido objeto de diferentes alineaciones por distintos planeamientos que se manifiestan en un dentado o retranqueos variables en su lado derecho subiendo.

El FEAT, aporta una nueva solución donde acepta estos retranqueos de planta y crea otros en altura al permitir edificar hasta cuatro plantas por encima del edificio que se conserva, detrás de la primera cunja.

Esta solución introduce un nuevo elemento perturbador en las alineaciones de las vías que nos parece poco con-



existente por lo que estima que debe ser reconsiderada la solución adoptada para estas fechas.

Hacienda Insular

52B.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, visto oficio de la Mancomunidad Provincial remitido petición de la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia, de que se anticipen el importe de los depósitos previos a la ocupación de los terrenos necesarios, para obras de acondicionamiento de Carreteras de la Isla, incluidas en el Convenio de Carreteras formalizado entre la Mancomunidad y el MOPT, a virtud de los Reales Decretos 1309/77 de 23 de abril y 349/80 de 14 de abril, el Plazo, por unanimidad de los Señores Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda:

Conceder al Estado un anticipo reintegrable de cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta pesetas (5.758.830) para depósitos previos a la ocupación de terrenos para las obras de acondicionamiento de las Carreteras 65-142, de Sord de los Vinos a Buenavista del Norte y 65-511 de la 6-822 a Arona (La Gomella - Arona), comprendidos en el Convenio de Carreteras, por los siguientes importes:

Sord - Buenavista	5.361.180.-
La Gomella - Arona	437.650.-

52.B.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, la Comisión, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, y a la luz de informe de Intervención de Cuentas, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda, oprobando el expediente de crédito extraordinario nº 2 del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 1982.

Ingresos

853/01 Al Estado: Anticipo reintegrable para el pago de depósitos previos a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de "Acondicionamiento de la Carretera 65-142, de Sord de los Vinos a Buenavista del Norte y 65-511 de la 6-822 a Arona (La

Camella a Urma)

5.798.830-

Gastos

853/85.3

Anticipo reintegrable al Estado para el pago de depósitos previos a la compra de terrenos para la obra "Acordamiento de la Carretera E.S.-142 de Fond de los Vinos a Buenavista del Norte y E.S. 511, de la 6-822 a Urma (ha Camella - Urma):

5.798.830

Igualmente, el P.emo acuerda que, si transcurridos los quince días hábiles de inscripción al público, no se han presentado reclamaciones que de espontáneamente aprobados se presenten expediente.

53-6.- Suera de Orden de Día y premio declarativo de urgencia, vista petición de "Editorial Hermanos Rodríguez, Sociedad Anónima" de que se le pague unos gastos e intereses derivados de la operación de compra por esta la provisión de Antiquo edificio de Administración, Galleras y Polvén de Peridón "El Día", sito en la Avenida de Buenos Aires no 69 de este hospital, compra que se realizó en escritura pública otorgada en cambio de jurisdicción, el P.emo acuerda pagar a "Editorial Hermanos Rodríguez - Sociedad Anónima, la cantidad de dos millones novecientos ochenta y cinco mil, trescientos cincuenta y cuatro pesos (2.604.354-) en concepto de gastos e intereses derivados de la operación de compra por esta la provisión de edificios antes mencionados.

53-13.- Suera de Orden de Día y premio declarativo de urgencia, la provisión, premio notarial de la Comisión de Hacienda y Comercio, y a la nota del Intendente de Intervención de Fondos, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda aprobar el expediente de liquidación de créditos dentro del Presupuesto de Inversiones del Ejercicio 1982, no 2.

Bajas

621/644

Obras y utillaje en edificios por pérdida o uso de la provisión.

2.407.354-

Altas

624/644

Adquisición de un edificio para P.G.U. E.

2.407.354-

Igualmente, el P.emo acuerda que, si transcurridos los quince



diversos hitos de cooperación al público, en su forma presentada, según las mismas, que se ve.
 firmadamente, oportuno de presentarse expediente.

Las otras partes de la obra, según los recibidos los
 pas y otros minutos, de todo lo cual go, el Secretario, doy fe.

La Gabran 93th

La Garin del Rey Garin

La. 53 lomas Lamprea.

La. Don. Honor. La. Roche

T. Davila

La. Pesta Garin

La. Garin Rodriguez

La. Gonzalez Hernandez

La. Gonzalez Iglesias

La. Hernandez del Rosario.

La. Jimenez Jimenez

La. Morales y Gaitan

La. Manuel de Historia Orentes

La. Martin Martin

La. Martin de la Cruz Gonzalez

Dr. Martin Luis

Dr. Modesto Pérez

Dr. Manuel Serrano

Dr. Manuel Amador

Dr. Rodolfo Alvarado

Dr. Joaquín Obando

Dr. Lino Pérez

[Signature]

Dr. Esteban Gómez

Dr. Manuel Ferrer

[Signature]

[Large signature]
Dr. Joaquín Obando

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Sr. Gobernador de Caceres a veintinueve de octubre de mil novecientos veintea y dos.

En la ciudad de Santa Cruz de Caceres, a veintinueve de octubre de mil novecientos veintea y dos, siendo los señores señores concejales, reunidos en Excmo. Sr. Gobernador de Caceres, en el Salón de Actos del Sr. Excmo. Sr. Gobernador, bajo la presidencia del Sr. Excmo. Sr. Gobernador Sr. D. José Manuel Galván Pardo, Presidente de dicho Excmo. Sr. Gobernador, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales por ellos previstos, con asistencia del Sr. Intendente de Sanidad Sr. D. Carlos García



Alvarez y al Secretario D. Ulises Fernández de los Rios.

Concurran los señores siguientes:

D. Francisco Garcia de Rey Garcia.

D. Nicolás G. Bago Diaz.

D. Ernesto Díaz-Blanco Los-Rios.

D. Lorenzo Arce Garcia.

D. Edmundo Garcia Padriguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González López.

D. Juan Antonio Hernández del Rosario.

D. Fernando Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Morales Melina.

D. José Manuel de Villena Quintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D^o María de Pilar Martínez de la Peña Guzmán.

D. Antonio Martín López.

D. Alfredo Mederos Sotelo.

D. Maximiliano Mendez Amador.

D. José Miguel Mohrweg Barreto.

D. Ramón Rojas Rojas.

D. Antonio Acuña Malleda.

D. Pablo José Rodenas Albay.

D. José Segura Cobarril.

D. Alberto Simón Pérez.

D. Rafael Linares Segura.

D^o Esther Escobedo Alfonso.

Se asuma la asistencia de los señores D. José Montañez Ca-

camo, y D. Santiago Blasco Linares.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Presidente hizo referencia a las elecciones generales celebradas el día anterior, 28 de octubre, destacando el orden y la libertad con que se desarrollaron, felicitando especialmente al Partido Socialista Obrero Español y en particular a los compañeros representantes del mismo en este territorio, por su triunfo, que les permitirá formar gobierno en breve plazo apoyados en la mayoría absoluta lograda en el Congreso

de los Departamentos, esperando pueda resolver los problemas pendientes de saido.
Unánimemente felicitó a la Coalición U.P.P.D., que se ha convertido en la fuerza
de fuerza política de Bolivia.

D. Pablo José Godenas Utray, en nombre de U. P. C. manifestó
su satisfacción por la consolidación de la democracia que ha resultado de la
elección de estos decanos generales, felicitando públicamente al P. U. C. por
su indiscutible triunfo y a los Consejeros insulares pertenecientes al mismo.

D. Agustín Ocuteña en nombre de C. D., felicitó a los compa-
ñeros de la corporación representativa del P. U. C., apreciables en colabora-
ción en beneficio de la Unión y la Patria, y deseandoles toda clase de éxitos en
la nueva función que emprenden al frente del Gobierno de la Nación.

D. Agustín J. Martín en nombre del P. U. C., agradeció la felici-
tación recibida por todos los grupos políticos que integran la Corporación
manifestando que lo más importante ha sido la consolidación de la de-
mocracia que ha representado la enorme participación popular de estos de-
canos.

Centinela que la victoria de su partido no representa un
aplastamiento de resto de las fuerzas políticas, indicando, al propio tiempo,
que si algo ha ensombrecido al triunfo socialista es que un Partido como
la U. C. D., que ha desempeñado un papel clave en la transición política
haya recibido unos resultados inferiores a los que a muchos les hubiera
querido, dando que estima que U. C. D. tiene en la democracia y por posi-
blemente durante en Gobierno de cinco años que el Partido Socialista le
tiene en tal función, por haber desarrollado una política de defensa del
sistema democrático, mérito que ha de ser reconocido históricamente
por todos, ríza desempeñando un papel importante en el futuro.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior sesión
tenida celebrada el día de septiembre la cual fue aprobada por unanimidad.
Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:
Personal.

1.- Vuelve a conocer el acuerdo adoptado por la Comisión de
Gobierno, en fecha 13 de julio próximo pasado, relativo a la activación
del Director del Museo Arqueológico, D. Luis Diego Lucey, y a estos el in-
forme de la Intendencia de Fomento y los dictámenes omitidos por los de



minutos de Personal y de Hacienda y Conservación, se acuerda por unanimidad, fijar en 100.000 pesetas mensuales la retribución por todos los conceptos de dicho cargo, a partir de 1.º de enero de 1953, más dos pagos extraordinarios al año de igual cuantía.

2.- Vista la solicitud formulada por D. Juan C. Rojas Lora y otros Agentes Investigadores de Actividades Similares más, interesantes de los que cabe clasificar como Actividades Administrativas, por ser de dicha categoría las funciones que vienen realizando y visto, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión de Personal, acuerda desestimar la mencionada petición, por no encontrarse amparada por la legislación vigente, toda vez que lo mismo que hizo valer el particular en lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, al señalar que las vacaciones en vez de promoverse excepcionales propiamente, en caso de suspensión de plazas o reducción de servicios, pueden encomendarse a los funcionarios afectados, otros funcionarios similares.

3.- De conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración de Conservación Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda cambiar, en base a lo establecido en el artículo 2.º, 1.º de R. D. 3046/74, de 6 de octubre en relación con el artículo 3.º de R. D. Ley 3/81 de 16 de enero, al personal que a continuación se relaciona, - con las retribuciones que así mismo se especifican para el presente curso académico 1952-53, o antes si los plazos fueran cumplidos en propiedad, en su caso.

Nombre y Apellidos	Cargo	Rem. mens.	Sup. 1.º año	Horas labor.
D.º Concepción Hernández Somo	Catedrático Piano	112.527	60.500	24 h.
D.º Encarnación Marrón Martín	Id. Música Cámara	112.527	60.300	24 h.
D.º Pasarlo Álvarez Martínez	Id. Violín y Viola de Música	118.455	10.050	4 h.
D.º Armando Alfonso López	Catedrático Contrabajo	93.779	50.250	20 h.
D.º Adelina Domínguez Sáez	Prof. Actividades Similares	90.201	48.240	24 h.
D.º M.º Concepción Escrivá Sáez	Prof. Actividades Similares	90.201	48.240	24 h.
D.º M.º del Santo Salgado Velasco	Prof. Actividades Similares	90.201	48.240	24 h.

D ^o Sr. Hugo Juan Hernández	Sr. Auxiliar Siano S.			
D ^o Angelita Soria Ortega	La Laguna	90.201	48.240	24 h.
	Profesora Univ. Politéc.			
	S. Grafo	90.201	48.240	24 h.
D ^o Sr. Angelita Díaz Espinosa	Sr. Auxiliar Siano			
Soral	S. Gramática	90.201	48.240	24 h.
D ^o Ana María Brunetto Espinosa	Prof. Auxiliar Politéc.			
	S. Gramática	90.201	48.240	24 h.
D ^o Mercedes Brunetto Díaz	Prof. Auxiliar Politéc.			
	S. Quím. e Física	90.201	48.240	24 h.
D ^o Sr. de Lorenzo Laurens Vela	Prof. Auxiliar Siano			
rela.	S. (constituta)	90.201	48.240	24 h.

Asimismo, se acuerda actualizar el importe de cumplimiento de destino asignado a la Profesora de Ética e Historia, Sr. D^o Rosario Alvaraz Martínez, fijándolo en un 40% de su valor normal tal y como previno en su momento el referido convenio, es decir como mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas mensuales.

h.- De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y teniendo en cuenta que sus datos que como consecuencia del cambio de nivel retributivo del Profesorado de Conservatorio de recientemente acordado por el Pleno correspondiente, las retribuciones de dicho personal han aumentado considerablemente, produciéndose un desfase sustancial entre los de éste y los de cualquier sector del Cuadro de Puestos de Trabajo, siendo así que ambas tipas de profesorado desempeñan una misma labor y por otro que a tenor de lo prescrito en la Disposición Transitoria del Reglamento de Régimen Interior de Canarias se equipare al personal docente del Cuadro de Puestos de Trabajo al personal femenino, se acuerda actualizar las retribuciones de referido personal, en los escalas que se señalan y con efectos retroactivos a partir del pasado día de julio en el que se acordó el referido cambio de nivel.



Antequería	1.300	Paleta	1.000	Paleta	1.000	Paleta	1.000	Paleta	1.000	Paleta	1.000	Paleta	1.000
2 Prof. Enseñanza	69.338	17.341	25.000	3.090	1.153	115.347	24 h.						
dos Profes.													
1 Prof. Asistencia Médica	40.473	15.118	13.500	3.070	1.153	73.334	24 h.						

Asimismo se acuerda proponer la actualización de los contratos de destino fijados al punto de Dirección, equiparándolos al de los funcionarios vigentes en consecuencia en 13.047 pesetas.

5.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal y en base a lo establecido en el artículo 25, 1 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81, de 10 de enero, se acuerda con trabas a partir del próximo día 10 de noviembre y por el periodo de un año, al Sr. Juan María Gutiérrez, con una retribución de veintidós mil setecientos cincuenta y seis (22.756) mensuales y al Sr. Jesús L. Gómez Luis Parulo, con unos haberes de once mil y doscientos cincuenta y seis pesetas (11.256) mensuales.

Igualmente, y a petición del Sr. D. Alfredo Mederos Soria, (5.106) se acuerda que por la Comisión de Hacienda y Contratación se estudie la posibilidad para la creación de la plantilla de la Inspección de los campos de San Jerónimo y Perito Agrónomo, mediante la ampliación de otras que estén vacantes.

6.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 25, 1 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81, de 10 de enero, se acuerda con trabas a partir del día 1 de los próximos y por el periodo de seis meses, al Sr. D. Francisco García Colavera Casañas, como Comisario de Lectores de Cursos de Ciencias Naturales, con una retribución de 61.373 pesetas mensuales y a la Sr. D^a Obladina Sragoso Cruzillo, como Preparadora de base de dicha Entidad, con unos haberes mensuales de 27.457 pesetas.

7.- Como consecuencia del Convenio colectivo suscrito a partir del día 20 de los próximos, con el personal laboral al servicio directo de la Inspección, se acuerda actualizar, con efectos al día primero de enero del año en curso, los retribuciones de dicho personal, quedando como a continuación se indican:

	Miembros y Clases	Trabaja	Incentivos	S. Asisten	Exempt.	Total
1	Encargado General	41.500	23.400	3.150	1.200	69.650
5	Encargados Generales	37.150	19.350	3.150	1.200	60.850
1	Encargado Laboratorio	37.150	19.350	3.150	1.200	60.850
1	Oficial Administrativo	41.500	20.750	3.150	1.200	66.600
1	Calificador	39.050	19.550	3.150	1.200	62.950
2	Albaneles Of. 1ª	32.700	13.250	3.150	1.200	50.300
2	Conductores Maj.	34.150	22.350	3.150	1.200	60.850
1	Moquinos de Servicio	34.150	22.350	3.150	1.200	60.850
10	Conductores	34.150	15.950	3.150	1.200	54.450
8	Vigilantes	30.940	15.760	3.150	1.200	51.050
1	Conductor Vig.	34.150	15.950	3.150	1.200	54.450
38	Señores Ord.	30.940	10.150	3.150	1.200	45.440
1	Vig. Salto (Barranco)	30.940	15.760	3.150	1.200	51.050
	<u>Arquitectura</u>					
1	Dibujante	39.050	19.350	3.150	1.200	62.950
1	Encargado	37.150	19.350	3.150	1.200	60.850
3	Albaneles Of. 1ª	32.700	13.250	3.150	1.200	50.300
1	Electric. Of. 1ª	32.700	13.250	3.150	1.200	50.300
2	Albaneles Of. 1ª	34.150	15.950	3.150	1.200	54.450
3	Albaneles Of. 2ª	31.950	12.450	3.150	1.200	48.650
1	Electricista Of. 2ª	31.950	12.450	3.150	1.200	48.650
2	Carpinteros Of. 2ª	31.950	12.450	3.150	1.200	48.650
2	Carpinteros Of. 2ª	31.950	12.450	3.150	1.200	48.650
3	Fontaneros Of. 2ª	31.950	12.450	3.150	1.200	48.650
11	Señores Ord.	30.940	10.150	3.150	1.200	45.440
1	Vigilante	30.940	14.850	3.150	1.200	50.140
1	Encarg. Seguridad Altimis	37.150	15.150	3.150	1.200	57.400
3	Oficiales Administrat.	41.500	20.750	3.150	1.200	66.600
4	Agentes Investigat.	36.050	17.750	3.150	1.200	58.150
2	Guardas de Noct.	30.940	11.000	3.150	1.200	46.290
1	Encargado Limp.	34.900	15.100	3.150	1.200	54.350
7	Limp. y Mantenim.	30.940	9.200	3.150	1.200	44.550
	<u>La Cocina</u>					

Oficinas y Despachos



4	Señales Jardineras	30.740	10.130	3.150	1.200	45.440
1	Guarabán	33.150	13.250	3.150	1.200	50.300

Normas Complementarias

Primera: los salarios básicos asignados a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba intervenir como elemento fundamental el Salario Base.

Segunda: los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada periodo de cinco años de servicio en la Empresa. Cada quinquenio se abonará a razón del 10% sobre el salario base, a partir del día 15 de Enero del año en que lo cumple.

Tercera: Se establecen dos pagas extraordinarias a razón de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en junio y diciembre.

Cuarta: los incentivos fijados para las distintas categorías se otorgan por la Corporación con carácter graciable y su percepción estará sujeta a las siguientes normas, siendo absorbibles por subsiguientes mejoras salariales:

1º Los Jefes de las Dependencias, certificarán que personal se ha hecho acreedor a la percepción del incentivo, teniendo en cuenta al rendimiento, la responsabilidad y dedicación puesta en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y cuantas otras circunstancias estimen convenientes.

2º Se perderá el derecho a la percepción del incentivo en los siguientes casos:

- 1) Por faltas de asistencia injustificada durante un mes
- a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a 5 días de trabajo.

b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a 12 días de trabajo.

c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme a lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores del 1 de marzo de 1980.

d) Cuarta falta de asistencia injustificada, o sucesivas serán sancionadas con despido, conforme establece el referido Estatuto de los Trabajadores.

2) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida del puesto de trabajo durante un mes.

a) Por cada quince minutos de retraso acumulados a la incorporación o adelanto a la salida del puesto de trabajo computado al periodo de un mes, pérdida de 1 día de Plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a 10 minutos e inferior a 20, pérdida de un día de Plus.

c) De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del Puesto de Trabajo, superiores a 10 minutos, pérdida de 2 días de Plus por cada una.

d) De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a 10 minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de 20 minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los 30 minutos, el productor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para éstos en el apartado B).



b) Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

Quinta: Se establece para todos los productores un plus de transporte a la suma de 1200 pesetas mensuales, como ayuda a los mismos en los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo o de reunión. Dicho plus sin embargo, no tendrán derecho a percibirlo aquellos trabajadores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que por cualquier causa no tengan que asistir al trabajo.

Sexta: Se establece asimismo un plus de asistencia y puntualidad, fijado en la cantidad de 3150 pesetas, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores a los Centros de Trabajo. Para su percepción, los Jefes de las Dependencias, certificarán mensualmente, previo examen de las fichas y documentos de control de entrada y salida de personal, quienes no se han hecho acreedores del mismo.

Septima: los conductores disfrutarán, como está establecido por anterior acuerdo corporativo, de una gratificación en sustitución de horas extraordinarias que se pueda producir en el transporte del personal o por necesidades del servicio en días laborables, abonándoseles como festivos, las que se realicen a partir de las 13 horas del sábado, o en días festivos.

Octava: los trabajadores que por necesidades del servicio, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo, percibirán una dieta de 700 pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a per-

uodax a su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devarcará media dieta; siendo esta completa, aunque pervenale en su domicilio, si hiciera las dos comidas.

Si por necesidades del servicio, hubiera que trasladarse fuera de la Isla, los viajes de ida y vuelta serán sin pre de cuenta de la Corporación.

Los gastos originados por el desplazamiento, estregarse al importe de los dietos, el exceso será de cuenta de la Corporación, previa justificación de los mismos.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización, que no podrá ser superior, ni superior al ochenta por ciento de importe de la dieta completa; en otros cu puestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; de dicho mínimo no se computarán los días de viaje.

El uso de vehículos propios dará lugar a una indemnización mínima de doce pesetas por kilómetro recorrido, cantidad que será revisable si se producen aumentos en el precio de los carburantes. Dicha indemnización se abonará en función de los correspondientes documentos acreditativo de la realización de kilómetros hechos por el trabajador y expedidos por el encargado inmediato de mismo.

Novena. - Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación; sólo podrán aplicarse a los condicionados previstos en el presente acuerdo cuando consideradas en su totalidad, repercuta en cómputo anual las actualizaciones anteriores; en caso contrario serán absorbidos por los mismos. Los escalos de los diversos conceptos serán mínimos que figuraron en la tabla transmitida, permanecerán invariables durante la vigencia del convenio.

Décima. - Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviere 65 años de edad y 15 años como mínimo de antigüedad en la Corporación, percibirá de esta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada diez años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le correspondiera por la fracción de tiempo inferior a los diez años.



Una vez cumplidos el premio cuando el trabajador cumpla 65 años y si este no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, o posteriormente, se le concederá una reducción de su cuota de un 33,33% por cada año que transcurra.

Al personal que rebase actualmente la edad de 65 años y no solicite la jubilación dentro del plazo de seis meses contados desde la firma del último convenio, se le reconocerá el derecho al percibo de dicho premio, como si fuera como se resumiera la edad óptima para una completa pensión. En el supuesto que no lo solicite en el indicado plazo, la cuota del premio se percibirá en los deducidos impositivos de el párrafo anterior.

Los repetidos premios de jubilación se percibirán en los términos expuestos, únicamente durante la vigencia del actual convenio, debiendo considerarse este tema de las negociaciones de próximos que se suscriba y de que se tendrán a sumarse la cuota de dichos premios que implique de la antigüedad en la Empresa de los perceptores de los mismos.

Para lo no previsto en las transcritas normas, se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo suscrito con el personal laboral al servicio directo de la Corporación, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

8.- De conformidad con el convenio colectivo suscrito con el personal laboral adscrito al conjunto de Puestos de Trabajo de Centro de Educación Especial Hermanos Pedro, se pospondrá 31 de los contenidos, se accionará actualizarse las retribuciones de dicho personal, con efectos a partir del día 1º de enero del año en curso, fijándose en los siguientes montos: Personal Centro Hermanos Pedro.

Personal Docente:		Cuota total.
1 Director	54.300	54.300
37 Profesores Especialistas Pedagogía		
Compañeros.	5.720 1.710 1.800	9.230

Personal Laboral

Si se, Dominación Puestos, N.º, Subst. B, Privada, Incultura, Científica, Técnica, Artesanal, Reg. ext.

Grupo I, Personal Técnico Especializado.

Grupo Superior.

1 Médico Pediatría	35	67.917	16.989	10.645	2.164	719	97.484	244.178
1 Médico Otología	15	29.103	7.276	4.562	2.164	719	43.824	107.407

1	Maestros Pasajeros	35	68.917	16.789	10.645	2.164	719	98.424	242.178
3	Fds. Pasajeros	35	67.917	16.789	10.645	2.164	719	98.242	242.178
1	Fds. Pasajeros	35	57.523	14.381	8.906	1.710	570	83.090	172.560

Subgrupo II. Personal C6mes C6lu.

Indic. Grupos Maestros:

2	A. G. J.	35	49.804	12.451	6.114	2.164	719	71.252	174.246
1	A. G. Transportes	20	28.447	7.112	4.087	2.164	719	43.131	102.700
3	Asistencias Locales	35	49.804	12.451	6.114	2.164	719	71.252	174.246
15	Conductores	42	49.804	12.451	6.114	2.164	719	71.252	174.246
4	Maestros de Ballesteros								
	titular H. Industrial	42	49.804	12.451	5.918	2.164	719	70.956	173.352

Subgrupo III. Censurables C6micos.

28	Censurables	42	35.874	8.969	4.752	2.164	719	52.478	124.370
5	Cura Enfermeros	42	31.692	7.923	7.506	2.164	719	50.204	124.086

Especialistas no Maestros.

3	Montones G. S. Pds	33	31.692	7.923	12.164	2.164	719	54.662	138.060
2	Montones de L6mina	33	31.692	7.923	12.164	2.164	719	54.662	138.060
1	Montes Bibliotecas	33	31.692	7.923	12.164	2.164	719	54.662	138.060
1	Montes de Misiones	33	31.692	7.923	12.164	2.164	719	54.662	138.060

Subgrupo IV. Personal C6micos no

C6titulados.

5	Maestros de Ballesteros	35	47.015	11.754	5.818	2.164	719	67.470	164.791
---	-------------------------	----	--------	--------	-------	-------	-----	--------	---------

Grupo III. - Profesionales y Oficio.

1	Conductores	42	33.780	8.445	7.716	2.164	719	52.824	130.785
1	Hje de Cocina	42	33.353	7.834	30.378	2.164	719	82.452	215.655
1	Cocineros de 12	42	37.961	9.490	19.358	2.164	719	69.692	178.449
2	Cocineros	42	35.178	8.793	14.584	2.164	719	61.432	155.760
1	Oficial de Laminado	42	33.780	8.445	7.716	2.164	719	52.824	130.780

Grupo IV. Personal de Servicios

Censurables.

1	Gobernante	42	40.049	10.012	10.420	2.164	719	63.364	157.899
1	Cocinero Limpieza	42	33.780	8.445	13.050	2.164	719	59.188	147.870
4	Mojos de Servicios	42	30.996	7.749	7.506	2.164	719	49.134	121.998
16	Limpieceros	42	30.996	7.749	7.506	2.164	719	49.134	121.998



6	Ases. e Asistencia	42	31.692	7.923	7.506	2.164	719	50.004	124.086
1	Apoyo de Oficinas	42	30.996	7.749	7.506	2.164	719	49.134	121.998
1	Apoyante de Oficinas	42	31.692	7.923	8.204	2.164	719	50.702	126.180
5	Ases. de Oficinas	42	30.996	7.749	7.506	2.164	719	47.134	121.998
8	Ases. Serv. Comunes	42	31.692	7.923	7.506	2.164	719	50.004	124.086
2	Camareros	42	31.692	7.923	7.506	2.164	719	50.004	124.086
2	Operarios Honorat.	42	30.996	7.749	7.506	2.164	719	47.134	121.998
3	Proteccionistas	42	31.692	7.923	7.506	2.164	719	50.004	124.086
2	Planchadoras	42	30.996	7.749	7.506	2.164	719	47.134	121.998
<u>Grupo V. Personal Subalterno:</u>									
1	Comerje	42	35.874	8.769	9.330	2.164	719	57.056	124.104
3	Operarios	42	31.692	7.923	7.506	2.164	719	50.004	124.086
3	Virg. y Grande Jurado								
	Notarios	42	31.692	7.923	7.506	2.164	719	50.004	124.086
2	Telefonistas	42	31.692	7.923	9.784	2.164	719	52.482	131.530

Salarios Complementarios.

Primera. Los salarios básicos asignados a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba incluirse serán como elemento fundamental el Salario Base.

Segunda. Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa, los dos trienio se abonará a razón de siete por ciento sobre el salario.

Tercera. Se establecen tres pagas extraordinarias a razón de salario base, antigüedad, incentivo, plus de asistencia, el primero de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

Cuarta. Los incentivos fijados para las distintas categorías se otorgará por la Empresa con carácter graciable y su percepción será tan amplia a los siguientes mínimos, siendo aborables por subcuantiles - mejores salariales:

1.º = Los jefes de las dependencias, certificarán que personal que ha hecho valer a la percepción del incentivo, teniendo en cuenta el recientemente la responsabilidad y declaración puesta en el desempeño de sus comen-

todos, la actividad desplegada y cuantas otras circunstancias estime convenientes. La percepción del incentivo, por el personal docente estatal, quedará condicionada a la certificación mensual que de su rendimiento haga el director del Centro.

2º Se perderá el derecho a la percepción del incentivo en los siguientes casos:

a) Por comisión de falta laboral, en la cuantía y por el tiempo que la jefatura de personal, previo informe preceptivo del Jefe de la dependencia, considere oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de la falta, siempre que no exceda de 2 meses.

b) En las licencias por asuntos propios proporcionalmente a los días de éstas.

c) En todos aquellos casos en los que el trabajador no tenga derecho a percibir su salario directamente de la Empresa.

3º Se percibirá el incentivo en los períodos de vacaciones anuales reglamentarias y en los de licencia obligatoria establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 14 del referido Convenio Colectivo.

En el caso de que un beneficiario de una bolsa de viaje, no cumpla dentro del plazo las obligaciones que su concesión conlleva, y no reintegre directamente el importe de la misma, éste se le deducirá de sus incentivos hasta completar su importe.

4º La percepción del incentivo es compatible con la de cualquier otro plus que tenga establecido la Corporación con la misma finalidad con excepción de los pluses de transporte, asistencia y puntualidad. El incentivo no se computará en la indexación por date.

Quinto: Se establece para todos los productores un plus de transporte en la cuantía de 319 pesetas mensuales, como ayuda a los mismos en los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo. Dicho plus sin embargo, no tendrán derecho a percibir



lo aquellos trabajadores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que por cualquier causa no tengan que asistir al trabajo.

Sexto: Se establece asimismo un plus de asistencia y puntualidad, fijado en la cantidad de 2.164 pesetas, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores a los centros de trabajo. Para su percepción, los Jefes de las Dependencias, certificarán mensualmente, previo examen de las fichas y documentos de control de entrada y salida de personal, quienes no se han hecho acreedores del mismo.

La pérdida del plus por faltas de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica.

A) Por faltas de asistencia injustificadas durante un mes:

a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.

b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a doce días de trabajo.

c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme determina el Estatuto de los Trabajadores, si se han producido otras en meses anteriores.

d) Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesiva serán sancionadas con despido, conforme establece la citada disposición legal.

B) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes:

a) Por cada quince minutos de retraso acumulado en la incorporación o adelanto en la salida del puesto de trabajo computado al periodo de un mes, pérdida de un día de plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a 10 minutos e inferior a 20, pérdida de un día de plus.

c) De la segunda, a la quinta falta de puntualidad, a la entrada o salida de puesto de trabajo, superiores a 10 minutos, pérdida de 2 días de plus por cada una.

d) De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a 10 minutos a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de 3 días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de 20 minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso será el doble de las previstas en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los 30 minutos, el productor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para éstas en el apartado h).

g) Las presentes determinaciones se aplicarán en tanto en cuanto no se oponga a la ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, el cual en unión de las restantes fuentes señaladas en su artículo 3, será preceptiva a todos los efectos.

Septimo: los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el vigente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen en cómputo anual las actualmente pactadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en las tablas permanecerán inalterables durante la vigencia del Convenio.



Octava: El personal, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios, en aquellos establecimientos dependientes del Órgano Especial, que tengan un régimen no afectado por las referidas vacaciones.

Novena: las gratificaciones por Jefaturas establecidas en el Centro de Puestos de Trabajo, serán asignadas a los profesionales, que como función complementaria de su empleo, lo ejerzan por designación del Consejo de Administración, no teniendo en ningún caso la condición de categorías profesionales ni serán asignadas con carácter definitivo a ninguna persona.

Décima: El director de Centro afectado por el presente acuerdo cumplirá la jornada ordinaria de trabajo, que venga realizando, pero en todo caso permanecerá en el mismo el tiempo que sea preciso cuando su presencia sea necesaria para resolver cualquier cuestión que se relacione con el buen funcionamiento del Centro.

Undécima: los incentivos fijados a los Maestros de Taller sin título, corresponderá a una jornada laboral semanal de 33 horas, de tal manera que cualquier horario inferior daría lugar a un pago proporcional de los incentivos a las horas efectivamente prestadas.

Duodécima: los trabajadores afectados por el presente acuerdo podrán ser trasladados a cualquier Centro de trabajo de la empresa que no exija cambio de residencia, y de exigirla, en las condiciones que exige el artículo 40 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Decimotercera: El personal no trabajará los días festivos no recuperables, salvo el que sea estrictamente necesario en función del intermedio o de la vigilancia de los recintos.

Decimocuarta: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el

personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comportaría una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del productor de un millón de pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión por importe de quinientas mil pesetas.

Décimoquinta. - La empresa cumplimentará hasta el cien por cien el salario real, cantidad que la Seguridad Social otorga al trabajador en caso de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

Décimo sexta. - Los trabajadores afectados por el presente acuerdo que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir los tres pagos extraordinarios regulados.

Décimo séptima. - Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en los siguientes niveles, y en los mínimos correspondientes que las fijadas en los acuerdos de Conciliación Laboral, y en el Decreto de 11 de diciembre de 1978 y 30 de abril de 1981.

Grupo	Estudios	Cantidad
1º 1º	- Estudios Co. G. B. 1º Etapa (hasta 4º).	9.240.
2º	- Estudios Co. G. B. 2º Etapa (de 5º a 8º)	10.560.
3º	- Bachillerato Unifacultad Solonales (1978)	
	y Educación profesional de 1º grado.	11.600
4º	- Curso de Orientación Universitaria (COU)	13.200
5º	- Escuelas Universitarias y similares	14.400
6º	- Estudios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional y Grados Superiores de Conservatorio de Música.	26.400.
7º	- Los anteriores, cuando han de ser cursados en las Salinas.	39.600
8º	- Los que se indicaron en el grupo 6º cuando hayan de ser cursados en las Salinas.	66.000.

Décimo octava. Tendrán derecho al uso de guarderías, los hijos



menores de tres años, de los conjuntos trabajadores del centro, o, de los trabajadores - que los tuvieren bajo su custodia o tutela legal por cualquier o cualquier jurídica firme o por sucesión.

Por los hijos menores de tres años de los trabajadores autónomos - cuando éstos que por no tener plaza en la Guardia Civil no puedan ser atendi- dos en la misma, se abonará la cantidad de 4.000 pesetas mensuales de - cuando acreditarse mensualmente la asistencia de los hijos a una Guardia - Civil. Este beneficio se concederá al trabajador, si acreditada fehacientemente le que en conjunto no percibe ayuda por el mismo concepto.

Decimo novena. - Al producirse la jubilación de un trabaja- dor que tuviere 65 años de edad y 15 años como mínimo de antigüedad en la empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que exceda de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le correspondiera por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Una vez acreditados el premio cuando el trabajador cum- pla 65 años y si éste no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su cuantía de un 33,33% por cada año que transcurra.

El personal que rebase actualmente la edad de 65 años y sol- licite la jubilación antes del plazo de seis meses contados a partir de la fe- cha de cumplir, que se ha hecho referencia al principio de este acuerdo, se le reconocerá el derecho al percibo de dicho premio, acreditando co- mo si recibiera la edad óptima para una completa percepción, lo que se - puesto de que no lo solicite en el indicado plazo, la cuantía del premio - experimentará las deducciones indicadas en el párrafo anterior.

Diezima. - A partir de los primeros quince días de cada mes los trabajadores tendrán derecho a percibir hasta el momento por cien- to de su cuantía mensual con carácter de anticipo de su devengo mensual.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés por - los un máximo de cien mil pesetas, a devolver en el plazo de cuarenta - mensualidades.

Undécima Primera. - Los trabajadores que por necesidades

del permiso tanque que efectivos viajes o desplazamientos fuera de término municipal de centro de trabajo permitirán sobre en rotación una dieta de 2.000 pesetas por día.

Se al trabajador desplazado puede volver a permisos en su domicilio y sólo realiza fuera una de las esencias, desearán media dieta, cuando está completa aunque permets en su domicilio, si efectúa los dos esencias principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa que tendrán obligada a facilitar billetes de primera clase en todas las categorías.

Los gastos originados por el desplazamiento referirán al importe de los dietas, el mismo será abonado para la empresa, previo cumplimiento de los procedimientos justificativos.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a los tres meses, la dieta se constituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 80% ni superior al 80% del importe de la dieta completa; en otros supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de viaje por cada tres meses de desplazamiento; en ambos mínimos no se computarán los días viajes, cuyos gastos serán de cargo de la empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 20 pesetas por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de cambios de precio en los carburantes.

9.- Visto el precepto innovado relativo a la contratación de personal necesario para la realización de distintos trabajos que actualmente tiene pendiente la Ley de Urbanismo de conformidad con lo resuelto por la Comisión de Gobierno y con lo determinado por las Comisiones de Personal y por la de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda contratar con cargo al crédito previsto en el siguiente Presupuesto de Ingresos de presente ejercicio, la realización de dichos trabajos en un tanto alzado, produciéndose abonos los meses fraccionadamente, previa certificación y valoración de jefe de la oficina, con los profesionales que a indicación de la Comisión de Urbanismo, desde la Presidencia de la Corporación.

Beneficiaria,

10.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficia



ria, Landerol y Olmos totales, se envió, distribuir al crédito de un millón -
 cincuenta mil pesetas, para adquisición de Libros, de la siguiente forma:
 525.000: al Ayuntamiento de Los Realejos, e igual cantidad de Granadilla,
 cantidades que se complementarán hasta a total de 1.050.000: pesetas, como se
 ha devuelto a otros municipios, si es posible en el próximo ejercicio económico.

Intervención Pública.

11.- De conformidad con la propuesta por la Comisión de Educa-
 ción y Cultura, se designa a D. Fernando Castro Barrojo, como Consejero -
 Asesor del Aula de Cultura, en sustitución de D. Francisco Rubio Foye,
 que ha causado baja, a voluntad propia, con motivo de haber sido nombrado
 Director de la Universidad Politécnica de las Islas.

12.- El Sr. que queda autorizó de escrito al Sr. Director de la
 Escuela Superior de la Marina Civil, de Santa Cruz de Tenerife, relativo a
 una reunión de 28 de septiembre pasado, de la Dirección General de la Marina
 Mercante, sobre la Ordenación Académica del Curso Escolar 1982-83, en la
 que, según manifiesta el Comandante de la referida Escuela, impidió que duró
 aplicó a la misma, toda vez que en el apartado segundo de dicha resolu-
 ción, se establece que: "Las enseñanzas de la Sección Politécnica como
 procedente al primer ciclo se impartirán en las Escuelas de Enseñanza
 Superior. Las del segundo de esta Sección se impartirán exclusivamente en la de
 Enseñanza Superior".

Oidos los manifestaciones del Sr. Consejero, D. José Laguna Gá-
 nte y del Ilustre Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Gab-
 ríel Bello, se acuerda mancomunadamente dirigirse escrito al Ilustre Sr. Don
 secretario de la Marina Mercante, haciéndole presente la preocupación de este Cabildo
 por cuanto la dicha resolución ocasiona graves lesiones a uno de los cen-
 tros docentes más antiguos del Archipiélago canario, que se denominaba, de esta for-
 ma, en su capacidad docente en una de sus especialidades ya que, la im-
 impartición de las enseñanzas del segundo ciclo de Politécnica, imposibili-
 ta, por vez primera en la historia del referido centro, el acceso al rango profe-
 sional máximo a los alumnos del mismo, que libremente han de elegir
 aquella rama de la Marina Civil, en todos los países que ello contenga.

Asimismo, se acuerda encomendar al Ilustre Sr. Don

de transporte, Turismo y Comunicaciones, a través de su dirección general o la Marina Mercante, la urgente reconsideración y ampliación de la Posición autódica, en lo referente a la Escuela de este Hospital, puesto que la Región Comarcal no puede, en modo alguno, renunciar a la existencia de la única escuela universitaria en una especialidad tan completa, como la de Patología, y cuya medida puede ocasionar el desmoronamiento de las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santa Cruz de Tenerife.

13.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Edmon. Civil y Cultura se acuerda convocar el Concurso General de Becas para Estudios Superiores, de Enseñanza Media y otros, correspondiente al actual Curso Académico 1982-83, con arreglo a los siguientes

Bases.

Los objetos de este concurso, la adjudicación de los siguientes

Becas:

- A).- Diez Becas para seguir estudios de nivel superior en la Península, cuando no puedan realizarse en el Archipiélago, con una dotación anual de 100.000.- pesetas cada una. 1.000.000
- B).- Dos Becas para seguir estudios de restauración en la Península con una dotación anual de 100.000.- pesetas cada una. 200.000
- C).- Diez Becas para seguir estudios en las Escuelas Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial y Facultad de Ciencias Exactas de las Palmas de Gran Canaria con una dotación anual de 75.000.- ptas. cada una. 750.000
- D).- Seiscientos Becas para seguir estudios superiores en Facultades Universitarias de la Laguna, con una dotación anual de 65.000.- ptas. para aquellos beneficiarios que tengan su residencia en los Partidos Judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna. 3.950.000
- E).- Unosenta Becas para seguir estudios superiores en Facultades Universitarias de la Laguna.



gura, con una dotación anual de 65.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

2.000.000

5). Diez Becas para cursos estudios en la Escuela Superior de la Marina Civil de Puerta Cerro de Tenerife, con una dotación anual de 55.000 pesetas cada una.

550.000

6). Diez Becas para cursos estudios en las Escuelas Universitarias de Formación de Profesores de C. G. D., con una dotación anual de 55.000 pto. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Puerta Cerro de Tenerife o de La Laguna.

550.000

7). Diez Becas para cursos estudios en la Escuela Universitaria de Formación de Profesores de C. G. D., con una dotación anual de 65.000 pto. cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

650.000

8). Ocho Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Tenerife, con una dotación anual de 55.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de La Cerro de Tenerife o de La Laguna.

605.000

9). Ocho Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Escuelas Universitarias de la Isla de Tenerife, con una dotación anual de 65.000 pesetas cada una, para aquellos beneficiarios que residan en cualquiera de los restantes partidos judiciales de la Isla.

845.000

10). Ocho Becas para cursos estudios en las Escuelas Universitarias de las Palmas con una dotación anual de 75.000 pesetas cada una.

600.000

11). Diez Becas para cursos estudios superiores en el Conservatorio Superior de Música de este Hospital, con una dotación anual de 30.000 pesetas cada una.

300.000

12). Posición veintinueve Becas para cursos estudios de BOLS, BOLS y Formación Profesional, con una dotación

en el año de 20.000: pesetas cada una.

4.420.000.

1). - Diez Becas para el Subrato de Nueva.

En el mes de Marzo, con una dotación anual de 20.000: pesetas -
cada una.

200.000

2). - Dos Becas, para estudios de Formación Pro-
fesional en la Península, cuando no se pueda cursar en el Extran-
jero, con una dotación anual de 50.000: pesetas cada una.

100.000

3). - Tres Becas para estudios de Educación Física
en el Instituto Nacional de Educación Superior, en Madrid, -
con la dotación anual de 100.000: pesetas, cada una.

300.000

Total pesetas

17.520.000

Condiciones

1ª. - Para condición indispensable para solicitar cualquiera
de las becas citadas, haber nacido en la Isola de Ceceyfe, o que alguno de los
padres del aspirante sea natural y residente en ella, o vivir en la misma, es-
tando debidamente empadronado durante un período mínimo de diez años.

2ª. - Las encuestas deberán rellenar instantánea según mo-
delo oficial, que podrá retirarse en las oficinas de Becas de este Conse-
jo, debiendo llevarse debidamente al efecto, acompañada de una certificación
de los estudios cursados, o proyecto de los mismos que será completa-
da y conformada, en su caso, en la república oficial.

Dicha instantánea, una vez completada, se presentará en
el Registro de la Composición, en horas de oficina, en el plazo de veinte-
días hábiles, contados a partir del requisito a la fecha de la publicación
del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3ª. - No se tendrán en cuenta aquellos estudiantes en los que
los aspirantes figuren con originales pendientes del curs anterior.

4ª. - Toda persona beneficiaria de una beca de este Consejo
debe llevarla, y a los efectos de su percepción, rendrá obligada a renun-
ciar previamente a alguna otra beca para los mismos estudios que le
hubiere sido concedida por otros organismos, cualquiera que fuere el
carácter.

5ª. - Una vez adjudicados los bechos, los que resulten de
los requisitos rendrán obligados a aportar el resto de la documentación, en



a plazo de nueve días hábiles, contados a partir de receipte de la notificación de la adjudicación con cuyo receipte en el momento de la adjudicación se exigirá.

La documentación a que se refiere el apartado precedente es la siguiente:

- Certificación o documento acreditativo de que está matriculado en el curso para que cursará la beca.

- Certificación de matrículas expedida por el Registro Civil correspondiente al lugar de matrículas del aspirante, o, de los padres de mismo, si procede (o fotocopia del Libro de Familia) y certificación de empadronamiento cuando correspondiera, en la que conste el número de años que hace que reside en la Isla de Tenerife.

- Certificación en la Contaduría o Empresa de la que ejerzan sus actividades profesionales los padres del concursante, el propio aspirante, en su caso, o la persona o personas a cuyas expensas o en sus expensas de las remuneraciones que perciban por todos los conceptos. En el supuesto de que fueran trabajadores autónomos, presentarán declaración jurada en la que se determine asimismo la totalidad de los ingresos.

- Fotocopia del carnet de identidad o del pasaporte del mismo.

6º.- La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las becas, se hará por medio de un ordenador de Servicios de Informática de esta Universidad, que apuntará los méritos por el siguiente orden:

- Mejores calificaciones en relación con los estudios previos a la obtención de la Beca.

- Situación económica familiar.

- Número de hermanos.

- Circunstancias especiales de los concursantes, padres o tutores de los mismos.

El Concejalísimo Cabildo podrá acordar la verificación del examen ante un tribunal si de la igualdad y confluencia de méritos y condiciones que concurren en los aspirantes a becas de un determinado grupo, se desprende la conveniencia de realizar dichas pruebas.

7º Una vez empezada la adjudicación provisional de los libros, los resultados de la clasificación se expone al público en el tablero de avisos de este Consistorio durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la evaluación para que cualquiera de los interesados pueda recurrir contra las mismas. Terminado dicho plazo y una vez acabadas las reclamaciones que hubiere, dicha adjudicación provisional se convertirá en definitiva.

8º Este Excmo. Ayuntamiento investigará directamente por medio de sus Servicios de Asistencia Social, la situación familiar y Económica de los adjudicatarios de este concurso. Si las circunstancias alegadas por el aspirante no fueran ciertas, el Excmo. Ayuntamiento podrá, sin más, anular la obra concedida.

9º.- Cada becario estará obligado a presentar al finalizar el curso, una certificación expedida por el Centro donde realizó sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas en la totalidad de las asignaturas.

10º.- El importe de los becos se abona por trimestres.

11º.- Las becas se adjudicarán anualmente, procediéndose las solicitudes por el Servicio de Información de esta Corporación, por tanto, toda persona beneficiaria de alguna de ellas, tendrá que solicitarla de nuevo, dentro del plazo de la convocatoria, si quiere continuar disfrutando la misma.

14.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Educación y Cultura y visto el informe favorable emitido por el Servicio de Estudios, en relación con solicitudes de los Periodistas literarios "Liminas" y "Sintaxis", se acuerda:

1º.- Adquirir ejemplares de la Revista "Liminas" correspondientes a los números 13 y 14, hasta un total de quinientos mil pesetas (500.000).

2º.- Adquirir ejemplares del primer número de la Revista "Sintaxis", hasta un total de cuatrocientos mil pesetas (400.000).

3º.- Ambas ediciones se han de comprometer a hacer constar expresamente en la primera página de las citadas publicaciones el patrocinio de este Consistorio.

Deposito.



15.- De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acuerda a los ayuntamientos por el Ayuntamiento de El Targal de cambiar de destino a la subvención concedida por el Consejo Insular, en sesión de 29 de enero, procediendo a su pago, ya que la obra de "Construcción de campo de fútbol en Pardo", ha sido incluida en el Plan de obras a realizar en colaboración con el Ayuntamiento; acordándose, en consecuencia, subvencionar en su lugar la obra de "Vallados del Campo de Fútbol" de dicho ayuntamiento por el mismo importe de quinientos mil pesetas (500.000).

16.- Con referencia a la ejecución de obras incluidas en el Plan de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas 1982, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acuerda encomendar la realización de tales obras a los Ayuntamientos que lo soliciten, facultando al señor Presidente para efectuar tales encomiendas en cada caso concreto.

17.- Vista la solicitud formulada por Don Juan Padrón Navales, Presidente de la Federación Tenerifeña de Fútbol, interesando una ayuda económica para el desarrollo y formación del fútbol base, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acuerda concederle una subvención de un millón de pesetas (1.000.000) para promoción del fútbol juvenil, infantil y alevín; debiendo justificar el destino de tal subvención una vez realizado el gasto.

Turismo

18.- A la vista de la Resolución de 23 de septiembre pasado de la Secretaría de Estado de Turismo, sobre presentación de solicitudes de Acción Concertada para promoción de las zonas, se acuerda facultar al señor Presidente para iniciar las gestiones sobre el convenio de promoción turística de la Isla en mil novecientos ochenta y tres, entre la mencionada Secretaría de Estado y esta Corporación, cuyo importe en el anteproyecto asciende a treinta y dos millones de pesetas.

(32.000.000), de los cuales el cincuenta por ciento corresponde abonar a cada Organismo.

Hacienda Insular

19.- Vista propuesta de reconocimiento de crédito para abonar la diferencia de tasas por estancias de enfermos de esta Isla en el Sanatorio Psiquiátrico San José de Madrid, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer al Sanatorio Psiquiátrico San José de Cienfuegos, Madrid un crédito de Ciento Setenta y Una mil, Ochocientos Quince Pesetas (171.215), correspondientes a atrasos de estancias por diferencia de tasas durante los meses de enero a agosto de 1981.

20.- Vista solicitud de los Sres. Cardell Cristellys y García Padrón de que se les vendan, arrienden o concedan terrenos propiedad de esta Corporación en la confluencia de la Avenida Tres de Mayo y José Antonio, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda no acceder a la petición ya que legalmente no es posible realizar directamente la venta, concesión o arrendamiento, en este caso, de la citada propiedad Corporativa.

21.- Vista comunicación de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, de la Junta de Canarias, de que el vehículo Land Rover TF-19.129 entregado para prestar servicios en dicha Unidad, no se encuentra en estado de ser utilizado y no es rentable su reparación, previo informe de Ingeniero Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenar directamente, dado el carácter de no utilizable que tiene el vehículo citado, matrícula TF-19.129, por importe de Quince mil Pesetas (15.000).

22.- Vista Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1981, previo dictamen de la Co



misión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de los señores Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar inicialmente la citada Gata, cuyo resumen es el siguiente:

Activo 4.914.614.928 pesetas

Pasivo 1.990.794.859 pesetas

Diferencia 2.923.820.069 pesetas

Asimismo, acuerda que se expongan al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

23.- Vista petición de Doña María Mercedes González Cid de que se le aumente en 10.000 pesetas mensuales, la renta por el alquiler del edificio que esta Corporación tiene arrendada en la Calle Horacio Nelson de esta Capital, destinado a "Centro Ambulatorio" para el Tratamiento y Rehabilitación de Toxicómanos, dado que ha transcurrido más de un año desde la fijación de la renta anterior y se ha producido un indudable aumento del coste de la vida, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aumentar a Doña María Mercedes González Cid la renta del arrendamiento del edificio de la Calle Horacio Nelson a 37 en siete mil Pesetas (7.000) mensuales a partir del 15 de Noviembre de 1982, quedando establecido el alquiler en Treinta y siete mil Pesetas mensuales (37.000 pts/mes).

24.- A) La Corporación conoce la propuesta del Jefe del Servicio de Informática en el sentido de que se modifique la vigente Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por los servicios prestados por el Servicio de Informática, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como

sigue:

Ordenanza para la Exacción de los Derechos o Tasas por la Prestación de los Servicios de Informática.

I. Naturaleza

Artículo 1º: Con base a lo dispuesto en el artículo 135, b del Real Decreto 3250/1976 de 30 de Diciembre que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 41/1975, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife impone la exacción por los derechos o tasas que se devenguen por la prestación de los Servicios de Informática.

II. Nacimiento de la obligación de contribuir y personas obligadas.

Artículo 2º: El hecho imponible estará formado por la prestación de los diferentes servicios de Informática que se realicen por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3º: Estarán obligados al pago de las tasas por la prestación de los servicios de Informática, las personas que lo solicitan.

III. Tarifas

Artículo 4º: a) las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por hora de Analista	1.849 pts
2. Por hora de Programador	1.525 pts
3. Por hora de grabación o comprobación de datos	1.136 pts
4. Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (El análisis y la programación se facturarán aparte)	5.730 pts
5. Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (Incluye análisis y programación)	8.932 pts

El importe se calculará valorando el número de



horas de cada una de las modalidades anteriores que se empleen en realizar un trabajo, con las tarifas respectivas arriba expresadas.

b) En la tarifa se incluye todo el material necesario para la realización, exceptuando lo siguiente:

1. En preimpresos sobre papel continuo, aquellos que sean de utilización exclusiva de un solo usuario. En este caso el usuario deberá suministrar, a su costa, los documentos preimpresos que sean necesarios.

2. Los soportes magnéticos de información (bandas o pilas de discos), sobre los que se entregue la información al usuario y sean propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se valorarán al precio de la última unidad semejante que haya sido adquirida para el servicio de Informática.

c) Las tasas calculadas según las tarifas del apartado a) del presente artículo, se extienden exclusivamente por la realización del trabajo. Los gastos de embalaje y transporte de los documentos serán por cuenta del usuario, a menos que estos efectúen por sus propios medios la entrega y recogida del material.

Artículo 5º: Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, puede llegar a ser, a juicio del Jefe del servicio de Informática, de aplicación generalizada, la Corporación, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar la aplicación de la tarifa 5 del artículo 4º de esta Ordenanza, en vez de las que correspondiera.

IV Termino y forma de pago

Artículo 6º: La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

V Responsabilidades por cumplimiento de la Ordenanza y casos de defraudación.

Artículo 7º.- Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza de regulación y conservación, en su caso, se la forma señalada en los artículos 157 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VI.- Sustitutos Valedos.

Artículo 8º.- La consideración posterior fallidos los centros legítimosmente impuestos que no hubieran podido serse efectivos por el procedimiento de apremio, correspondiendo en aprobación al Ilustísimo Señor Síndico de el Ilustísimo Cabildo Simular de Cuenca.

VII.- Entrada en Vigor.

Artículo 9º.- La presente Ordenanza en vigor a regir el día primero de enero de 1983, y se anulará en vigor hasta que por esta Corporación se modifique o se derogue.

Quinto se acuerda que si no se presentara reclamaciones de nulidad de por sí de ejecución al público queda definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

4. B). La Corporación como la propuesta del Honorable Administración de Cargos de Gestión de los Establecimientos Beneficentes, en el sentido de que se modifique la vigente Ordenanza para la creación de derechos o tasas por estancias y otros servicios que se preste en el Hogar de la Señora Sancha, y de conformidad con lo establecido por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como sigue.

Ordenanza para la Creación de los Derechos o Tasas por Estancias y otros servicios que se preste en el Hogar de la Señora Sancha.

I.- Naturaleza, objeto y fundamentos.

Artículo 1º.- En base en lo dispuesto en los artículos 105 y 109, 1, e, f y g del R. Decreto 3250/76 de 30 de diciembre que dicta normas para la aplicación de disposiciones de la Ley 4/75, de 14 de Julio de Cuenca, establece la presente Ordenanza y aprueba en correspondiente tarifa que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan la prestación de servicios por estancias, manutención, enseñanza, asistencia médica -



farmacéutica, y en general los que se prestan en el Hogar de la Piedad Santa Cecilia.

II. - Sanción de la obligación de contribuir. Personas obligadas a ascensores.

Artículo 20. - El haber imponible estará constituido por los ascensores comunes por los ascensores y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos ascensores o tasas.

Artículo 30. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas referidos en la presente Ordenanza a título meramente emisorio:

a) El padre, o, en su defecto, la madre de cada menor.
b) Las personas legales de los internados, entendiendo por los mismos los titulares de la patria potestad, los tutores legales o testamentarios, las personas obligadas a la prestación de alimentos, con excepción de lo dispuesto en el artículo 100 del Código Civil, los los procuradores o sustituciones que tengan interés en el ingreso de los mismos.

c) Las ascendientes y hermanas del menor, por el orden que se indica, en el artículo 10.

d) Las personas físicas o jurídicas que, teniendo como objeto su fin para honrar, educar o internamiento de menores en el Centro, quince personas responsables del pago de los tasas correspondientes, si se autoriza al internamiento.

e) El Consejo de la Nación de que recaen culditos los menores que admiten en internamiento en el Hogar, salvo lo dispuesto al respecto en los textos de reciprocidad con España.

f) Los los procuradores Promocionales o Similares, en relación con los menores huérfanos o desamparados que recaen naturales y se encuentran en poder propio en alguno de sus municipios, o concurren tales circunstancias en los personas que recaen responsables de tales menores.

Artículo 42. - Cuando recaen dos o más obligados al pago, entre los que corresponde la prestación de alimentos, la reclamación se hará por el orden establecido en los artículos 146 y siguientes del Código Civil.

Artículo 52. - Estarán exentos del pago de los derechos o tasas referidos en esta Ordenanza.

1) Las personas naturales, responsables legales de los menores que

Tengan unos ingresos anuales percibidos de quinientos mil pesetas, o en su caso equivalentes al salario mínimo legal, si este es superior, reduciéndolos en mil pesetas de 5.000. pesetas inmediatas inferiores, o en su caso los que resulten de aplicar las excepciones del artículo 11 de esta Ordenanza.

Estas excepciones no podrán ser aplicadas conjuntamente, limitando esta especificidad la misma beneficio para la persona obligada.

2) Los acogidos que hayan sido depositados en el Centro de Estudios de la Fisiología Comportamiento.

3) Los menores ingresados en sujeción a los mismos o a aquellos cuyos padres o parientes que sean responsables legales se encuentren incluidos en el Plan de la Beneficencia Social de alguno de los municipios de esta Sala.

4) Aquellos que deban ser ingresados gratuitamente en virtud de disposición de rango superior.

5) Los ingresados temporalmente por orden de autoridad competente, hasta tanto se resuelva las causas que determinaron los ingresos, sin perjuicio de la oportuna acción administrativa, de proceder al otorgo de los correspondientes tomas.

6) Los ingresos realizados en sujeción a la misma, para adquirir motivados por graves circunstancias de discapacidad o otros datos de menores.

7) En ningún caso se considerarán exentos los caudales que los responsables legales de los menores perciban por otros por los conceptos de Plus, Ayuda, o Pensión Familiar.

III. Normas para los ingresos de menores a efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 6º.- A efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas, toda solicitud de internamiento que se presente deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas responsables del menor, y declaración jurada en su caso por aquella o por éstas, y, de ser necesaria, por los familiares obligados a la prestación de alimentos, relativos a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar.

Por la Administración de Establecimiento se comprobará los



estuvimos declarados en la documentación que se cita, la que podrá ser consultada de oficio en aquella otra que se estime de interés y o con la información realizada en todo tiempo por el comision de Asesoración Social.

Artículo 90. - Con base en los expedientes de cada menor y en la resolución que autoriza cada ingreso sujeto al abono de los tasas o derechos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

IV. - Normas para la aplicación de la tarifa.

Artículo 91. - A los efectos de aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los menores ingresados en el Centro, se clasificarán en los siguientes tres categorías:

1. - Escuelas de pago.
2. - De pago total.
3. - De pago reducido.

Artículo 92.

a) Se considerará escuela a los menores o responsables legales de los mismos, a los que con la aplicación alguna de los apartados de artículo 50 de esta Ordenanza.

b) Se estimará de pago total a los menores ingresados por una porción de Promociones o Simulacros en el cumplimiento de sus obligaciones, o por cuenta de cualesquiera otros entes o personas jurídicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellos a los que en esta Ordenanza se les de expresamente un trato diferencial.

En cambio se clasificará de pago total a los menores cuyos responsables legales, tengan unos ingresos anuales que superen los establecidos y condiciones permitidas para la aplicación de los exenciones y deducciones fijadas en esta Ordenanza. Asimismo se considerará de pago total a los menores que sean beneficiarios de acciones de trabajo internado a petición de los correspondientes Simulacros, salvo lo dispuesto al respecto en los presentes artículos de responsabilidad civil.

Artículo 100. - Los centros que estuvieran que tengan de hacerse efectivos, con cargo a sus propios ingresos, por personas físicas responsables de los internados de pago reducido, y los que operen a personas obligados a la prestación de alimentos, serán fijados en los porcentajes de la

esta tipo conijonda en la tarifa, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala y otra mas en su plenitud en la misma.

Escala.

Hasta los tipos fijados en el no. de 50 art. y en el artículo 11 de esta Ordenanza. terminación de pago

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores a los previstos en el apartado anterior de 200.000: pesetas anuales y cuando que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

4%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 200.000: pesetas anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 350.000: pesetas anuales y cuando que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

10%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 350.000: pesetas anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 500.000: pesetas anuales y cuando que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

15%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 500.000: pesetas anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sin pasar de 1.000.000: pesetas anuales y cuando que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exenta.

30%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 1.000.000: pesetas anuales a los previstos en el apartado 1.º de esta escala sin pasar de 1.250.000: pesetas anuales y cuando que la cuota resultante no disminuya el total de la cuota.



donde creciste.

60%

Llamando los ingresos anuales, por todos conceptos -

cuan su importe a 1.750.000 pesetas

100%

Artículo 112. - Normas complementarias.

1.- A los efectos de aplicación de la Escala fijada en el artículo anterior, la base para la fijación de los cuotas por estancias o anticipos por personas físicas responsables de los internados con cargo a sus propios ingresos, y los que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, está en constituida, en el primer caso, por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y de su cónyuge, es, en el segundo, por los ingresos de los ascendientes y hermanos de menor, obligados al pago por acuerdo previsto en el artículo 144 del Código Civil y con aplicación de los restantes o disposiciones sobre esta materia establecidas en dicho texto legal.

2.- Las deducciones aplicables a las personas físicas responsables de los menores de pago reducidos, que con cargo a sus propios ingresos anticipan los bienes correspondientes, son los que seguidamente se describen:

En cada trimestre de la familia

150.000 ptas. año

El menor internado o en régimen de guardería, no será computado para el cálculo de las deducciones.

Artículo 120. - Beneficencias especiales.

a) Llamado la persona obligada al pago tenerse internado o, en régimen de externado, en el Establecimiento, a más de un menor, y sobre cuan de pago reducidos, tendrán derecho a las exigidas deducciones de los cuotas líquidas que les correspondan abonar:

Número de menores	Porcentajes deducibles.
dos	25
tres	35
cuatro	45
cinco	55
seis	65
seiete	75
ocho	85

meses

95

días

100

b) Las tasas causadas por miembros que son exonerados excepcionalmente en régimen de exonerados, serán el 60% de las que les correspondieran como intermedios permanentes.

c) De esta forma se les prevé en el artículo 23 de la Ley número 2571, de 14 de junio sobre Protección a las Familias menores, los miembros de estas categorías de una bonificación de un 20% sobre los costos fijados.

d) Los costos a cargo de los hermanos del menor intermedio o en régimen de exonerados y clasificadas de pago reducidos serán los inferiores en dos grados a los que les correspondían con arreglo a la escala de artículos 10^o y con aplicación de las deducciones establecidas en el artículo 11^o de esta Ordenanza.

Artículo 13^o. - Los personas responsables de los miembros y las obligados a prestar los alimentos, que pretenda hacer uso de los deducirles previstos en los artículos anteriores, deberán acreditar sus ingresos anuales y, en su caso, los particulares de cada miembro.

Artículo 14^o. - Subvenciones, Ayudas o prestaciones Familiares.
Protección Familiar y Ayudas y Socorros.

a) Las ayudas aplicables a miembros en régimen de intermedios no podrán ser inferiores, en ningún caso, a las cantidades que perciben sus responsables legales, por los miembros, por los conceptos de Subvenciones, Ayudas o Protección Familiar, que formaban parte integrante, en su caso, de las tasas correspondientes.

De tratarse de miembros en régimen de exonerados tales cantidades serán equivalentes al 60% de dichos prestaciones.

b) Las ayudas económicas concedidas a los responsables legales por los miembros subvencionados acogidos en el Centro, que aplicarán a los hipóstotes de el párrafo 6^o de artículo 3^o del Decreto 747/1970 de los Decretos 2421/68 de 20 de septiembre y 1076/70 de 9 de abril, aprobados por O.M. de 8 de mayo de 1970, así como otros miembros que no disfruten o no gozaban los costos, deberán ser imputables en la Ley de los mismos, en los siguientes porcentajes:



Memorias en intermarco total 100%

Memorias en régimen de sostenimiento 60%

Todo ello, con perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas

c) El importe total de los Arrendos y 53ccas que sean correspondientes a memorias intermarcas o en régimen de sostenimiento en el Centro delectivo ser imputables en la Carga de éste, en los presupuestos que se elaboren y se revisen:

Memorias en intermarco total 100%

Memorias en régimen de sostenimiento 60%

Por perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 15º. - Cuando se produzca el ingreso en el Centro de sus memos, huelgas o desamparados, natural o de otra provincia o isla, que esté en padronado en alguno de los municipios de aquellos, o lo estén las personas que sean responsables de los mismos, se deberá dar cuenta a la Diputación de la naturaleza de su naturaleza, como medida previa a la remisión de los correspondientes cargos por tasas denunciadas como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, a cuyo pago están obligados legalmente.

Artículo 16º. - Los intermarcos que sean autorizados o permitidos temporales en su domicilio, no denunciarán tasas por el tiempo que dure sus respectivos permisos, cuando éstos tengan una duración superior a 48 horas

Artículo 17º. - Le podrá ocurrir con las personas jurídicas intermarcas, el pago de los intermarcos o de los sostenimientos en régimen de sostenimiento, y los restantes gastos, causados en este Centro por memos dependientes de los procedimientos, organismos, etc. obligados legalmente o estatutariamente a la atención, fidejato y protección de aquellos.

v. Normas de gestión.

Artículo 18º. - Las plazas para el pago voluntario de los tasas se ofertarán dentro de los plazos fijados por el reglamento. Establecido el pago de la función Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso en las normas legales que rijan en esta materia, en su caso

mentos.

Artículo 190. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago no hubiere abonado, dentro de plazo, los derechos que señala la presente Ordenanza, se utilizarán para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio, según las Normas de Estatuto orgánico de la provincia recaudatoria, y el Reglamento General de Recaudación o en los que rijan en ese momento sobre esta materia.

VI. - Defraudaciones, imprecisiones y recaudaciones voluntarias.

Artículo 200. - Constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán imprecisiones los actos u omisiones que obstaculicen el cumplimiento oportuno de preceptos recaudatorios.

Artículo 210. - Las defraudaciones e imprecisiones se sancionarán en la forma que señala los artículos 459 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VII. - Embargos.

Artículo 220. - Las deudas originadas por estos derechos o tasas, que no hayan podido hacerse efectivos en los repetidos procesos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás obligados se declararán provisoriamente extinguidas en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponderá al Jefe de la Administración.

VIII. - Garías.

Artículo 230. - Testauros, según la tarifa única de 1.500 pesetas por día.

IX. - Disposiciones finales.

Artículo 240. - Cuando supra alteración las circunstancias económicas de las personas responsables de alguna inculcación se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 250. - Se procederá a la revisión de los orga-



dientes de pagadas con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación de derechos o tasas, conforme a las precedentes disposiciones.

Artículo 26: la presente Ordenanza y sus tarifas comenzarán a regir a partir del día 15 de Enero de 1983, continuando en años sucesivos, mientras la Corporación no acordare su modificación.

Asimismo se acuerda que si no se presentaran reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

29.c) La Corporación conoce la propuesta del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Docentes, en el sentido de que se modifique la vigente Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por los servicios prestados por estancias de internado, servicio o comedor y otros que se prestan en el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro", y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

"Ordenanza para la Exacción de los Derechos o Tasas por Estancia de Internado, Servicio o Comedor y otros que se prestan en el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro" "

1. Naturaleza, Objeto y Fundamento

Artículo 1º: Con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 139, 1, e, f, y, g del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre que dicta normas para la aplicación de disposiciones de la Ley 41/75, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece la presente Ordenanza y aprueba sus correspondientes tarifas, que tienen por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan la prestación de servicios por estancias de internado, por comedor escolar, y, en general, los que se prestan en

el Centro de Educación Especial "Hermano Pedro".

II. Nacimiento de la obligación de contribuir. Personas obligadas y exenciones.

Artículo 2º: El hecho imponible estará constituido por las estancias de internado y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos derechos o tasas.

Artículo 3º: Estarán obligadas al pago de los derechos o tasas reguladas en la presente Ordenanza:

a) las personas naturales o jurídicas que soliciten la matriculación de cada menor y/o la prestación de algunos de los servicios previstos en esta Ordenanza.

b) las Corporaciones Provinciales o Insulares, que soliciten la matriculación de menores naturales de sus respectivas Provincias o Islas y que se encuentren empadronados en alguno de sus municipios, o concurren tales circunstancias en las personas que sean responsables legales de tales menores. Siempre que dichas Corporaciones se comprometan al pago de la totalidad de las tasas o de las diferencias entre lo que corresponda abonar al responsable legal de cada menor, con aplicación de las deducciones prevista en esta Ordenanza, y el total de las cuotas que sean de aplicación.

Artículo 4º: Estarán exentos del pago de los derechos o tasas reguladoras en esta Ordenanza:

1) las personas naturales, responsables legales de los menores que tengan unos ingresos anuales iguales al salario mínimo legal vigente el día 1º de Septiembre del año en que comienza el curso académico, redondeándose hasta la cantidad múltiple de 100.000 pesetas inmediata superior.

2) los que posean ingresos anuales iguales o inferiores al total resultante de aplicar las deducciones previstas en el uº 2 del Artículo 11 de esta Ordenanza.

Estas exenciones no podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo sólo efectividad la más beneficiosa para la persona obligada.



3) los responsables legales de menores, que abona las tasas con ingresos propios de estos últimos, solo en la medida de las deducciones previstas en el artículo 9º de esta Ordenanza.

4) los padres o responsables de menores matriculados, o cuya matriculación se solicite, cuando aquellos se encuentren incluidos en el Padrón de la Base Fiscal Pública de alguno de los Municipios de esta Isla.

III Normas para la matriculación de menores o prestación de servicios, a efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 5º:

1) Toda solicitud de matriculación o de prestación de alguno de los servicios prevista en esta Ordenanza, deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas físicas que interesen la matriculación o los servicios, o la del propio menor, y de declaración jurada suscrita por aquellas o por éstas relativas a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar, o a los correspondientes al propio menor.

2) Las personas jurídicas, públicas o privadas, deberán solicitar por escrito las matriculaciones y prestaciones de servicios, comprometiéndose en los mismos al pago de los derechos o tasas que sean de aplicación.

Artículo 6º: Con base en los expedientes de cada menor y en la resolución que autorice cada ingreso sujeto al abono de tasas y derechos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

IV Normas para la aplicación de las tarifas

Artículo 7º: Para la aplicación de las tarifas de esta Ordenanza, los menores matriculados se clasificarán en las siguientes categorías:

- 1) Exentos de pago.
- 2) De pago total.
- 3) De pago reducido.

a) Se consideraran exentos a los alumnos o responsables legales de los mismos, a los que sean de aplicacion alguna de los apartados del articulo 4º de esta Ordenanza.

b) Se estima de pago total a los alumnos matriculados a peticion de Corporaciones Provinciales o Insulares, o de cuales quiera otras entidades o personas juridicas de derecho publica o privada, con exclusion de aquellas a las que a esta Ordenanza se les de especificamente un tratamiento diferente.

c) Tambien se clasifican de pago total a los alumnos cuyas tasas deban ser abonadas con carga a sus propios patrimonios, o a los de sus responsables legales, siempre que, en este ultimo caso, sus respectivas ingresos anuales superen las cantidades y condiciones previstas para la aplicacion de las exacciones y deducciones fijadas en esta Ordenanza.

Articulo 8º: Se consideran de pago reducido, a los menores cuyas cuotas esten a carga de personas fisicas responsables de aquellos, con ingresos inferiores al maximo de la escala del articulo 1º.

Articulo 9º: las tasas que hayan de hacerse efectivas por los responsables legales de menores, con ingresos pertenecientes a estos, se fijaran en el 100% de las cuotas correspondientes.

Cuando dichos ingresos sean inferiores al 132 de las cuotas aplicables, se practicaran en las liquidaciones, las deducciones previstas para que, en todo caso, quede a disposicion de cada menor un 30% de sus ingresos con destino a sus gastos personales.

Las deducciones concedidas en este articulo deberan ser solicitadas por los representantes legales de los alumnos, teniendo que acreditar que la situacion economica de cada menor justifica la concesion de aquellas.



Artículo 10º: Las cuotas de pago periódico, que han de hacerse efectivas por las personas físicas citada en el artículo 2º con carga a sus propios ingresos, serán fijadas en los porcentajes de las cuotas tipo consignadas en las tarifas, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala y normas complementarias:

Escala

Hasta los topes fijados en el 1º y 2º del artículo 4º y en el artículo 11,3 de esta Ordenanza.	Exención de pago
Cuando exceda de tales topes sin pasar de 100.000 pesetas anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad exacta.	5%
Cuando exceda de tales topes hasta 200.000 pesetas anuales.	15%
Cuando exceda de tales topes hasta 300.000 pesetas anuales.	25%
Cuando exceda de tales topes hasta 400.000 pesetas anuales.	35%
Cuando exceda de tales topes hasta 500.000 pesetas anuales.	50%
Cuando exceda de tales topes hasta 600.000 pesetas anuales.	75%
Cuando exceda de tales topes hasta 750.000 pesetas anuales.	100%

Artículo 11º Normas Complementarias

1) A los efectos de aplicación de la Escala figurada en el artículo anterior, la base para la determinación de las cuotas de pago periódico, a satisfacer con ingresos propios por personas físicas responsables de los alumnos, estará constituida por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago

y por los de su cónyuge.

2) la deducciones aplicables a las personas físicas, responsables de los mayores, que con carga a sus propios ingresos, satisfagan las tasas periódicas correspondientes, son las que seguidamente se detallan:

Por cada miembro de la familia..... 150.000 pts/año

El menor interuado o en régimen de externado no será computado para el cálculo de las deducciones.

Artículo 12: Bonificaciones especiales

a) Cuando la persona obligada al pago tuviere matriculado en el Centro a más de un mayor, se le deducirá el 25% de las cuotas que les correspondan, siempre que los mayores estén clasificados como de pago reducido.

b) De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley número 25/71, de 19 de Junio, sobre protección a las Familias Numerosas, los miembros de éstas gozaran de una bonificación de un 20% sobre cuotas liquidadas.

Artículo 13: Plus, Ayudas o Prestaciones Familiares, Protección Familiar y Ayudas y Becas.

a) las cuotas aplicables a mayores en régimen de interuado no podrán ser menores, en ningún caso, a las cantidades que perciban sus responsables legales por los mismos, por los conceptos de Plus, Ayuda o Protección Familiar.

b) las ayudas económicas concedidas, a subvenciones matriculados en el Centro, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6.º, del artículo 35 del Texto refundido de los decretos 2421/68 de 20 de Septiembre y 1076/70, de 9 de abril, aprobada por O.M. de 8 de mayo de 1970, así como aquellas que modifiquen o complementen las citadas deberán ser ingresadas en la caja del mismo, en las siguientes proporciones:

Mayores en interuado total..... 100%

Otros alumnos..... 60%

Todo ello, sin perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderle por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.



Estas cantidades se deducirán de la cuota que corresponda según las tarifas del artículo 10º.

c) El importe total de todas las ayudas y becas que sean concedidas a menores matriculados en el Centro, deberá ser ingresado en la caja de éste, sin perjuicio de las mayores cuotas que puedan corresponderle por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 14º: los menores residentes en las restantes Islas del Archipiélago, cuyos responsables legales pretendan ingresarlos en este Centro, serán clasificados de pago total.

En el caso de que las correspondientes peticiones se cursen a través de los respectivos Cabildos Insulares de cada Isla, también se les clasificará de pago total, a no ser que la Corporación que solicite el internamiento pida expresamente que los menores sean clasificados de pago reducido a efectos de las tasas que corresponda abonar a sus responsables legales, y se comprometa al pago de las diferencias resultantes hasta el 100% de las cuotas aplicables.

Artículo 15º: El importe de los servicios que en Centros Exteriores, Sanitarios o de otro tipo, se presta a los internos y, en casos excepcionales a los restantes alumnos, así como el costo de los medicamentos, análisis, etc., que causen, se cargarán a las personas físicas o jurídicas que sean responsables de tales menores, a no ser que los servicios y suministros de referencia sean prestados por la Seguridad Social u otras entidades aseguradoras a que se encuentren acogidos aquéllos.

Artículo 16º: Se podrá concertar con las personas jurídicas interesadas, el pago de los internamientos y de los restantes gastos, causados en este Centro de Educación Especial, por menores dependientes de Corporaciones, Organismos, etc., obligados legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquéllos.

V. Homages de gestión.

Artículo 17. - Los plazos para el pago voluntario de los tributos se efectuarán dentro de los plazos fijados por el respectivo Estatuto Orgánico de la jurisdicción Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso en las Normas legales que rijan, en esta materia, en su momento.

Artículo 18. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago en tributos, durante el plazo, los derechos que como la presente ordenanza se estipulará para en colera el correspondiente procedimiento de apremio, según las Normas del Estatuto Orgánico de la jurisdicción Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación, o en los que rijan en su momento, sobre esta materia.

VI. - De infracciones, sanciones y sanciones tributarias

Artículo 19. - Constituye infracción los actos y omisiones de los obligados a contribuir, por cualquier concepto, de sus representantes legales, o de propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los tributos o liquidaciones correspondientes, y de reputarse infracciones los actos u omisiones que constituyen o sean el cumplimiento de faltas de preceptos reglamentarios.

Artículo 20. - Las infracciones o sanciones se sancionarán en la forma que resuelve los artículos 159 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VII. - Soluciones

Artículo 21. - Los deudas originadas por otros derechos o tributos, que en cualquier grado hanse efectivos en los respectivos procesos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás obligados u declarados provisionalmente extinguidos, en la vía administrativa, en tanto no se rehabilita en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponde al Pleno de la Comisión.

VIII. - Cuotas

a) Cuotas de pago periódico y fijadas por mensualidades:

Por internado 30.000 ptas.

Por semi-internado 6.000 "

Por diagnósticos, tratamientos y exámenes periódicos.

1.000 "

b) Cuotas de pago no periódico, correspondiente a curación



individuales:

Por derechos para estímulos de matriculación en	1.000.-
Por derechos libre a miembros no matriculados de	
Centros.	4.500.-
Por control de los derechos libres (2 revisiones).	6.000.-

Los 1.000. gastos correspondientes al derecho de estímulo a -
completar la documentación de ingreso, o de matriculación, se aborranen
con reducción de un quinto clase y con un deducido del total por curso que
corresponda al derecho de tratamiento y control periódico de afectado,
en el caso de que sólo sea admisible y matriculable en el Centro.

Los gastos por internado corresponden: los cotización, alimen-
tación, servicio de peluquería, lavado y planchado de ropa, y servicios mé-
dicos en el Centro.

Los centros correspondientes a servicios no periódicos cuyo
pago corresponde a personas físicas, con la sola excepción de los de
Derechos de estímulo a estudiantes de matriculación en el Centro, serán
figurados en los presupuestos de los centros tipo figurados en los tarifas de esta
Ordenanza, en base en los ingresos anuales de las personas obligadas al
pago de contribución con la siguiente escala:

Empresas de hasta el salario mínimo legal mi- guete, computado anualmente.	20%
Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 200.000. pesetas el salario mínimo legal miquite.	40%
Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 300.000. pesetas el salario mínimo legal miquite.	60%
Cuando los ingresos anuales por todos conceptos su- peren 400.000. pesetas el salario mínimo legal miquite &	80%
Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 500.000. pesetas el salario mínimo legal miquite.	100%

IX. Disposiciones finales.

Artículo 22.- Cuando cupiere al efecto las circunstancias eximentes de las personas responsables de alguna de las infracciones, se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 23.- La presente Ordenanza y sus tarifas comienza a regir a partir del día 1º de enero de 1983, continuando en años sucesivos, mientras la Inspección no acordare su modificación.

Asimismo se acuerda que ni en el presente ni en futuras reformas, durante el período de exposición al público, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

24. D.- La Inspección emite la propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de Conservación Superior de Mónica de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que se modifique la presente Ordenanza para la imposición de derechos o tasas por la prestación de servicios en dichos Conservatorios, y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Hacienda y Administración, de País por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la Imposición de los Derechos o tasas por la Prestación de Servicios en el Conservatorio Superior de Mónica de Santa Cruz de Tenerife.

Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139. 1.º y del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 41/1978, el Consejo Superior de Mónica de Tenerife, establece la presente Ordenanza y aprueba sus anexos por dichos términos, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengue la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y en general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Mónica.

Carácter de la Obligación de Contribuir Personas Obligadas, Exenciones y Reducciones.

Artículo 2º.- El hecho imponible estará constituido por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el objeto de estos derechos.



y tasas que se detallan a continuación:

- a) Derechos de Matrícula.
- b) Expedición de certificaciones y carnés escolares.
- c) Expedición de títulos.

Artículo 3º. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas los beneficiarios o representantes legales de los permisos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º. - Estarán exentos del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

a) Los interesados o miembros beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el Padrón de la Dependencia Subvina de algunos de los municipios de esta Isla.

b) Aquellos que tengan derecho a matrícula gratuita en virtud de los dispensarios vigentes.

c) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario, obtendrán matrícula gratuita en todas y cada una de las asignaturas a que se presente en el curso siguiente.

Artículo 5º. - Los beneficiarios de Carnés de Familia Numerosa de Primera Categoría, experimentarán una reducción del 50% de los derechos y tasas previstos.

Artículo 6º. - Las tarifas a aplicar, serán los siguientes:

a) Derechos de matrícula:

Exacts para alumnos hijos como oficiales y cualquiera que sea el número de asignaturas.

2,45%.

Tasas por asignatura.

Matrícula Oficial.

Grado Elemental

2,45%.

Grado Medio

3,06%.

Grado Superior

3,67%.

Matrícula Libre.

Grado elemental

1,22%.

Grado medio

1,53%.

Grado Superior

1,83%.

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gra.

hasta un máximo de 10% de alumnos, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada particular.

Inscripción en cursos extraordinarios programados por el Centro y que se inscriban en el mismo.

Cursos de hasta un mes de duración 613' pto.

Cursos de duración comprendida entre uno y tres meses. 1.226' "

Cursos de duración que perno a tres meses sin abarcar los seis. 2.452' -

Cursos con una duración de más de tres meses y menos de nueve. 7.350' "

Estos últimos tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursos en calidad de "asistentes", ya que a los "oyentes" se les aplicará una reducción de 50 por ciento sobre dichas tarifas.

B) Matrícula por apertura de expediente, al verificarse la primera inscripción de matrícula. 215' pto.

C) Matrícula por inscripción de carnet escolar. 37' "

D) Expedición de certificaciones 123' "

E) Expedición de títulos:

Diploma elemental 307' pto.

Diploma de Instrumentista o Cantante 307' "

Título Profesional 307' "

Título de Profesor. 613' "

F) Derechos de los derechos de matrícula de ingreso la asistencia a actos culturales, derechos de práctica y tramitación de expedientes. Todos ellos se percibirán con independencia de las erogaciones estatales reglamentarias.

Artículo 7º. - La erogación se considerará devengada simultáneamente a la prestación de Servicio y en liquidación y recaudación, se llevarán a efecto en los plazos que se señalen a continuación.



a) Las deceleraciones por apertura de expedientes y por los derechos de matrícula, oficial y libre, en los plazos señalados para los restantes centros educativos y en el momento de formalizarse los mismos. Las deceleraciones de demora, en su caso, en los centros educativos, en el momento de formalizarse los mismos.

b) Las de procedimientos de certificaciones, títulos y Carnés Escolares, en el momento de la asistiendo.

Artículo 80. - Poderes irrevocables de la gestión de enajenación, la gestión de las enajenaciones de inmuebles.

a) Por declaración o imitación de crédito pasivo.

b) Por activación impositiva.

c) Por denuncia judicial.

Artículo 90. - Se considerará declaración tributaria, todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producirán las circunstancias o elementos del hecho imponible extendiéndose también como tal declaración, la simple presentación del documento en que se contiene o constituye el citado hecho imponible.

2. - Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a estos efectos, el duplicado de la declaración.

Artículo 100. - La Administración Insular investigará los hechos, actos y demás circunstancias que integran o constituyen el hecho imponible.

Artículo 110. - Improvisales tributarias:

1. - Se entiende por improvisales aquellas acciones u omisiones que tienden a ocultar a la Administración Insular, total o parcialmente, la verificación de hechos imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o erróneas que no sean consecuencia de errores materiales o de hecho.

2. - Constituirán de improvisales, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los impuestos por dichos, reputándose como improvisales los actos u omisiones que sean

mentamente el cumplimiento de deberes de preceptos fiscales, aplicándose en
éstos casos los principios previstos en el artículo 455 y siguientes de la Ley
de Régimen Local.

Artículo 12.º - En todo lo que en este precepto en la presente se
demanda, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos
de Alcaldes Locales y demás disposiciones de general aplicación que se
encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 13.º - La presente Ordenanza en materia de régimen de
partes del uso de euros de 1983 y se mantendrá en vigor hasta que
el Alcalde acuerde su modificación o derogación.

Quinto se acuerda que si en el presentarse reclamaciones
durante el período de exposición al público queda definitivamente aprobada
la presente Ordenanza.

14. En Vista propuesta del Jefe de la Sección de Personal de
la Secretaría de este Alcalde, de que se modifique la Ordenanza por la
pedición de Documentos o del Encabezamiento Insular, de conformidad con lo
determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, se pone por ac-
tado favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda
modificar la citada Ordenanza, cuyo texto queda como sigue:

Ordenanza por Expedición de Documentos o del Encabezamiento Insular
Naturaliza, objeto y fundamento.

Artículo 1.º - 1.º. - En uso de las facultades concedidas por
el apartado b) del artículo 139 del R. D. 3.250/1976 de 30 de diciembre, en
la regulación de los impuestos de los ayuntamientos locales, este Alcalde
establece los derechos de tramitación por los documentos que solicitan de que
entienda la Administración o Autoridades insulares, a instancia de
parte.

1. 2.º - Se entenderá tramitado a instancia de parte cual
quier documentación administrativa que haya sido promovida por
el particular o reclame en su beneficio, aunque en haya mediado en
ningún momento del interesado.

Obligación de Contribuir.

Artículo 2.º - 2.º. 1.º - Hecho imponible. Está constituido por
la actividad de la tramitación, a instancia de parte de todo clase de -



expedientes y la obligación de contribuir más en el momento de la presentación de la solicitud o de expedición del documento que beneficia al particular, o por el haya sido prorrogada.

2.2. - Legales Pasivo. Estas obligados al pago las personas - naturales o jurídicas que solicitan, prorroguen o en cuyo interés redunda la tramitación de un expediente.

2.3. - El prescrito de los documentos tendrá por el auto hecho de la presentación, el carácter de mandatorio del interesado y sus titulares a este, a efectos de este Ordenanza de las obligaciones fiscales que se derivan de la solicitud presentada.

Bases de Imposición de Gravamen.

Artículo 82. - 3.1. - Toda solicitud, instancia, declaración y comparecencia que se otorga a este Cabildo insular en calidad de su Procurador o Establecimientos dependientes, se reintegran con Cheque Insular de 25.00 pesetas.

3.2. - Toda certificación expedida por los organismos municipales o establecimientos dependientes y los organismos, burocráticos y comisiones, se reintegran con Cheque Insular de:

- | | |
|---|------------|
| a) Por la primera hoja | 50.00 ptes |
| b) Por cada hoja a partir de la primera | 25.00 " |
| 3.3. - Por cada copia o fotocopia del plano | 100.00 " |

3.4. - Toda cantidad que se perciba de los fondos insulares o sus establecimientos dependientes, con excepción de los honorarios, gratificaciones, jornales y cualquier otra remuneración de personal devengará un Cheque con cargo a la siguiente

Escalas.

- | | |
|---|--------|
| a) Hasta 1.000. pesetas | Exacto |
| b) De 1.000. a 10.000. pesetas | 25 |
| c) De 10.000. en adelante o fracción de 2. ptes - mil | 2%00 |
| d) Por certificaciones o otros de 10.000. en adelante o fracción, de 3 ptes mil | 3%0 |

El gravamen de un tipo superior no incluye los escalones inferiores.

3.º.- Los títulos de todos clases que se suscriban a los pensionarios y empleados de nuevo omm. tramitad, así como las credenciales que se suscriban cuando aquel documento no fuere necesario, se reintegrarán con arreglo a lo siguiente:

Escala

Pensionario anual.

Hasta 350.000.- pesetas 75.

Mas de 350.000.- pesetas 5 por cada mil o fracción de exceso. 10/100

Cuando se aumenten los haberes de los pensionarios o empleados en cambio de la categoría, su expedición de nuevo título, se devengará únicamente el reintegro correspondiente que, en su caso, proceda, si al nuevo sueldo no responde con arreglo a la tarifa en vigor. Pero en primer al que originariamente había de estar hecho

Omnibus.

Artículo 42.- Quedan exentos de Cumbre Tomular:

- a) El Estado y las Corporaciones Públicas Económicas.
- b) Los inscritos en el Padrón de Desempleación como grades de interinidad.
- c) Los declarados pobres que se hallen exentos por precepto legal.

Normas de Gestión.

Artículo 52.- Las Cédulas, ya sean impresas o por máquina, estampos, grabados, registros, se ratifican en efecto y seran obligatorias:

- 1) Las referidas a instancias, solicitudes, comparecencias, etc. por los Negociados de Cédulas o los correspondientes, en su caso.
- 2) Las referidas a certificaciones, licencias, etc. por los Negociados encargados de expedirlas, devengándose en el momento en que se

intereses.

3). Los devengos por Mandamientos de Pago por la Depositoria de Franco.

Artículo 62. - Los descuentos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán del ministro prorrataalmente, pero no podrán darseles curso sin el previo pago de los derechos a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días obtenga los certifi- cados correspondientes, con el oportuno pago de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlos, se tendrán los escritos y documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 72. - La presente Ordenanza modificadora comenzará a regir el día 1 de enero de 1963, continuando en vigencia en otros de- cretos, mientras la Corporación no acordare su modificación o de- rogación.

Asimismo se acuerda que si en su prescripción reclamacio- nes, durante el periodo de suscripción al público, quede definitivamente aprobada esta Ordenanza modificadora.

24 f). - Vista por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanejados. Sanitarios dependientes de la Corporación relativa a la modificación de la Ordenanza y Tarifas para la enajenación de derechos o tasas por la prestación de Servicios de los Establecimientos Sanejados. Sanitarios dependientes de la Corporación de su proximidad con la determinación por la Comisión de Hacienda y Censos, el Plano, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que lo integran, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza y Tarifas para la enajenación de derechos o tasas por la presta- ción de Servicios en los Establecimientos Sanejados. Sanitarios dependientes de la Corporación y que si transcurridos los quince días hábiles de suscri- pción al público no se han presentado reclamaciones, quede aprobada de- finitivamente la presente Ordenanza, cuya normativa y tarifas son las siguientes:

Naturalidad, Objeto y Fundamentos.

Artículo 10. - En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 135 y apartado d), e) y f) del artículo 137, número 1, del

Decreto número 3250/76, de 30 de diciembre, de los Tratados Simulados de Buenos Aires, establece los servicios por los Servicios que se prestan en los Establecimientos Sanitarios de propiedad del mismo.

Artículo 22. - Forma objeto de esta ordenación:

- a). - La asistencia médica-quirúrgica de cualquier clase que, en régimen ambulatorio, se presta por los servicios de los citados Establecimientos.
- b). - La asistencia hospitalaria prestada en los citados Centros.

Obligación de Contribuir:

Artículo 23. - Hecho Imponible. Estará constituido por la utilización de cualquiera de los servicios que integran el objeto de esta Ordenanza. La obligación de contribuir surge por la prestación del servicio, desde el momento de usarlo o del obligado al pago de los mismos.

Artículo 24. - Sujeto Pasivo.

1. - Estarán principalmente obligados al pago, con carácter recíproco entre sí:

- a) los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.
- b) los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.
- c) Las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto a sus aseguradores, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.
- d) las Instituciones de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, Mutualidades, Mutualidades de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del servicio, o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.
- e) El Consulado, Compañía Naviera o Consignataria,



que solicite, el ingreso en los indicados Establecimientos Bacterio-Sanitarios, respecto a los subditos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con España para su asistencia gratuita. Por los marinos nacionales que ingresen, satisfarán las tasas o derechos las instituciones de seguros a que estuvieran afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consiguaterías de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que los soliciten o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

b) los Ayuntamientos cuando soliciten para las personas consideradas pobres a los efectos legales, residencias en sus respectivos municipios, los servicios a que alude el apartado a) del artículo 2 de esta Ordenanza.

2º Responder del mismo modo, solidariamente con los sujetos pasivos de los derechos regulados en esta Ordenanza:

a) los conductores de lesiones producidas en ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o compañías aseguradoras del vehículo con el que se hayan producido las lesiones, previa sentencia condenatoria del culpable o aceptación de esta obligación.

b) los civilmente responsables de todo hecho que, causado por otros propios, por personas o quienes respondan o por animales o cosas de su propiedad, y uso o servicio, haya producido daño corporal a otra persona por cuya causa se le haya prestado alguno o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, y, en su caso, las Empresas o Compañías Aseguradoras del civilmente responsable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

Artículo 63.- Las obreros, empleados y productores de cualquier clase que, figurando afiliados a alguna Institución colaboradora de la Seguridad Social, obligada a ofrecer cualquier tratamiento médico hospitalario, que debe prestarseles, admiten su ingreso en los indicados

Establecimiento Beneficio Sanitario por su propia cuenta y cargo tendrán directamente obligados al pago de los servicios que se le presten, salvo que por ley, por acuerdo de la junta provincial o municipal o de la corporación de Intendencia de la Población Local, se le que está el compromiso al pago de los servicios.

Artículo 69. - A los enfermos que ingresen en los establecimientos Beneficio Sanitarios procedentes del Sanatorio Psiquiátrico Provincial le serán de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza en materia de calificación económica, y los liquidaciones por derechos o tasas que los que devengados, se anticiparán, para su cobro, a la Intendencia Municipal Provincial Interinstitucional cuando se trate de enfermos cuya asistencia corresponda a cargo de la respectiva Intendencia y a los enfermos o responsables civiles de los mismos en los demás casos.

Excepciones y Beneficencias.

Artículo 70. - Estarán exentos de abono de esta creación:

a) - En los servicios que en régimen de hospitalización y los servicios de hemodialisis que en régimen de ambulatorio se presten a quienes figuren en los Padrones de Beneficiarios de los Municipios a esta fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 40, número 2, apartado a) de esta Ordenanza.

b) Los enfermos, vecinos de cualquiera de los municipios de esta Isla, acogidos con carácter benéfico en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, que hayan de ingresar en los establecimientos Beneficio Sanitarios por cualquier tratamiento médico-quirúrgico.

c) Los acogidos en el Jardín Infantil de la Población Local, de procedente del Concelho Municipal Interinstitucional, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que no esté exenta del pago de estos tasas.

d) La asistencia médica de urgencia, en cualquier centro, limitada a los actos médicos propiamente dichos, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás términos diagnósticos o terapéuticos que se presten. Excepción que no se aplicará al conjunto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros obligados a prestarlos directamente al usuario o que tengan la obligación



de ocurrir en pago.

Artículo 85.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Decreto 3280/76, y atendiendo a la capacidad económica de los usuarios de los Establecimientos Hospitalarios, de los procesos que poseen hospitalización y por los gastos que se giran por los servicios prestados en este régimen, se aprobarán las siguientes bonificaciones:

- 1) Ingresos inferiores a 420.000 pesetas al año 90 por ciento
- 2) Ingresos entre 420.001 y 560.000 al año 80 " "
- 3) Ingresos entre 560.001 y 875.000 pesetas al año 60 " "
- 4) Ingresos entre 875.001 y 1.225.000 pta. al año 30 " "
- 5) Ingresos entre 1.225.001 y 1.420.000 pta. al año 10 " "

Las condiciones y requisitos para aprobación de dichos bonificaciones, así como la definición de quienes sean los usuarios que puedan disfrutar de los mismos se especifican en el artículo siguiente.

Clasificación de los Enfermos.

Artículo 90.- De los efectos de aprobación de los tarifas de clasificación de los enfermos en las siguientes categorías:

1ª.- Enfermos de pago bonificados.- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar de los beneficios de seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguro privado, responsabilidades civiles subsidiarias etc. se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el artículo anterior. A tales efectos, se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, dispense de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluyendo los hijos mayores de edad siempre que mantengan comunión con sus padres.

2ª.- Serán enfermos de "pago tarifario total", aquellos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares por todos conceptos, superen los límites establecidos en el artículo 82 para los enfermos de pago bonificados.

3ª.- Enfermos de "pago indirecto" serán aquellos en los que el pago de la tasa correspondiente se otorga directamente.

Estados, Organismos autónomos, otras Corporaciones de derecho público, -
Compañías de Seguro, Comisariatos, Mutualidades Laborales y de Preve-
nir, Cajas de Pensiones, Comisaría de Seguros Obligatorios de Vejez, -
Estados, responsables civiles subsidiarios en caso de accidentes o lesiones
que se prevea en el artículo 43 de esta Ordenanza, y los afiliados a cual-
quiera de dichas compañías o entes cuando cobijados, por su pro-
pia cuenta, los servicios de los Establecimientos Benéficos-Familiarios.

4.ª - Enfermos de "comericios" sean los pertenecientes a
"Entidades o Instituciones" que tengan convenio con el Excmo. Sr. D. D. D.
Heliodoro Sandoval, la prestación de los servicios médicos-quirúrgicos de
los Establecimientos Benéficos-Familiarios, en condiciones pre-establecidas.
A dichos pacientes les será de aplicación para su ingreso y tratamiento,
las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

En perjuicio de la prescripción fiscalizadora del Sr. D. D. D.
auctora, la clasificación de los pacientes a efectos económicos correspon-
de al Administrador, auxiliado por los Servicios de Admisión y
Asistencia Social, y, a tal fin, exigirá de los enfermos o sus fami-
liares, las siguientes copedidos por el Ayuntamiento en que se hallen
domiciliados, acreditativa de los siguientes costeros.

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cantidad de los ingresos familiares por todos conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su fa-
milia están sujetos a gravámenes por la contribución rústica, urbana o in-
dustrial, impuesto municipal de circulación de vehículos y suavidad del
líquido imponible, o a la tasa, en su caso.
- Inclusión de los Padrones de Impuestos o arrendamientos -
municipales y renta asignada, en su caso.

- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de
cualquier otra forma de Seguro, bien personalmente o por estar sujeto
al derecho de alguno de los miembros de la familia; o si la asis-
tencia sanitaria corresponde satisfecha a un tercero, bien sea de -
los relacionados en la regla 3.ª precedente, u otros cualquiera no -
expresamente mencionados en la misma.

Organismo prescriptor con dicha certificación expone deli-



damesti celtanta de la última declaración de impuestos general sobre la renta de las personas físicas, referirá a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo de usuario del Hospital; o, en su caso, una certificación acreditativa de su haberla presentado por ellos, en concepto de la misma.

Quienes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten los justificativos pertinentes con prontitud al ingreso para determinar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La aportación de los expresados documentos y cualesquiera otros que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el servicio de Admisión de los Establecimientos Sanitarios dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de ingreso al paciente, cuando el mismo se haya producido con concurrencia de urgencia médica. Caso contrario se tendrá aportedado con el ingreso.

La Administración de los Establecimientos Sanitarios, podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos u Oficinas Públicas, la expedición y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesario, con lo que obreya dudas o reparos, la documentación aportada por los enfermos.

Artículo 103. - La percepción de derechos se efectuará conforme a los Escifos oncesos, atendiéndose a la clasificación que corresponda con arreglo al artículo anterior, en relación, en su caso, con los artículos 45 y 80.

Artículo 115. - Con independencia de los tarifas referenciadas, los enfermos que haya de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio del Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y manjares, en procesos no usuales, tales como tétanos, nacema anti Pk, insuficiencias hormonales, proceso neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y aquellos otros que requieran grandes dosis de antibióticos, antiepilepticos especiales o vacunas y sueros especiales para casos de intoxicaciones u otros similares, tendrán obligados a absumir la medicación de dichos nature

lega que (cuando obligados a obstar) a los administrados, quedando excluida de la misma, que precio global de la estancia/días.

Unalquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorios, etc., que se preste a los enfermos y no se halla comprendido en forma expresa de las tarifas, devengará, por analogía, comparándose con otras tarifas por servicios similares, cuya fijación corresponde al Director General de estos Establecimientos.

Normas de Gestión.

Artículo 122. - La creación se considerará devengada simultáneamente a la prestación de servicios, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por los Oficios de Administración de los Centros.

En la admisión de enfermos, se observarán los siguientes preceptos referentes a ellos:

Los usuarios habrán de constituir en la Administración de los Establecimientos un depósito equivalente al 50%, aproximadamente, de importe que se preve por los servicios que han de prestarse a los mismos y con respecto a la demanda y carga. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando los recibidos que se devenguen, previa conformidad a los diferentes servicios que se van prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa justificación de intereses de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que ingresen en el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Preocupación en pérdida reglamentariamente por alguno de los Legitimados de la Sala.

Cuando se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

Artículo 132. - La admisión de los enfermos a pago indirecto, definido en la Regla tercera de artículo primero, tendrá lugar cuando presenten orden escrito, interesando y comprometiéndose con el costo de la internación, hospitalización o tercera obligada al pago, los gastos que



se ocasiona en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia de urgencia.

Artículo 14º: En cuanto a los presos procedentes de cárceles o prisiones que ingresen enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasarán a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o a Entidades municipales respectivas, los que vendrán obligados a abonar en la Caja Insular, las dotaciones de las expresadas plazas dentro del Establecimiento Penitenciario.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en los Establecimientos Bénéficos-Sanitarios por orden judicial, formulándose los correspondientes cargos al Juzgado respectivo, para que se hagan efectivos los mismos, en el caso de declaración de responsabilidad civil del agresor o causante del accidente.

Artículo 15º: Cuando los usuarios de los Establecimientos Bénéficos-Sanitarios o las personas naturales o jurídicas que los representen o deban responder de los mismos, no hubieran abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en período voluntario, computado éste con arreglo a lo dispuesto en los artículos 80, en relación con el 91 y 92 del Vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para su cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el libro Tercero, Título I del citado Reglamento.

Infraziones y Sanciones Tributarias

Artículo 16º: De conformidad con el artículo 358 de la Ley de Régimen local, constituyase defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir total-

mente o aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

Artículo 13º: Constituyen casos especiales de defraudación:

a) la falsedad en la declaración del Estado de pobreza legal o de la capacidad económica deficiente a efectos de obtener exenciones o bonificaciones en las tasas.

b) la ocultación de la condición de titular o beneficiario de las entidades obligadas solidariamente al pago, según el artículo 4º de la Ordenanza.

c) El no poner en conocimiento de la Administración la existencia de responsables civiles.

Artículo 13º: Las anteriores infracciones se sancionarán en la forma que señala el artículo 759 de la Ley de Régimen local.

Fallidos

Artículo 14º: Las deudas originadas por esta Tasa que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y daños responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite en el plazo de prescripción, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, o, con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieron cumplimentado aquellas.

Hospital General y Archivo de Escritura

Canja niquete:



Códice	Descripción	Valor
102018	Consulta pública de todos los Permisos	1.200
102020	Tratamiento y requerimiento en inter-consulta de pacientes in- gresados en otros Permisos	1.200
102024	Una ambulancia simple (sin material)	600
102028	Comisión de informes especiales a petición de los interesados de sus familiares, autoridades u organismos obligados a catálogos los servicios hospitalarios sobre tratamiento, alcance de lesiones, evolución y secuelas de los mismos.	600
100151	Testimonio promedio para enfermos de pago indirecto, inclui- do todos los gastos, intersecurivos y sobrecostes, concepto pro- prio que se instala a los pacientes y los medicamentos espe- ciales (masivos y extraordinarios) de procesos oncológicos.	14.600
100004	Testimonio para enfermos de pago total en habitación de dos o más camas, Med. incluida	8.000
100012	Testimonio para enfermos de pago total en habitación indi- vidual sin acompañante.	8.500
100020	Testimonio para enfermos de pago total en habitación indi- vidual con acompañante, Med.	9.000
100029	Testimonio para enfermos de pago total en suite, medica- ción incluida	10.500
100047	Acompañante de cada día de estancia sin incluir ali- mentación	800
100055	Testimonio en la Unidad de Cuidados Intensivos, excluida medicación	32.000
100063	Testimonio en la Unidad de Coronarios excluida medica- ción	19.000
100071	Testimonio en Ambulatorio, camas térmicas y Unidad de Epi- demología, excluida medicación.	8.000
100098	Testimonio en Unidad de Cuidados Intensivos de Paqui- tina, excluida medicación.	12.500
100100	Testimonio en Unidad de Cuidados Intensivos, excluida medicación.	12.500
100119	Testimonio en Unidad de Vigilancia Intensiva neonatal on-	

	dieta medicada	14.500
100127	Estancia en observación hasta los seis primeros meses	3.000
100135	Estancia en observación de más de seis meses hasta doce	5.000
100143	Estancia en observación más de doce meses hasta veinticuatro meses	9.500
100178	Estancia en hospital de día (Paiquetaria)	4.500
105003	Criado Delta - Amimoleculinas.	1.200
105016	Criado lacteo	1.500
105024	Criado primario	1.500
105032	Criado vivo en campo	500
105059	Cuenciamiento de creatinina	1.000
105067	Colelisis	1.500
105075	Amilasa	500
105091	Alfa-hidroxibutileno colestiramin, (lactato de hidrox. glicerato-1-Xarugim) 2/2	1.000
105104	Bilirrubina total.	500
105112	Bilirrubina en fracciones	200
105120	Catón en campo.	500
105147	Cuenciamiento de la absorción	1.500
105155	Colesterol total y esterificados, cada determinación	500
105163	Colesterol	200
105171	Cloro	500
105198	Creatinina	500
105200	BPK	600
105215	Cuenciamiento de galactosa (4 determinaciones)	3.000
105227	Cuenciamiento de lactosa (4 determinaciones)	3.000
105235	Cuenciamiento de maltosa (4 determinaciones)	3.000
105243	Cuenciamiento de Xilosa (4 determinaciones)	3.000
105251	Cuenciamiento de Glucosa por ensayo de determinación.	1.000
105275	Cuenciamiento de glucosa por ensayo de determinación	1.200
105286	G1 Intubados	1.000
105294	G3 Cuidados (G3 PA)	1.000
105307	G% 50 (complemento total)	1.500
105315	L. D. K.	400



105323	Protéinograma con curva integrada	1.500
105331	Equilibrio ácido base	1.500
105358	Siderinífera	500
105366	Sasfatorina ácida	600
105374	Sasfatorina alcalina	600
105382	Sosfuro	500
105370	Gabarina	800
105403	Gamaglutamín. Ceraurpéidasa	800
105411	Gluosa	500
105438	Gluosa-urea (Dos parámetros)	800
105446	Gluosa-urea-Bilirrubina (3 parámetros)	1.200
105454	Gluosa-urea. 53 cloruro de sodio total, ácido urico excretado (pH y Gp) (7 parámetros)	2.500
105470	Glutamato Deshidrogenasa	1.000
105489	Hemoglobina Glicosilada	1.500
105497	Hemograma completo y W_b	1.000
105518	Alfa. sets proteína	2.000
105526	Alfa-2. Hemo globulina	1.500
105534	Inmunoelectroforesis	1.000
105542	Inmunodifusión de Sg ₂ , Sg ₄ e Sg ₆	4.000
105550	Inmunodifusión variad. Sg ₂ , G ₄ ; transferrina, leucoproteína, α_1 , acetilipirama W_b , W_k	1.500
105577	Tomografía cada elemento (Na, K, Cl, Ca, P)	500
105593	Tocotina Deshidrogenasa	1.000
105606	Leucina-Arnamidasa (L 84)	1.000
105614	Leucocitos y fórmula leucocitaria	600
105622	Lipasa	1.000
105630	Lipidograma	1.500
105649	Lípidos totales (comp. (leucitas), esteroles, Lipinós total, G ₂ , Lip. y W_b D ₂ , G.	4.000
105657	Magnesio	1.500
105665	Malato deshidrogenasa	1.000
105673	Manproteínas	1.000
105681	Osmolaridad	1.000

105702	Serumios totales	400
105727	Phos	3.000
105727	Proteínas de plasmática	400
105753	Test de Cloran	2.400
105761	Cromomínimas Gp y Gp (cada una)	500
105788	Cromomínimas Gp y Gp azules	800
105809	Exemplo de Prothrombina y cantidad de Prothrombina ac. bas.	500
105817	Exemplo de hemorragia y coagulativa	400
105825	Cristalocitos	700
105833	Urea en sangre	500
105841	Urea hematocrito	800
105863	W.S. de reclinativación	300
105876	Lípidos totales	425
110019	Acido úrico en orina	500
110034	Albumina	300
110044	Análisis completo (Albumina, glicosa, densidad y sedi- mento)	700
110050	Aminocidos en orina (Serum)	3.000
110069	Aminocidos en orina (Test de Cl & St)	500
110085	Calculos urinarios	1.000
110093	Leucos en orina.	500
110106	Cistina	750
110114	Urobilin	500
110122	Creatina	500
110130	Cuerpos cetónicos	200
110149	Densidad	200
110165	Bromsulfofotobalena	1.000
110173	Saopato	500
110202	Sistema de Bence Jones.	900
110210	Proteínas de Orina.	700
110229	Urea en orina	500
110245	Test de índice de reactividad de protémica (índice de reactividad)	5.500
110261	Orindes titulable, Ph, amoniacos.	1.500



110298	Cultivos laminados (orina de 2 u. horas)	2.000
110296	Bisnós hematúria	1.200
110309	Sorfolobinogénos (Cela. Deltatransmisno leucobinós)	2.000
110333	Metformina	500
110341	H. G. S. orina para detección	1.500
115003	Uro-metógenos, 17 Células y progormonas con los glucosidos etico-labíon, Androstérona, D.G.A.	3.000
115011	Exámenes de recubrimiento urinarios	400
115038	Pregnanolol, pregnantriol c/u.	1.500
115046	Est. Metopirina (14 cetas. hórreas)	3.000
115054	Est. Proscimitárona	3.000
115064	G. S. Hidroxipin de lactión (Picrostérina) c/u.	1.500
115070	G. Vanilmandelín	2.400
115097	Somkar lítal	1.700
115114	Dipéptid. - Idantóna.	1.700
120041	Paupre en horas.	500
120048	Examinación de orinas en horas.	3.000
125009	Cultivos de proteínas y exámenes físicos químicos en jugo gástrico	3.000
130000	Exámenes general líquidos cefaloraquiales (albumin. - de. exento de células, morfología, etc)	1.500
135004	Dinogénitos del subarango (Progormonas).	400
135012	Uro y los progormonas.	2.000
135020	Aspermiogéna	1.500
135039	Electrolitos en orina	1.000
135047	Examinación nasal	400
140006	Orina Basal	3.600
140014	Orina ritmos circadianos	6.000
140022	Albuminuria orina/orina	3.400
140030	Autohemógenos Autohemoglobulinas	8.400
140049	Urea.	3.100
140057	Uretról Basal	2.000
140065	Uretról ritmos circadianos	3.500
140073	Sob. L.H. basal, cada uno	2.000

140081	Sab. - L. & femoral, cada uno	4.000
140112	Hgls, basal	1.800
140110	Hgls P. femoral	4.800
140129	Lq.	2.000
140137	Lq. - test; cada alsegen.	2.000
140153	Phos	3.000
140161	Simulina basal	1.550
140188	Simulina, P. femoral	4.000
140196	Simulaton	3.100
140209	Continidad de renina	5.400
140217	Contestrom	2.400
140233	G 3 - G 4 - G B G.	5.050
140241	G P K, P. femoral	4.000
140268	G 3, G 4 - G B G. G P K	7.000
140276	Simulaton prueba femoral	6.000
140284	G. P. K. Basal	2.000
140292	Vitamina B-12, y folato	4.000
140305	Vitamina B-12.	2.500
140313	Soluto	1.300
140321	Estrodiol	3.100
140348	Estriol	3.100
140356	Testidos de hipofisis	30.000
140364	Glucagon Basal	4.000
140372	Glucagon, prueba femoral	9.000
140380	Gastrina basal	3.500
140399	Gastrina prueba femoral	5.000
140401	Septida c	5.000
140428	Septida, prueba femoral	9.000
140436	Antigeno Australia por P. F. Q.	3.000
140444	Euroglukulina	5.000
140452	Parosthormona	3.000
140460	Litin	1.500
140479	Lime	1.500
140487	Suspension acida, prostatica (6 mil)	2.000



140495	G.R.M. B	2.000
140508	Ornithina taxonstabilis	1.000
140516	Proteinograma de orina o proteinograma de L. G. P. G.	1.500
140524	Carbamazepina	1.700
140532	Ornithina Valproica	1.700
140540	Epifilina	1.700
140559	Semil. alamina	2.000
140567	25-oh P3	5.000
140575	H. D. L. - Col.	1.000
140583	Eolipoptilo Circular (Pia)	5.000
140591	Glucomin Basal y Post-prandial	800
140604	H. G. G.	2.000
140612	H. G. G. - Beta	2.900
140620	Colección	5.000
140639	17-oh Progesterona	3.000
140647	Progesterona	2.000
140655	Estrogenos totales	3.000
140668	Androsterona	4.100
140698	G. B. G.	2.300
140700	Androstendiona	3.100
145018	Ag. de B. B. B.	1.200
145050	Autotripleptisima	700
145077	S. E. G. Abs. (Inmunofluorescencia indirecta)	2.000
145085	Hemocultivo	1.400
145093	Hemocultivo y autotripleptisima	2.300
145114	Proteina C	600
145122	M. D. P. L.	600
145130	Esosplamosis, (Inmunofluorescencia indirecta)	2.000
145149	Lingel-Platz	600
145157	Ag. Intraoide Sub.	1.600
150001	Cultivo de orina	1.300
150028	Cultivo y autotripleptisima (si procede)	2.400
150030	Método de Gram.	500
150044	Método de Nilsen	700

150052	Cultivo e identificación de Myxobacterias	2.100
150060	Antibiograma de Myxobacterias	2.100
155021	Mantoux.	600
160007	Cultivo de esputo, pus y orondobros	1.700
160015	Cultivo y antibiograma de esputo, pus y orondobros.	2.800
160022	Simulacrimo	5.000
160031	Investigación de hongos.	1.500
165002	Cultivo de heces	1.700
165019	Cultivo y antibiograma de heces	2.400
165027	Investigación de parásitos de heces.	1.000
170002	Cultivo de jugo gástrico	1.300
170010	Cultivo y antibiograma de jugo gástrico	2.700
170029	Exámenes parasitológicos de jugo gástrico	1.000
175006	Cultivo líquido cephalosporínicos.	1.400
175014	Cultivo y antibiograma en líquidos cephalosporínicos.	2.300
175030	V. D. P. L. de líquidos cephalosporínicos.	800
180008	Cultivo de otros determinaciones.	1.400
180016	Cultivo y anti biograma	2.700
180024	Simmons pleurescencia indirecta de toxas glomeris	2.000
180035	Anticuerpo antirubéola	2.500
185001	Agrega, melina plaquetaria	6.000
185028	Cueto hemolisis.	1.200
185036	Celula L. G.	750
185052	Consumo de protrombina	550
185060	Curva de hemolisis o fragilidad osmótica	2.200
185079	Determinación de glucosa, o fosfatos de hidrogenosa	1.200
185095	Dosificación de factores de coagulación (L.H.)	775
185105	Electroforesis de la hemoglobina	4.500
185124	Consumo de Celulas L. G. P.	540
185132	V. D. P.	2.200
185140	Sibiriozono.	500
185159	Sibirinolis nose Kauler	950
185167	Formula leucocitaria	300
185175	Saspatas acidos leucocitarios	2.400



185183	Impulsores atómicos desarticulados	1.200
185191	Ejemplo de trombina	650
185220	Hemograma completo	1.200
185239	Valores hematocrits	300
185247	Unión de hierro en m. y sangre periferica	1.200
185255	Immunodifusión de cada factor de coagulación	550
185269	Investigación de corpusculas de heinz	500
185271	Monofibrin o test de pal Brumel	720
185278	Poliploides de hematias	400
185300	Poliploides de leucocitos	400
185317	Poliploides de plaquetas	400
185327	Unión de negro sudán	1.200
185343	Unión de P. G. S.	1.200
185351	Unión de los Seroides	1.200
185378	Unión esternal e infornus	3.100
185386	Reactivos de plaquetas	400
185394	Reactivos de calculeos	500
185404	Reactivos de coagulo	360
185415	Test de Rumpell Leede.	740
185431	Test de Kiefelina o Ptt	550
185458	Test de bronze wool o recalcificación	550
185466	Ejemplo de reactivos de Try	420
185474	Ejemplo de la Whittle coagulación.	335
185482	Ejemplo de Gunk y su actividad	550
185490	Ejemplo de reptilasa	900
185509	Velocidad de sedimentación globular	200
185511	Federamina	1.100
185538	Coft, Coft y coactivación	1.100
185546	Granulamin	1.100
185554	Investigación de hemoglobinas termolabil	2.200
185562	Test de Haue	1.500
185589	Ejemplo de sangria de Duke	225
185597	Test de la lisozima por inmunodifusión	1.000
185618	Diferenciación de linfocitos B. y G.	6.000

185626	Investigación de Hemoglobina Fetal	1.100
185634	Determinación de Anticoagulantes Circulantes	3.300
185642	Test de la Lisozima Citagmínica	4.300
185650	Biopsia Nodular	3.000
185637	Scandicain	200
185685	Constantes Corpusculares	400
185693	Adhesividad Plaquetaria	1.000
185706	Anti-Trombina III	350
185714	C. Directo C3 A 4 Grad. y A 37 Grad. c/u	350
185722	C. Directo C4 A 4 Grad. y A 37 Grad. c/u	350
185730	IgG. A 4 Grad. y A 37 Grad. c/u	350
185749	IgM. A 4 Grad. y A 37 Grad. c/u	350
185757	Ferritina	800
185765	Haptoglobina	750
185773	Hemoglobina Inestable	500
185781	Hemosiderinuria	600
185802	Lisis Erythroglobulinas	500
185810	Test Etanol	400
185829	Test Sacarosa	800
185837	Viscosidad Serica	600
185845	Aspirado Ganglionar o Imprinta Ganglionar	600
185857	Dosificación de HB.A2 por Elución	2.500
185861	Dosificación de A2 por Hicro-Cromatografía	1.500
185888	Plasmáferesis (solamente con Plasma)	15.000
185933	Alfa-Naftil	2.800
185941	Beta-Glucuro Diosa	1.200
185976	Cuerpos de Heinz Inducidos con Acetil-Fenil-Hidracido.	800
185984	Tinción de Verde-Metil-Pirromina	800
185992	Coombs Directo con Antiglobulina Polivalente A 4 Grad.	540
186004	Coombs Directo con Antiglobulina Polivalente A 37 Grad.	540
186012	Coombs Directo con Antiglobulina Polivalente A	



	Temperatura Ambiente	540
186020	Crioglobulinas	700
186039	Titulación de Crioglobulinas	1.500
186047	Identificación de Anticuerpos Fríos	3.000
186055	Dosificación Hemoglobina Fetal	800
186063	Determinación Piruvato-Kinasa	1.200
186071	Determinación de Antiplasmina	700
186078	Nefrol-As-D Acetato Esterasa	2.800
186100	Clara-Acetato-Esterasa	1.400
186127	Titulación de Aglutininas Anti RH	5000
186143	Estudio Síndrome Talasemias y Hemoglobinopatías	8.000
186151	Estudio Citogénico (L.A.)	7.500
186178	Estudio de Hierro Sérico	2.000
186186	Estudio de la Coagulación	3.800
190003	Aglutininas Anti RH Salinas	850
190011	Aglutininas Albuminoideas	850
190038	Antígeno de Australia	850
190046	Coombs Directo	550
190054	Coombs Indirecto	775
190062	Crioglobulinas	1.100
190070	Factor RH y Grupo Sanguíneo	500
190087	Fenotipo RH	800
190097	Pruebas Cruzadas	850
190118	Título Anti-A Natural	540
190126	Título Anti-B Natural	540
190134	Título Anti-A Inmune	775
190142	Título Anti-B Inmune	775
193028	Por Material y Asistencia Facultativa en Transfusión de Sangre Total (Unidad)	3.600
193036	Por Material y Asistencia Facultativa en Transfusión de Concentrado de Hematíes	4.000
193044	Por Material y Asistencia Facultativa en Transfusión de Plasma (Unidad)	4.000
193052	Por Material y Asistencia Facultativa en Trans-	

	Unión de Concentrado Plaquetas Poa	4.250
193060	Transfusión de Concentrado de Plaquetas por Centrifugación de Flujo Disc. Nat-As.	15.000
193079	Transfusión de Concentrado de Granulocitos por Centrifugación de Flujo Discontinuo.	15.000
195007	Biopsias a Pieza Quirúrgicas Duras (Piel, Vesícula, Apéndice o Similares)	5.500
195015	Por cada Pieza Adicional	2.000
195023	Biopsias Intraoperatorias	12.500
195031	Biopsias Inmunofluorescencia	2.000
195058	Estudio de Quirúrgica mayor (Pulmón, Utero, Hama, Intestino, Estómago, Bazo o Similares)	8.250
195066	Por otras Piezas Adicionales	1.200
195074	Citodiagnóstica Ginecológica	2.300
195082	Citodiagnósticas no Ginecológicas	3.250
195090	Por cada muestra mas	1.600
195103	Técnica de Inmunofluorescencia Directa, sin Biopsia de Piel, Riñón, Hígado u otras	4.100
195111	Anticuerpos Anti-Nucleares	1.900
195138	Anticuerpos Anti-Mitocandriales	1.950
195146	Anticuerpos Anti-tisula liso	1.950
195154	Anticuerpos Anti-tisula Estriado	1.950
195162	Anticuerpos Anti-Células Parietales Gástricas	1.950
195170	Anticuerpos Anti-Cutáneos (Membrana Basal o Cemento)	1.950
195189	Anticuerpos Anti-Tiroideos	1.950
195197	Anticuerpos Anti-Suprarrenales	1.950
195218	Anticuerpos Anti-Reticulina	1.950
198005	Determinación de un Antígeno	3.500
198013	Determinación del Factor HLA	15.000
198021	Detección de Anticuerpos Circulantes	18.000
192048	Determinación DR	18.000
192056	Cross-Match	3.000
200008	Cardioversión	7.200



200016	Cateterismo Derecho e Izquierdo	15.600
200024	Cateterismo Derecho e Izquierdo	24.000
200032	Electrocardiograma	1.500
200040	Electrocardiograma Endocavitario	4.800
200059	Electro y Fonocardiograma	2.100
200067	Electrogramas Fasciales de His	15.600
200075	Fonomecanocardiograma	2.250
200093	Parosismo Ondas carotíneas temporales	7.500
200091	Neurograma	1.500
200106	Perímetro de función miocárdica	8.400
200113	Pulsarímetro de riego arterial	2.700
200120	Poligrafía de R-Rimul	15.000
200137	Vectorcardiograma	2.250
200147	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzo (Crosby) Hii	3.350
200155	Reocardiograma	4.700
200103	Reocardiograma dinámico (Holtz)	6.600
200171	Control de Manopostas	2.250
200154	Estudios por sistema de Reocardiografía bidimensional	7.000
200001	Explotor. Alérg. (intradermorrea. -cutánea. -Oftalmorrea.) por reacción	4.500
205028	Pruebas alérgicas epicutáneas (por reacción)	1.500
205036	Electrocardiograma (varios, etc.) reacción si se desea	2.700
205044	Prueba por reacción si la reacción es múltiple.	1.200
205052	Cupificación de nitrogenu líquido (varios, etc.) reacción única	2.700
205000	Cupificación de nitrogenu líquido (varios, etc.) por reacción	1.200
205079	Pachisíntesis de contacto. tratamiento completo.	37.200
205087	Pachisíntesis de contacto. tratamiento por reacción	2.700
205055	Prueba lampara centauri.	4.750
205108	Implantación intralésional (cutánea) con desmofie. base. tratamiento completo.	4.750
205124	Emplastro alérgico (tratamiento completo).	14.400
205132	Pruebas alérgicas epicutáneas (completo)	14.400
210003	Esploración general respiratoria	1.200
210011	Respiración controlada por Bennett a otro tipo de respirador	

	en días	1.200
210036	Capnometría (compensación)	2.500
210046	Capnometría con O ₂ S	3.000
210054	Capnometría mas difusión	3.500
210062	Muestras cutáneas.	2.000
210070	S. P. G. Theiler	1.000
210087	Muestras de prurito bronquial.	3.500
210097	Prueba Stow	500
210118	Pulsiografía	1.500
210126	Capnografía	1.500
210134	Lamploune	1.500
210142	Capnometría arterial	2.000
210150	Sumisión transtraqueal	2.000
210167	Biripia pleural.	5.000
210177	Biripia transtraqueal	2.000
210185	Lavado lumbar abierto	1.000
210193	Bismicroscopio	7.500
215007	Biripia renal percutánea	10.000
215015	Dialisis peritoneal	12.500
215043	Dialisis de suero (hemodialisis)	16.500
215031	Hemoperfusión	35.000
215074	Biripia oral (crisis silenciosa)	10.000
215082	Intensivos de catete de Shuntsoff	14.000
220009	Estudio electrofisiograma convencional	3.000
220017	Estudio electrofisiograma y actividad de conducción	5.000
220025	Estudio electrofisiograma convencional	5.000
220033	Electroencefalograma de privación de sueño	6.000
221001	Sumisión lumbar con rayos X	2.150
221028	Sumisión lumbar	1.450
221036	Sumisión suboccipital	1.450
225002	Infiltraciones con medicación	1.050
225010	Artroscopia con anestesia	12.000
225027	Artroscopia con biripia	15.000
225037	Sumisión biripia cervical (conducción gases de anestesia y qui-	



	signos.	5. 400
230004	Geografía bidimensional simple.	2.000
230012	Geografías corrientes, comprende las geografías de sectores de un te. y entorzo.	2.500
230020	Fructa de pase	1.550
230039	Atmósfera general	1.200
230047	Registros de nivel.	800
235008	Trat. de perquisición	1.000
235016	Telefotografías, cada uno.	1.200
235024	Fotobiografía	3.000
235032	Fotografía individual por series	1.550
235040	Fotografía selectiva (de grupo) por series	850
235059	Sarcomatosis	3.000
236000	Estudio de mínimos perfiles con S. G. R. (Doppel)	3.000
237003	Gammaografía experimental.	30.000
237011	Problemas con perfil con 131-I	9.000
237033	Tomografía en rodillo.	18.000
237040	Tomografía en tambor	15.000
237054	Tomografía en tubo	15.000
237062	Tomografía en campo	15.000
237070	Tomografía de transposición	7.000
237089	Tomografía de interpolación	7.000
237097	Telegrafía isotópica	6.600
237118	Gammaografía de cálculos renales	5.000
237126	Gammaografía de contenido cristal	3.000
245003	I-131 por aplicación para hipertirodismo.	18.000
245011	I-131 por aplicación para los tiroideos.	30.000
245038	S-32 por aplicación	40.000
245036	Estudio de las derivaciones de L. G. R.	3.000
245044	Angiogramografía cerebral.	3.000
245052	Angiogramografía abdominal	3.000
245060	Angiogramografía renal	3.000
245075	Est. de pericarditis.	2.800
245087	Colangiogramografía	6.500

248095	Gammagrafía articular (fase vascular)	7.000
248108	Flujo plasmático renal específico	6.000
248116	Filtros glomerulares	5.000
248124	Gammagrafía de trombosis	5.000
248132	Uptake de trombosis	4.000
248140	Gammagrafía de perfusión miocárdica	16.000
248157	Gammagrafía de infarto de miocardio.	7.000
248167	Gammagrafía linfática	7.000
248175	Gammagrafía de divertículo de Meckel	5.000
250005	Gammagrafía cerebral en tres tiempos	9.000
250013	Gammagrafía tiroidea	3.000
250021	Gammagrafía de glándulas pituitarias	2.000
250048	Gammagrafía de pool sanguíneo hepático.	13.000
250056	Gammagrafía pancreática	8.400
250064	Gammagrafía omeleta ósea	8.400
250072	Gammagrafía pulmonar.	6.000
250080	Gammagrafía hepática	4.800
250099	Gammagrafía esplénica	6.000
250101	Gammagrafía renal	6.000
250128	Gammagrafía ósea	8.400
250136	Proquistis tumoral	14.400
250144	Cisternogammagrafía	15.000
250009	Colorímetros (fosa, lengua, hipuras, etc.).	6.000
255017	Circulación periférica	6.000
255025	Determinaciones de dilatación cardíaca y/o contractilidad Miocárdica	9.000
255033	Estudio de flujo sanguíneo cerebral.	9.000
255041	Estudio de flujo sanguíneo esplénico	6.000
255064	Estudio de flujo sanguíneo hepático	6.000
255076	Pachycardiospina	6.000
255084	Pumpama	6.000
260000	Absorción de trioleína, ácidos grasos	7.200
260019	Absorción de vitaminas B ₁₂ -14 (B. Schilling)	6.000
260027	Metabolismo proteico	7.200



260035	Estudio clínico de metabolismo de hueso.	18.000
260043	Estudio de supermineral de hemáticos	7.000
270000	Administración transcutánea con electrolitos (tratamiento completo).	56.000
270014	Radioterapia profunda (tratamiento completo).	27.600
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo).	23.400
270030	Terminis Radiohigien.	17.000
270049	Cefalosporinas intravenosas (Fosceum).	7.000
270057	Cefalosporina intersticial con anestesia local - mercurio de agujas x 2 1/2	15.000
270065	Cefalosporina intersticial con anestesia local 2 o mas agujas de 2 1/2.	30.000
270079	En quimioterapia y con anestesia general de emergencia de	6.000
270081	Tratamiento transcutáneo con electrolitos tratamiento paliativo	35.000
270102	Cefalosporina intracarotídea peritoneal	40.000
270110	Cefalosporina intracarotídea pleural.	39.000
280001	Tratamiento articular simple.	700
280028	Tratamiento articular general.	800
280039	Tratamiento de amputados.	900
280046	Tratamiento de escoliosis y espasmodias	900
280054	Tratamiento de parálisis cerebral	1.000
280066	Tratamiento de hemiplejía	1.000
280079	Tratamiento de paraplejía y tetraplejía.	1.000
280087	Tratamiento gimnasia vertebral	700
285005	Baino de parafina húmeda y similares	500
285013	Pajas infrarrojas	540
285021	Pajas ultravioletas	540
285045	Botas de hier	500
285056	Camisa corta.	600
285064	Microondas	600
285072	Altoondas, por resina	600
285080	Electroestimulación, por resina	700
285099	Corrientes débiles, por resina	600
290007	Resina, ducha terapéutica, tanque de Hubbard, etc. por resina.	700

270015	Fauna, por cesión	600
270027	Logopedía, por cesión	1.000
270031	(Ureodilámpara, por cesión, sin medicación)	425
270058	Escayolas (yesos de estroimidatos, simples)	2.000
270066	Momipulvimientos (vertebrales)	2.000
270074	Escayolas (yesos en traves con reducción en mesa de lateral) o set de escayola	24.000
270093	Implicaciones articulares (sin medicación)	1.500
270090	Terapia ocupacional (por cesión)	625
275000	Endoscopia	13.000
275019	Esopagoscopia	5.000
275027	Gastroscopia	12.000
275035	Intarscopia	18.000
275043	Pectoscopia	5.000
300001	Abdomen simple (de cübito)	2.250
300028	Abdomen simple (hipodorsal y de cübito)	3.500
300036	Arteriografía intravenosa o por perfusión	4.650
300044	Arteriografía intravenosa o por perfusión, mas Tomografía	9.000
300052	Arteriografía pre/post operatoria	6.000
300060	Arteriografía oral con o sin prueba de bajece	3.100
300079	Arteriografía oral con tomografía	9.000
300087	Arterio (doble contraste)	6.300
300095	Arterio intestinal (simple)	4.650
300108	Arterio intestinal con gastroduodenal	6.300
300116	Arterio obstructiva (de cübito, hipodorsal, lateral iz. izquierda con rayo horizontal)	5.500
300124	Duodenografía hipertensión	6.300
300132	Esófago aislado	3.000
300140	Gastroduodenal	4.650
300159	Proximil iliocecal y exámenes especiales de apéndice	3.100
305005	Angiocardiografía con cineangiografía	26.500
305013	Arteriografía transumbilical	13.000
305021	Arteriografía segmentaria y selectiva	13.200



305048	Asteriografía cerebral bilateral	14.500
305056	Asteriografía de miembros bilateral	14.000
305064	Asteriografía cerebral unilateral	10.250
305072	Asteriografía de miembros (unilateral)	9.350
305080	Agitografía	14.000
305099	Carografía superior	9.350
305101	Carografía inferior	9.350
305128	Electroencefalografía	9.350
305136	Electrografía (bilateral)	10.250
305144	Electrografía (bilateral)	20.000
305152	Electrografía orbital	6.300
310007	Electrografía o radiografía	9.350
310015	Neuroencefalografía postoperatoria	9.350
310043	Neuroencefalografía	14.500
310091	Neuroencefalografía: percusión	11.700
310098	Neuroencefalografía: cruce	22.000
315000	Broncografía unilateral	6.900
315019	Broncografía bilateral	9.350
315027	Estudio cardiográfico (crisis progresivas)	6.300
315035	Gastrografía unilateral	6.500
315043	Gastrografía bilateral	7.000
315051	Laringe (lateral)	2.350
315078	Laringografía con medio contrastante	5.400
315086	Laringografía más tomografía	8.000
315094	Tomografía mediastino	5.000
315107	Tomografía pulmonar (ambos pulmones)	8.000
315115	Tronco (tomografía)	6.000
315123	Tronco (posterior-anterior)	2.250
315131	Tronco (posterior-anterior y una lateral)	3.100
315158	Mamografía unilateral (dos proyecciones)	4.000
315166	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	6.000
315174	Neuroendocrinografía cruce	15.000
330002	Sistatografía	3.700
330010	Electrografía uterina	8.700

320029	Ginecragrafia (Neumopneumografía)	3.800
320037	Histeroencefalografía	7.000
320045	Histeroencefalografía mas ginecrografía	10.800
320059	Pelimetría	3.700
320088	Pneumografía cefalica (dos proyecciones)	4.000
320096	Cuello largo (dos proyecciones)	1.550
320014	Articulación temporomaxilar (bilateral)	3.700
320022	Articulación temporomaxilar con tomografía	7.000
320030	Cadera (articulaciones Cross-penitales, anteroposterior)	2.250
320029	Cadera anteroposterior y asial	4.000
320057	Dedos (dos proyecciones)	1.550
320045	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral)	2.850
320073	Columna vertebral cervical completa incluyendo oblicuas o estereos de costuras y S 6	3.100
320081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral)	3.700
320102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral mas oblicuas)	4.650
320110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral)	3.700
320129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral mas oblicuas)	4.650
320137	Columna vertebral coccis y coccis	2.250
320145	Columna vertebral completa (anteroposterior y lateral)	6.300
320153	Cervicis (anteroposterior y lateral)	2.250
320161	Costillas costales (unilateral)	3.000
320188	Costillas costales (bilateral)	4.800
320196	Dedos (dos proyecciones)	1.500
320209	Esternis (anteroposterior y lateral)	3.700
320217	Genis (dos proyecciones)	2.250
320225	Hombros (anteroposterior y asial)	3.000
320233	Mamas (anteroposterior y oblicua)	1.550
320241	Manos (anteroposterior y lateral)	3.250
320248	Mandibulares (bilateral)	3.400
320276	Miembros en hipodestacion anteroposterior	3.100
320284	Cuerpo unilateral	1.550



325292	Muñecas (Anteroposterior y lateral)	2.250
325305	Neuroantografía	8.000
325313	Pelvis Anteroposterior	2.250
325321	Pelvis (Anteroposterior y Axial)	3.900
325348	Piernas (Schuler o Staver)	5.000
325356	Perone (Dos Proyecciones)	2.250
325364	Pie (Anteroposterior y Oblicua)	2.250
325372	Rodilla (Anteroposterior y Oblicua)	2.250
325380	Seas Parasetales (Dos Proyecciones)	2.250
325399	Serie Metatarsica (Cruce Lateral, Columna Dorsolumbar, Anteroposterior y lateral)	9.350
325401	Tibia (Dos Proyecciones)	2.250
325428	Tablillo (Dos Proyecciones)	2.250
325436	Tomografías Oseas (Silla Turca, Vertebrales, Rodillas)	8.000
325444	Estudio Tomográfica Oido	8.000
330008	Aparato Urinario (Radiografía Simple)	2.250
330016	Cistografía (Retragada con Doble Contraste)	4.650
330024	Pielografía Ascendente	9.000
330032	Neumoperitoneo	10.000
330040	Retroneumoperitoneo	10.000
330059	Retroneumoperitoneo con Tomografía	15.000
330067	Tomografía de Riñones	8.000
330075	Urografía Descendente Intravenosa	5.400
330083	Urografía Descendente con Tomografía	9.000
330091	Urografía limitada	8.000
335001	Articulación Temporomaxilar	3.100
335036	Extracrales, cada Proyección	2.250
335044	Intracrales, cada Placa	1.550
335052	Intracrales, serie Diez Placas	8.000
335060	Oclusales, cada Placa	2.000
335079	Sielografía, una Glandula	4.500
335087	Sielografía, ambas Glandulas	6.500
340070	Colangiografías Retragadas	17.000
340089	Colangiografía Retragada con Esfinterotomías Proc.	

	Hechas Durante el Mismo Acto	18.350
345097	Colangiografías Retrogradas con Esfinterotomías Practicadas Independientemente	22.500
345007	Craqueo Completo Seis Cortes sin Contraste	22.800
345015	Craqueo Completo Seis Cortes con Contraste	27.600
345023	Corte Simple Supratentorial	6.300
345031	Corte Simple Fosa Superior (Posterior)	6.300
345058	Corte Simple Silla Turca	6.300
345066	Corte Simple Senos Parasales	6.300
345074	Huesos Faciales, Completos, Seis Cortes	22.800
345082	Estudio de Orbitas	15.600
345090	Craqueo Completo Bajo Anestesia General	27.600
345103	Corte Unica Cualquiera Región Craneal, Baja Anestesia General	9.350
345111	Corte Completo, Plano Coronal	22.800
345138	Estudio Completo con Anestesia y Contraste	27.600
350009	Mediastino Completo	22.800
350017	Corazón y Grandes Vasos	22.800
350025	Pulmón y Pleura Completos	22.800
350033	Corte Unica Cualquiera Región del Tórax	6.200
350041	Estudio de Tórax Bajo Control Anestésico	30.000
355002	Abdomen Completo (Ocho o Diez Cortes)	27.600
355010	Abdomen Completo con Contraste	30.000
355027	Corte Unica a Nivel Determinado	7.800
355037	Hígado Completo	27.600
355045	Bazo Completo	27.600
355053	Páncreas Completo	27.600
355061	Riñones Completo	27.600
355088	Docta	27.600
355096	Ganglios Linfáticos Retroperitoneales	27.600
355109	Estudio de Abdomen bajo Control Anestésico	30.000
360004	Pelvis Completa	15.600
360012	Vejiga Urinaria	15.600
360020	Útero u Ovarios	15.600



360039	Próstata	15.600
360047	Estructuras Osas	15.600
360055	Pelvis Bajo Control Anestésico	18.000
365008	Región Cervical o Cuello	18.600
365016	Corte Cervical Único a Nivel Determinado	6.000
365024	Región Dorsal (columna)	18.600
365032	Corte Dorsal a Nivel Determinado	6.000
365040	Región Lumbar	18.600
365059	Corte lumbar Único a Nivel Determinado	6.000
365067	Región Sacro-Coxígea	18.600
365075	Estudio de Cualquier Región con Contraste Hiclográfico	27.000
365083	Estudio de Columna Bajo Control Anestésico	30.000
370018	Corte a Cualquier Nivel	6.000
375003	Cateterismo Vertebral, Una Arteria	12.000
375011	Cateterismo Vertebral, Varias Arterias	15.000
375038	Cateterismo Radiculomedular	18.000
375046	Angiografía de los Troncos Supraaórticos	15.000
375054	Embolizaciones por Cateterismo	26.400
380005	Abscesos Hepáticos	43.200
380013	Absceso Isquiorrectal	14.700
380048	Orbitaritis	43.200
380056	Orbitaritis periorbitales	38.200
380064	Cistostomía suplen renal	48.000
380072	Cistostomía mesocólica. com	48.000
380080	Cistostomía presb. com	48.000
380099	Cephalitis aguda.	20.000
380101	Cephalitis crónica	20.000
380108	Colectitis e colectostomía. colélitiasis)	43.200
380136	Coitis ulcerosa e colectomía total	60.000
380144	Dicoquimias biliares	43.200
380152	Divertículos de esófago	43.200
380160	Divertículos de intestino (posticipación de divertículos)	46.000
380179	Esplenectomía.	43.200
380187	Esotomía esofágica.	43.200

380195	Esfermis pútrica hipertrofica	69.000
380208	Vitula de ano.	18.000
380216	Sisura de ano.	9.000
380224	Hemorrhoides	18.000
380232	Hepatocistoma catipicos	60.000
380240	Hepatocistoma (mezofoda)	78.000
380257	Herms diafragmatica	51.500
380267	Herms epigastrica	18.000
380283	Herms hialal	18.200
380291	Herms umbilical	26.000
380304	Herms umbilical con hepatocistoma	36.000
380312	Fibroma de piel	3.000
380320	Hepatocistoma esofagica	28.800
380337	Ligadura vascular de hipertension portal	28.800
380347	Litiasis biliar	43.200
380355	Malformaciones intestinales.	34.800
380363	Malformaciones de los mas biliares	43.200
380371	Megacolon	43.200
380378	Obstruccion intestinal	43.200
380400	Pan creatitis	43.200
380417	Pólipo rectal.	14.700
380427	Prolapso de recto (cerclaje)	13.800
380435	Prolapso de recto (sin abdominal)	43.200
380443	Quiste hidatidico	43.200
380451	Quiste pan creatitis	43.200
380478	Sigmoiditis (ectoparica) mes sigmoidea	43.200
380486	Transecion gastrica en hipertension portal	43.200
380494	Tumores apendiculares	28.800
380507	Tumores esofagicos (reserica)	43.200
380515	Tumores esofagicos (derivacion esofago e intestino)	28.800
380523	Tumores gastricos (gastrocistoma subtotal)	43.200
380531	Tumores gastricos (gastrocistoma total)	60.000
380538	Tumores de intestino delgado	34.800
380546	Tumores de intestino grueso	43.200



380574	Gummas ganglionares	43.200
380582	Gummas de testis (amplicación adymeroperineal)	51.000
380590	Gummas de testis (resección)	43.200
380601	Gummas de rima labiales (coarctación)	43.200
380608	Gummas de rima labiales (derivación labial)	43.200
380616	Alteraciones gastro-intestinales (amplicación y piloroplastia)	43.200
380654	Gastroyejunostomía	41.000
380662	Altera. gastro-duodenal (gastrostomía)	43.200
380670	Altera. de intestinos	28.200
380685	Neurectomías	28.000
380697	Resección de músculos	6.000
380714	Resección de fémur de niño.	9.000
380726	Amputación simple de niño	15.000
380734	Amputación de niño con hipoplastia	40.000
380742	Ginecomastía simple	20.000
380750	Ginecomastía bilateral	30.000
380765	Piloro-plastia con amplicación	43.200
380777	Silicoplastia	41.000
380785	Sistula carno-ovígea	12.000
386001	Comunicaciones interauriculares.	45.000
386028	Enterocefalia de Gallot	80.000
386036	Transeplicación de grandes vasos	80.000
386044	By-pass aorta coronaria	80.000
386052	Aneurismas oculares	80.000
386060	Aneurisma aorta ascendente y cayado aortico (con ext. compa.)	80.000
386079	Implantación válvula cardiaca (una)	80.000
386087	Implantación válvula cardiaca mas de una.	85.000
386095	Transeplicación grandes vasos pulmonares	50.000
386108	Enterocefalia de Gallot pulmonar	50.000
386116	Coriocardiectomía	40.000
386124	Defectos tabique interauricular	45.000
386132	Conductos arteriales	50.000
386140	Comunicación aortopulmonar	50.000

386159	Comunicación aneurismal	50.000
386167	Curatosis aórtica	40.000
386175	Calcificación	20.000
386183	Lesión de macroporos	50.000
386191	Perforación de macroporos	10.000
386204	Comunicación aneurismal de la aorta.	60.000
386212	Macroporos epiaórticos	40.000
386220	Shunt aórtico	10.000
386239	Síntesis arteriovenosa	15.000
386247	Arco vascular para hemodilisis mediante prótesis.	25.000
386255	Simpatetomía lumbar.	30.000
386263	Simpatetomía torácica	35.000
386271	Síndrome de esteroles aórticos.	40.000
386278	Curación malformación arteriovenosa	40.000
386300	Esclerosis sistémica	300.000
386317	Endolectomía de bifurcación aórtica	40.000
386327	Endoarteriografía coronaria	50.000
386335	Cirugía riego de los ramos de arco aórtico	50.000
386343	Perovascularización de la aorta torácica superior	40.000
386351	Perovascularización múltiple de los ramos del arco aórtico	60.000
386378	Aneurisma de la aorta torácica	40.000
386386	Aneurisma de la aorta abdominal	60.000
386394	Aneurisma arterial periférico	50.000
386402	Preparación aneurisma discaute	70.000
386415	Cirugía de los ramos viscerales de la aorta abdominal	60.000
386423	Permisión aorta-iliaca con endoarteriografía	65.000
386431	Permisión aorta-iliaca con prótesis bifurcada	60.000
386458	Cirugía combinada de aorta-iliaca y ramos viscerales.	70.000
386466	Permisión aorta-uretero-poplíteo	40.000
386474	Cirugía de la simpatomía de arco vascular.	65.000
386483	Simpatoplastia	30.000
386490	B y -pass extra-anatómico	45.000
386503	Preparación de traumatismo vascular.	40.000



386511	Excisi6n	20.000
386538	Amputaci6n de d6n	10.000
386546	Amputaci6n transme talarsiana	20.000
386554	Amputaci6n de Lyne.	33.400
386562	Amputaci6n infraglenar	25.000
386570	Amputaci6n de miembros inferiores.	25.000
386585	Vari6s.	30.000
386597	Leip6n de cara inferior	40.000
386615	Ligadura de perfractur	25.000
386626	Lirugia del linfedema	40.000
386634	Liruplastia humeral percutanea	30.000
386642	Lirubliaci6n por cateterismo	30.000
386650	Liruplaci6n vascular no invasiva	3.000
395004	Abi6nnes parciales de mama (aden6quitas)	10.000
395012	Abi6nnes de mama con rariamiento areolar (mastect.) m6	43.200
395020	Abi6nnes f6ntes por inyecci6n inyectada	5.000
395039	Abi6nnes perianal	4.200
395047	Abi6nnes anales	5.000
395055	Aden6plasia de cuello.	14.700
395071	Adrenalectomia (suprarrenallectomia)	73.000
395098	Amo extra oratoria	25.000
395100	Aut6nnes.	7.200
395119	Aponeurectomia	9.000
395135	Birupia de ganglios linf6ticos	8.000
395143	Prolectomia	33.000
395151	Eviscerectomia subtotal	60.000
395178	Cure de amo operativa	9.000
395196	Cure de extra6n (tipo aguja o rebabas con radi6n local)	9.000
395194	Dilataci6n de amo por fisura	4.000
395207	Duodeno pancreatit6n cef6lica o total	60.000
395215	Epitel6n de labio	24.000
395223	Epitel6n de labio con rariamiento ganglionar	43.200
395231	Epitel6n de lengua (cateterizaci6n parcial)	24.000

750

375258	Epiloboma de lengua (esotrópico total).	43.200
375274	Fístula de conducto linfático.	24.000
375282	Quemosis difusa de esofinoides	10.000
375290	Quemosis de cuello de la boca.	14.700
375303	Glandula parótida (esotrópico tumores benignos)	35.000
375311	Glandula parótida (desarraigamiento de abscesos)	9.000
375338	Glandula parótida (esotrópico total por tumores malignos)	35.000
375346	Glandula submandibular (esotrópico)	14.700
375354	Quemosis en general (esotrópico)	26.400
375362	Quemosis recidivadas.	35.000
375370	Quemosis dobles.	43.200
375389	Quemosis esotraqueales.	33.000
375397	Quemosis esotraqueales con resección intestinal	43.200
375418	Neoplasia pro metastasis	6.000
375442	Empiomas intercostales (cada uno).	1.000
375477	Empiomas cutáneos pequeños	12.000
375506	Empiomas tendinosos	18.000
375514	Empiomas endocraneales	4.800
375530	Ligadura de vena inferior	43.200
375549	Lipomas (esotrópico)	9.000
375557	Neuromas	40.800
375565	Neuromas de un ojo	4.000
375581	Quemaduras de manos sueltas	15.000
375608	Quemaduras de manos sueltas (por poner en peligro la vida o una función art. import)	43.200
375610	Panadizo	3.000
375627	Pancreatostomía distal	43.200
375637	Paracitosis abdominalis evacuadoras.	1.100
375645	Pericarditis constriciva (pericardiotomía)	43.200
375653	Quemosis cutáneas (pequeñas)	9.000
375661	Quemosis cutáneas (grandes)	18.000
375688	Paracitosis	6.000
375696	Pericardiotomía pulmonar	35.000
375709	Quemosis plural esofragada	2.000



395717	Quiste sinquilito carnosocsigerris (osteoparisis)	15.000
395725	Quiste dentario y epulis	15.000
395733	Quiste de pulmón	30.000
395741	Quiste sebáceo	6.000
395769	Quiste hemocervical	10.400
395776	Pólipo de órganos macizos (cutánea)	40.000
395784	Eosinoplastia: en un solo tiempo	40.000
395792	Eosinoplastia: en varios tiempos (cada uno)	18.000
395805	Eosinoplastia	8.400
395821	Eosinostoma	28.800
395849	Varices-higadura de los rafteros en su desembocadura y colaterales simple.	22.000
395864	Tratamiento completo de varices por inyecciones esclerosas	14.700
395880	Voqueria aguda de uña	30.000
395901	Angeritis cutánea mediana	24.000
395928	Angeritis cutánea grande	36.000
400013	Lesión de uña (apare. obturación)	2.400
400021	Intervención de dientes mandibulares incluidos, alveolotomía, reimplant.	3.100
400048	Lesiones inferiores impuntadas	6.000
400056	Intervención quirúrgica (extraorin)	1.200
400064	Extracción, conca resin	1.200
405009	Lesión, traumatismos de partes blandas grandes.	36.000
405017	Lesión, traumatismos de partes blandas medianas.	24.000
405025	Lesión, traumatismos de partes blandas pequeñas	18.000
405033	Lesión, traumatismos de partes duras, angulosis lateral.	36.000
405041	Lesión, traumatismos de partes duras, artropatía, a. t. y., tratamiento conservador.	14.700
405068	Lesión, traumatismos de partes duras, artrosis y angulosis	35.800
405076	Lesión, traumatismos de partes duras, fracturas dentales, tratamiento.	14.700
405084	Lesión, traumatismos partes duras, fracturas de molares y	

anos singulares

25.200

405092	Cara, traumatismos de partes duras, fracturas de maxilar inferior	36.000
405105	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de maxilar superior	36.000
405113	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de huesos propios	18.000
405121	Cara, traumatismos de partes duras, resorbtion de hueso alveolar	40.000
405148	Cuello, quistes y fistulas de conducto tiroidiano	36.000
405156	Cuello tumores y fistulas bronquiales	43.200
405164	Cuello, neovascularizaciones ganglionares	43.200
405172	Glandulas salivares, fistulas salivares	44.000
405180	Glandulas salivares, osteoperitonio de calculos	18.000
405197	Glandulas salivares, osteoperitonio de glandulas con masas mixtas ganglionares	36.000
405201	Glandulas salivares, osteoperitonio de parotida (parotidectomia total)	36.000
405223	Glandulas salivares, osteoperitonio de submaxilar	48.000
405236	Labio leporino, bilateral, conda tiempo	24.000
405244	Labio leporino, unilateral en un tiempo quirurgico	43.200
405252	Labio leporino, fisura de paladar	43.200
405260	Labio leporino, faringoplastia	36.000
405279	Labio leporino, quilibrio secundario	21.000
405287	Labio leporino unilateral	24.000
405295	Osteodominancia quirurgica, asimetria de cara	40.000
405308	Osteodominancia quirurgica, fretillo	7.200
405316	Osteodominancia quirurgica, maxiloplastia	18.000
405324	Osteodominancia quirurgica, prognatismo y micrognatismo	36.000
405332	Osteodominancia quirurgica, transplante y reimplante de maxilar	21.000
405340	Quistes de los maxilares mandibulolectomía parcial	25.200
405357	Quistes de los maxilares, neovascularizaciones y traqueotomia definitiva	18.000



405367	Quistes de los masilares, racinientos y tratamientos de sono masilares.	25.000
405375	Quistes de los masilares, racinientos simple.	18.800
405383	Quistes de labios, con plastico local.	24.000
405391	Quistes de labios, con racinientos ganglionares.	36.000
405404	Quistes de labios simple	14.000
405412	Quistes de lengua, glossectomia parcial	18.000
405420	Quistes de lengua, glossectomia con racinientos ganglionares	28.800
405435	Quistes de lengua malignos, glossectomia amplia.	36.000
405447	Quistes de masilares benignos, extirpacion simple.	18.000
405455	Quistes de los masilares, extirpacion con glossectomia racinientos ganglionares.	36.000
405463	Quistes de los masilares malignos, extirpacion con glossectomia	38.000
410000	Extracciones simples y compuestas.	4.800
410019	Obturaciones plomadas (amalgama y cimentos).	1.800
410024	Operaciones de ojo	24.000
415012	Extracciones (máximo de 2 a 4 años) extraorales	14.400
415020	Insensibilidad	1.800
420006	Dientes con espiga (civada) tratamientos radiculares aparte.	4.800
420014	Corona pilas o sales medicas civada, tungues (Petrolio)	4.800
420022	Corona troquelada (palastis)	4.100
420030	Dientes o piezas intermedia, orificios	4.800
420049	Pierres (una pieza) corona factos	3.000
425018	En resina, dentadura completa superior o inferior.	22.000
425026	En resina, dentadura completa superior o inferior.	13.300
425034	En resina, prótesis de 1 a 3 piezas	5.150
425042	En resina, prótesis de varias piezas en orofaringe.	7.200
425050	Condena retenedora adalosa lo que una pieza (F. Yasso)	4.800
425067	Permisibles: infraestructura	12.000
431004	Resistencia a traumatizantes craneoencefalicos leues en situacion hasta 5 dias	10.000
431012	Resistencia a traumatizantes craneoencefalicos con estaja en de 6 a 15 dias.	30.000

431080	Asistencia a traumatizados craneoencefalicos con as- tension superior a 15 dias	40.000
431089	Asistencia lesiones vertebrales con lesion medular.	20.000
431097	Asistencia lesiones vertebrales con lesion medular (pa- raplej, traumat. esp.)	40.000
431055	Craniectomia por traumatismo craneoencefalico (hematomas, fract. de ps.)	40.000
431063	Intervenciones sobre cuero cabelludo (traumas, quem.)	20.000
431071	Traumatismo de columna vertebral traccion con compres craneal (Crutchefield)	20.000
431098	Setura meninges periferica y otras opes. sobre meninges perifericas	30.000
431100	Craniectomia con intervenciones sobre cerebro (hem. res, cicatrices, etc.)	60.000
431119	Craniectomia con intervencion sobre el cerebro (hem. aneurismas, tum. linea media.)	80.000
431127	Plastias craneales.	30.000
431135	Fijacion vertebral via anterior.	50.000
431143	Fijacion vertebral via posterior.	50.000
431151	Laminectomia con intervencion sobre medula o sus membranas (tumors, aneur. cr.)	50.000
431178	Laminectomia con intervencion sobre raices (disc. tomas por hernia discal.)	40.000
431186	Exterpacion de costilla cervical y escalectomia.	30.000
431194	Ligadura estereotaxica unilateral	40.000
431207	Ligadura estereotaxica bilateral	50.000
431215	Cordotomia	40.000
431223	Implantacion de estimulador epidural	30.000
431231	Implantacion de cateter epidural.	10.000
431258	Ligadura estereotaxica cervical o dorsal	40.000
431266	Neurotomia gaseosa	50.000
431276	Pigotomia lumbar percutanea por sondas presuccion.	20.000
431282	Extrameningealizacion percutanea de ganglios gaseos.	20.000
431290	Hidrocefalia (valvulas).	30.000



431903	Comensalismo	40.000
431911	Meningeales	40.000
431938	Penosión de cables de órbitula de hidrocefalia	20.000
431946	Teleostomagnometría	5.000
431954	Mielografía	10.000
431962	Neuroracafalografía	10.000
431970	Pegado en tumor de presión intracranial	10.000
431989	Cost. impresión intracranial o subaracnoides	5.000
431997	Ventriculografía	20.000
435005	Peroperación en denervación	21.000
435013	Lumbotomía	17.000
435021	Neurectomía	42.000
435048	Neurolectomía	43.000
435056	Neurosección	25.200
435064	Neuroretrosectomía	43.000
435072	Pielotomía	28.800
435080	Pieloplastia	60.000
435099	Suprarenalectomía	60.000
435101	Ureterectomía	42.000
435128	Uretropieloplastia	42.000
435136	Uretroplastia	48.000
435144	Ureterostomía	60.000
435152	Ureterostomía cutánea	36.000
435160	Ureterostomía intestinal	36.000
435179	Ureterostomía uretral	3.000
440007	Culebras y cuerpas esofágicas esofágicas por cistostomía	61.000
440015	Cistostomía por fistula vesicocutánea	42.000
440023	Cistostomía parcial	42.000
440031	Cistostomía total	60.000
440039	Desventilación vesical y tratamiento completo	28.000
440046	Tratamiento de tumores vesicales por vía hipogástrica	86.000
440074	Sistema respiratorio	42.000
440082	Litotomía cistoscópica, tratamiento completo	42.000
440090	Stenotomía	42.000

440103	Prostatovesiculotomía Radical	60.600
440111	Resección Transuretral de Próstata (Tratamiento completo)	60.600
440138	Tallo Vesical o Cistotomía	13.400
440146	Resección Transuretral de Cuello	60.600
445000	Absceso Urinario (Desbridamiento)	14.700
445019	Amputación de Pene	25.200
445029	Castración Uni o Bilateral	24.000
445035	Circuncisión	5.400
445043	Emasculación Total con Variación Ganglionar	48.600
445051	Epididictomía	24.000
445058	Extracción de Cálculos o Cuerpos Extraños de Uretra o Vía Uretral	5.400
445086	Hidrocele con Hernia Congénita	24.000
445094	Hidrocele y Varicocele	13.400
445107	Hipospadía y Epispadía	36.600
445115	Neotomía Uretral	5.400
445123	Orquidopaxia Unilateral o Bilateral	25.200
445131	Polipa Uretrales (Extirpación)	5.400
445158	Uretrotomía Externa (Retrotomía)	5.400
445166	Uretrotomía Interna	24.000
445174	Uretroplastia (Tratamiento Completo)	60.600
445182	Divertículo Uretra	3.600
450002	Incontinencia Urinaria	13.800
450010	Pielografía	2.400
450029	Biopsia Renal (Lumbotomía)	14.400
450037	Biopsia Perineal (Próstata o Testículo)	6.600
450045	Drainaje Absceso Renal	25.200
450053	Ureterolitotomía	35.000
450061	Reimplantación Uretero-Vesical	42.000
450068	Torsión de Testículo	24.000
450096	Depilación de Perineo	5.400
450109	Protesis de Testículo (Excluida Prótesis)	25.200
450006	Absceso por Osteopercistitis, etc.	5.400



455014	Blefarodialis	10.000
455022	Blefaroplastias	20.000
455030	Blefarorraxias (Ordinarias)	12.000
455049	Gran Blefarorraxia	17.400
455057	Cantorraxia y Cantatomia	2.400
455065	Coloboma Palpebral	15.000
455073	Cuerpos Extraños	5.400
455081	Chalasiön (Uno o varios en el mismo paralelo u ojos)	7.000
455102	Chalasiön (en ojos distintos)	12.000
455110	Dacriocitos (Escisiön)	5.400
455129	Ectropiön o Entropiön (Tratamiento por inyección)	2.600
455137	Ectropiön o Entropiön (Tratamiento por sutura)	3.600
455145	Ectropiön o Entropiön (Tratamiento Quirúrgico completo)	15.800
455153	Apicantus	15.800
455161	Injerto de Pelo	2.600
455188	Injertos de Grasa	2.400
455196	Plasis Palpebral	12.000
455209	Quistes Dermoides de Cejas	7.000
455225	Tarsorraxia	12.000
455233	Tatuaje del Borde Ciliar	7.000
455241	Trigüñasis y Distrigüñasis (por Electrolisis o Diatermia)	10.000
455268	Hantelasma (Extirpaciön)	2.400
455276	Tumores Maligüos de Párpados (Intervenciön Simple)	25.000
455284	Tumores Maligüos de Párpados (Intervenciön con Plastia)	30.000
455292	Tratamiento Quirúrgico de lagftalmos	15.000
455305	Tumor Benigüo de Párpado	12.500
460008	Auseñia del Sacro lagrimal con creaciön de via secretora	24.000

460016	Cateterismo por Imperforación Congénita	3.000
460024	Cauterización de Glándulas Lagrimales y puntos LNA	5.400
460032	Dacriocistorrinxotomía	25.000
460040	Dacriocistorrinxotomía por Ausencia del Saco Lagrimal	35.000
460059	Dacriocistorrinxotomía (Desbridamiento por Flujo del Saco)	20.000
460067	Desbridamiento de Puntos o Conductillos Lagrimales	5.400
460075	Estropión y Entropión de Puntos Lagrimales	15.800
460083	Estricturetómia de Canalículos y Similares	5.400
460091	Extirpación Glándulas Lagrimales	14.500
460104	Extirpación del Saco y Curas	20.000
460112	Flujo del Saco o Pericístico: Desbridamiento y Curas	8.400
460120	Fistula Lagrimal (Tratamiento Completo)	14.500
460139	Imperforación Congénita de conductos nasales	8.400
460147	Intubación de conjunc. lagrimonasal	30.000
460155	Oclusión de ambos conductos lagrimales	16.000
460163	Oclusión de conductillos lagrimales con oclusión de	
460171	conductos nasales	16.500
460171	Seturas de conductillos lagrimales	15.000
465001	Cuerpos extraños enlavados (con puntitas)	3.000
465028	Grambiocines, orrecciones infomatrices, polipos o simi- lares (Lentes, o lágrimas, o, etc.	7.000
465036	Implante o implantación glenocutánea	15.800
465044	Impresiones cutáneas juveniles o intertemporales (puntos)	6.000
465052	Incisiones	1.000
465060	Reclutamiento con suturas de implante con puntitas (Puntos)	8.400
465079	Quinquecú, pequeños aneurismos y pequeños quistes	8.400
465087	Reclutamiento	10.000
465095	Reclutamiento con puntitas	10.000
465108	Reclutamiento (reclutamiento de líneas)	12.000



465116	Limplificación (con autoplastia o injerto)	14.500
465226	Putura	5.400
465232	Cuencras malignas: con probación anatómica patológica, con escitopariva.	24.000
470003	Cuencras benignas y lesiones de uleera corneal.	8.400
470011	Lesiones extrañas melanocitos (cárcomas)	5.000
470028	Escitopariva posterior	10.000
470026	Escitopariva o queratoplastia por heridas	15.000
470054	Escitopariva de ectasia corneales, en neovascular.	17.400
470062	Escitopariva de ectasia corneales.	25.000
470070	Escitopariva de ectasia corneales, intervenciones.	25.000
470089	Injerto corneal (transplante de córnea)	40.000
470097	Injerto glaucomatoso	15.000
470118	Paracentesis de cámara anterior	12.000
470126	Quistes o tumores de limbo esclerocorneal.	14.500
470134	Extracción corneal: primera	14.500
470142	Perforación	8.400
475007	Carbhidralisis o carbhidraltermia	17.000
475015	Lesiones extrañas de cámara anterior, iris, con o sin iridectomía.	20.000
475023	Enclavamiento antiguo de iris.	10.000
475031	Tridialisis.	15.000
475058	Escara iridectomía (leuzoparva Colliot, etc.)	25.000
475066	Proctomía autoglucomatosa.	21.000
475074	Tridialisis	25.000
475082	Tridialisis o iridectomía	21.000
475090	Proctomía o transposición de iris	20.000
475103	Cuencras de los coroides (incluyendo de la totalidad del globo ocular)	35.000
475111	Cuencras y quistes de iris	25.000
475138	Trabeculomía unilateral	30.000
475139	Trabeculomía bilateral	50.000
475170	Cuencras unilateral.	25.000
475187	Cuencras bilateral	40.000

475197	Coreoprinia	15.000
480009	Mitocotomia	45.000
480017	Catarata, extracción del cristalino en ojo.	25.000
480025	Cuerpo extraño de vitreo o cataratas en el mismo.	25.000
480038	Disección	25.000
480041	Exsicación anterior del cristalino	31.200
480068	Exsicación posterior del cristalino	31.200
480076	Desprendimiento de retina (tratamiento completo)	45.000
480084	Tumores de retina (tratamiento por fotocoagulación)	24.000
480092	Angio-fluoresceingrafía	10.000
480105	Catarata, extracción del cristalino dos ojos	40.000
480113	Tumores de retina (tratamiento por coagulación o diatermia)	30.000
480121	Fotocoagulación (con láser)	10.000
482004	Exsicación del segmento anterior	25.200
482012	Autoterapia oftálmica	10.000
482020	Cuerpos extraños intraoculares (extracción)	25.000
482039	Desbridamiento de flemones	10.000
482047	Tomulación o crisecación	25.200
482055	Extracción (tratamiento completo)	25.200
482063	Exsicación orbitaria	40.000
482071	Inyecciones anestésicas, neurolepticas o auras: primera	3.000
482098	Secesivas	1.500
482100	Operaciones contra el glaucoma.	24.000
482117	Oculotomía K.P. o Lein.	40.000
482127	Punción esclerótica	1.500
482135	Resección óptica ciliar o extirpación del ganglio ciliar.	20.000
482143	Restauración orbitaria, amblefoma para aplicación de prótesis (primera intervención)	30.000
482151	Secesivas	18.000
482178	Oraumatismo globo ocular: restauración quirúrgica.	40.000
483007	Lampitromía.	1.500
483015	Exst. de cables.	1.500



485003	Abordaje del conducto auditivo externo, sin transtuberántico o transtuberántico	80.000
485010	Abordaje del conducto auditivo externo, sin transtuberántico	80.000
485029	Abceso del conducto auditivo	5.050
485037	Abceso del pabellón auricular	5.050
485045	Caricimoma del conducto auditivo externo	38.800
485053	Abceso del pabellón auricular	5.050
485061	Caricimoma del pabellón auricular	30.000
485090	Caricimoma glabra del pabellón auricular	30.000
485105	Cuerpo extraño del conducto auditivo externo	3.000
485117	Dyscompensación del oído medio	50.000
485125	Otitis pediculosa	48.000
485133	Otitis media de conducto auditivo	15.000
485141	Otitis media parcial del pabellón auricular	15.000
485169	Otitis media total del pabellón auricular (basiloma)	15.000
485176	Sístula preauricular o periauricular	15.000
485184	Laberintectomía	50.000
485192	Mastoidectomía	35.000
485205	Miringoplastia con perforación	46.000
485221	Miringotomía o paracentesis	10.000
485256	Miringotomía y colocación de drenaje transitorio	15.000
485264	Operación radical de oído	40.000
485272	Oftalmoma	5.000
485299	Pólipo del conducto auditivo	8.400
485301	Oxido de ceres periauriculares	8.400
485336	Perforación de caja	20.000
485346	Plastia del pabellón auricular por traumatismo	5.400
485352	Resuspensión (cualquier modalidad)	45.000
490004	Abordaje para S. Fronto-orbitaria	35.000
490012	Abceso labial mesial	5.000
490020	Cambio de cornetes lateral	9.000
490039	Cambio de cornetes medial	5.400
490047	Cirugía de tumores de fosas nasales y rinos para nasales	28.900
490055	Cirugía rinosinusal	35.000

490043	Crinchotomia	9.600
490071	Lunjo estruño en fosa nasal.	3.100
490094	Etmoidectomía sin eudonasal.	60.000
490100	Etmoidectomía sin eotoma.	30.000
490119	Coctiparria de echa de conules.	10.000
490127	Reducción huesos propios de nariz bajo anestesia general.	16.500
490135	Reducción de huesos propios de la nariz sin anestesia general.	14.500
490143	Tom perforación de evanos (sin eudonasal.)	17.600
490151	Pansinusitis unilateral.	24.000
490178	Plastia de la perforación del tabique	18.000
490186	Sotipectomia eudonasal bilateral	12.000
490194	Sotipectomia eudonasal unilateral	9.600
490207	Sotipo nasal.	9.600
490215	Sotipo sangrante del tabique nasal	15.000
490223	Resección seno-esfenoidal	3.100
490231	Resección seno-frontal (primera)	6.000
490258	Resecciones	5.200
490266	Resección seno-masilar (primera)	6.000
490274	Resección seno-masilar (resecciones).	1.000
490282	Radical seno-frontal.	25.000
490290	Radical seno-masilar.	20.000
490303	Remplastia.	25.000
490311	Leptoplastia.	20.000
490338	Lept-rimplastia.	50.000
490346	Pinzaria de fosa nasal.	5.400
490354	Tratamiento anteroposterior	3.000
490362	Tratamiento eudonasal	1.000
490370	Tratamiento posterior de fosa bilateral.	5.000
490397	Tratamiento quirúrgico de rinosfina	20.000
490418	Tom perforación de evanos sin traslado paladar.	30.000
490426	Pansinusitis bilateral	60.000
495008	Disopira de cuello.	12.000
495016	Lunjo estruño en haringe	7.200



495024	Estenosis traqueal	35.000
495032	Síntula o quisió de conducto traqueal	25.000
495040	Síntula o quisió lateral del cuello.	14.500
495067	Fractura de laringe.	17.400
495075	Hemiharingiectomía (con sus variantes).	50.000
495083	Laringiectomía parcial subglotídica	60.000
495091	Laringiectomía parcial supraglótica	70.000
495104	Laringiectomía total	60.000
495112	Hirnharingoscopy para laringia	2.400
495120	Hirnharingoscopy para exploración	5.400
495137	Hirnharingoscopy endolaringea	20.000
495171	Trintomía o laringofissura para tratamiento	40.000
495199	Traqueotomía	14.500
495200	Tratamiento de la estenosis laringea con sistema	50.000
495219	Tumores benignos de cuello	14.500
495227	Tumores benignos de laringe, vía indirecta	2.400
495235	Variante funcional de cuello, ambos lados.	55.000
495243	Variante funcional de cuello, un lado.	30.000
495251	Variante funcional de cuello	35.000
495286	Tratamiento de la estenosis laringea vía interna	25.000
500009	Adenoidectomía adulta	10.000
500017	Adenoidectomía niños (hasta 14 años.)	5.000
500025	Amigdalectomía adulta bajo anestesia general.	14.000
500033	Amigdalectomía niños (hasta 14 años.)	8.400
500041	Amigdalectomía mas adenoidectomía niños	10.800
500068	Dioptra caudal oral o faringea	5.000
500076	Cuerpo extraño de faringe bajo anestesia general.	8.400
500084	Cuerpo extraño de hipofaringe	5.000
500092	Cuerpo extraño de pro-faringe	5.000
500105	Exploración del caruu bajo anestesia general	3.100
500113	Saringotomía lateral	45.000
500121	Saringotomía media	45.000
500144	Dilatación de caruu, oral o transpalatina.	17.400
500156	Dilatación de caruu, vía transmaxilar	40.000

500164	Glomérulo laterofaringeo	14.000
500172	Glomérulo periamigdalino	14.000
500180	Tubérculo retrofaringeo	14.000
500177	Plastrón de faringotomía	25.000
500201	Quiste parodontario	17.400
500228	Farmita sublingual	9.600
500286	Tumores benignos de faringe o cavidad oral.	9.000
500244	Tumores benignos cavidad oral.	14.600
500252	Tumores benignos de amígdalas, vía oral.	17.400
500260	Tumores de amígdalas, operación ommblague	60.000
500279	Tumores cavidad oral (uvela, pitaros, mejillas)	20.000
500287	Tumores de lengua	20.000
505002	Ábceso de glándula caliva	12.000
505010	Abulto o fistula de la glándula caliva	5.400
505029	Cuerpo extraño en tráquea o laringe	18.000
505037	Divertículo esofágico alto o hipofaringeo	25.000
505045	Esófagoesopia diagnóstica	12.000
505053	Esófagoesopia para extracción de cuerpo extraño	9.000
505061	Escitropación glándula submaxilar	20.000
505088	Escitropación de la parótida con conservación del facial	15.000
505096	Escitropación de la parótida sin conservación del facial	20.000
505109	Fracturas de los huesos de la cara (maxilares, trigonales, órbita, maxilares) tratamiento quirúrgico	20.000
505117	Fracturas de los huesos de la cara (maxilares, trigonales, órbita, maxilares) tratamiento quirúrgico	25.000
505125	Descompresión maxilar inferior tercera quini	50.000
505133	Descompresión maxilar inferior segunda y tercera quini	40.000
505141	Aljibe y cultura maxilar inferior	50.000
505168	Glomérulo maxilar con cuerpo pediculado	30.000
505176	Arterioesclerosis	30.000
505184	Arterioesclerosis	30.000
505192	Arterioesclerosis	3.000
510004	Cuerpo extraño con control radiológico	1.000
510012	Leishmaniasis (en mucosa bucal)	6.600



510020	Levadillas de membr. cruralis, (cutáneas, ligamentos, excresc. plicadas, etc)	5.000
510039	Bombas magas cruralis (desgarros cutáneos y colgajos, otros) res. musc. Friedrich	15.600
515008	De hombros y caderas.	42.000
515016	De piernas y muslos	36.000
515024	De brazos y antebrazos.	36.000
515032	De dedos.	5.000
520018	Los crurales de tracciones continuas con tenapias.	3.000
520026	Los crurales de tracciones continuas con equipo de Kirsch, res. o clavos de Périm.	5.000
520034	Masillas inferiores, tratamiento inerte.	15.600
520042	Masillas inferiores, tratamiento cruento simple.	36.000
520050	Masillas inferiores, tratamiento cruento doble.	42.000
520069	Apofisis vertebrales (yeso)	9.300
520077	Cuerpos vertebrales con o sin desviación	15.000
520085	Crucetomías	18.000
520093	Espinas ilíacas, restos con o sin yeso	15.600
520106	Unidos pelvianos con desviación de fragmentos inerte	22.200
520114	Unidos pelvianos con desviación de fragmentos cruento.	42.000
520122	Pelvis: reborde articular (inerte)	21.000
520130	Pelvis: reborde articular (cruento).	42.000
520147	Pelvis: fondeo con inserción intra-pelviana (inerte).	21.000
520167	Pelvis: fondeo con inserción intra-pelviana (cruento).	42.000
520165	Costillas (con complicación costo-tráquea)	6.000
525003	Escápulas con espas.	9.300
525011	Clavicula (inerte)	9.000
525038	Clavicula (cruento)	15.000
525046	Subescapulares humerales.	2.300
525054	Cuello del humero, sin yeso	5.400
525062	Cuello del humero, con yeso.	9.300
525070	Cuello de humero, con inserción de cabeza humeral, con	
525089	cruento)	16.000
	Cuello del humero, con inserción de cabeza humeral (cruento)	40.200

525097	Diafisis de humero incurvado, con derivación.	18.000
525118	Diafisis de humero incurvado, sin derivación	7.300
525126	Diafisis de humero, erecto.	30.000
525134	Extremidad inferior de humero; supracondilea, sin derivación.	9.300
525142	Extremidad inferior de humero; supracondilea con derivación.	12.000
525150	Extremidad superior de humero; supracondilea, erecto.	36.000
525169	Epicondilo o epitróclea (incurvado).	6.200
525177	Epicondilo o epitróclea (erecto)	30.000
525185	Olecranon o apófisis olecrónicas (incurvado)	9.300
525193	Olecranon o apófisis olecrónicas (erecto)	30.000
525206	Cubito o radio, o ambos, con derivación	15.000
525214	Cubito o radio o ambos, sin derivación.	9.300
525222	Cubito o radio o ambos (erecto).	36.000
525230	Cópula coriácea, erecto.	21.000
525249	Cubito con inserción de radio: ortogón, incurvado.	15.000
525257	Cubito con inserción de radio: ortogón, erecto.	30.000
525265	Extremidad inferior radio; hules (reducción cerrada).	15.000
525273	Extremidad inferior radio; hules (reducción abierta).	24.000
525281	Escafoides proximal	12.000
525302	Huesos del carpo (reducción cerrada)	9.300
525310	Huesos del carpo (reducción abierta)	20.400
525329	Huesos del carpo (con colocación de prótesis).	22.000
525337	Escafoideas o semilunares, incurvado	6.200
525345	Escafoideas o semilunares, erecto.	20.400
525353	Metacarpians, con derivación	11.000
525361	Metacarpians, sin derivación	4.700
525388	Metacarpians, erecto	14.600
525396	Salanges; erecto, micelares superiores.	9.300
525409	Salanges, con derivación	9.600
525417	Salanges sin derivación	6.700
525005	Ómnis: Extremidad superior (trapecianos, etc.) erecto.	36.000



530015	Ómnis: entremidad cu perim (bruceatorias, subbruceatorias etc)	24.000
530021	Ómnis: entremidad superior (bruceatorias, subbruceatorias etc) crucets, e. desmón.	28.800
530048	Ómnis: Diáfisis. increment.	28.800
530056	Ómnis: Diáfisis. crucets simple.	37.000
530064	Ómnis: diáfisis crucets con munitas o compuestas.	46.800
530072	Ómnis: supracondilea. increment con desmónin.	28.800
530080	Ómnis: supracondilea. increment con desmónin.	24.000
530097	Ómnis: supracondilea. crucets.	42.000
530101	Ómnis: epifisisibrosis. increment.	28.800
530128	Ómnis: epifisisibrosis. crucets.	37.000
530136	Ómnis: de rótula. increment.	6.200
530144	Ómnis: de rótula. crucets.	28.800
530152	Ómnis: tibiales. increment. con desmónin.	12.000
530160	Ómnis: tibiales. increment. con desmónin.	6.200
530179	Ómnis: tibiales. crucets.	36.000
530187	Ómnis: tibia o perone. increment. con desmónin.	18.700
530195	Ómnis: tibia o perone. increment. con desmónin.	9.300
530208	Ómnis: tibia o perone. crucets.	38.000
530216	Ómnis: crucets. Dos.	12.000
530224	Ómnis: crucets. Dos.	24.000
530232	Ómnis: crucets. Tres.	36.000
530240	Ómnis: increment. con desmónin.	14.800
530259	Ómnis: increment. con desmónin.	9.300
530267	Ómnis: crucets.	30.400
530275	Ómnis: crucets.	23.400
530283	Ómnis: increment.	9.300
530291	Ómnis: cuboides o cónos. increment.	7.200
530304	Ómnis: cuboides o cónos. crucets.	15.600
530312	Ómnis: increment.	9.300
530320	Ómnis: increment.	18.000
530329	Ómnis: increment.	6.200
530347	Ómnis: increment. con desmónin.	15.600
530355	Ómnis: increment. con desmónin.	4.800

530363	Salvajes, crueles miembros inferiores	15.600
535009	Aguja Kirschner y clavos Kuntzeles (miembros sup ^{tes})	6.200
535017	Aguja Kirschner y tornillos aislados (miembros inferiores)	6.200
535035	Balones.	6.200
535038	Acrologos de aluminio y plomo en mandíbula.	9.300
535041	Clavos de Kuntzeles (miembros inferiores)	9.300
535068	Placas en fémur.	16.000
535076	Placas en tibia y peroné.	9.600
540000	Huesos inferiores	16.000
540019	Costorno clavicular, crueles	21.600
540027	Costorno clavicular, instrumentos.	9.300
540035	Costorno clavicular, instrumentos	6.200
540043	Costorno clavicular, crueles	21.600
540051	Escápula, humeral, crueles	32.400
540078	Escápula, humeral, instrumentos.	9.300
540086	Lusacina, Rodadura de humero, técnica unipolada de reposición quirúrgica	40.800
540094	Costo, instrumentos	9.300
540107	Costo, crueles	28.200
540115	Perilunares de carpo	6.200
540123	Costo, instrumentos.	24.000
540131	Costo, crueles.	62.400
540158	Podilla, instrumentos.	6.200
540166	Podilla, Lusacina rodadura (interacción unipolada)	40.800
540174	Lusacina Podilla, crueles	20.400
540182	Lusacina rotula, instrumentos.	6.200
540190	Costo, peroné, tarsianos, astragalo, etc crueles	36.000
540203	Pieles, instrumentos.	4.800
540211	Pieles, crueles.	10.800
545004	Costo	28.800
545012	Columna simple.	54.000
545020	Columna amplia.	78.000
545039	Costo.	62.400



545047	Muñecas	46.500
545055	Muñeca	31.200
545063	Sie (línea)	24.400
545071	Sie (dehile o tripa)	37.000
545098	Podilla	42.700
550006	Alargamiento tibial: primer tiempo	15.600
550014	Alargamiento tibial segundo tiempo	24.000
550022	Luxación congénita de cadera. Unilateral. Incurable.	18.000
550030	Luxación congénita de cadera. Unilateral. Curable.	62.400
550049	Luxación congénita bilateral de cadera, curable.	85.200
550057	Deslocación congénita de quemas (cada una).	40.800
550065	Sie trambos, hasta los dos años de edad.	20.300
550073	Sie trambos, de 2 años de edad en adelante y bilaterales.	42.700
550081	Solidotilia.	11.000
550102	Litodotilia	21.000
550110	Genu Valgus. Unilateral	28.800
550129	Genu Valgus. Bilateral	43.200
550137	Operación correctora de trambos Valgus	24.000
550145	Operación para pies planos	28.200
550153	Cilios trambos adquiridos, unilateral	28.800
550161	Cilios trambos adquiridos, bilateral	42.700
550188	Exostosis (tomostoma y ectostoma con anaplas).	24.600
550196	Dedo de martillo: ectiposia.	4.700
550207	Dedo de martillo, correctiva	18.700
555018	Símulas alta.	42.200
555026	Símulas baja, con grapas.	24.400
555034	Símulas baja, con injerto	28.200
555042	Podilla completa con grapas.	36.600
555050	Podilla completa con injerto.	48.000
555067	Cilios y perone alta, con grapas.	24.000
555077	Cilios y perone alta, con injerto	28.800
560001	Botanamientos correctores, con yeso	28.200
560028	Exostosis: botanamientos correctores.	28.200
560036	Exostosis: fijación quirúrgica.	24.000

560044	Susina vertebral (Ceminas unificadas).	46.000
565005	Artroplastia de hombros	28.800
565013	Artroplastia; protesis total.	70.200
565021	Osteotomia desrotatoria.	42.200
565048	Paralisis; tomotomia y esplenectomia	32.400
565056	Paralisis; tomotomia de lengua.	24.600
565064	Desarritis (internecciones unificadas)	32.400
565072	Pixideses postgonastrufts (monilizaçoes continuas, etc.)	12.200
565080	Ceramplautocinas tendinosas	24.600
565099	Cubercularis: Pociçoes articulas	24.600
565101	Cubercularis: Tratamiento de fistula	18.600
570004	Arrestamiento de autelongo	24.600
570015	Artroplastia de codo.	36.600
570023	Compresion de nervio radial: liberacion	21.000
570031	Lectura	24.600
570058	Osteotomia de humero.	24.600
570066	Petraxion izquierda del autelongo, esplenectomia	18.600
570074	Petraxion izquierda del autelongo con internerion asa.	36.600
570082	Pociçoes de codo.	24.600
570090	Potura de brazos.	24.600
570103	Ceramplautocinas tendinosas	28.800
570111	Ceramplautocinas nervinulibit	12.200
575000	Osteotomias correctoras de omuiera	24.600
575019	Protisis total de omuiera.	62.400
575027	Pociçoes del campo	24.600
575035	Teruestrotonia sencilla	12.200
575043	Teruestrotonia con pin	18.100
575051	Lironectomia de omuiera.	28.800
580002	Artroplastia de dedos	18.100
580010	Artroplastia de dedos, con protisis	28.800
580029	Enfermedad de Pempythen (tratamiento unificado)	24.600
580037	Ceramplautia con injerto	24.600
580045	Ceramplautocinas tendinosas.	24.600



585006	Saca Coxalgia: Artrodiesis Sacro-Iliaca	28.200
585014	Coxigodinia: Resección	18.100
590008	Acetabuloplastia	62.400
590016	Artroplastia sin Interposición	62.400
590024	Capsulotomía de Cadera	28.200
590032	Denervación del Nervio Obturador	28.200
590040	Osteotomía	62.400
590059	Prótesis Total	84.000
590067	Cervico Cefálica	62.400
590075	Resección Articular de Cadera	62.400
595001	Eucleajoinvita de Cuello de Femur con Sujerto	42.200
595028	Reimplantación Baja de Trocánter	36.600
595036	Tunelización de Cuello de Femur, Revascularización	36.600
595044	Osteotomía Correctora de Torsión	62.400
595052	Osteotomía Supracaudilar	62.400
600002	Alargamiento del Genuiceps	26.400
600010	Artroplastia de Rodilla	26.600
600029	Artroplastia Rotuliana	36.600
600037	Prótesis Total de Rodilla	84.000
600045	Capsulotomía	36.600
600053	Enfermedad de Osgood-Schlatter. Operación Unif- cada.	21.600
600061	Extirpación de Pellegrini-Stieda	15.000
600088	Hemisección	28.200
600096	Patalectomía	21.600
600109	Reconstrucción de ligamentos Cruzados. Cada Uno	46.800
600117	Reconstrucción de ligamento lateral Izquierdo	24.600
600125	Resección Articular de Rodilla	28.200
600133	Sinovectomía de Rodilla	28.200
600141	Tarantomía de Flexores: Subcutanea	14.200
600168	Tarantomía de Flexores: Abierta	28.200
600176	Transplantaciones Tendinosas	32.800
605006	Osteotomía Correctora de Torsión	36.600
605014	Pseudoartrosis de Tibia con Sujerto	36.600

610008	Autrodesis	28.200
610016	Distraledamia	24.600
610024	Espalon Calcaneo: Estirpación	9.400
610032	Extirpación Exostosis	9.400
610040	Operación de Campbell y Similares	24.600
610054	Operación de Phelps Salverri	24.600
610063	Resección	18.600
610075	Amputación	23.400
610083	Tarsectamia	18.100
610091	Tarodesis	18.100
610104	Tarotomía: Alargamiento de Aquiles	18.100
610122	Trasplantaciones Tendinosas	24.600
610120	Trepación o Resección de Huesos largos, en Osteomielitis Aguda	18.100
610134	Fijadores Externos en Pierna, Pie, Brazo, Dulebrazo, etc.	35.000
610147	Keller (Operación Correctora de Ambos Pies. Osteodinia de Juvenil Juvenil Bilateral)	40.000
610155	Tarinitis Estenosante (Tumores)	12.000
610163	Papiloma Plantar	6.000
610171	Gangión	10.400
610198	Dedo en Resorte	10.400
610200	Dupuytren Simple	12.200
610219	Chiarri (Cadera)	62.400
610227	Osteocondritis (Rodilla)	28.200
610235	Girdlestone (Cadera)	62.400
610243	Artrascopia	15.000
610251	Artrólomía	9.400
610278	Biopsia Abierta de tibia Superior o Inferior	12.200
610286	Biopsia Abierta en Pelvis o Columna	28.200
610294	Fractura Acetabulo Simple	62.000
610303	Fractura de Pelvis Compleja	75.000
610315	Quiste Popliteo (Rodilla)	28.200
612003	Bola de yeso para Adulto (Material)	375



612011	Bata de Yeso para Niño (Material)	575
612038	Bata Yeso para Pies Zambos, cada Bata	115
612046	Calza Eyectada para Adultos (Material)	1.200
612054	Calza Eyectada para Niños (Material)	800
612062	Ferula de triángulo Inferior para Adulto	335
612070	Ferula triángulo Inferior para Niño	460
612087	Ferula triángulo Superior para Adulto	335
612097	Ferula triángulo Superior para Niño	230
612118	Yeso Antebrazo Adulto	520
612126	Yeso Antebrazo Niños	300
612134	Yeso larga de Antebrazo Adultos	335
612142	Yeso larga de Antebrazo Niños	450
612150	Tacón (Colocación) Adultos	350
612167	Tacón (Colocación) Niños	260
612177	Venda Tensoplast, Cada Una	460
612185	Venda Plástica de 4x10, Cada Una	150
612193	Venda Elástica de 4x7, Cada Una	100
614009	huslera	13.000
614017	G.T.O.	45.000
614025	P.T.O.	11.500
615028	Asistencia por Tocolago a Parto Normal con o sin Forceps.	10.000
615618	Extirpación de Tu. Baiguos	6.000
615626	Vulvectomía Parcial	20.000
615634	Vulvectomía Simple	30.000
615642	Vulvectomía Ampliada	40.000
615650	Escisión de himen	3.000
615667	Perinectomía	3.000
615677	Bartolinitis y Otros Abscesos (Drenaje)	4.700
615685	Extirpación de Glándula de Bartolino	3.000
615693	Fistulas Perineales	20.000
615706	Desgarros Perineales de III Grado	25.000
615714	Tripsia de Vulva Bajo Anestesia	2.500
616004	Vagina Artificial	30.000

616012	Calpoplastia Anterior	15.000
616020	Calpoplastia Posterior o Calpoperineorrafia	15.000
616029	Plastia Doble	20.000
616043	Plastia Doble y Amputación de Cuello	30.000
616055	Prolapso de Cupula Vaginal (Por Via Vaginal)	20.000
616063	Prolapso Cupula Vaginal (Por Via Abdominal)	30.000
616071	Quistes Vaginales y Otros Tumores Benignos	13.000
616098	Operación Ampliada por Cáncer de Vagina	40.000
616100	Calpectomía Simple	30.000
616119	Calpectomía Posterior	6.500
616418	Operación de Mandelster	30.000
616426	Colpocleisis (Lejort y otras)	25.000
616434	Marshall-Mardetti	30.000
616442	Asa Suburetral	30.000
616450	Histerectomía + Marshall	35.000
616709	Rectovaginales	40.000
616717	Vesicovaginales	40.000
616901	Biopsia de Cuello Uterino Baja Anestesia	5.500
616928	Coagulación	10.000
616936	Amputación de Cuello	15.000
616944	Criocagulación	7.000
616952	Trageloxrafia	7.000
616960	Cerclaje	10.000
616979	Polipos Baja Anestesia	2.500
617218	Legrado Postabortivo	10.000
617226	Legrado Diagnóstico	2.500
617234	Maniobras con anestesia e infusiones	1.500
617243	Misomectomía	30.000
617250	Metroplastia	30.000
617269	Histerectomía	30.000
617277	Histerectomía abdominal total con o sin anesectomía	80.000
617285	Histerectomía vaginal con plastia	35.000
617293	Operación ampliada por cáncer vaginal o abdominal	45.000
617306	Ligamenterectomía	15.000



617314	Liberación de anéurismos cónica regional.	10.000
617322	Liberación de anéurismos cónica abdominal.	30.000
617330	Excisión de Scleroma.	60.000
617345	Histerectomía bajo anestesia	3.500
617367	Histerectomía regional total	30.000
617605	Ligadura de trompas (no acompañando a otra operación). con laparoscopia	15.000
617613	Ligadura de trompas (no acompañando a otra operación). abdominal posterior.	15.000
617631	Ligadura de trompas (no acompañando a otra operación). Histerectomía.	15.000
617628	Histerectomía	12.000
617686	Curación de paronimia	30.000
617666	Linfangectomía (uni o bilateral)	30.000
617672	Resección parcial de ovario (uni o bilateral)	30.000
617690	Quistectomía	45.000
617699	Operación amplióna de ovario.	40.000
617701	Laparotomía exploratoria	20.000
617728	Castración quirúrgica o omentectomía bilateral	20.000
617736	Embarazo ectópico	20.000
618018	Fisura de mama.	7.000
618026	Mastitis (desbridamiento y drenaje).	7.000
618034	Mastectomía subcapular.	30.000
618042	Mastectomía simple.	20.000
618050	Mastectomía amplióna.	35.000
618007	Fisura periparotómica + mastectomía amplióna.	40.000
619008	Lesión	35.000
618010	Wartmann de mola.	30.000
618024	Orbita con o sin fus. cefal.	10.000
619002	Orbita simple.	1.200
619010	Hidrotabesimosis (cuello).	1.500
619025	Espermiozooma.	1.200
619037	Test. Postorital.	1.200
619045	Linfadenectomía contra peritoneal	30.000

620011	Estimulante de C.N.G. cada sesión	900
620038	Bloqueo Paraneural.	1.000
620046	Bloqueo mandibular	2.400
620054	Bloqueo mandibular	2.400
620062	Bloqueo supraorbitario	2.400
620070	Bloqueo infraorbitario	2.400
620089	Bloqueo meatoiano	2.400
620097	Bloqueo língues superior	2.400
620118	Bloqueo ganglio estrellado	2.400
620128	Bloqueo supraorbital	2.400
620134	Epidual caudal.	2.400
620142	Epidual lumbar anestésico local.	3.000
620150	Epidual lumbar con corticoides	1.000
620169	Epidual cervical con corticoides	4.000
620177	Epidual. Torácica con anestésico local.	3.000
620185	Epidual torácica con corticoides.	4.000
620193	Epidual continua.	3.600
620206	Neurólisis química subaracnoidea	4.800
620214	B. Sileo cabingo	9.000
620222	B. Ganglio ciliar.	9.000
620230	B. pleura braquial.	3.500
620249	B. Sileo cervicocapitales	2.400
620257	Anestesia: al 30% del precio de la intervención	0
620265	Morfina epidural	6.000
625007	Dorados de quirofano: con arreglo a la siguiente escala:	0
625015	Intervenciones hasta 2.000 pesetas.	2.500
625023	Intervenciones de 2.001 a 5.000 pesetas.	3.500
625031	Intervenciones de 5.001 a 10.000 pesetas	5.000
625058	Intervenciones de 10.001 a 15.000 pesetas	8.000
625066	Intervenciones de 15.001 a 30.000 pesetas	11.000
625074	Intervenciones de 30.001 a 45.000 pesetas.	15.000
625082	Intervenciones de más de 45.000 pesetas.	20.000
	Gastos de material: al precio de lista intermedia de la categoría.	



mismo, el importe de la protección y demás material especial selectivo, más que en la misma se cumple.

Canalías de gases y succedidos: el 25% de la tarifa de la primera selección.

Costuras de uniformes de pago tarifado, incluida medicación, oro

Costuras de uniformes de pago tarifado, incluida medicación. 1.750

24 G). Vista por escrito conjunta del Sr. D. Juan de los Ríos y de los señores de la Comisión de Urbanismo a los señores de la Ordenanza por la expedición de Copias del Levantamiento Fotogramétrico de la Isla, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. D. Juan de los Ríos favorable a la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza que queda redactada de la siguiente forma:

Ordenanza para la Concesión de Copias o Derechos por la Expedición de Copias del Levantamiento Fotogramétrico de la Isla.

Naturalidad, Objeto y Fundamento.

Artículo 1.º.- Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 137 1.º B del Real Decreto 3250/1976, de 20 de diciembre, de Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife establece la presente Ordenanza que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que se devenguen por la expedición de copias del levantamiento fotogramétrico de la Isla y de más planes a disposición pública, que obran en las oficinas de este Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Nacimiento de la obligación de Contribuir, Devengos Obligatorios y Convenientes.

Artículo 2.º.- El hecho imponible está constituido por la realización de copias del levantamiento fotogramétrico de la Isla y de los demás planes a disposición pública que obran en las oficinas del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3.º.- Estarán obligados al pago de los derechos o tasas, los contribuyentes o presentantes legales de los establecimientos beneficiarios de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4.º.- Los planes se entregaran en papel poliestireno, imprimible y reproducible, pudiendo, se adjuntar, como anexos copias de...

con tener que acudir personalmente a los oficinas de esta Corporación, no obstante, las ortofotografías se realizarán en papel de copia no reproducible, dada la baja calidad de su reproducción.

Artículo 52. Están exentos del pago de cualquier tasa o derechos los Agentes de la Faja, Delegaciones de Ministerios en la Provincia, Entidades Estatales Autónomas y Territorios Provinciales, por la adquisición de copias en los escuelas resonadas, si bien deberán aportar el material necesario para las mismas.

Tarjetas.

Artículo 53. Las tarjetas a aplanar en:

Ortofotografía:	1 = 5000 años 1978 = copia	200 Ptas./hoja
Eopografías:	1 = 10.000 años 1964 reproducible.	200 Ptas./hoja
	1 = 5.000 años 1964 reproducible.	800 Ptas./hoja
	1 = 2.000 años 1972 y varias reproducibles.	800 Ptas./hoja
	1 = 1.000 años 1978 reproducible	800 Ptas./hoja

Otros : Se acomodará por su tamaño a las anteriores y si ello no es posible, 800 Ptas. m² bruto de hoja.

Artículo 54. La evasión se considerará de cualquier índole, no obstante a la prestación del servicio y los costos se recordarán por ingreso en la Faja de la Corporación del importe de las copias a entregarse.

Infracciones y Sanciones Evolutivas.

Artículo 55.-1. Se entiende por infracción, aquellos hechos u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración Simular total o parcialmente, la verificación de hechos imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa en que o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que ocasionen consecuencia de errores materiales o de hecho.

2.- Constituirán infracción los actos u omisiones de los obligados o contribuyentes o de sus representantes legales con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los impuestos correspondientes, restandose como infracción los actos u omisiones que sean solamente el cumplimiento de deberes de preceptos fiscales, aplicándose en estos casos



las revisiones previstas en el artículo 759 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Regulación y Vigencia

Artículo 98. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Municipios Locales y demás disposiciones de general aplicación que se encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 105. - La presente Ordenanza se pagará a regis. y por los al. un. de enero de 1983 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

Asimismo se acuerda que si no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición al público, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

25. - Vista acuerdo de este Cabildo fecha 30 de julio de 1982 en el que se resolvió contratar con la Caja de Libros y Papel de Ciudad de Santa Cruz de Tenerife dos contratos de préstamos por importe de cuatrocientos millones de pesetas cada uno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de los Comisarios asistentes, que forma mayoría absoluta legal, acuerdo modificatorio de tanto del acuerdo de 30 de julio pasado en el sentido de que en vez de dos contratos de préstamos, se contrataran dos contratos de crédito por importe de cuatrocientos millones cada uno, con las condiciones en tal acuerdo recogidas.

26. - Vista petición del Ayuntamiento de San Miguel de un crédito reintegrable por importe de dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesetas, para atender al pago de la certificación B-15 del Proyecto de un plan de la Distribución y saneamiento de San Miguel y sus núcleos de Cormendi y el Pozo, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda denegar la petición por no existir asignación presupuestaria para tal fin.

27. - Vista resolución del Ilustrísimo Señor Director Provincial de Hacienda en relación con el contrato de préstamos a celebrarse con el Banco de Crédito Local de España por importe de 42.398.250 pesetas con sus al. un. al Plan Ordinaria de Obras y Servicios de 1982 (1ª Serie de los Gastos de

Infraestructura del Plan de Estudios Libres), previa informe de la Dirección de Estudios y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía de Puno, por el voto favorable de todos los señores concejales, que prima la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de Topán por un monto de noventa y dos milnovecientos, trescientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta pesetas (42.398.250.) con destino al Plan Adicional de Obras y Servicios de 1982 (1.ª Fase de las Obras de Infraestructura del Plan de Estudios Libres), así como a estas dos cantidades disponibles de la partida presupuestaria 355/11.1.0 de Presupuestos Ordinarios de este Concejo, la cantidad necesaria para el pago de la carga financiera anual del presente préstamo.

88.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de Pregón y Gestión de los Establecimientos Bauxíticos Limitados de fecha 28 de septiembre de 1982, de que resulta:

Primero.- Que es una evolución, naturalmente contradictoria y conflictiva por este Concejo la insipiente de espacios destinados a bauxodermis, más que por el motivo incremental que ha experimentado y sigue experimentando la roca que debe ser tratada diariamente y por la necesidad de hacerle a los distintos condicionados de higiene sanitaria, por lo que se propuso en su día y se acordó por el honorable Concejo Provincial, sucesivamente a la Comisión de Ingeniería, la redacción de un proyecto de adquisición que se halla a guisa de ser terminado por la misma.

Segundo.- Dada la urgencia existente en el Hospital de las máquinas herramientas y accesorios precisos para sus necesidades actuales, y ante el riesgo de que en cualquier momento las máquinas actuales se paralicen definitivamente por su evidente estado de envejecimiento e inutilidad de obtener accesorios, se ha procedido por la Administración del Hospital a recabar ofertas de firmas potencialmente interesadas en el suministro de los maquinarios que se precisen para que, a fin de reducir al máximo el tiempo de ejecución material de las instalaciones y de la construcción, se especifique simultáneamente la adquisición y la adquisición de los equipos cuyo plazo de entrega no es inferior a 4/6 meses.

Tercero.- La administración del Hospital presenta a este



Compro tres ofertas de suministro de dos máquinas lavadoras y una secadora, cada una de ellas, suscritas por las firmas: Mascheria, Mascheria, S.A. y Guarnite, re-feridas, en cuanto a la primera, a máquinas omelco Pajina, de la firma Carlbo-nell, S.A., por precio de 11.240.000 pesetas; la segunda, se refiere a máquinas Gohels-Gorkau, por precio de 12.267.091 pesetas y la tercera, de máquinas omel-co de Salmatic, por un precio de 15.632.500 pesetas.

Cuarto... Que los informes de la Jefatura de Mantenimiento y de la Administración son concordantes en cuanto a los siguientes puntos:

a) La conveniencia de adquirir máquinas de producción ma-ximal, por la mayor facilidad que ello reporta en la asistencia técnica y de adquisición de repuestos.

b) - De la calidad contrastada que tienen en este tipo de má-quinas las de marcas maximales, y de la obligación, como los servicios Públicos, de ir a la adquisición de artículos de producción maximal.

c) Que que, de otra parte, debe tomarse en cuenta la serpe-nencia adquirida en el Hospital con las máquinas fabricadas por la empre-sa Carlbo-nell, S.A., de la que existe una instalada en el Hospital desde ha-ce más de tres años, que en funcionamiento plenamente satisfactorio hasta el punto de que recal sobre la misma la mayor parte del tratamiento de lavado de ropa del Hospital. Igual mente, los ciclos satisfactorios de servi-cio técnico prestado en los pocos ocasiones en que ha sido preciso repararlo.

d) Que por otra parte, la oferta formulada por la firma Mascheria, de máquinas "Pajina" de la firma Carlbo-nell, es la más económi-ca; que las capacidades de tratamiento de los aparatos también son parables a dichas firmas (210 Kgs. ropa/hora frente a 150 Kgs. ropa-hora).

e) Simplemente, se destaca en ciertos informes la urgencia en la adquisición y consecuentemente la necesidad de proceder a la adquisición directa de la contratación en favor de la mejor oferta, antes designada, por las gravísimas repercusiones que tendrían para el Hospital la paralización, que se puede producir en cualquier momento, de las máquinas instaladas, por lo que se considera muy arriesgado el esperar a la resolución de un con-curso para luego comenzar a comprar entre varios y con meses de período de suministro e instalación.

Quinto. - Que ante la conveniencia, incluso urgente, por la

Hay que adquirir maquinaria de producción manual, así como estimando como más ventajosa desde el punto de vista económico y por la cobertura técnica acreditada en la máquina que se ha venido utilizando en el Hospital, la suministrada por la firma "Mascolina", acuerdo propuesto al Consejo Administrativo del Hospital de Cuenca, que, previa la oportuna declaración de urgencia y los trámites que precedan, acuerde contratar directamente con la empresa la firma "Mascolina", el suministro e instalación en el Hospital General y Clínico de Cuenca, de dos máquinas lavadoras de trapeadoras, uno de tipo "Regina" Daxco-200, y una secadora rotativa "Regina" modelo 816-54 de producción manual, de la firma "Lesbonel, S.A.", por el precio conjunto de 11.940.000 pesetas, instaladas en el Hospital, y conforme a las condiciones contenidas en el oferta de primeros de agosto de 1977. Sin perjuicio de la constitución de las fianzas y garantías legalmente exigibles, y con la condición y requisito de que el suministro deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de acuerdo de adjudicación por la vía prevista.

Visto el artículo 117, 1.ª 3.ª del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y el artículo 110, 8.ª y 9.ª del citado Real Decreto, en relación con el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Considerando que el artículo 117, 1.ª 3.ª del Real Decreto 3046/1977 admite la contratación directa en aquellos casos de reconocida urgencia, así como consecuencia de necesidades apremiantes que demanden una pronta ejecución, que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente regulada en el artículo 113 del mismo Real Decreto, y que, como se ha visto, los informes de la Jefatura de Administración y de la Administración del Hospital revelan las gravísimas repercusiones que tendría para el Hospital la falta de suministro, que se pueda producir en cualquier momento, de las máquinas instaladas, por lo que se considera muy arriesgado esperar la resolución de un concurso para luego comenzar a comprar otros materiales y así como el período de suministro e instalación.

Considerando que el artículo 110, 8.ª y 9.ª del citado Real Decreto 3046/1977, y 113 de la Ley de Contratos del Estado, admiten que la fianza, para responder de la buena instalación y funcionamiento, acceda al 6 por ciento, pudiendo constituirse por aval bancario, y podrá ser po-

estime, inelectoralmente, en la Lista General de Depósitos o en la Lista de la Corporación Contratada.

Por los informes de Instrucción de Tránsito y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda acordar de nuevo la compra, la adquisición directa a la firma "Hanselera", de dos máquinas lavadoras - centrifugadoras, modelo "Fogina" Deyco-200, y una lavadora rotativa "Fogina" modelo G 76-54, de producción nacional, de la firma "Cushnell, S.A.", por el precio conjunto de once millones novecientos cincuenta mil pesetas (11.950.000.-), instaladas en el Hospital General y Clínicas de Guayaquil, conforme a las especificaciones contenidas en la oferta y bajo la condición resolutoria de que el ministro deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del presente acuerdo. Asimismo, se acuerda fijar una fianza de contrasiecientos rebajas y cuete mil cincuenta pesetas (477.600.- pto.), que la empresa - Hanselera podrá constituir por aval bancario y facultar al Sr. Luis Suárez Suárez para la formalización de presente contrato.

29. - Vistos informes referentes a la conveniencia de dar a la lista a diferentes vehículos de la lista por sus ya utilizables, y visto peticiones de los casos que han suministrado vehículos de los mismos marca a la Corporación, para constituir a los que ya no se consideran utilizables, y conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenar directamente, dando el carácter de no utilizables para la lista por sus los siguientes vehículos:

A. - Vehículo marca Fiat, 1400, Rubin, matrícula G 574377, a Hernández y Hermanos, S.A., por un precio de setecientos mil pesetas (700.000.-).

B. - Vehículo marca Renault, R-6, matrícula G 58701, a Centeno, por un precio de seiscientos mil pesetas (600.000.- pto.) siempre que se encuentre en el momento de la entrega en las mismas condiciones que al hacer la adquisición.

C. - Reporte al vehículo G 574156, cobradora tres nuevos partes, ya que hasta el momento las Casas Administradoras de los nuevos vehículos adquiridos no han querido valorarlos dada su mal estado.

Doméstico.



La Laguna: Urbanización de acceso a La Higuera de los transverales de la Pileta y saneamiento de resto de los Nuevos	40.000.000		29.479.327	49.479.327	10.586.673
La Laguna: Urbanización de los transverales de Barrio Nuevo y de la Verdellada. Hoja	45.585.744	33.589.336		33.589.336	11.996.709
La Laguna: Urbanización de los Caminos de Valle Candano, de Valle Jimenez y del resto de los Cuestos.	42.004.839	34.634.155		34.634.155	18.969.904
La Laguna: Urbanización de caminos del Norte y otros incrementos de agua de Las Miquel de Gualto.	13.000.000	12.979.830		12.979.830	5.000.170
La Laguna: Urbanización de varios calles de Las Mijas y del sector Nueva era. Los Almucheros.	24.507.314	18.578.823		18.578.823	6.528.462
La Laguna: Urbanización del Caserón.	119.474.632	87.685.041	58.748.869	88.233.910	31.513.868
Puerto Lamy de Recreo: - Complemento de la infraestructura de los Barrios de Puerto Lamy de Recreo.	337.614.933	97.491.932	150.000.000	247.491.932	50.123.191
Puerto Lamy de Recreo: Urbanización del Barrio de El Polvorillo.	37.000.000	27.183.191		27.183.191	9.976.809
Total del Programa y del Plan	354.603.017	234.603.017	300.000.000	256.603.017	200.000.000

3) Delagar los formularios de contratación y seguimiento de las respectivas obras a los Ayuntamientos de Puerto Lamy de la Laguna.

6) Solicitar a la Presidencia para que gestione y asuma el compromiso de crédito con el Banco de Crédito local por importe de 300.000.000 de pes.

los previstos en la programación de Plan y de compatibilidad con los compromisos asumidos por ambas Corporaciones Municipales.

2) Entiendo de la Administración Central que en el supuesto de que no sea posible la contratación de las obras en los plazos previstos, dada su próxima reanudación y el corto tiempo disponible para la elaboración y tramitación de repeto de Plan, se autorice la incorporación del crédito estatal a los Presupuestos de 1983.

3) - Vistos los antecedentes relativos a la programación de obras en barrios periféricos en la Laguna y Santa Cruz de Tenerife como consecuencia de subvenciones extraordinarias del Estado de 1981, y

Resultando que, como consecuencia de la culminación de lo millonario acordada por el Consejo de Ministros de 5 de junio de 1981, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al Plan de Obras y Servicios de 1981 para obras en Barrios de la Laguna por un importe total de 150.000.000 de pesetas, requiere la siguiente financiación:

- Subvención Estatal. 10.000.000.
- Aprobación del Ayuntamiento.
 - a) Presupuestos G. G. L. 60.000.000.
 - b) Aprobación fondos propios 50.000.000.

Resultando que el Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de octubre de 1981, se otorgó otra subvención extraordinaria de 100 millones de pesetas con destino a obras de infraestructura básica en barrios periféricos de Santa Cruz de Tenerife y que, previa los correspondientes trámites, se programara otra 60.000.000 pesetas al Plan de Obras y Servicios de 1981, por un importe total de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas y nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas, en primer lugar a los siguientes aprobaciones:

- a) Para obras en Santa Cruz:
 - a. 1) Subvención estatal. 70.000.000.
 - a. 2) Aprobación del Ayuntamiento.
 - a. 2. 1) Presupuestos B. G. L. 150.000.000
 - a. 2. 2) Aprobación fondos propios 138.631.955
- b) Para obras en la Laguna:
 - b. 1) Subvención estatal 30.000.000
 - b. 2) Aprobación municipal:



62) 1. Sistemas B. & L.	45.000.000
62) 2. Saneos propios	37.508.220
	112.508.220

Resultando que de las adjudicaciones referidas de los obras incluidas en el Anexo 7.^o se han otorgado los remanentes que se detallan a continuación:

No	Municipio de origen. en la obra.	Presupuesto fijado		
		en el Plan. de inversión.	Impuesto de alcance. de inversión.	Remanentes.
141	La Laguna: Barriada de las varas calles en Taboral Alto.	53.460.761	39.786.237	13.674.524
		Saneos propios	Saneos propios	Saneos propios
		10.092.151	7.957.247	2.134.904
		B. G. L.:	B. G. L.:	B. G. L.:
		25.661.166	19.097.374	6.563.742
		I. Estatal:	I. Estatal:	I. Estatal:
		17.107.444	12.731.596	4.375.848
142	La Laguna: Acceso al Barrio de San Matías	45.000.000	40.800.000	4.200.000
		Saneos propios	Saneos propios	Saneos propios
		9.000.000	8.160.000	840.000
		B. G. L.:	B. G. L.:	B. G. L.:
		21.600.000	19.584.000	2.016.000
		I. Estatal:	I. Estatal:	I. Estatal:
		14.400.000	13.056.000	1.344.000
143	La Laguna: Acceso a Valle Lebrim	19.537.237	14.771.204	4.766.035
		Saneos propios	Saneos propios	Saneos propios
		3.707.247	2.758.242	949.007
		B. G. L.:	B. G. L.:	B. G. L.:
		9.378.834	7.097.777	2.479.057
		I. Estatal:	I. Estatal:	I. Estatal:
		6.252.156	4.735.185	1.519.371
144	La Laguna: Acceso a Lomo Quiere.	7.000.000	6.030.065	969.935
		Saneos propios	Saneos propios	Saneos propios
		1.400.000	1.206.013	193.987
		B. G. L.:	B. G. L.:	B. G. L.:
		3.200.000	2.874.431	465.567
		I. Estatal:	I. Estatal:	I. Estatal:
		2.200.000	1.925.621	310.377

Presupuesto Permanente Anexo 1

Cuentas propias del Capital: 4.718.478 + 32.000.000 = 36.718.478.

Préstamos Banco Gerardo Lora. 11.344.358

Subvención Estatal. 7.547.578

Estat. 48.592.476.

Resaltando que en el Anexo III se han producido las siguientes ex-manuales:

Nº Municipio y denominación de la obra.	Presupuesto fijado de un Plan.	Donación de adju. locativa.	Permanentes.
170 La Laguna: Sacineta de Camino de la Flea	19.554.052	13.980.471	5.573.581
	Cuentas propias:	Cuentas propias:	Cuentas propias:
non	--	--	--
	B. G. L.	B. G. L.	B. G. L.
	19.554.052	13.980.471	5.573.581
	f. Estatal	f. Estatal	f. Estatal
	---	---	---
171 La Laguna: Urbanización de calles en el Barrio de la Landela	30.014.168	21.904.341	8.109.827
	Cuentas propias:	Cuentas propias:	Cuentas propias:
Barrio de la Landela	14.168	10.340	3.828
en las calzadas de la Urbanización y de otras calles de la zona.	B. G. L.	B. G. L.	B. G. L.
	--	--	--
	f. Estatal:	f. Estatal:	f. Estatal:
	30.000.000	21.874.001	8.105.999
172 Santa Cruz de Tenerife: Mejoras de infraestructura del Barrio de Barranco Guro de I.	110.510.988	115.961.209	549.779.
	Cuentas propias:	Cuentas propias:	Cuentas propias:
	--	--	--
	B. G. L.	B. G. L.	B. G. L.
	110.510.988	115.961.209	549.779
	f. Estatal:	f. Estatal:	f. Estatal:
	70.000.000	69.669.692	330.308
173 Santa Cruz de Tenerife: Mejoras de infraestructura de los Barrios de Teines y Baños Grande II	197.120.767	193.375.472	3.745.295
	Cuentas propias:	Cuentas propias:	Cuentas propias:
	138.631.755	135.977.751	2.634.004
	B. G. L.	B. G. L.	B. G. L.

58.489.012 59.379.421 1.111.291.

Pub. Estatal: P. Estatal: S. Estatal:

Resumen Remanente Anexo II

	Paola Leroy	La Laguna	Total
Sanctos propios	2.634.004	3.828	2.637.832
SB S. L. (ingresos)	1.330.702	5.578.691	6.909.393
Subvención Estatal	330.308	8.105.477	8.435.785
<u>Sumas</u>	<u>4.295.014</u>	<u>13.693.608</u>	<u>17.978.622</u>

Considerando que las referidas subvenciones estatales están sujetas al régimen establecido para las Obras Provinciales de Obras y Servicios y que el artículo uno del Real Decreto 2.689/1981, de 13 de noviembre, por el que se dictan normas complementarias, atribuye a este Estado la obligación de cumplir en la financiación de nuevas obras los remanentes de las subvenciones del Estado procedidos por bajas de cobros.

Considerando, por un lado, que la subvención de 10 millones de pesetas deben destinarse íntegramente a obras en barrios de la Laguna y que la otra subvención de 100 millones a obras de alta ley y de la Laguna de la proposición acordada en su día por este Estado y, por otro, que los términos de esta Comprovisión y de los Acuerdos deben alcanzar, al menos una cantidad igual al cinco por ciento de la subvención del Estado.

Considerando que el artículo 3 del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, por el que se regula el régimen de planes provinciales de obras y servicios, atribuye a delegar los facultades de contratación y ejecución de las obras a los Ayuntamientos interesados que lo soliciten, y que tanto el Ayuntamiento de Paola Leroy como el de La Laguna así lo han interesado y que dispone de medios técnicos y capacidad de gestión para ello.

Vistos el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y de vivienda y los acuerdos adoptados al respecto por las respectivas Corporaciones municipales, se tiene acuerdo por unanimidad lo siguiente:

Primer.- Incluir con cargo a los remanentes procedidos en el "Anexo I" del Plan Insular de Obras y Servicios de 1981 las siguientes obras y con la financiación que a continuación se detalla:

A) Con cargo a los remanentes del "Anexo I":

Municipio y denominación de la obra.	Presupuesto Co. tal.	Aprobación del Estado B. G. L. E.	Fondos propios	Subvención Estatal
La Laguna: Vía de Acceso al Barrio de San Mateo, 2ª Fase.	9.185.475		9.185.475	
La Laguna: Alcantarales Públicos de Cojima.	23.421.621	11.324.378	4.547.425	7.549.598
Resumen			15.485.598	
Suma...	48.572.494	11.324.378	29.718.498	7.549.598

B) Con cargo a los remanentes del Anexo II:

Municipio y denominación de la obra.	Presupuesto Co. tal.	Aprobación del Estado B. G. L. E.	Fondos propios	Subvención Estatal.
La Laguna: Alcantarales de varios barrios de Bajamar.	12.474.677	4.364.450	3.828	9.105.999
La Laguna: Solidez parte. no y campo de Bochas en el Barrio de Waller.	9.042.507	1.330.762	4.747.433	330.308
Resumen para atender a cualquier gasto obliga. tario.	1.208.731	1.208.731		
Suma...	22.725.915	6.704.343	4.751.261	8.436.307

Legenda. Teniendo en cuenta la contratación y requerimiento de las obras mencionadas en los respectivos Acuerdos, por haberse comprobado y tener capacidad de gestión y medios técnicos suficientes, con excepción de la Vía de Acceso al Barrio de San Mateo, 2ª Fase, cuya ejecución se llevará a cabo en el Estado por tener a su cargo la primera fase de dicho Vía.

Comentarios. - Remite, a los precedentes efectos, un informe de conformidad a la Dirección General de Cooperación Local, Comisión Provincial de Colaboración de Estado con las Corporaciones Locales y Municipalidad Provincial Interinsular.

33.- Vista la dictaminada por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a expediente relativo al Plan Anual de Obras y Servicios de 1982, y



Resultando que dicho Cabildo, aprobando en sesión de 30 de abril del presente año, en su primer expediente la obra "1ª Fase de las Obras de Limpieza Urbana del Plan de Residuos Sólidos" por un importe de 105.775.625 pesetas, en arreglo a la siguiente financiación:

a) Subvención Estatal	28.205.500
b) Liquidación de Créditos:	
61) Restos R. G. L. E.	43.378.250
62) Sanciones propinas.	35.981.871

Resultando que no se halla adscrito el correspondiente presupuesto dentro de la referida obra y que incluso está pendiente de aprobarse el Plan Simultáneo de Residuos Sólidos.

Resultando que existen en la Corporación otros proyectos cuya ejecución no es posible llevar a cabo con los recursos ordinarios y que, sin embargo, demandan su urgente realización.

Resultando que aun no se conocen los remanentes de la otra parte de las obras incluídas en el Plan Simultáneo de Obras y Servicios de 1982 al estar unas, encomendadas al Ayuntamiento, pendientes de la remisión de las correspondientes certificaciones de los adjudicatarios y otras, en trámite licitatorio.

Considerando que la competencia para la elaboración del Plan Anual corresponde a este Cabildo y que, copia de mismo no debe remitirse a la Comisión Provincial, a los efectos de que quede emitido el precepto expone a que se refiere el mismo dos del artículo cuatro del Real Decreto 1073/1981.

Considerando la conveniencia y necesidad de modificar el Plan Anual por invariabilidad administrativa de su contratación, dentro del actual ejercicio económico, incluyéndose en aquel otras obras adjudicables antes del presente 30 de noviembre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Considerando, por un lado, el carácter urgente de las actuaciones y expedientes derivados de los Planes de Obras y Servicios, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1074/1981, de 3 de julio, y 3087/1981, de 13 de noviembre, máxime al afectar a créditos estatales de actual ejercicio económico, y, por otro, que los presupuestos de las obras, que luego

re recibamos, no exceda de límites legalmente establecidos para su adjudicación por el sistema de contratación directa.

Considerando que este Cabildo puede emplear en la financiación de nuevas obras los remanentes de los rubros incomes de Cabildo producidos por bajas en los impuestos de adjudicaciones o por ampliaciones totales y parciales de un proyecto, según el Real Decreto 2688/1981, de 13 de noviembre, por el que se dictan normas complementarias en relación con los Planes Directoriales de Obras y Servicios, pero que para una correcta recepción de los nuevos obras es conveniente conocer en adelante el monto de los remanentes, tanto procedentes de rubros incomes estatales como de los demás fuentes de financiación de Plan.

Por todo ello, la Corporación acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Dar de baja del Plan Anual de Obras y Servicios de 1982, la obra:

"1ª Fase de los Obras de Infraestructura de Plan de Presidentes Cabildo" por un importe de 105.995.625.- pesetas, con arreglo a los siguientes financiamientos:

a) Subvención estatal.	28.265.500
b) Aportación del Cabildo:	
b1) Préstamo B. G. L. E.	42.398.430
b2) Fondos propios	35.331.695

2º.- Dar de alta, según la correspondiente programación, las siguientes obras:

Denominación	Presupuesto	Fds propios	B. G. L. E.	Cabildo
Cerros (Animal a Cigros de Urdita. (3ª Fase).	28.223.292	---	---	28.223.292
Acceso al Puerto de San Juan	13.102.737	---	13.102.737	---
Acceso al Puerto Secadero de Playa de San Juan.	14.228.554	---	14.228.346	42.208
Reconstrucción de Acceso Puerto de San Juan por la Urdita.	7.151.027	---	7.151.027	---
Restauración y Mantenimiento				



de las Facultades del Cabildo.

Isulmas.	81.909.307	24.051.169	7.858.138	---
	94.714.919	24.051.169	42.398.250	28.265.500
Servicios.	11.230.406	11.280.706	---	---
	105.945.625	35.331.875	42.398.250	28.265.500

30.- Facultar a la Presidencia para que en arreglo al Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Facultativas. Lejos, aprobado en sesión plenaria de 25 de junio último, ordene la apertura de los respectivos procedimientos de adjudicación de las obras antes referidas, con el sistema de contratación directa, bien mediante anuncios públicos o bien mediante consulta, al menos a tres empresas capacitadas, si por motivo de plazo no fue posible insertar aquéllas, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Reglamento General de Contratación del Estado, favoreciendo en todo caso, la máxima concurrencia a las correspondientes británicas.

40.- Facultar a la Presidencia para que, previa propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, proponga el alta de la obra u obras que se consideren prioritarias, con cargo a los remanentes que se produzcan como consecuencia de las bajas que se obtengan a las adjudicaciones de las obras del Plan Insular de 1982, incluyendo el Adicional, con el fin de aprovechar al máximo las dotaciones presupuestarias y que lleve a cabo las correspondientes consultas, al menos a tres empresas capacitadas, ante de la sesión ordinaria del mes de Noviembre, en la que se acordará lo procedente sobre la modificación del Plan de Obras y Servicios de 1982.

50.- La adjudicaciones que se efectúan, de las obras a que se ha hecho referencia en este acuerdo, quedarán condicionadas a la aceptación de las modificaciones del Plan por parte de los organismos estatales correspondientes.

34.- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a expediente instaurado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Caminos de Acceso a El Batao", incluida en el Plan Ins-

180

sular de Obras y Servicios de 1987, y tomando en consideración por un lado, que el presupuesto de ejecución ascendente a sesenta billones trescientos dieinueve mil trescientos sesenta y cinco pesetas (60.319.365.-) excede del límite legalmente autorizado para la contratación directa, y por otro, la conveniencia de proceder a su adjudicación en el más breve plazo posible al estar incluida en el mencionado Plan, la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Contratación del Estado y demás disposiciones concordantes, acuerda la tramitación urgente del indicado expediente de contratación y la aprobación del correspondiente Pliego de Condiciones económica-administrativas y facultativas que habrán de regir en la contratación de la obra por el sistema de subasta, fijando el plazo de presentación de pliegos en diez días contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

35.- Vista escrita del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz interesando que se resuelva por inviabilidad de ejecución por contrata la obra de "Recondicionamiento del Camino de Sitio Libre" y se le encomiende su ejecución, así como los correspondientes antecedentes, y

Resultando que la obra "Recondicionamiento del Camino de Sitio Libre", en el Puerto de la Cruz, está incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1979, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.132.853.- pesetas, con la siguiente financiación:

Banca de Crédito local de España	1.219.500.-
Fondos Propios	1.100.353.-
Subvención Estatal	813.000.-
Total	3.132.853.-
Previsiones (20%)	626.571.-

Resultando que, previos los correspondientes trámites, se adjudicó por este Cabildo a favor del contratista Don Francisco



co Cruz Ruiz el 5 de Diciembre de 1930 por el indicado importe de 3.132.853.- pesetas.

Resultando que el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, consideró la conveniencia de que no se ejecutara la obra según la proyectada sino que se respetara el carácter peatonal de la vía, por lo que no se iniciaran los trabajos a la espera de que los Servicios Técnicos municipales redactaran el correspondiente Proyecto Modificado.

Resultando que las modificaciones introducidas suponen una variación sustancial en el objeto del contrato, al sustituir los precios unitarios por otros diferentes, y que el repetido Ayuntamiento ha interesado, en sesión plenario de 28 de Septiembre último, que se le comunicara la indicada obra, previa resolución del contrato, haciéndose cargo de las indemnizaciones que pudieran corresponder al adjudicatario.

Resultando que el Sr. Cruz Ruiz en comparecencia de 19 de los corrientes renuncia a la adjudicación y a los derechos derivados de la misma, con excepción al beneficio industrial.

Considerando que, entre las causas de resolución de contrato de obras, figura la de suspensión definitiva de las obras acordada por la Corporación contratante, según lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Contratos del Estado y demás concordantes del Reglamento General de Contratación.

Considerando que el artículo 162 del Reglamento citado concede al contratista, entre otras, el derecho al beneficio industrial, entendiéndose por tal la cantidad resultante de aplicar el 6 por 100 al presupuesto de ejecución material.

Considerando que este Cabildo puede delegar en los Ayuntamientos las facultades para la realización de las obras incluidas en los Planes Insulares, según la

normativa que rigen los Planes de Obras y Servicios, máxi-
me al tratarse de una obra estrictamente municipal.

El Pleo, de conformidad con el dictamen de la
Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda lo siguiente:
te:

13. La suspensión definitiva de la obra "Acondiciona-
miento del Camino de Sitio libre" y resolver el contrato con
Don Francisco Cruz Ruiz, autorizando la cancelación de la
fiianza constituida en su día para responder de la ejecución
de la obra.

25. Encomendar al Ayuntamiento del Puerto de la
Cruz la ejecución de la repetida obra, siendo por su parte
ta los excesos que se produzcan, así como la indemniza-
ción a la que se ha hecho referencia a favor del contratista.

36.- Visto el Proyecto de "Acondicionamiento y Repa-
ra de la Carretera Insular IF-6231 (de la IF-1 a las Galle-
tas)", incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de
1982, con el título de "Refuerzo del firme de la Carretera
Insular IF-6222", a los términos municipales de San Diego
Arana, redactada por la Sección de Vías y Obras de este Co-
nsejo, con un presupuesto de ejecución por contrato de -
21.000.000- de pesetas, coincidente con la previsión finan-
ciera del referido Plan, de conformidad con el dictamen de
la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

13. Aprobar el referido Proyecto por el indicado
presupuesto de ejecución por contrato de veintiun millones
(21.000.000-) de pesetas.

25. Encomendar a la Presidencia que ordene, en uso
de las facultades concedidas por acuerdo de 25 de Junio próxi-
mo pasado, el inicio de los trámites para su urgente adju-
dicación con arreglo al Pliego de Condiciones tipo aprobada.

37.- Visto escrito del Ayuntamiento de la Guardia
remitiendo acuerdo por el que se solicita la declaración de
Comarca de Acción Especial para la integrada por los Muni-



cipios de los Realejos, San Juan de la Rambla y la Guandá, a los efectos previstos en el Real Decreto 3418/78, de 29 de Diciembre, y examinando el correspondiente expediente así como los acuerdos adoptados al respecto por la Corporación, teniendo en cuenta los datos que se disponen sobre dichos Municipios que se estiman significativos y suficientes en orden a las circunstancias de índole social y económica que exige el citado Real Decreto para proceder a tal calificación de la Comarca y que por otra parte, motivan que debe incluirse en su totalidad el Municipio de los Realejos, en lugar de referirse exclusivamente a la Zona de Icod el Alto y

Considerando, en este sentido, que los datos referidos a población, índice de empleo, viviendas y escolarización de los Realejos no difieren en mucho de los que se dan en los otros dos Municipios, existiendo, por otra parte, en aquel un elevado número de desempleados, carencia de viviendas sociales, siendo su configuración rural con barrios diseminados y su economía pobre de recursos por depender exclusivamente de la agricultura, lo que motiva que no se puedan atender adecuadamente las necesidades de servicios e infraestructura, básicas para su población.

Considerando, en consecuencia, justificado llevar a cabo las acciones previstas en el repetido Real Decreto con objeto de mejorar la infraestructura de servicios y las condiciones socio-económicas de la zona y, teniendo en cuenta el criterio de la Dirección General de Administración local, en el sentido de incluir términos municipales completos a los efectos previstos en dicha Disposición, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda por unanimidad informar favorablemente la solicitud de referencia e instar de los Organos competentes la declaración de Comarca

ca de Acción Especial para la integrada por los Municipios de la Guandía, San Juan de la Rambla y los Realejos.

28. - Aprobó el proyecto de ampliación de honorarios, "Honorarios y Gubnal de Instalaciones del Hospital General y del "Hospital" dependiente por la fecha con el presupuesto de este Hospital, con un presupuesto de ejecución por concepto de cuatro millones cinco cientos y tres mil ciento treinta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos (4.133.131,59 Ptas.); visto asimismo el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Públicos Sanitarios de la Corporación, de 13 de los corrientes, destacando la necesidad y urgencia de la realización de las obras comprendidas en dicho Proyecto, e informe de Intervención de Hacienda sobre sustitución de crédito; el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda y tomado en consideración por un lado, la urgencia de las obras y la necesidad de hacer compatible su ejecución con el funcionamiento de los actuales instalaciones y, por otro, que por sanción de la enmienda, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/1981, procede la autorización directa, acuerdo por unanimidad, lo siguiente:

19. - Aprobar el Proyecto de ejecución así como también el Pliego de Condiciones económicas administrativas que regirán la contratación directa de las obras con un presupuesto de ejecución por un total de 4.133.131,59 pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 611/43.10 del vigente Presupuesto de Gastos.

20. - Consultar a la Presidencia para la adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte más ventajosa, previa consulta mediante anuncio público inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y diarios de este Capital, delimitándose bien en cuenta especialmente el Plazo de trabajos que compatibilice la ejecución de las obras con el funcionamiento de las instalaciones, según se recoge en el mencionado Pliego.

39. - El Pleno queda informado y ratifica los decretos de la Presidencia en las adjudicaciones de la ejecución de los Proyectos correspondientes a los Planes Similares de Obras y Servicios de 1981 y 1982, así como de los remanentes producidos con tal motivo, en la forma que a continuación se indica:

Plan 1981.

"Censo al 31 de marzo de San Mateo" en los trabajos (56/144)

Adjudicatario: "Sociedad, S.A."



Impresión de la adjudicación: 40.500.000 pesetas.

	Presupuesto: 48.752.124: ptas.	Simulación Simulación		Remanente
		según Plan	según adjudicación	
Aportaciones:				
Estados		14.400.000	13.056.000	1.344.000
B. G. L. E.		31.000.000	19.584.000	3.016.000
Voluntades		9.000.000	8.160.000	840.000
Total		45.000.000	40.800.000	4.200.000

Plan 1952.

Caminos de Carretero a Colorme (2ª Fase) en Santa Cruz de Tenerife (33/35)

Adjudicatario: "Hijos y Rodríguez, S. L."

Impresión de la adjudicación: 19.866.582: ptas.

	Presupuesto: 23.625.380: ptas.	Simulación Simulación		Remanente
		según Plan	según adjudicación	
Aportaciones:				
Estados		23.625.380	19.866.582	3.758.798
Total		23.625.380	19.866.582	3.758.798

Maneja y pavimentación del camino de la "Pistola", en la finca de Arceles (24/27).

Adjudicatario: Don Andrés Calzadilla Rodríguez.

Impresión de la adjudicación: 4.535.984: ptas.

	Presupuesto: 5.039.982: ptas.	Simulación Simulación		Remanente
		según Plan	según adjudicación	
Aportaciones:				
Estados		1.356.232	1.205.896	146.642
B. G. L. E.		3.024.357	1.814.373	219.964
Apuntamientos		1.695.278	1.679.994	189.303
Total		5.085.873	4.535.984	549.709

"Asfaltado de la calle del Barrío del Curruco", en Arceles (2/35)

Adjudicatario: D. Andrés Calzadilla Rodríguez.

Impresión de la adjudicación: 5.319.118: pesetas.

Ocupados: 6.044.453: pts.

	Simulación según Plan.	Simulación según adjudicación	Remanente
Aportaciones:			
Cuentas	1.200.137:	1.200.137	---
B. G. L. G.	1.800.200	1.800.200	---
Cuentas de	1.500.171	2.318.475.	
Total	4.500.514	5.319.118	

Disantes y Remanente de la "Via el Colegio" en Samsa (61).

Adjudicatarios: Mejias y Rodríguez, S. L.

Importe de la adjudicación: 2.968.694: p. pts.

Ocupados: 2.378.681: pts. Simulación rel. Simulación de Remanente
según Plan que adjudicación

Aportaciones:			
Cuentas	757.272	756.119	81.15
B. G. L. G.	---	---	---
Cuentas de	2.276.428	2.232.574	64.15
Total	3.054.070	2.968.694	85.20

"Via Urbana" (2ª fase), en Samsa (4/38).

Adjudicatarios: "Palma", S. L.

Importe de la adjudicación: 3.999.000: p. pts.

Ocupados: 4.359.744: pts. Simulación rel. Simulación según Remanente
según Plan adjudicación.

Aportaciones:			
Cuentas	1.081.045	971.594	89.45
B. G. L. G.	2.757.476	2.527.310	228.60
Cuentas de	521.223	478.092	43.17
Total	4.359.744	3.977.000	360.74

Urbanización de la calle de Rafael Vela, en León (12/40).

Adjudicatarios: Don Adelfo Calzadilla Rodríguez.

Importe de la adjudicación: 10.246.307: p. pts.

Ocupados: 11.477.364: p. pts.



	Simancisión según Plan.	Simancisión según adjudicación	Remanentes	
Agotamientos:				
Costos	1.036.303	1.357.349	321.046	
B. G. L. G.	2.454.455	2.036.024	418.431	
Agotamientos	8.261.303	6.852.934	1.408.369	
Total	12.352.061	10.246.307	2.105.754	
"Acordados por el Consejo Municipal, en el Pleno (18/41). Aprobación: D. Adolfo Calvo de la Parra. Impuesto de la adjudicación: 3.010.269 ptas. Presupuesto: 9.507.913 ptas.				
	Simancisión según Plan.	Simancisión según adjudicación	Remanentes	
Agotamientos:				
Costos	920.073	791.263	128.810	
B. G. L. G.	1.380.110	1.186.875	193.235	
Agotamientos	1.200.130	1.032.112	168.018	
Total	3.500.313	3.010.269	490.044	
"Mejora de la calle del Carme y de la Plaza Pública de Puerto de Santiago, en Santiago de los Caballeros (22/42). Aprobación: D. Manuel Aguilar Lerma. Impuesto de la adjudicación: 5.279.782 ptas. Presupuesto: 6.000.000 ptas.				
	Simancisión según Plan	Simancisión según adjudicación	Remanentes	
Agotamientos:				
Costos	1.873.411	1.642.507	230.904	
B. G. L. G.	2.240.117	2.508.761	331.356	
Agotamientos	1.266.472	1.118.714	147.758	
Total	5.380.000	5.269.982	110.018	
Remanentes por obra del Plan Insular de Obras y Servicios de 1951 (Anexo).				
Nº Obra	Costos	B. G. L. G.	Creditos	Total Remanentes
56/142	1.344.000	2.016.000	840.000	4.200.000
Remanentes por Obras del Plan Insular de Obras y Servicios.				

año de 1982.

Nº Obra	Costos	B. G. L. E.	Unidades	Cuadrante	Costo Promedio
33/85	3 758.798	---	---	---	3 758.798
28/87	146.642	219.964		183.303	849.909
3/85	---	---	---	---	---
6/87	21.153	---	---	64.154	85.307
7/88	89.451	228.166	---	43.127	360.724
12/80	278.954	418.431	---	1.408.365	2.105.754
18/81	128.811	193.215	---	168.018	490.044
22/82	220.904	331.350	---	147.758	700.018
<u>Totales:</u>	<u>4.644.713</u>	<u>1.391.132</u>	<u>---</u>	<u>2.014.723</u>	<u>8.050.574</u>

En. Vista el expediente número adquisitivo de aguas con destino al Depósito Regulador de El Salto de Agua, y en especial el anuncio público de la contratación de dicho suministro, ante el cual se presentó la oferta de D. Juan G. González Guardia, en nombre de la Comandancia de Aguas "Pago El Charón", una vez estudiada la mencionada oferta de 700.000 pipas de agua, a razón de 28 pesos/metro cubico, y vista la certificación de la Dirección de Salud de Santa Cruz de Tenerife en prove a la que el agua de dicho pozo es germínica y bacteriológicamente potable, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, acuerda la contratación de dicho suministro, a razón de un mínimo mensual de 60 mil pipas durante los meses de enero a noviembre, ambos inclusive, y resto de 10.000 pipas a suministrar en el mes de diciembre, completamente así la mencionada cifra de 70.000 pipas anuales, todo ello con arreglo a las condiciones aprobadas por reunión corporativa de 20 de junio del corriente año.

11.- Queda sobre la Mesa, para posterior estudio, los antecedentes relativos a la renovación del contrato, suscritos el 13 de diciembre de 1979, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y este Cabildo, para la construcción de depósitos reguladores de agua en la Zola.

12.- El Pleno remite el informe emitido por el Ingeniero y Perito Agrónomo, emitido en relación con la reciente visita efectuada a la Zola, por los Ministros de Agricultura y Cooperativas de Ghana, acordando remitir fotocopias del mismo a todos los miembros de la Comandancia.

13.- El Pleno queda enterado de escrito de la Junta de Comandancia



Comunicando en su forma de aprobación, multa 22,00, Reintegrando de este Cabildo, por importe de 3.000.000 de pesetas para la Campaña de Desatascamiento 82/83, agradeciendo esta aprobación, al igual que la colaboración técnica y divulgativa que, como en campañas anteriores, ofrece la indicada Junta a través de los servicios de Promoción de los Vegetales y de Costumbres Agrarias.

Comisión de Gobierno.

44.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de octubre pasado, por el que se resolvía que la Corporación se presentase ante la Sala 12 del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima, contra este Cabildo, en relación con la sentencia recaída en el recurso de apelación número 9/82, por virtud de la cual se condenó a aquella Empresa a abovar a este Cabildo la cantidad de 81.359.597 peseta, en concepto de rentas correspondientes a los años 1938 y 1939, por el arrendamiento del Hotel Nancey, el Pleno acuerda ratificar la resolución anterior de la Comisión de Gobierno.

45.- De conformidad con la propuesta por la Comisión de Gobierno, se acuerda iniciar los trámites para conceder una distinción a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, en reconocimiento a los singulares méritos contraídos en relación con esta Isla en todos los niveles, especialmente, en el orden cultural, científico, docente y económico, impulsando con su iniciativa cuantos problemas de interés para nuestra Isla se han planteado en los dos siglos de su existencia. A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Cabildo, se designa la Comisión Especial que ha de instruir el expediente justificativo de tal concesión, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente, por los Señores Consejeros Dña. Esther Talledo Afonso y Don Antonio Martín Rodríguez y por los especialistas en temas de historia de Canarias Dña. María Teresa Novás Salto y Don

Julia Hernández García.

46.- Taida moción de la UPC sobre la situación de litografía Angel Romero, Sociedad Anónima (LARSA), a la que se propone, por una parte que este Cabildo apruebe apoyar la amulación de la regulación definitiva de empleo de 100 trabajadores de dicha Empresa y realice las gestiones necesarias de cara a los daños accionistas para lograr del Consejo de Administración de LARSA su amulación legal, y por otra parte, que este Cabildo inicie conversaciones con estos accionistas, Gobierno y Junta de Comarcas para que se ponga en marcha un plan de medidas en los diferentes órdenes (financiero, mercado, etc) para salvar LARSA, después de un amplio debate en el que se pone de manifiesto la preocupación de todas las fuerzas políticas representadas en la Corporación por la grave situación de esta Empresa, el Plan acuerda encargar al Consejero representante en el Consejo de Administración de LARSA que solicite la convocatoria de éste, con objeto de que se apruebe la realización de las siguientes medidas que el Cabildo apoya:

1º. Establecimiento de una moratoria de pago por parte de la Seguridad Social para toda la plantilla de LARSA durante un año.

2º. Solicitar de la autoridad laboral provincial la admisión de un expediente de regulación temporal de un plazo su máximo aproximado de seis personas durante un año, con cargo integramente al ítem, incluidos los costes de Seguridad Social.

3º. Obtención de una subvención del Ministerio de Industria o del Organismo gubernamental que proceda para cubrir las pérdidas que han de producirse que han de producirse al final del ejercicio de 1982.

4º. Equiparación de la Desgravación fiscal a las Corporaciones para los trabajos exportados desde Canarias, a la existente para los exportados realizados desde la Península o las Islas Baleares.

5º. Establecimiento de una subvención a los fletes para los exportados.



traves tanto a la Península como al extranjero.

En el debate de este asunto intervinieron los señores Consejeros:

Don Pablo Pedernales Oliva (U. P. G.) quien denunció en el artículo de la Nación que textualmente dice lo siguiente: "El pasado día 13 de octubre el Consejo de Administración de Larras - empresa de los gráficos de la que es Consejero (juntos con Ladrón, Lega de Libros y otros) de accionistas - ha tomado la decisión de extinguir definitivamente las relaciones laborales de 100 de sus trabajadores, (un tercio de la plantilla), para lo cual ha solicitado al Comité de Empresa la oportuna y necesaria autorización y consulta de 30 días.

La explicación dada hasta ahora por el Consejo de Administración se basa en que ha disminuido la cartera de pedidos y que en los 9 primeros meses de 1982 se ha dado unas pérdidas en la Empresa de 58 millones de pesetas, por lo que, si no se disminuye la plantilla se verá afectada la ruina económica.

Esta decisión se ha tomado en sus contextos similares, durante una campaña electoral y diversos días antes de la decisión, se unas nuevas listas sin mayoría de desechos que designaban un gobierno de signo muy diverso al actual, todo ello hace que existan fundados motivos para pensar en una oscura mancha contra los intereses de la mayor empresa litográfica de las Islas y contra su plantilla actual.

Los particulares, desde que se ponga en marcha una regulación definitiva de empleo que abarca a diez trabajadores de una empresa mixta (y quien sabe si no se ha pensado incluso en una suspensión de pagos que no declaráramos en calificación de fraudulenta), cuando se han venido haciendo promesas de creación de nuevos puestos de trabajo, de protección de la pequeña y mediana industria, y de salvar al sector tabaquero canario principal cliente de Larras.

El Grupo de Consejeros de la U. P. G. en el debate tiene la convicción de que la pequeña industria canaria no puede contemplar pasivamente como se hundie cada vez más a la principal empresa canaria de sector de artes gráficas, sin que acudan en su ayuda sus principales accionistas (Ladrón, Lega y Ladrón) y todos los institutos, partidos y sindicatos canarios.

No nos cabe ninguna duda de que Larras es un patrimonio de

mayor que en un plazo medido puede ser rentable por lo que es sorprendente estable-
cer un tiempo de espera en el que se estudien formulas de ayudas -guberna-
mentales, entre otros- orientadas a la subvención a estos plazos, y la toma de
medidas de ampliación de mercados y aumento de productividad.

Por todo lo dicho, el Grupo de Comisarios de A. P. C. propone a
este Sem de la Compañía:

1.- Que el Gobierno apruebe apoyar la ampliación de la actividad segun
visión de un plan de 100 trabajadores, y realice las gestiones necesarias de cara a
los demás accionistas para lograr del Consejo de Administración de Larra
en unificación legal.

2.- Que el Gobierno inicie conversaciones con otros accionistas,
Gobiernos y Junta de Comisarios para que se ponga en marcha un plan de me-
didas en los diferentes ordenes (financieros, mercados etc) para salvar a Larra.

Don José Segura Olivella (P. O. S.) quiere tras haber leído la actua-
ción de Sr. Podesas de la sesión de la Comisión de Gobierno del pasado día 7
de octubre en la que se trató ampliamente el tema de Larra, manifestar que
todos los miembros del Consejo de Administración de Larra están hondamen-
te preocupados de la situación de la misma y que nadie se fuera de ella
iniciando más tiempo en la defensa de la Empresa y de los puestos de traba-
jo. Sin embargo entiende que la participación en la salvación de una Em-
presa no se reduce a la presentación de una Moción en un Sem, como a la
realización de unas serie de actuaciones singulares y a la entrega de mucho
tiempo al tema.

En relación con el texto de la Moción de la A. P. C. mani-
fiesta en disconformidad absoluta con la terminología de mismo, reduciendo
los alusiones a una oscura mención contra los intereses de la mayor
empresa litográfica de los Países y contra en planilla actual. Precisamente en
reiterados ocasiones en los Consejos de Administración de Larra ha sido la
voz discordante en relación con la adopción de medidas similares en este
tema, oponiéndose al expediente de regularización de empleo y favoreciendo
la regularización de empujes sucesivos pólitas sean necesarios para evitar
que se pierda ni un solo puesto de trabajo, en todo como parados por el
resto de los miembros del Consejo, aunque bien es verdad que todos, por
un igual, defienda también la supervivencia de la Empresa.



Estima que la empresa puede salvarse, y en el próximo Consejo de Administración que se celebre señalará que mediante un conjunto de acciones se puede conseguir evitar que los trabajadores queden como pedante a regulación definitiva de empleo, estima igualmente que hay unas circunstancias políticas nuevas que pueden llevar a intención la búsqueda de nuevas acciones que permitan salvaguardar la empresa. Le este respecto somete a debate de la Corporación una serie de propuestas:

a) Que este Cabildo mandate a su representante en el Consejo de Administración a hacer para que solicite al Presidente de la Com. para la convocatoria de un Consejo extraordinario para hacer llegar a dicho Consejo el deseo de la Com. porvenir de que se congele la decisión adoptada por mayoría de presentar expediente de regulación definitiva de empleo de 100 personas.

b) Que se tomen medidas políticas fuertes, alguna de las cuales pueden ser las siguientes:

1.- Establecimiento de una moratoria de pago por parte de la Seguridad Social para toda la plantilla durante un año.

2.- Admisión por la autoridad laboral provincial de un expediente de regulación temporal de empleo en número aproximado de cien personas durante un año, en cargo íntegramente al Fren, incluidos costes de Seguridad Social.

3.- Obtención de una subvención del Ministerio de Industria o del Organismo gubernamental que proceda para sufragar los pérdidas que han de producirse al final del ejercicio de 1982.

4.- Cooperación a la Desgravación Fiscal a la exportación para los libros exportados desde Canarias a la existente para los exportaciones realizadas desde la Península e Islas Baleares.

5.- Establecimiento de una subvención a los fletes para los exportaciones tanto a la Península como al extranjero.

Si se consiguiera todos y cada uno de los puntos anteriores permitiría entrar en un campo de espera hasta que pusiéramos medidas políticas ante el nuevo Gobierno que se formará en el mes de diciembre, ante Cabildos y otras Centrales públicas podría permitir un replanteamiento de la empresa a lo largo del año 1983, ejecutando el plan de -

inestabilidad.

Don Pablo Godoy nos trae a intervenir para señalar que en la intervención anterior en la Segunda hay dos partes, una primera sobre comentarios de estos pocos interesantes, y otra segunda donde se hacen una serie de propuestas insuficientes. No obstante sigue insistiendo en que hay razones para creer que en este tema hay algo serio pues está un poco temida sus trabajadores al principio, hay unos 300 trabajadores y se está planteando en algunos elevados la salida de 100 más.

Respecto a las medidas propuestas como es de ver en el texto de las mismas se podría redactar en el sentido de que "el Gobierno aprobará medidas al tenor siguiente...". Si bien claro está exceptuando la de la regularización temporal de empleo con la que muestra un descontento.

D. Tomás Díaz Llorca ha. (P. 6. D.) interviene indicando que en el texto de la Moción de la R. G. hay dos cuestiones que no se debe de haber puesto, una de ellas fue la apuntada por el señor Segura Ojeda sobre manipulaciones oscuras que en ningún momento hace referencia a otras cosas porque a nadie le convenía en aquel momento hacer referencia a regularización de empleo, delimitando esto para y exclusivamente a la agricultura del tema ya que no podía esperarse más. Otra de las cosas que a su entender no debió ponerse en el texto de la Moción es la de "quien sabe si no se ha pensado incluso en una suspensión de pagos que no denotaría un colapso de fraudulentidad", pues es evidente que una cosa es que la empresa vaya mal, no pueda o pierda dinero y otra que en la empresa exista un fraude; puede ocurrir que aunque diga la empresa venga en una suspensión de pagos, pero en ningún caso con fraudulentidad.

El señor Díaz Llorca se muestra contrario al conjunto de estas cosas, hasta tanto se adopten medidas políticas en este tema, propuestas por la Segunda, porque ya a finales de 1980 y principios de 1981 se vino debido al hundimiento de ciertos tabaqueros, que las cosas iban mal para Llorca es indicando al asunto y decidiéndose reducir los puestos de trabajo a 240, con fuerza a un plan, en cualquier en el Consejo de Administración a propuestas de ciertos miembros se dio un consejo de espera que no resolviera nada y sólo sirvió para perder 109 millones de pesetas, lo que se está haciendo muchas medidas políticas, pero lo que no se puede es cambiar la dirección de la tem-



para, porque omnibus necesse inveniuntur aquellas medidas tendientes en venir o en menuda, la temporaria desaparece. Considera que al mismo tiempo que acaba de todo el trámite para las cosas edictivas legales se pueden adoptar otras medidas políticas hasta cuando se trata de la que aproximadamente se termina de tramitar el expediente de regulación de empleo y hasta cuando hay tiempo para que se tomen todas las decisiones políticas propuestas.

Continúa en intervención el Sr. Díaz. Hacer manifestación que en cuanto a la política es la de que las medidas propuestas por el Sr. Laguna le parecen correctas, si bien entiende que como cualquier otra que se haya conseguido y ciertos efectos las medidas propuestas se si momentáneamente se cambian el expediente de regulación definitiva de empleo por el de regulación temporal, pero no más.

Vuelve a intervenir el Sr. Podenas Ultray manifestando que a su entender si en este momento la temporaria ha sido puesta en suspensión de pago que está siendo fraudulenta, tal y como afirma en el texto de su Yoiciv.

El Sr. Presidente de la Corporación y el Consejero D. Antonio Quintana Melledo (C.D.) muestran también su conformidad con la propuesta del Sr. Díaz. Hauris.

Después de votación las diferentes propuestas, arrojó el siguiente resultado:

a) A favor de las propuestas sometidas en la Yoiciv de la U. P. C. votan a favor los dos Consejeros de este Partido, y el resto de los Consejeros de U. G. D., S. P. O. E. y U. D. votan en contra.

b) A favor de la propuesta socialista votan a favor los cuatro Consejeros de este Partido, y en contra el resto de Consejeros de la U. G. D., U. S. P. y U. D.

c) A favor de la propuesta de U. G. D. votan dieciséis Consejeros, quince de U. G. D. y uno de U. D., en contra votan los dos Consejeros de la U. P. C. y se abstienen los Consejeros de S. P. O. E. En consecuencia se aprueba esta última propuesta.

Final Comodoro

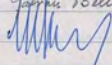
17. Se acuerda hacer constar en esta y en otras de otras actas, que a la Excelentísima Corporación a D^{os} Doctores Facultades Delegados nombrados de D. Víctor Varela Dueque que fue Agente Investigador de esta Excelentísima

habilitado por el reciente fallecimiento de su hijo el señor D. Nicolás María Gó-
 mez; D. Lupicino Cerezo Padilla, ex. Consejero de este Consabulísimo Cu-
 habido por el también fallecimiento de su esposa la señora D^a Josefa Santa
 Catalina, a D. Manuel Real Rodríguez, carpintero de la Sección de Carqui-
 tectura de este Cabildo por el fallecimiento de su madre la señora D^a Jac-
 quina Rodríguez, Sosa y a D. Sebastián Hernández Lantana, también carpe-
 tero perteneciente a la misma Sección por el fallecimiento de su madre la
 señora D^a Rosalía Lantana Lantana.

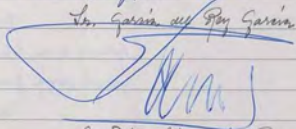
18. Manifestaciones de la Presidencia y de los Sres. Conseje-
 ros. No hubo.

Las otras particulas se levanta la sesión, siendo las once y tres
 veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

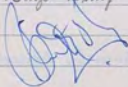
Lr. Gabriel Belló



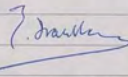
Lr. García del Rey García.



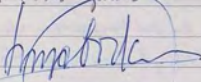
Lr. Ezequiel Díaz



Lr. Díaz. Llanos La Roche.



Lr. María García



Lr. García Rodríguez



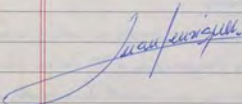
Lr. Gamaliel Hernández



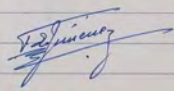
Lr. Gamaliel Iglesias



Lr. Hernández del Espino



Lr. Jiménez, Jiménez





Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Sr. Mariano Mera

Señal Ordinaria celebrada por el Excelesísimos Colegiado Sca-
nular de Cervera, el día veintiseis de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y dos.

En la ciudad de Santa Cruz de Cervera, a veintiseis de noviembre de
mil novecientos ochenta y dos, siendo los señores horas cincuenta minutos, se
reunió el Excelesísimos Colegiado Sca-nular de Cervera, en el Salón de Actos del
Colegio Sca-nular, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor D. Francisco Gae-
ta de Roy García, Presidente accidental de dicho Excelesísimos Colegiado
Sca-nular, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previa cumplimiento de
todos los requisitos legales para ello preestablecidos por existencia del Sr.
Secretario de Señores D. Cosme García Álvarez y del Secretario D. Alonso
Sernaiz, del Colegio Sca-nular.

Concurran los señores Consejeros:

- D. Santiago Blanca Suárez.
- D. Ernesto Díaz-Llorca La. Poche.
- D. Domingo Dorta García.
- D. José Vicente González Hernández.
- D. José Luis González Lázaro.
- D. Juan Antonio Hernández del Rosario.
- D. Fernando Jiménez Jiménez.
- D. Buenaventura Marchado Molán.
- D. José Manuel de Villaverde Quintana.
- D. Juan Alberto Martín Martín.
- D. Juan de Pinar Martínez de la Peña Guzmán.
- D. Antonio Martínez López.
- D. Alfredo Pedraza Cruz.
- D. Maximiliano Hernández Amaro.
- D. José Miguel Holomay Barreto.
- D. Jesús Mateuverde Ansarino.
- D. Ramón Somar Sinis.
- D. Antonio Occintana Jaldes.
- D. Pablo José Pinedas Urzay.
- D. José Segura Alonell.
- D. Alberto Simón Cruz.



D. Rafael Pizarro Segura.

D^s Carlos Collado Capasa.

Se acuerda la asistencia de los señores Concejales D. Domingo C.

Diego Díaz y D. Eduardo García Rodríguez.

Al abrir la sesión se dió lectura al acta de la Ordenación de

tercer celebrada el veintidós de octubre la cual que aprobada por una
 unanimidad, se hizo interdicción en el acuerdo número 5 con segunda pe
 rrope que textualmente diga: "Igualmente, y a petición de Sr. D. Alfredo
 Mederos Sáez, (P. I. O. C.), se acuerda que por la Comisión de Hacienda
 y Contabilidad se estudie la fórmula para la creación de la plantilla de
 la Corporación de los plazas de Ingenieros Agrónomos y Serenos Agrícolas,
 mediante la ampliación de otros que están vacantes."

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Corporación

1.- Visto escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil. Envi-

dente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Ten-
 rife, en 199, de fecha 10 de noviembre actual, se acuerda por unanimidad,
 designar a D. Francisco García del Poz García, Vicepresidente de esta Ca-
 bildo, Vocal suplente de los representantes de esta Corporación en aquella
 Junta.

2.- A propuesta de la Secretaría y dictamen favorable de la
 Comisión de Personal, de conformidad con lo que dispone el artículo ter-
 cero del Real Decreto 2111/1982, de 10 de febrero, en relación con los niveles
 máximos y mínimos establecidos en el Anexo a dicho Real Decreto, y
 la Orden del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 25 de
 noviembre de febrero, se acuerda por unanimidad de los señ-
 ores asistentes, que representen más de la mayoría absoluta legal de
 los veintidós miembros que integran el Excmo. Cabildo Insular,
 reconocer a Don Juan Daniel Darias Nandez, Ordenanza Con-
 ducir un Compañero de destino, por los servicios que presta
 como Decano encargado del mantenimiento de los vehículos de
 motor de la Corporación al que se asigna el Nivel 3 y 54.588
 pesetas del Anexo I, de la repetida Orden Ministerial, desde el
 día 4 de noviembre corriente.

3. Conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal al expediente de Oposición libre para proveer tres plazas de Técnicos de la Administración General de este Excmo Cabildo Insular, cuyas bases y programas fueron publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, n.º 57, de fecha 12 de mayo de 1980, y el reglamentario extraído en el BOE, n.º 143, de 14 de junio siguiente, y visto el informe que ha emitido el Sr. Oficial Mayor, poniendo de manifiesto que, la a aquel entonces perentoriedad de contar con los servicios de personal de tal categoría se ha suplido con la reestructuración de hechos de algunos Negociados y mayor dedicación de otros funcionarios, al propio tiempo que este Cabildo, en 12 de junio de 1981, resolvió la amortización de cuatro plazas de igual categoría y grupo, a fin de realizar economías en el gasto público así como dejó sin efectos otra oposición libre, en 21 del anterior octubre de 1980; se acuerda por unanimidad, dejar sin efectos esta Oposición libre, por no ser de momento necesaria la provisión y los servicios de estas tres plazas de Técnicos de Administración General.

Asimismo, acuerda también se devuelva a los aspirantes relacionados en el expediente, la cantidad de 1.500 pesetas por cada uno en concepto de derechos de exámenes.

4. Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, relativa a la reorganización de los Servicios de Historias Clínicas y de Admisión; visto asimismo informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda, a tenor de la referida propuesta:

1) Amortizar en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Órgano de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, los puestos de Archivero-Bibliotecario y el de Jefe del Servicio de Admisión.

2) Crear un puesto de Jefe de Sección Administrativa con unas retribuciones de 143.000 pesetas, desglosadas de la



siguiente forma: Sueldo Base: 68.200 pts; Residencia: 9.330 pts; Plus Convulsión: 6.695 pts; Plus Distancial: 3.500 pts y Plus Transporte: 1.235 pts.

3) Crear un puesto de Jefe de Negociado de clasificación económica de los pacientes, con los cometidos que en la referida propuesta se relacionan y con unas retribuciones de 114.400 pesetas mensuales, desglosadas de la siguiente forma: Sueldo Base: 54.100 pts; Residencia: 8.115 pts; Plus Convulsión: 47.410 pts; Plus Distancial: 3.500 pts y Plus de Transporte: 1.235 pts.

5.- Queda enterado del testimonio de la Sentencia número 133/82, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de esta Capital, de fecha 13 de noviembre actual, por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña María Gadelaria Sanchez Perez y Doña María Auxiliadora Plasencia Pérez, en contra de acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, de 24 de noviembre de 1981, y de este Plazo de 18 de diciembre del mismo año, que nombra a Don Pedro Antonio Pérez Delgado, como funcionario de carrera, Profesor Auxiliar de Solfeo y Teoría de la Música, para Filiales, del Conservatorio Superior de Música de esta Capital, y no designó a las recurrentes como aspirantes en expectativa de ingreso, y demás particulares, por ser dichos acuerdos ajustados a derecho.

Beneficencia

6.- Conoce el Plazo Decreto del Ilmo Sr. Presidente de fecha 6 de noviembre del presente año, por el que, dadas las especiales circunstancias que concurren en el Hospital de Niños, de esta Capital, se dispuso llevar a Doña Mercedes Estarriz Hamilton, en su calidad de Presidenta de la Asociación Caritativa de la Infancia, que rige el mencionada Hospital de Niños, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con destino a las personales necesidades del mismo.

Don Domingo Martínez, en nombre de PSOE y sin oponerse al fondo del asunto, pregunta a cerca de la legalidad de dicho abono, mediante simple decreto de la Presidencia rogando se le haga llegar un informe sobre el particular, a lo que accede el Sr. Presidente accidental, quedando el asunto sobre la mesa, hasta la próxima sesión.

Instrucción Pública

7.- La Corporación queda enterada del Convenio de Colaboración entre este Excmo Cabildo y el Instituto de Cooperación Iberoamericana, firmado el pasado día 20 del actual mes de noviembre, de una parte, por el Excmo Sr. Don José Miguel Galván Bella, Presidente de este Excmo Cuerpo, y de otra, por el Excmo Sr. Don Carlos Robles Figueroa, en representación del citado instituto, como Presidente del mismo, y cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Instituto de Cooperación Iberoamericana, con sede en Madrid, confiere en este acto una Delegación al Excmo Cabildo Insular de Tenerife, para la realización y desarrollo de sus tareas de promoción hispánica, en estrecha relación con el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.

Segunda: El Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Cabildo Insular de Tenerife realizarán dentro de las respectivas esferas de competencia, el programar, coordinar y realizar, de mutuo acuerdo, todas las actividades de índole cultural y proyección iberoamericana que se determine realizar en común por ambas Entidades, tales como exposiciones, ciclos de conferencias, simposios, etc... A tales efectos, el Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el Instituto de Cooperación Iberoamericana, programará anualmente un conjunto de actividades que se realizarán bien en Tenerife, en Madrid, o en cualquier otro lugar que se determine y juzgue conveniente a las fines reseñados.

Tercera: Se realizarán de modo especial, dentro de



la referida programación, no solamente los temas de interés americanista, sino la presencia de América en cualquier manifestación cultural. De igual modo, se estudiará la realización conjunta, en países americanos, de actividades culturales de interés común que, a iniciativa del Instituto o del Cabildo Insular, se puedan realizar.

Cuarta: Ambas Entidades prestarán ayuda necesaria para el mantenimiento y desarrollo de las actividades del Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, en el Puerto de la Cruz, institución de gran tradición y ejemplar en el desarrollo de las tareas americanistas en las Islas Canarias.

Quinta: Ambas Entidades, de mutuo acuerdo, y en la proporción que se determine, habilitarán los recursos necesarios para la realización de las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo.

Seata: la duración del presente Convenio se determina en un año a partir de la fecha, prorrogable automáticamente, a menos que fuera denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de seis meses".

8.1) Estudiado el expediente incoado con motivo de la redacción del Plan de Instalaciones Culturales para 1983, previsto en el Real Decreto 988/82, de 30 de abril, así como los dictámenes de las Comisiones de Educación y Cultura, Hacienda y Gobierno que figuran en el mismo, y tras un laborioso debate, acuerda:

1) Aprobar y remitir al Ministerio de Administración Territorial, el Plan Insular de Instalaciones Culturales para 1983, incluyendo en él las instalaciones que se relacionan seguidamente.

2) Fijan sus aportaciones a la financiación de aquéllas una vez conocidas las del Estado y a

el momento de resolver sobre el Plan definitiva, previsto en el artículo 7º del citado Real Decreto.

Corporaciones. <u>Instalaciones.</u>	<u>Presupuestos</u> <u>Contrata</u>	<u>Aportación Cor-</u> <u>poraciones 1983</u>
1. Cabildo Insular Tenerife		
1.1. Casa de Carta	41.020.461	34.505.123 (1)
1.2. Conservatorio Superior de Música	262.682.408	132.454.939
1.3. Restauración antigua Hospital.	149.924.665	99.956.443
1.4. Auditorium	300.000.000	200.000.000
2. Ayuntamiento Adeje		
2.1. Casa Fuerte	75.000.000	25.000.000
3. Ayuntamiento Drafo		
3.1. Centro Cultural y Auditorium	80000.000	6.666.668
4. Ayuntamiento Arico		
4.1. Centro Cultural Polivalente.	1.200.000	400.000
4.2. Centro Socio-Cultural "Arico el Viejo"	9.500.000	1.583.333
4.3. Centro Socio-Cultural "Paris de Abona"	2.034.320	694.463
4.4. Centro Convivencia "La Cisnera"	1.200.000	400.000
4.5. Centro Cultural "El Río"	5.350.000	1.916.666
4.6. Centro Juvenil de Cultura "Villa Arico"	6.800.000	1.133.333
5. Ayuntamiento Arona		
5.1. Bibliotecas de Casco.	2.915.524	971.842
5.2. Telem. La Comella.	2.915.524	971.842
5.3. Telem. Valle Para Horreo	2.915.524	971.842
5.4. Telem. de La Cruzeta.	2.915.524	971.842



5.5. Sala de Caba de Osamu.	2.915.524	971.842
5.6. Sala de Las Galletas.	2.915.524	971.842
5.7. Sala de Las Cristianas	2.915.524	971.842
5.8. Sala de El Soñal.	2.915.524	971.842
6. Ayuntamiento de Sanabria del Norte.		
6.1. Centro Cultural "Casos"	20.000.000	6.600.666
6.2. Ed. del Barrio de El Solano.	6.000.000	2.000.000
7. Ayuntamiento de Candelario.		
7.1. Centro Cultural "Malpais"	7.000.000	1.166.667
7.2. Ed. del ex Universidad	2.000.000	1.434.334
7.3. Ed. del ex Arroyo.	7.702.400	1.283.734
7.4. Ed. del ex Siquete.	4.272.900	712.150
7.5. Ed. de Barrios Unidos.	11.047.600	1.741.207
8. Ayuntamiento de San Juan.		
8.1. Centro Cultural	57.772.708	6.441.418
9. Ayuntamiento de San Juan.		
9.1. Centro Cultural "Villa y Puerto"	6.120.500	2.040.168
10. Ayuntamiento de La Guancha.		
10.1. Centro Cultural "Pablo Domingo"	17.444.167	4.757.500
10.2. Centro Social de Música de la Guancha	6.766.067	1.700.000
10.3. Biblioteca Subida de Canso.	7.100.000	1.183.334
10.4. Escuela Taller de Formación Art. para.	15.000.000	2.500.000
10.5. Centro Cultural "Umin y Sotol medid."	45.000.000	7.600.000
10.6. Restauración y Ampliación de los antiguos Ayuntamiento para Nuevos Poblados barriales	33.300.000	5.650.000
11. Ayuntamiento de Güimar.		
11.1. Centro Soc. Cultural de Sotima	11.474.420	1.912.603
11.2. Centro Soc. Cultural de la Cruz	6.111.000	1.018.500
11.3. Ed. del ex San Pedro Arriba	2.568.656	1.428.110
11.4. Ed. del ex Cab. Cosentino	23.510.000	3.723.333
12. Ayuntamiento del ex de Los Vinos.		

12.1. Biblioteca Pública "Buco Paso"	3.756.000	1.252.000
12.2. Id. id. "Las Amables"	3.756.000	1.252.000
12.3. Id. id. "El Amparo"	3.756.000	1.252.000
12.4. Colectivos Escuelas	2.200.000	793.384
12.5. Casa de la Cultura	22.500.000	2.500.000
13. Ayuntamiento de La Laguna		
13.1. Restauración Casa de los Capataces Generales	111.079.658	10.000.000
13.2. Rehabilitación Centro Local	50.171.900	15.308.768
13.3. Tel. antiguo Seminario	92.000.000	5.666.667
13.4. Local Povo. Cultural de Guzmán	17.379.568	2.896.594
13.5. Tel. id. de San Mateo	7.566.000	2.582.000
13.6. Tel. id. de La Cuesta	2.504.637	2.834.637
13.7. Restauración Comité San Roque	20.080.000	6.693.334
14. Ayuntamiento de La Orotava		
14.1. Biblioteca Municipal	6.431.812	2.143.938
15. Ayuntamiento Puerto de la Cruz	32.252.880	12.750.960
16. Ayuntamiento de Las Realejas		
16.1. Casa de la Cultura	32.686.733	5.114.455
16.2. Casa Parroquial Museo	4.500.000	1.500.000
16.3. Centro Cultural "La Carrera"	7.682.174	1.280.364
16.4. Tel. id. "San Vicente"	3.000.044	510.108
16.5. Tel. id. "Cruz Santa"	2.270.000	1.545.000
16.6. Tel. id. "Las Abanderas"	2.270.000	1.545.000
16.7. Tel. id. "El Kormo"	2.270.000	1.545.000
16.8. Tel. id. "Solo Blancos"	2.270.000	1.545.000
16.9. Tel. id. "Camino Obrajesado"	2.270.000	1.545.000
16.10. Tel. id. "Los Mautanos"	2.270.000	1.545.000
16.11. Tel. id. "Casal Longueta"	2.270.000	1.545.000
16.12. Tel. id. "Cigarriga"	2.270.000	1.545.000
16.13. Tel. id. "Jard. El Alto"	2.270.000	1.545.000
16.14. Tel. id. "La Guzmán"	2.270.000	1.545.000
17. Ayuntamiento San Juan de la Peñ bl.		



17.1. Centro Cultural "Los Juan de la Caubla".	21.877.000	7.212.393
18. Ayuntamiento Santa Ursula.		
18.1. Centro Cultural.	6.678.000	2.226.000
19. Ayuntamiento de El Pinar.		
19.1. Construcción	15.432.312	5.164.071
19.2. Centro Cultural Pinar	12.000.000	4.000.000
19.3. Adquisición Cascos para Centro Cultural.	40.000.000	19.333.334
20. Ayuntamiento Santiago del Ciego.		
20.1. Reparación Edificio Histórico Iglesia Santiago de Ciego.	6.721.118	2.240.373
20.2. Centro Cultural en Gormina	22.373.768	7.457.322
20.3. Sol. id en Arroyo.	4.152.199	1.384.066
20.4. Sol. Puerto Santiago	17.543.546.	5.847.782
20.5. Sol. id Santiago de Ciego.	17.543.546	5.847.782
20.6. Reforma Ermita Valle Verde	851.000	283.666
20.7. Ampliación y Reforma Biblio teca P. Municipal.	978.075	326.025
21. Ayuntamiento de Las Palmas.		
21.1. Rehabilitación Comedor San Bernardo.	40.000.000	5.833.334
21.2. Recuperación y acondiciona miento Archivo Municipal.	1.077.500	359.168
22. Ayuntamiento de Corralejo.		
22.1. Reconstrucción cubierta ter ritorio de San Juan.	1.580.000	526.605
22.2. Centro Social Cultural de los Hermineros.	2.500.000	853.334
22.3. Museo de Ciencias e Ins tituto de Artes Populares "La Casosa".	12.070.000	3.011.668
22.4. Centro Cultural "Los Luj"	11.500.000	1.916.668
22.5. Biblioteca Pública "La Casosa"	9.180.000	3.000.000

22.6. Centro de Cultura e Arte	14.500.000	1.611.111
"Agua Garcia"		
22.7. Centro Cultural y Casa del Joven "El Pinar"	10.700.000	1.188.989
22.8. Biblioteca S. "Adelantado"	6.330.000	755.000
22.9. Centro Cultural Sarraceno de Las Hojas	2.430.000	438.334
22.10. Tel. Tel. "Loma Colorado"	13.700.000	2.283.334
22.11. Centro Social "Agua Garcia"	8.966.000	1.474.360
22.12. Tel. Casa Cultural S. Joven	12.709.810	2.151.635
23. Ayuntamiento de El Cauque		
23.1. Restauración a la terminal "Los Jicos"	3.500.000	1.100.000
24.- Ayuntamiento de la Victoria		
24.1. Biblioteca Pública Municipal Auditorio	20.000.000	4.666.668

(1) Las 34.505.123 pesetas correspondientes a la Casa de Cultura de este habitado, corresponden a obras ejecutadas y abonadas al Contratista, y está en edificios y terrenos.

Tramite el debate de La Segunda, ocupándose el contenido y los propósitos de referido Real Decreto, reconociendo la gran importancia que para el desarrollo cultural de la Isla supone el indicarlo, y la necesidad de que la Isla, por su parte, manifieste su voluntad política de participar en el mismo.

El Comisario Sr. D. Domingo Llanos, manifiesta que la Comisión de las Cuentas, que se preside, es consciente de la importancia del estudio de la Casa de Cultura de la Isla, estimando que, según su criterio, procede su aprobación, pero que no puede ser fijada la consignación presupuestaria necesaria por falta material de tiempo para su estudio y por no conocerse las posibles aportaciones de Estado, en función de las cuales estaría la Casa de Cultura y las de los respectivos Ayuntamientos, Estima de suma importancia que con la voluntad política de la Corporación se centre primero y un estudio completo de la Isla.

El Comisario Sr. Rodenas, en nombre de el S. E., considera que el tema de máxima importancia, a tener en cuenta por la Corporación



nie, estimando que se pone en marcha en proceso de suma inoposición, significando que el Real Decreto permite que la iniciativa parte de los Corporaciones Locales y no del poder Central.

El Comisero Sr. Quintana Jaldes, estima fundamental la creación de una infraestructura cultural en la Isla, ya que, la ocultación que padecemos los canarios es uno de los obstáculos que impiden el cambio de situación en la Isla. Estima que deben fijarse prioridades mínimas en el presupuesto de Ingresos y resalta la voluntad política de la Corporación de participar en el mencionado Plan.

El Vicepresidente, Sr. García de Paz, cierra las deliberaciones, comprometiéndose que, a su juicio, debe expresarse la voluntad política del Cabildo de participar en la ejecución del Plan Insular de Instalaciones Culturales para 1983, y que al mismo vez pasará a estudio y trámite de la Comisión de Hacienda, a efectos de las consignaciones necesarias para su realización.

8.2) Conocidas, por otra parte, las peticiones relacionadas con el Plan de 1982, formuladas directamente por el Ayuntamiento de La Guancha al Ministerio de Administración Territorial, con previo conocimiento y acuerdo del Cabildo, y teniendo conocimiento no oficial de la concesión de una aportación de 33.442.591 pesetas, como consecuencia de tal petición.

Sobre el particular, el Comisero Sr. Dada García, explica el significado de su abstención en la Comisión de Educación y Cultura, lo cual es el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de La Guancha de presentar directamente su petición para 1982 en el Ministerio de Administración Territorial, y no en esta Corporación, consiguiendo como consecuencia unas aportaciones que no pudieron lograr los Ayuntamientos de El Páramo y Las Peñizas, que, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto, presentaron sus peticiones en este Cabildo, siendo determinadas en cantidad negativa por la Comisión de Educación y Cultura, por la inexistencia de asignación presupuestaria para ello, ordenó que se pedalará, dió varios Ayuntamientos que le formularon preguntas sobre el particular.

El Comisero Sr. Segura Blanes, declara que de los datos que le fueron proporcionados antes de comenzar la sesión, resulta que el

Arguamente de la Junta, prescrite se documentar en este Cabildo el 19 de julio, y que, al propio tiempo, la remitiré directamente al Ministerio.

Finalizadas las manifestaciones, se resuelve que, una vez se conozca oficialmente la citada contestación y primeros informes de la Intendencia de Caucho y distancia de la Comisión de Hacienda, sea cometido el asunto a este Pleno.

Deportes.

9.- Se da lectura a distancia de la Comisión de Deportes, en que propone que se dé a laj la consignación contratada para establecer en la construcción de una pista de Atletismo, en el Estadio Francisco Penza de La Laguna, en cantidad de \$ 500.000. pesos, ya que hasta el momento no ha habido posibilidad de sacar adelante el proyecto, por falta de colaboración del Consejo Superior de Deportes.

El Sr. Morrong hace historia de este asunto, e incluso la importancia de la construcción de tal Pista de Atletismo, en lo que está interesado no sólo este Cabildo y el Ayuntamiento de La Laguna, sino también y principalmente la Federación Nacional de Atletismo; lamentando que la Comisión de Consejo Superior de Deportes haya hecho innoble, o inerte, tal iniciativa.

D. José Vicente González Hernández hace suya la preocupación por la aptitud del Consejo Superior de Deportes, y destaca la importancia de dicha Pista de Atletismo, en la que la Federación Nacional cotiza muy interesada por las circunstancias climatológicas de La Loba, únicas en nuestro País, las que habrán que aprovechar. Propone, finalmente, que en el Presupuesto de Ingresos para el próximo ejercicio se consignen cantidad suficiente para atender un nuevo convenio en que se incluya dicha Pista de Atletismo.

Se acuerda, de conformidad con la propuesta, dar a laj la consignación en el presente ejercicio; y continuar los trámites para celebrar un nuevo convenio con el Consejo Superior de Deportes de La Laguna y este Cabildo Local, a cuyo efecto, se consignará cantidad suficiente en el Presupuesto de Ingresos del próximo ejercicio.

10.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de De.



grates, se acordó a la solicitud de los señores Aguirre y de la Haza, de cambio de destino de la subvención concedida por el Excmo. Sr. Gobernador, en sesión de 27 de enero próximo pasado, para mejora de Cam-
po de Fútbol de las Cierres de Baro, incluída en el Plan de Simbolización de Posturas Colemiales, por la obra de "Mejora de Campo de Fútbol - Baros Alred.", en igual cantidad de quinientos mil pesetas (500.000.); tenien-
do en cuenta que es innanzi la primera de dichas obras.

Turismo

11.- Que la distancia de la Comisión de Turismo y del informe de su Presidente respecta a la celebración en la Isla de los foros de Marketing turístico, organizados por el Patronato de Turismo de la Cruz Roja, y cuyo objetivo ha sido: "Como vender más y mejor nuestra Isla", analizando el producto turístico tenerife que está en la actualidad en el mercado, y evaluar cómo las transformaciones o modificaciones precisas, para, en su caso, adaptarse mejor a la demanda. - Entre objetivos han sido estudiar por los responsables e interesados de sector turístico de Tenerife, los directivos y especialistas de Operadores nacionales y extranjeros y por expertos en Marketing turístico. - Se acuerda que los conclusiones definitivas de estos foros sean publicadas y que por el Patronato de Turismo se cree una Comisión de seguimiento de los temas debatidos.

12.- Vista distancia de la Comisión de Turismo y Jofre por acatando por el Comisario D. José Laguna Alonell, en representación del Grupo Socialista, respecta a la publicación de Decreto 2.378/82, de 15 de octubre, en el B.O.E. número 269 del día 9/11/1982, por el que se declara al Aeropuerto Tenerife - Sur "Grupos Jofre" en el Grupo "B"; tras un amplio debate, y teniendo en cuenta que dicho Decreto establece una nueva clasificación orgánica de los aeropuertos nacionales, lo que puede interpretarse en el sentido de que la Orden de 26 de febrero de 1978 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la que se establecía una clasificación de los aeropuertos nacionales en categorías "a todos los efectos", ha quedado derogada, entendiéndose que a partir de esta fecha sólo está vigente la clasificación por "grupos", el Pleno acuerda:

18.- Manifestar en más energía protesta por el caso legal que repercute a esta materia existe, que origina un grave confusio-
nismo, no sólo a efectos organizativos y de perfiles de tarifas, sino tener
de su cuenta que la Oaci (Organización de Aviación Civil Internacional
mal), de la que España es Estado. Miembro, recomienda unos criterios
técnicos para la clasificación de aeropuertos, basándose entre otros en la
longitud de la pista y a tenor de esta misma, el aeropuerto "Piemonte"
está clasificado "A", originando una mayor confusión si cabe, la des-
acuerdo nomenclatura.

19.- Solicitar al Ministerio de Transporte, Turismo y Comercio,
mediante, se modifique el artículo 13 del citado Real Decreto y se reclassifi-
que el aeropuerto Tur en el Grupo "A", toda vez que no existen criterios de-
finitivos para esta medida y pueda tener repercusión para posibles pro-
yectos a corto y medio plazo.

20.- Estudiar la posibilidad de ejercitar por parte
de esta Corporación las acciones legales necesarias con objeto
de modificar la referida disposición legal.

21.- Finalmente, y en caso de que la clasificación es-
tablecida en la Orden Ministerial de 26 de Junio de 1978 haya
quedado derogada, solicitar informe sobre la posible incidencia
que pueda tener esta clasificación en la A.I.P. (Air Internatio-
nal Publication), Manual Oficial Internacional donde están
recogidos todos los datos técnicos de los aeropuertos que son
recabados de los servicios de información aeronáutica de cada
país.

22.- A la vista del dictamen de la Comisión de Tu-
rismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, acuerda la
inclusión de nuevos datos y una mejor distribución en la Guía
de Ventas en inglés, editada por la Empresa Iaci-Industria
Gráfica, y cuyo importe asciende a Ciento Noventa mil Pes-
etas (190.000 ptas).

Igualmente acuerda contratar con la mencionada
empresa Iaci-Industria Gráfica, la edición de 5000 ejemplares
en francés y 5000 en alemán de dicha Guía de Ventas,



por ser la litografía que posee las planchas y fotolitos, por un importe de un millón Cien Setenta y Siete Mil. Cincuenta Pesetas (1.177.400 pts).

14.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, acuerda la participación en la Feria Internacional de Turismo en Madrid (FITUR), conjuntamente con el Patronato Provincial de Turismo de las Palmas y la Junta de Canarias, aprobando a tal fin un gasto de un millón Cien Mil y Setas (1.100.000 pts).

15.- Visto acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de la Laguna, una vez recaída sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el citado Ayuntamiento, contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso número 25/79, sentencia esta, confirmada por la del Tribunal Supremo, que en consecuencia, confirma la liquidación practicada por este Cabildo el 8 de Septiembre de 1978, acuerdo de la Comisión Municipal en el que se solicita que, la cantidad que dicho Ayuntamiento adeuda por Arbitrios Insulares, se le permita pagarla a partir del mes de Enero de 1983, en los plazos más adecuados, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía a el que se propone detracer en seis meses a los Ayuntamientos deudores, las cantidades correspondientes para pagar a los Ayuntamientos acreedores, en congruencia con la resolución por este Cabildo, en acuerdo de 24 de Septiembre de 1982, relativo al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el Recurso de apelación interpuesto en la reclamación del Ayuntamiento de los Realejos, el Pleno acuerda:

1.- Dar efectividad a la liquidación definitiva aprobada por esta Corporación en acuerdo de 8 de

septiembre de 1938, confirmado en su validez por sentencia del Tribunal Supremo, y en el que se concretaron las liquidaciones provisionales y a cuenta por Arbitrios Insulares, correspondientes a los años 1935 a julio de 1938. A dicho fin, en un plazo de seis meses, a contar de la fecha del presente acuerdo, se detraeran a las Corporaciones dadoras de sus ingresos por Arbitrios Insulares, las cantidades mensuales necesarias para realizar, en plazos de igual cuantía, el pago a los Ayuntamientos acreedores de la mencionada liquidación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Extraordinario, de 5 de Octubre de 1938.

2. Que por Intervención de Fondos se realicen las operaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, teniendo en cuenta que este Cabildo debe reintegrarse de la suma de cinco millones, setecientas sesenta y tres mil, doscientas ochenta y una pesetas (5.763.281 pts), abonadas con fondos propios al Ayuntamiento de Adeje, en cumplimiento de la sentencia número 59/1938 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, percibiendo el Ayuntamiento de Adeje, en consecuencia, únicamente la cantidad que le resta percibir, correspondiente al ejercicio de 1937 y meses de enero a julio de 1938. Igualmente, deberá tenerse en cuenta, para su cumplimiento coordinado con el presente, en lo posible, el acuerdo de 24 de Septiembre pasado, relativo al pago al Ayuntamiento de los Reales de las cantidades que se le adeudan.

Hacienda Insular

16. Vista comunicación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de la Octava en relación con otra de este Cabildo relativo al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de los Reales, en materia de Arbitrios Insulares, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el



Plazo quedando enterado de la comunicación anterior, acuerda dirigirse al Ayuntamiento de la Orotava para significarle que, habiendo recaído sentencia del Tribunal Supremo confirmando el acuerdo de este Cabildo de 8 de septiembre de 1938, donde se aprobaron las liquidaciones definitivas de los años 1935 a julio de 1938, por Arbitrios Insulares, y se requería a los Ayuntamientos los que han recibido cantidades de más para que los reintegras, ha llegado el momento de ejecutar dicho acuerdo, en la forma prevista en otro punto de este Plazo.

A vista petición de la Asociación de Padres de alumnos de que se le autorice a ceder mediante convenio con el Ayuntamiento de la Orotava mas 3.800 m² de terreno de la finca propiedad de la Asociación, sita en los Trajeles de la Orotava y sobre la que existe una prohibición de disponer a favor de este Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plazo acuerda levantar la prohibición de disponer que pesa sobre la finca, pero solo en relación con los terrenos ubicados en la parte del espacio libre que rodea el edificio del Centro de C.E.B., actualmente en construcción, junto a la separación que el terreno tiene de la Carretera C-821, de Tres mil Doscientos Cuarenta y Nueve, Metros Cuadrados, con Veinte Centímetros Cuadrados (3.259,20 m²), con el fin de que la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Santo Tomás de Aquino, pueda ceder al Ayuntamiento de la Orotava tales terrenos para las construcciones y con las medidas que se señalan a continuación.

- 2 pistas polideportivas de 40 x 20	1.600 m ²
- 1 pista de tenis de 18 x 40	720 m ²
- - aparcamientos	640 m ²
- gimnasio	131,20 m ²

- 2 ascos

32 m²

- parte de gimnasia

136 m²

Asimismo, el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidencia para la firma de la escritura pública correspondiente, siendo todos los gastos de cuenta de la Asociación de Padres de Alumnos Santa Teresa de Aguiar.

18.- Vista petición de la Sociedad Gestora Unibásica de Santa Cruz de Tenerife S.A. (GESTUR) de que se desembolse las dos últimas plazas de la aportación de capital de las acciones de tipo "B" antes de 31 de diciembre de 1982, y vista propuesta de ampliación de capital social, previo informe de Intervención de Fondos, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Que se desembolse en concepto de aportación al capital social de GESTUR, Cuarenta y Ocho millones, Setecientos Cincuenta mil Pesetas (48.750.000 pts), correspondientes al 25 por ciento del capital suscrita a acciones de la clase "B", de las que este Cabildo tiene trescientas noventa acciones, numeradas once al noventa y cinco, ambas inclusive, por un valor nominal de Cuarenta y Cinco millones de Pesetas.

2.- En cuanto al desembolso del 25 por ciento que resta de la aportación al capital social por las acciones de la clase "B", así como respecto a la propuesta de ampliación del capital social, el Pleno acuerda que queda sobre la Mesa, pasando de nuevo a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

19.- Vista solicitud del Secretario General del Consejo Superior de Deportes de que este Cabildo abase un desembolso de cinco millones de Pesetas de un préstamo de Nueve millones que le fué concedida a su día, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda no acceder a la petición, comunicando al Consejo



Superior de Deportes que:

1.- El Pleno de este Cabildo, con fecha 23 de octubre de 1973, acordó conceder una subvención de nueve millones de pesetas, distribuidas en nueve anualidades de un millón de pesetas cada una, con destino a la adquisición de un edificio en esta Capital para la instalación en el mismo de los servicios propios del Tránsito Nacional.

2.- Que el Presupuesto de 1973 no se consiguió cantidad alguna para subvencionar al Tránsito Nacional, debido a la extinción de éste.

3.- Que la subvención otorgada, estaba prevista para adquisición de un edificio para servicios propios del Tránsito Nacional, de carácter deportivo, siendo así que en la actualidad el edificio cuya construcción se subvencionaba, está destinado desde hace años, a otros servicios del Estado sin carácter deportivo.

20.- Vista informe de Secretaría acerca de la situación de las fincas de esta Corporación en las proximidades del Aeropuerto de los Rodeos, y visto que en dos de ellas se han producido invasiones de colindantes, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que, previa determinación de los constructores clandestinos y de la exacta superficie ocupada, se registre a los interesados para que en el término de un mes procedan al derribo de las construcciones clandestinas realizadas.

21.- Vista solicitud de cesión de terrenos por la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel para la instalación de una granja de rehabilitación de Toxicómanos, previa informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el tema sobre La Mesa, pasándolo sucesivamente a dictamen

de la Comisión de Hacienda y Economía.

22. - Vista petición de la Comisión Municipal Permanente de Ayuntamiento de La Laguna de que se le ceda en uso una parcela de 4000 m² en la Barranca de Cuervos de Los Poderes para campo de Deportes, previos dictámenes de los Comités de Deportes y de Hacienda y Economía, se Pasa acuerdo:

1. - Ceder en uso al Ayuntamiento de La Laguna, para construcción de un campo de deportes, un terreno de siete mil trescientos sesenta metros cuadrados (7.360 m²) de forma usualmente rectangular, que linda al Surcote, por uno de sus lados mayores con la denominada Barranca de los Uchidos, al Sur, por uno de sus lados menores con Camino Subito, y al Norte y Poniente con propiedad privada. Esta cesión está sujeta a la condición resolutoria de que el Ayuntamiento se comprometa a realizar la construcción del campo de deportes en el plazo de un año a contar de la formalización de la cesión.

2. - Dirigirse al Ayuntamiento de La Laguna para que solicite la cesión gratuita definitiva de los terrenos mencionados, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Bienes, remitiendo a esta Corporación la justificación y memoria a que hace referencia el artículo 96, 1, a) del citado Reglamento.

23. - Vista acuerdo del Consejo de Administración de Organos de Gestión de los Establecimientos Docentes Sanitarios dependientes de esta Corporación de fecha 13 de octubre de 1982, proponiendo reconocimiento de créditos, previo informe de Intervención de Cuenta y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se Pasa acuerdo reconocer los créditos que a continuación se relacionan:

Servicio Laboral

José Hernández Miranda, Auxilio Administrativo

1 trienio, desde 1/9/80 a 31/12/80... 9.108: pesetas

1 trienio, desde 1/1/81 a 31/12/81 26.646: "

35 754: "

Leopoldo Lleras-Suárez S, U. E. T.

1 trienio, desde 1/8/81 a 31/12/81... 11.558: Ptas.

Total pesetas 47.312: "



24. Visto acuerdo de Ayuntamiento de San Roque autorizando al de este Cabildo de fecha 30 de julio de 1982 sobre Presupuestos y Liquidación de la Junta de Comarros, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económicos, el Pleno acuerda que así sucesivamente.

25. Visto informe de Secretaría sobre la Gama de las yuntas propiedad de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económicos, el Pleno acuerda seguir el acuerdo sobre la Gama y que pase al tomo nuevamente a dictamen de la Comisión de Hacienda y Económicos.

26. Visto Expediente de Acreditación Extraordinario no 3 de los del Presupuesto de Ingresos de esta Corporación para el ejercicio de 1982, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Económicos, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar el referido Expediente de Acreditación Extraordinario número 3 del Presupuesto de Ingresos de esta Corporación que presenta el siguiente detalle:

Ingresos

411/06	Del Costado.- Subvención para el Plan de Obras y Servicios de Infraestructura Básica de los Barrios Periféricos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna (Anexo al Plan Insular de 1982).	200.000.000
433/05	De Entes Territoriales.- Ayudas Autonómicas de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna para el Plan de Obras y Servicios de Infraestructura Básica de los Barrios Periféricos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna (Anexo al Plan Insular de 1982).	254.602.018
455/01	De Organismos Autónomos, Comerciales, Industriales y Financieros.- Prestamos B.C.L. para el Plan de Obras y Servicios de Infraestructura Básica de los Barrios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna. (Anexo al Plan Insular 1982).	300.000.000

Gastos

627/85.3 Plan de Obras y Servicios de Infraestructura B.

ción de los Barrios Perifericos de Santa Cruz de Tenerife
y la Laguna (Anexo al Plan Insular de 1982).

754.602.011

Asimismo, se acuerda que en no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición al público, que sea definitivamente aprobado el presente expediente.

27.- Viso Expediente de Modificación de Crédito número 3 de los del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1982, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda -- aproba el referido expediente de Modificación de Crédito número 3 dentro del Presupuesto Ordinario de esta Corporación que presenta el siguiente detalle:

<u>Bajas</u>		
111/83.10	Retribuciones Básicas/Hospitales	1.500.000
111/84.40	Retribuciones/Edificio Corporación	450.000
111/85.30	Retribuciones/Carretas y Camión	400.000
121/11.10	Gastos de Representación/Organos Gobierno.	1.450.000
122/11.30	Indemnización por Residencia/Administración Sincera.	250.000
122/11.50	Indemnización por Residencia/Secretaría General.	300.000
122/43.10	Indemnización por Residencia/Hospitales.	300.000
122/44.40	Indemnización por Residencia/Edificio Corporación.	200.000
124/11.50	Asistencias/Secretaría General.	200.000
125/11.50	Retribuciones complementarias/Secretaría General.	1.400.000
125/33.40	Retribuciones complementarias/Obras Enseñanzas.	1.500.000
125/43.10	Retribuciones complementarias/Hospitales.	1.000.000
125/44.40	Retribuciones complementarias/Edificio Corporación.	300.000
354/91.10	De Empresas Comerciales, Industriales o Financieras/Deuda Pública.	14.274.000
683/83.30	Obras Construcciones/Agricultura.	700.000
<u>Total Bajas</u>		<u>25.244.000</u>

<u>Altas</u>		
Suplementos		
101/33.43	Retribuciones Personal Laboral/Conservatorio.	1.000.000



161/85.30	Pensionarios Personal Local/Carristas y Caminos.	3.000.000
171/85.30	Pensionarios Personal Contratado/Comercio.	3.500.000
171/85.30	Pensionarios Personal Contratado/Carristas y Caminos.	150.000
181/11.50	Seguros Sociales/Periclas Generales.	300.000
181/85.30	Seguros Sociales/Carristas y Caminos.	300.000
182/54.10	Asistencia Médica-Farmacéutica/Quimioterápicos.	4.000.000
182/50.20	Asistencia Médica-Farmacéutica/Personal Sanitario.	2.000.000
191/51.10	Pensionarios de jubilación/Quimioterápicos/Quimioterápicos.	2.000.000
221/99.70	Alquileres/Edificación Especial.	14.000
233/87.10	Gastos de Limpieza, Alumbrado, etc./Refugios de Callejeros	250.000
236/11.50	Servicios de Comensaciones/Servicios Generales	1.000.000
242/85.30	Dietas, Locomoción/Carristas y Caminos.	2.000.000
242/87.30	Dietas, Locomoción/Quimioterápicos.	200.000
254/93.85	Otros Gastos Especiales Quimioterápicos/Comensaciones.	100.000
451/53.10	Atenciones Sanitarias y Locomoción de Ciudad.	6.000.000
	<u>Total Suplementos</u>	<u>23.844.000</u>
	<u>Habilitaciones:</u>	
358/82.30	Contratos Prestación Servicios/Agricultura.	900.000
472/85.90	La Unión para el Campamento Juvenil de Electrónica e Informática. Lic. 20-11-82.	500.000
	<u>Total Habilitaciones</u>	<u>1.400.000</u>
	<u>Resumen</u>	
	Mayor:	25.244.000
	Menor:	
	Suplementos	23.844.000
	Habilitaciones	1.400.000
		25.244.000

Asimismo se acuerda que si no se prescriben reclamaciones durante el período de oposición al público, queda definitivamente aprobada el presente expediente.

28.- Véase Expediente de Indignación de Ciudadanos número 3 de los del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 1982, previo dictamen de la

Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno en el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar el referido Expediente de Modificación de Créditos número 3 dentro del Presupuesto de Ingresos de la Corporación que proscriba el siguiente detalle:

Bajas

625/65.3	Obras e Instalaciones destinadas al Plan Insular de Fomento Social, S.P. 1982. Anual	105.995.625
631/64.1	Shanements y Cadencia Territorial Urbanismo	4.190.420
	<u>Total Bajas.</u>	<u>110.176.045</u>

Altas

Suplementos

611/53.3	Obras en Centros Sociales- Docentes Ao. 46 de 30.7.82.	2.180.420
625/85.3	Plan Provincial 1982. Anual	105.995.625
	<u>Total Suplementos</u>	<u>108.176.045</u>

Reservas

Bajas

110.176.045

Altas.

Suplementos

108.176.045

Habitaciones

2.000.000

Total Altas.

110.176.045

Conforme se acuerda que si no se presentan reclamaciones durante el período de exposición al público, queda definitivamente aprobada el presente expediente.

29.- Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de octubre de 1982 sobre rectificación de errores en acuerdo de esta Corporación sobre el crédito de cuarenta y cinco millones de pesetas a conceder para la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda ratificar el acuerdo emitido de la Comisión de Gobierno, en el que se rectificaron errores observados en el acuerdo plenario de 30 de julio de 1982, de forma que el interés es del 16,75 por ciento anual, y no del 16,76 por ciento, como reza en el acuerdo, y que el devengo de intereses es por trimestres vencidos y no por remesas. En la adopción de este acuerdo se abstienen los Consejeros del P.T.O. S., D. Alfredo Mederos Sáez, D. Antonio Martín Luján,



D. José Piquera Blauell, D. José Vicente González, Hermanos, D. Juan Antonio Hierro y de Espinosa y D. Juan Alberto María María, se congregaron con la presión mantenida en la Comisión de Gobierno al respecto.

30.- Visto expediente ejecutivo de apuración executed contra a don D. Lomael Escopósito Costa por delitos de tasas por servicios prestados por el Conjunt de Gestión de los Establecimientos Sanitarios - Sanitarios, en el que al quedar desierta la subasta se adjudicaron al Cabilido tres fincas de propiedad municipal con los districionados por la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno acuerda quedar enterado de la Presidencia del Ayuntamiento Distrito de San de los Vinos, adjudicando a este Cabilido las fincas que a continuación se describen. Asimismo, el Pleno acuerda que se incluyan en el Tomatorio los siguientes fincas:

- 1º. Pueblo: San de los Vinos - Linderos: Norte: Calle
Este: Camuelaim, Guardia Dorla, Oriente; Juan
Pérez Amaro, Sur: Pista Paraje; Cueva del -
Vicente, Naturaliza; Sima Urbana, Cabilido 105
m². Libre de cargas. Valor 152.500
- 2º. Pueblo: San de los Vinos - Linderos: Norte:
Antonio Hernández - Este: Camos Somera; Ca-
torino Hernández y Labrador Sementel. Sur: Re-
redero de D. Cristóbal Pórg. - Paraje: Cueva del
Vicente, Naturaliza; Sima Urbana. - Cabilido: -
655 m². - Libre de cargas. Valor. 589.300
- 3º. Pueblo: San de los Vinos - Linderos: Norte: -
Lomas Escopósito Costa. - Este: Perreuta, Somera
t: Esperanza Escopósito Costa. - Sur: María
Carmen Escopósito Costa. - Paraje: La Ceuti-
mela. - Naturaliza; Sima Urbana. - Cabilido:
435,52 metros cuadrados. - Libre de cargas. Va-
lor. 349.616

31.- Visto acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de La Laguna autorizando la cesión en uso de terrenos situados en la Antigua Santa Cruz. La Laguna a la altura de los Cabilidos para equipamiento de parto, previo informe de Secretaría y de acuerdo con

lo interinmediario por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda denegar la petición de los que esos terrenos tienen pendientes otros usos, para la Ley de Congresos y Cooperativas y Residencias Universitarias.

32.- Visto informe sobre la adjudicación del terreno del Condado para el terreno de transformación de la Cooperativa, gratis de más de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa, pasándolo nuevamente a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

33.- Vista Moción presentada por el Consejo de Párvulos Bazo Díaz, en nombre del Grupo Socialista el que pertenece, sobre la "Alternativa actual del Parque de Caseros y su Alternativa, previo informe de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía y acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa, pasándolo nuevamente a dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

Comunicación

34.- Visto los correspondientes antecedentes, sobre la elaboración del Plan Integral de Obras y Terrenos de 1983, en el que se involucra dicho nuevamente el Plan de la Comarca de Unión Especial "Los Saigá-Daigá"; y

Resultando que la cobertura estatal asignada a este Plan por el Plan Integral de 1982 ascendió a la suma de ciento diez millones setecientos nueve mil pesetas (107.409.000), que sumadas a las aportaciones mínimas de las Cooperativas Locales da un total de recursos financieros de un millón doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres pesetas (1.027.353.750).

Resultando que en destino a la mencionada Comarca de Unión Especial otorga Saigá-Daigá la aportación de la Administración Central ascendida en el ejercicio económico de 1982 a la cantidad de ochocientos ochenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil pesetas (893.399.000), que, aplicando las condiciones mínimas de financiación establecidas para las comarcas de Unión Especial, da un total de 1.920.752.750 pesetas.

Resultando que los trabajos preparatorios llevados a cabo para la perfección de los referidos Planes de los partidos del criterio, durante los años anteriores, se destinó el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de



Los recursos del Plan Insular para obras municipales a propiciar por los respectivos Ayuntamientos, y otro porcentaje igual para obras de carácter insular, con excepción de los Ayuntamientos de Santa Cruz y de La Laguna, al tener un carácter especial en los obras de infraestructura básica de sus barrios periféricos, y de los recursos de la Comarca de Covina Especial que se destinaron inicialmente a obras de carácter municipal.

Resultando que los correspondientes importes previstos para obras municipales se han distribuido entre los municipios, conforme a la fórmula probatoriamente utilizada en años anteriores, habiendo propuesto para los respectivos Ayuntamientos, con excepción de los de Puerto de la Cruz y Telde.

Resultando que, incrementando las subvenciones estatales inicialmente previstas para obras municipales en el Puerto de la Cruz y en Telde para obras a incluir en los Planes de este carácter, se originó una carencia en el total para obras insulares de construcción y nuevas mejoras nuevas más necesarias, amountando a este fin (59.009.647-) que cubren un total mínimo de recursos de cincuenta tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas (53.786.177-).

Resultando que en la elección de obras de carácter insular se han tenido en cuenta las correspondientes existentes en el antiguo Programa de Inversiones para obras de nueva construcción de obras como por ejemplo de la red sanitaria, así como los acuerdos adoptados al respecto, las obras incluidas en el Plan Anual del de Obras y Servicios de 1983, y los informes emitidos por los Servicios Económicos de la Corporación, en especial por la Sección de Vías y Obras.

Considerando que corresponde a este carácter la elaboración, aprobación y ejecución de Plan Insular de Obras y Servicios de 1983, incluyendo el de la Comarca de Covina Especial "Tala Baja. Daul", que tratamiento diferenciado en base a lo previsto en la disposición final 2ª del artículo Real Decreto.

Considerando que, dados los especiales circunstancias de inversión de dotaciones de infraestructura de los municipios en población excediendo a los veinte mil habitantes, se han incluido obras de los municipios de Santa Cruz (como obra insular), Tala de los Vinos, La Graciosa, Puerto de la Cruz y los Pozos, y que, al no contar con el presupuesto suficiente de la

Comisión Provincial de Colonización de Cádiz en las tres proposiciones hechas, se debe condicionar la aprobación del Plan en lo que afecta a los municipios interesados a la emisión de créditos especiales.

Considerando que el Plan contiene las especificaciones que en el artículo 3º del Real Decreto 1673/1981, de 3 de Julio, y que en su elaboración han participado las tres provincias locales afectadas en la financiación de los respectivos obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º, número 2, y 2º número 1, del repetido Real Decreto.

En consecuencia, una vez leído por el Secretario de Propiedad del Plan, incluido el correspondiente al de la Comarca de Límite Especial - Isla Boga - Dault, profesionalmente por los Servicios Económicos, y dictámenes de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda por entre otros a favor, emitir un crédito, previa la correspondiente deliberación en la que se produzcan las intervenciones a los que después se aludirá, lo siguiente:

Primeros - Aprobar el Plan Simular de Obras y Servicios de 1982 conforme al correspondiente documento técnico, y que comprenda las obras que se detallan a continuación, incluyendo los pertinentes gastos de financiación:

Plan Simular de Obras y Servicios de 1982. A) Obras Simulares

Nombre y denominación de la obra.	Presupuesto total.	Aportación Local.		Participación Estatal.
		Dinero propio	F. G. L. E.	
<u>Programa 2</u>				
Urbano: Mejora y afirmado de la Carretera Simular 85.826 entre la Comella y Buzamada.	60.000.000	60.000.000		
Land de las Viñas: En parcelas de la parcela Simular 85.2221	5.000.000			5.000.000
Puerto de la Lanza: En parcelas de la Comella Simular 85.1323.	5.000.000			5.000.000
Plan Híquel: Afirmado.				



do de la Lavatería La cubos G.D. 5111.	20.000.000			20.000.000
Los Puentes, Cauce de San Andrés a Si- gaigo.	15.000.000			15.000.000
Luchas Leroy de Cuenca- te: Obras dinámicas de y reparación de firme de la Lavatería Simulada G.D. 4115. Cauce Cauce.				
Horno del Moro.	50.000.000		50.000.000	
Arroyo Guinmar y las de Leroy de Cuenca: Reparación del firme de las Lavaterías Simuladas, de G.D. 4118 y G.D. 4132.	25.000.000		18.990.353	6.009.647
Programa 6 El Pasero: Centro de Higiene y Selección de madera.	18.000.000	1.475.882	16.524.118	
Operaciones		10.000.000		
(13) Obras	Terminadas a Disposición de los respectivos Ayuntamientos.			
Municipios y demarcación de la Obra.	Sumaradas de tbl.	Operativa Municipal.	Subvención G.D. L. G.	Estadística.
Programa 2. Jardín de los Niños: Reconstrucción del Ca- mino de los Niños. Ca- minales.	9.092.921	3.030.374	3.639.168	2.422.799
El Pasero, Camino de los Pasos de Obajo de Obajo.	5.112.837	1.704.279	2.045.135	1.363.423
La Victoria: Construc- ción y Rehabilitación				

de Cuelajo	14.976.424	9.952.021	3.014.042	3.009.761
Alfalfas: Acceso a f. mm.	2.000.000			2.000.000
Propaganda G.				
Luchando al Exodo:				
Area de Equipamiento de Puerto Luchando	10.521.668	3.907.223	4.208.667	2.805.778
Grupo: Alumbrado P. Noroeste de la calle Luchando				
Notas de G. y P. Luchando	1.000.000			1.000.000
Reconstrucción: Alumbrado de Puentes de los Ba- rrios de la Zona Alta, 2ª Fase.	9.576.645	4.144.028	3.259.570	2.173.047
Obra: Urbanización de la Av. de Luchando				
Obra: Las Olivas	5.764.500	1.947.750	2.270.062	1.526.708
Grupo: Sanimentación de Primer Grado de la Calle Carlos Luchando y asfaltado del Barrio de El Barrio.	5.669.150	2.223.050	2.667.660	778.440
Obra: Pasadizo y Pa- rimentación de los ca- lles Hornos San Diego y Hornos de La Cruz.	10.500.000	4.863.278	3.382.033	2.284.685
Grupo: Sanimentación de la calle La Hoja.				
Obra:	4.470.560	2.169.520	2.576.224	1.730.816
Urbanización: Urbaniza- ción del Barrio de La Carbonera	8.302.005	2.767.535	3.320.804	2.213.868
Grupo: Urbanización de las calles La Aldea,				



Del Cementerio y del Molino que pertenece a la Catedral. d. 528.	10. 215. 910	3. 405. 170	4. 056. 204	2. 784. 136
Granadilla: Acceso a San Mateo.	8. 324. 843	2. 700. 260	3. 218. 750	2. 145. 833
Las Guanchas: Suimeras Sane de la abstracción de las calles de San Mateo del Tomo y de las Puercas del San Mateo y de Grupo Corbal.	7. 020. 000	2. 767. 385	3. 320. 202	911. 863
Guamos: Abstracción de la calle Mendocano y del Camino Real.	7. 873. 782	2. 631. 263	3. 157. 515	2. 105. 010
Las Matanzas: Abstracción de la Plaza del Ayuntamiento.	7. 511. 153	2. 503. 763	3. 004. 434	2. 004. 756
La Catedral: Suimeras Sane de la Vía Dingo. real.	10. 343. 078	3. 447. 653	4. 137. 231	2. 758. 154
Las Puercas: Abstracción de las calles del Nalero, de acceso a Casajayo y de salida entre las calles Reale y las Puercas.	8. 800. 000	2. 759. 170	3. 504. 472	2. 336. 358
San Miguel: Acceso a las Puercas de la Puercas y de La Catedral Santa Ana: Abstracción de las calles Doctor Perez, Casajayo y de la Plaza del Grupo real Suimeras.	9. 041. 571	3. 015. 964	3. 616. 757	2. 411. 171
	7. 255.	2. 418. 652	2. 702. 383	1. 734. 722

de Camp: Sarinena.

travesía de las Callejitas Del Calvario y Arroyo de la Cruz.	9.833.289	2.611.076	3.764.368	2.058.845
Proyecto: Suministro y Mejora de la red de Agua.	8.601.289	3.185.654	3.249.365	2.166.270
Las Juncadas: Suministro Base del Campo de Sub- suelo y del Subdesplazado de la Cruzada.	1.302.005			1.302.005
Plan Juncal de las Paus de las: Centro Cultural				
del Campo, 1ª Fase.	9.297.030	3.099.010	3.715.812	2.479.208
Quinta de Llorca: Camp Comunitario, 1ª Fase	10.317.566	3.439.189	4.127.026	2.751.351

6) Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial La Baja
Dante, 1982.

Municipio y demarcación de la zona.	Presupuesto fo- tal.	Contribución Municipal. Sumas propias	Subvención de B. G. L. E.	Subvención de Estado.
Programa 1 Garradinos: Alcantarillado y red de agua de varias calles.	10.000.000		10.000.000	
Programa 2 Buenamita: Com- municación de la Red de Agua a Be- nito Alto.	6.000.000		6.000.000	
Programa 3 Buenamita: Alcantarillado de Subir de losos, 2ª Fase.	15.000.000		3.124.564	11.875.436
El Camp: Mejora de				



declarando pùblicos de

los 13 años de Pùb. 3.º:

mex.	24.842.090		19.781.175	5.120.915
Garandins: Mejora de aceras y transeas pùb. bonales	8.000.000		5.345.454	2.454.546
Garandins: Paseo a San Nicolás, 6.ª Fase	6.250.001	3.988.000	2.268.000	
Garandins: Construcción monumento de El Noble	3.000.000			5.000.000
Garandins: Apertura y urbanización de la calle Las Leopatas.	2.000.000			2.000.000
Garandins: Mejora del Paseo a Gensés.	3.000.000			3.000.000
Col. Enrique Miramón monim de la Calle de La Asomada.	10.308.086	2.281.551		8.026.535
Las Llas: Remodela ción de la Avenida Mu nicipal y de la Gran Plazuela del Puertito, 2.ª Fase	19.503.458		15.320.934	4.482.824
Las Llas: Obras ha bitacionales en el S.º título.	4.378.544			4.378.544
Emisiones	13.099.471	6.939.563	11.160.208	

Leonardo Pezuela

Plan Simulas.	Palmarción actual	P. G. L. S.	Apertación de los Cofres y Cuchidos	S.ºs. Cuchidos
Obras propuestas por el Cuchido.	57.009.647	35.514.471	61.445.482	204.000.000
Emisiones.			18.000.000	10.000.000
Obras municipales				

	50.399.353	75.599.027	72.745.660	158.744.045
Total	107.409.000	141.113.500	144.331.548	413.744.088
Plan de la Comarca de Acción Especial	49.339.000	61.979.727	6.269.558	135.688.250
Previsiones		11.100.208	6.935.563	
Total	49.339.000	73.140.135	13.203.115	135.688.350
Sumas de cambios Pa.				
Des.	156.745.000	224.253.635	157.444.663	548.436.298

Preguntas. Conducirnos la inclusión de los planes que afectan a los municipios de Santa Cruz, Lord de los Niños, La Cruz, Santa de la Cruz, y los Pájaros al presupuesto imputado de la Comisión Provincial de Colonización del Gobierno de las Comarcas y ententes aprobados definitivamente el Plan Semestral de Obras y Servicios de 1983, incluyendo el de la Comarca de Acción Especial "La Baja Daulte", ni durante los plazos previstos en el artículo 200 de la Ley de Régimen Local ni de presentarse escritos algunos de alegaciones.

Respuesta. Solicitar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones en orden a la obtención de los préstamos previstos del Banco de Crédito Local de España con arreglo a la financiación especificada en el número primero de este acuerdo.

En el turno de intervenciones toma la palabra, en primer lugar, D. Santiago Esteban Lomas, de U. P. C., quien, remitiéndose a los manifestaciones hechas con ocasión de aprobarse Planes de Obras y Servicios de otros anteriores, anuncia el voto en contra de ese grupo por los siguientes motivos:

a) Por no cumplir el Plan elaborado al papel administrativo del nivel de servicios y dotaciones de los municipios de la Lota y, por tanto, no respetar el carácter finalístico de las subvenciones estatales y no como un fin de obras de financiación.

b) Por la ausencia de un plan programático de actuación del Gobierno para que las decisiones se adopten dentro de unos acuerdos coordinados y planificadas.

c) Porque con los criterios que se elaboran los Planes el Gobierno tiene que asumir la responsabilidad de ser garante de la adecuada gestión de los recursos asignados para los mismos, tomando las decisiones de...



tema de intereses particularistas, beneficiando a algunos municipios,

Examinando el Sr. Blancas lamentando que después de casi cuatro años de mandato de la actual Corporación no se hayan adoptado los criterios racionales apuntados en la inclusión de obras y servicios en los correspondientes Planes.

A continuación interviene, en nombre de T.S.O.C., Don José Vicente González Hernández, quien coincide con el Sr. Blancas en cuanto a la necesidad planificadora, pero que su grupo vota, no obstante, a favor del Plan porque las obras incluidas sobre todo las de carácter insular tienden a satisfacer necesidades existentes y que no queda más remedio que acometerlas.

Don Antonio Quintana Tralledo, de C.D., estima que no es racional ni justa la forma en que se distribuyen los fondos destinados a los Planes de Obras y Servicios, no aplicando pautas generales sino dejando a algunos casos de manera arbitraria a algunos municipios.

También interviene Don Alberto Dimas Pérez, de V.C.D., para manifestar su conformidad con las opiniones del Sr. Blancas sobre el tema y denuncia que, a su juicio, existen obras calificadas como insulares siendo netamente municipales.

Finalmente, el Presidente accidental, Sr. García del Rey, resalta: a) la insuficiencia de recursos disponibles para atender a las necesidades insulares, sobre todo para mantener los estándares de las Carreteras que había falta emplear un 38 del valor de las mismas; b) que los miembros de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda conocen del estudio de necesidades elaborado en su día y que, a la vista del volumen de recursos, se ha optado por satisfacer las necesidades más urgentes; y c) que en las obras municipales se han respetado las prioridades señaladas por los respectivos Ayuntamientos a base

al respeto que se debe a la autonomía municipal.

Votaron a favor del Transcrito acuerdo Don Francisco García del Rey García, Don Ernesto Díaz-Maños La Rada, Don José Vicente González Herrerías, Don José Luis González Iglesias, Don Juan Antonio Herrerías del Real, Don Fernando Jiménez Jiménez, Don Juan Alberto Martínez Martínez, Doña María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán, Don Antonio Martínez Cejas, Don Alfredo Nederos Pérez, Don Néximo Nández Amara, Don Jesús Monteverde Ascario, Don Ramón Tamar Frias y Don Rafael Suárez Segura, y en contra Don Santiago Blancas Suárez, Don José Manuel de Villena Quintana, Don Antonio Quintana Trilledo y Don Alberto Simón Pérez.

25.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno ratifica los Decretos de la Presidencia de fechas 10, 20 y 25 de los corrientes, dictados por razones de urgencia y a petición de los correspondientes Ayuntamientos, sobre modificaciones de obras de carácter municipal incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios y de la Comarca de Acción Especial Isla Baja-Daute de 1982, y acuerdo por consiguiente:

25.- A la Vista de petición del Ayuntamiento de Garachuca en el sentido de que se deje sin efecto la modificación del citado Plan, relativa a la sustitución de la obra "Reforma y Asfaltado de Varias Vías" por la de "Dotación Municipal (2ª Fase)", acordada por este Excmo Cabildo a solicitud de dicha Corporación municipal por acuerdo plenario de fecha 25 de junio último y se mantenga el primer Proyecto con el mismo presupuesto y financiación figurados en dicho Plan, se introduce la siguiente modificación:

- a) Dejar sin efecto la modificación acordada.
- b) Mantener en el nombrado Plan la obra del Ayuntamiento de Garachuca "Reforma y Asfaltado de Varias Vías", con



un presupuesto de Seis Millones Setecientos Cuarenta mil Dos Pesetas (6.750.002.-) y con la financiación prevista con cargo al préstamo del Banco de Crédito local de España.

25.- A la vista de petición del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, se introduce la siguiente modificación:

a) Dar de baja del Plan indicado la obra correspondiente a dicho Ayuntamiento "Almadraba Pública del Casco de San Juan de la Rambla y Zonas Anexas".

b) Dar de alta, en su lugar, la obra "Centro Recreativo y Cultural en el Barrio de San José (2ª Fase)", con un presupuesto de Siete millones Seiscientos Veintidos mil Setecientos Dieciséis (7.622.718.-) pesetas, con la siguiente financiación:

Aportación Ayuntamiento

<u>Presupuesto Fondos Propios</u>	<u>B.C.L.</u>	<u>Subvención Estado</u>
7.622.718.-	3.140.136.-	2.507.550.-
		1.673.033.-

26.- A la vista de petición de Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se introduce la siguiente modificación:

a) Dar de baja del Plan indicado la obra "Acondicionamiento de la Red Viaria de Trasca", cuyo presupuesto de 1.657.775.- pesetas, se destinará a incrementar, con cargo a fondos propios de dicho Ayuntamiento, la deficiencia o aumentos producidos en la financiación de los proyectos "Red de Saneamiento del Carrizal Alto", pista de Acceso a Tara Alto (2ª Fase)" y "Urbanización de los Dolinos y El Camisón".

b) Dar de baja en el referido Plan las Obras de "Urbanización de Cruz de Toledo", que figuran en unión de las de los Dolinos y El Camisón, por no haber alcanzado las previsiones financieras para la ejecución de la totalidad de las obras.

36.- A la vista de los correspondientes antecedentes de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero Quedar enterado y ratificar adjudicaciones de las obras, que más adelante se especifican, efectuadas por la Presidencia, así como de los remanentes producidos por tales adjudicaciones, conforme al siguiente detalle:

1) Obras del Plan de 1982

"Dejás y Pavimentación del Camino de Chamiana", en la localidad.

Adjudicatario: "Dejás y Rodríguez, S.L."

Importe de la adjudicación: 5.483.888.- pesetas

Tipo de licitación: 6.124.445.- pesetas

Remanentes: Estado: 141.369.- pesetas

B.C.L.E.: 212.053.- pesetas

Fondos Propios: 287.135 pesetas

"Plaza y Zona Infantil en la Escalona", en Vilafra.

Adjudicatario: "Luis Díaz de losada, S.A., Construcciones"

Importe adjudicación: 5.603.553.- pesetas

Tipo de licitación: 5.603.553.- pesetas

"Recondicionamiento del Camino de la trauteca", en la localidad.

Adjudicatario: "Dejás y Rodríguez, S.L."

Importe adjudicación: 33.650.000.- pesetas

Tipo licitación: 43.224.044.- pesetas

Remanentes: Estado: 4.269.807.- pesetas

B.C.L.E.: -

Fondos Propios: 5.304.237.- pesetas

"Refuerzo del Firmes de la Carretera Insular TF-6222", en los términos de San Miguel-Drova.

Adjudicatario: "Dejás y Rodríguez, S.L."

Importe adjudicación: 12000.000.- pesetas

Tipo licitación: 21000.000.- pesetas

Remanentes: Estado: -



B.C.I.E. -

Fondos Propios: 3.800.000 pesetas

"Deposito de Agua para Barrios", en Garachico

Adjudicatario: "Depositos y Estructuras Puzol, S.L."

Importe adjudicación: 18.438.000 pesetas

Tipo licitación: 21.000.000 pesetas

Remanentes: Estado: 1.214.455 pesetas

B.C.I.E.: 1.347.545 pesetas

Fondos Propios: -

"Mejora y Pavimentación de Varias Calles", en El Tanque

Adjudicatario: "Palmito, S.A."

Importe adjudicación: 15.896.000 pesetas

Tipo licitación: 18.924.350 pesetas

Remanentes: Estado: 503.673 pesetas

B.C.I.E.: 2.524.717 pesetas

Fondos Propios: -

Restauración y Protección de los Suelos de Palacios Reales

Adjudicatario: "Contrucciones Espino, S.L."

Importe adjudicación: 31.977.225 pesetas

Tipo licitación: 31.909.307

Remanentes: Estado: ---

B.C.I.E.: 963.408 pesetas

Fondos propios: 2.948.276 pesetas

Carrero Principal de Cajeros de Arriba (3ª Base)", en Ardeje

Adjudicatario: "Contrucciones Juan Luis, S.L."

Importe adjudicación: 20.715.896 pesetas

Tipo de licitación: 28.223.292 pesetas

Remanentes: Estado: ---

B.C.I.E.: 7.501.376 pesetas

Fondos propios: ---

Acceso al P3 en el Entorno", en San Miguel

Adjudicatario: "2 Construcciones Juan Luis, S.L."

Importe adjudicación: 10.000.000 pesetas

Tipo licitación: 13.102.739 pesetas

Permanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 3.102.739: pesetas.

Costos propios: ---

"Terminación de Acceso a Puerto de Lantigua por la Cuch", en Lantigua del G.

Adjudicatario: D. Manuel Aguilar Cruz.

Importe adjudicación: 6.505.527: pesetas.

Equipos hitóricos: 7.151.027: p. tos.

Permanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 241.500: pesetas.

Costos propios: ---

"Red de Fomento al Camino Alto", en Buenavista.

Adjudicatario: Don José María Hernández.

Importe adjudicación: 2.980.000: p. tos.

Equipos hitóricos: 3.000.000: pesetas.

"Acceso a Camino Alto (2ª Fase)", en Buenavista.

Adjudicatario: Polmin, S. G.

Importe adjudicación: 4.354.000: pesetas.

Equipos hitóricos: 5.063.285: pesetas.

Permanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 446.000: pesetas.

Costos propios: ---

"Abastecimiento de Los Molinos y el Camino", en Buenavista.

Adjudicatario: "Polmin, S. G."

Importe adjudicación: 3.445.000: pesetas.

Equipos hitóricos: 6.332.225: pesetas.

Permanentes: Costos: ---

B. G. L. G.: 555.000: pesetas.

Costos propios: ---

Colchepostivo en el Casco Urbano (1ª Fase)", en Buenavista.

Adjudicatario: Don Alejandro Corrales Lima.

Importe adjudicación: 7.179.186: pesetas.

Equipos hitóricos: 7.776.872: pesetas.

Permanentes: Costos: 172.144: pesetas.

B. G. L. G.: 628.374: pesetas.

Sauces propios: ...

* Anexo al Puerto Pesquero de Playa de Las Arenas, en Guisa de Loran.

Adjudicatario: Constructoras Juan Luis, S. L.

Importe adjudicación: 11.970.840 pesetas.

Grupo hitórico: 14.328.554 pesetas.

Remanentes: Costos: 6.863 pesetas.

B. G. L. G.: 2.322.851 ptas.

Sauces propios: ...

* Acordio nomiento del Camino del Puerto Leido (2ª Fase), en La Costana.

Adjudicatario: Don Francisco Long Piqué.

Importe adjudicación: 6.770.000 pesetas.

Grupo hitórico: 6.779.774 pesetas.

Remanentes: Costos: 2.606 pesetas.

B. G. L. G.: 3.710 pesetas.

Sauces propios: 3.258 pesetas.

B) Obras del Plan de 1979

* Acordio nomiento del Camino del Puerto Leido (3ª Fase), en La Costana.

Adjudicatario: D. Francisco Long Piqué.

Importe adjudicación: 3.470.000 pesetas.

Grupo hitórico: 5.474.609 pesetas.

Legado. - Adquirir directamente a favor de la Empresa "Seres, Moreu, S. L.", adjudicatario de la primera fase, las obras comprendidas en el Proyecto de "3ª Fase del Anexo al Puerto de Las Arenas", incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1981 con cargo a los remanentes producidos en el "Anexo 1" de dicho Plan elaborados como consecuencia de una subvención estatal de cuatro millones concedidos por el Consejo de Ministros el 5 de junio de 1981 con destino a obras en Barrios de La Laguna, según acuerdo aprobatorio de 29 de octubre próximo feriado, y fijar la fianza definitiva en la cantidad de trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesetas (367.416 Ptas.)

Compro. Cumple anónimo de expediente de calificación tramitado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino de Acceso al Puerto de Las Arenas", incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982, con un tipo de hitórico de 60.319.565 pesetas, y

Paralelamente que devenga el plazo concedido al efecto de prescripción.



tiene las siguientes proposiciones:

1ª.- La proposición correspondiente a la Empresa "P. G. Escobar y Obispo" (P.G.O.), por importe de 51.433.461: ptas.

2ª.- La de "Dragados y Construcciones, S.A." por importe de cuarenta y siete millones trescientos treinta y tres mil pesetas.

3ª.- La de la Empresa "Luis Díaz de Leanda, S.A., Construcciones" por la cantidad de 57.000.000: pesetas.

4ª.- La correspondiente a la Empresa "Solmin, S.A." por la cantidad de 49.300.000: pesetas.

5ª.- Por último la de la Empresa "Hijos y Rodríguez, S.A." que oferta la cantidad de 52.521.077: pesetas.

Resultando que se ha adjudicado provisionalmente a nombre de la Empresa "Solmin, S.A." por la expresada cantidad de 49.300.000: pesetas, por ser en oferta la más económica, representando una baja superior al 10% de expresado tipo de licitación.

Considerando que en el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas administrativas y facultativas se prevé la exigencia de una garantía complementaria consistente en la entrega por el deudor de la diferencia entre el importe del 10% de la baja ofrecida, si la adjudicación se hiciera con baja superior al 10% del tipo de licitación.

Considerando que se han observado los requisitos y trámites exigidos en la vigente legislación para la contratación de obras por el sistema de subasta.

En su virtud, se acuerda:

a) Declarar la validez de los licitaciones celebradas y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación a favor de la Empresa "Solmin, S.A." las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino de Cercos a El Estrecho", en el término municipal de La Laguna, por la repetida cantidad de cuarenta y nueve millones trescientos mil pesetas (49.300.000), que se financiarán íntegramente con cargo al correspondiente préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de Canarias, quedando por tanto sin remanente de 11.019.565: pesetas.

b) Suplar la garantía definitiva en la cantidad de dos millones trescientos dos mil setecientos ochenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos (2.302.782:50).



2.412.782,00) y otra complementaria por importe de un millón novecientos ce-
 renta y dos mil quinientos treinta y seis pesetas (1.664.526,1).

c) Derrochar la documentación, inclusive los respectivos finques pro-
 pios o arrendados a los herederos, carteros a la Sociedad regiduría.

Cuarto.- Se da de alta en el Plan de 1922 de la Comarca de Guirín
 la parcelación de los terrenos de la finca de San Juan de Guirín, con objeto de aprovechar los remanentes productivos, los
 siguientes obras que ejecutaron con los correspondientes Proyectos Excmos., Regiduría
 de Obras y los respectivos Ayuntamientos:

12.- Buzmanilla.- Proyecto de la Comarca Urbana (22 Sur);
 con un Presupuesto de ejecución de seis millones novecientos cincuenta y siete mil
 novecientos noventa y nueve pesetas (6.257.999,-), que será financiada:

- P. G. L. G.:	3.727.954,- pesetas.
- Subvención estatal:	1.330.045,- "
- Fondos propios Ayuntamiento:	1.199.900,- "

13.- Gornabris.- "Depósito de agua para Bazarinos" (22 Sur);
 por un parte de dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos
 ochenta y siete pesetas (2.354.207,-), con objeto a la siguiente distribución financiera:

- P. G. L. G.:	1.765.647,- pesetas.
- Subvención estatal:	588.558,- "

Quinto.- Se da de alta en el Plan General de Obras y Fomento
 de 1922, en cargo a los remanentes productivos como consecuencia de los bajos polí-
 dos en los herederos de los obreros de dicho Plan, con objeto de detallar que
 se expresa en el acuerdo corporativo de 27 de octubre, próximo pasado y en
 los apostados Excmos. y Comarcas autorizadas, la obra de "Estabilización de Bazarinos,
 Bazarinos de Marrá y Mejora de Seme de la Comarca Urbana (25/12), de San
 Andrés a requesta de San Andrés", en el término municipal de Santa Cruz, por
 un importe total de ochocientos y ocho mil novecientos ochenta y dos mil
 ochocientos noventa y cinco pesetas (1.828.425,-) que se financiarán:

- P. G. L. G.	77.364.556,- pesetas.
- Subvención estatal.	9.065.358,- "
- Fondos propios del Cabildo (remanentes por bajos):	12.052.911,- "

Asimismo la Comarcía, teniendo en cuenta la materializa-
 ción de las obras de la mencionada obra de "Estabilización de Bazarinos,

Requero de Murros y Mopros de Simo de la Comisión Simular S.E.-1121, de San Andrés a Siqués de San Andrés que me permita la redacción de un Proyecto que pueda servir de base para en adelante al tratarse funciones talmente de obras de mera conservación y mejora de los elementos de la Carretera que me permita conocer en alcance exacto, ocurra alguna eventualidad de las por administraciones dichas obras facultando a la Presidencia para que trate la elaboración de Comprobatorios particulares, conforme a los requisitos y condiciones señalados en el artículo 171 del Reglamento General de Contratación del Estado y demás disposiciones complementarias y correspondientes de documentos técnicos.

37. - Visto el informe glorioso del Ayuntamiento de Jimma, interesado de este Correlativismo local de una subvención para la construcción de un caserío municipal en el Pucall de Jimma de la citada ciudad, visto asimismo, los documentos que se adjunta relativos a los Estatutos de dicho municipio, informe técnico de las obras, presupuestos y disponibilidad de los terrenos de conformidad con dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario, se acuerda conceder una subvención por importe de quinientos mil pesos (500.000) en cargo a la asignación 133/83.30 de Budget Excepcional Ordinaria.

Comisión de Gobierno

38. - Visto el Peto la Memoria de Gestión de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1981, elaborada por el Secretario de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de Suministros de dichas Entidades y las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1981 y 31 de octubre de 1983, a efectos de su remisión a dichos Organismos así como al Instituto de Estadística de Administración Local y al Correlativismo de Gobernadores Civil de esta Provincia.

Comisión Simular

39. - Visto informe del Jefe de Interior del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos- Docentes de pendientes de esta Corporación, proponiendo que se cobije al S. O. N. A. J. la ayuda de gastos de mantenimiento al Pagar de la Pagaría Simular para el ejercicio de 1983, de con-



formidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda otorgar al Fondo una ayuda de gastos de mantenimiento, para el año 1983, para el Mayor de la Lograda Familia, por los siguientes importes:

Mayor de la Lograda Familia, 1ª categoría	23.000.000 Ptas.
Mayor de la Lograda Familia, marginados.	52.000.000 -
<u>Total</u>	<u>75.000.000 -</u>

Lo - Este punto del Orden del Día se trata conjuntamente con el punto comprendido en el número 13.

41.- Le lee el Sr. Jefe de P.D. en relación con el cierre de la U.V.I. de Ensambladora de la Revolución Palearma de Nuestra Tierra, de la Candelaria, de Santa Cruz de Tenerife, que efectivamente dice lo siguiente:

"El representante de esta Compañía en la Junta de Gobierno de la Revolución Nuestra Tierra de la Candelaria de Tenerife, como jefe forma Hernández del Pozo del P.P.O.-P.P.O., quiere manifestar a este Pleno una grave situación que se ha producido en el Centro de Ensambladora de componentes de la U.V.I. y tres plantas directamente vinculadas a la misma durante los pasados días 5, 6 y 7 del presente mes donde entre 90 y 100 operarios quedaron sin posibilidad de facultativos que atendiesen los necesidades de urgencia.

El día anterior se produjeron el hecho, había celebrando sesión la Junta de Gobierno y entre otros temas se había tratado la situación de la U.V.I. a la cual se dio alternativa de solución, planteada por el Director de la Piedad, pues así así, se produjo el hecho citado, hecho que para el grupo del P.P.O.-P.P.O. es una respuesta de la desorganización interna de la situación.

Pero no debemos olvidar que este Centro de Ensambladora del que hemos estado hablando, que inaugurado el pasado 13-10-82 (Campaña electoral) por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de U. G. D. Inauguración que se produce sin estar en condiciones de su puesta en marcha de todo rendimiento, puesto que falta lo esencial que son los medios humanos y en especial los facultativos, la situación llega al límite se obliga quedarse en una situación y otros más, más la jornada normal diaria de los facultativos con que se cuenta.

Y cuando el grupo del P.P.O.-P.P.O. habla de desorganización, no lo hace desde un desconocimiento, pues sabe decir que en el periodo de dos años han

garante por la Institución con directores, algunos de ellos a tiempo parcial. Podemos afirmar que las causas que aquejan a la Residencia Sanitaria no es otra que la necesidad de crear las figuras de Jefe y Director Jefe de Sección propiamente dichas, capaces de coordinar y organizar con los medios humanos, materiales y estructurales con que actualmente cuenta la Institución.

Ante la situación creada, se convocó sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno el 8-11-82 para tratar los acontecimientos y pedir responsabilidades. En su primer apartado se acordó remitir a la Comisión de Investigación la necesidad de que se pronunciase sobre si la U.V. debería producirse el informe y la respuesta ante la Junta de Gobierno, convocada también en carácter extraordinario para el día 18-11-82, que se cerrase por falta de quórum y con respecto al segundo apartado se acordó llevar a cabo una inspección que investigase los hechos, para asignar responsabilidades al no ser cumplidos los deberes de la Junta de Gobierno.

Resina, también que la Junta de Gobierno aprobó su voto de censura al Director Provincial de Sanidad y otro al Director de Centro de Examen Biología (hay consenso de ambos votos), reiteración que se produce en consecuencia a la negligencia profesional demostrada por el segundo y al total olvido de sus cometidos que como Director tenía el primero.

Director Provincial, del que solo he proporcionado como es consiguiente cuando en una ocasión ya puso en tela de juicio la representación de este Cabilde en la Junta de Gobierno, y que en reiterados informes oficiales, sin esperarnos la respuesta para la celebración de una reunión en que debía participar una comisión nombrada por esta Corporación.

Por todo ello y salvando algunas aclaraciones que haremos a su vez ante el Pleno de la Corporación, proponemos:

12.- Toda la Corporación manifiesta que los hechos ocurridos los primeros días 5, 6 y 7 en la Residencia Sanitaria N.º 1 de Landaburu, con consecuencias de falta de respeto y mengua de responsabilidades.

13.- Aprobar el voto de censura aprobado por una gran mayoría (11 votos a favor, cuatro en blanco y dos abstenciones) de la Junta de Gobierno contra el Director Provincial de Sanidad.

Interpone en primer lugar el Concejero D. Juan Antonio Lazabizca de Pizarro (PSE) quien abundando en el sentido de la moción manifiesta.



justa que los proyectos anteriores se la misma respuesta satisfactoria de por
minimamente de la Junta de Gobierno de la Residencia Sanitaria N.º 1.ª de la
Candelaria, teniendo en cuenta además que con fecha de Gobierno está formada
en su mayoría por facultativos de la propia Residencia Sanitaria, quienes fue
ron los que apoyaron precisamente el voto de censura.

Acto seguido toma la palabra el Consejero D. Antonio -
Quintana Halledo (C. D.) quien manifiesta en confusión con el tema de la
Moción dando el carácter ambiguo con que está formulada en aspectos de las
valoras, por lo que anuncia en abstención en la votación.

El Consejero D. Santiago Balcasas Suárez (U. P. C.) tras
preguntar porque no se ha reunido la Comisión que se constituyó en
su día, como consecuencia de una moción de la U. P. C., con objeto de
entretenerse con el Director Provincial de Sanidad de origen a la situa-
ción de anomalía sanitaria de la Isla, manifiesta que el tema de la
Moción no es nuevo, por lo que planteando ahora parece responde a cri-
terios electoralistas, cuando ya fue planteado y resuelto por todos los gru-
pos políticos en este Parlamento con anterioridad. Añade que la Moción no cu-
ple correctamente el problema puesto que no se trata de un problema de
desorganización, sino de corrupción, se pugna entre la medicina privada
y la pública. Acorrea también en respuesta por el hecho de que la Jun-
ta de Gobierno de la Residencia Sanitaria no se manifiesta en su mo-
mento en contra de la apertura de Centros de Diagnóstico. Por todo
ello, el Sr. Balcasas, en nombre de su Grupo, entiende que los propósitos
de la moción del P. O. E. son acuciosos, en su espíritu, se hace anuncio
de una nueva propuesta que es la de cumplimiento de compromiso de
que la Comisión constituida por este Cabildo se entienda con el Direc-
tor Provincial de Sanidad y que se debata posteriormente la situación
sanitaria de la Isla.

Como la palabra el Consejero D. José Luis González Llo-
rias (U. P. C.) en nombre de su Grupo para manifiesta que la Moción por
se poco clara, señalando que efectivamente la tarde del 5 de noviembre el Sr.
donde que tenía que asistir a la U. P. C. de Canarias en ferreo y no hubo po-
sibilidad de constituirlo y que también es verdad que faltan en el Centro por
ocupar dos sillas de internistas ya que aun no han tomado posesión

de ellos los dos concurrentes que debían estarlos, todo lo cual supuso un problema, pero tal problema no se tuvo grave ni tan perjudicial, sino que cumplió con la necesidad de trasladar sus esfuerzos a la UVI sensible. En esas horas una breve referencia, histórica sobre los disturbios ocurridos por los que atravesó a los Centros de Grammatología, el Sr. González Lefebvre manifestó su cautela en su proximidad con el Sr. Henríquez de Pizarro en la necesidad de conseguir para la Repidencia Sanitaria un gerente y un Director, todos profesionalizados. A la vez se le autorizó al Sr. González Lefebvre consideró, en cuanto a la primera propuesta de la Jefe de la PPE, que los hechos no fueran tan graves como tal perjudicial, y en cuanto a la segunda propuesta, advirtió que esta fuera de las competencias de la UVI.

Viendo a tomar la palabra el Sr. Henríquez de Pizarro para hacer las siguientes puntualizaciones: a) Respecto a la Intervención de la Quintana Jaldón indicamos que se nos dió alternativas a los problemas de la Seguridad Social que entre otras cosas por que ya se contiene en el programa ministerial del Partido Socialista una reforma en este campo; b) en cuanto a la gestión de la Comisión designada por esta Corporación para subsistir en el Director Provincial de Sanidad señala que a petición suya, por este leal de se le solicitó por escrito una reunión oficial en que hasta la fecha se ha ya celebrado, a su juicio, debido a la carencia de argumentos del Director Provincial de Sanidad para contestar a las preguntas que el Pomo correspondiente habría acordado formular; y c) en cuanto a la intervención de Sr. González Lefebvre manifestó, por una parte, que el hecho que informó el día 5 de noviembre es uno de los expedientes que en actuación se entenderá por la Dirección que no respecta a una realidad, y por otra, que se tiene desde un punto de vista médico los hechos que se le consideramos como un grave, desde un punto de vista ciudadano preocupó que tres glaucomas con un nivel ocular superior se quedaran sin asistencia médica básica y el argumento que se dió fue que los casos graves que hubieran de atenderse se resolverían por el Pomo.

El Consejero Sr. Blasco Léviz (U. P. B.) toma nuevamente la palabra, primero para indicar que de los hechos ocurridos los días 5, 6 y 7 de noviembre tiene que emanar una responsabilidad, segundo, que se precipite la inauguración de la UVI de Grammatología por razones



electorales y los responsables en esta los que exigieron que se abriera pues más la problemática que pusiera en marcha en los comités en que se inauguró, como que los responsables con el Ministerio y la Dirección Provincial de Sanidad y, tercero, se debe estudiar la necesidad de que la Comisión tome contacto con el Director Provincial de Sanidad y, por último, luego en debate en el Pleno sobre este tema.

Por último se comencé a votar las dos propuestas emitidas en la Jovida de P.F.O.E., arrojando el siguiente resultado:

a) Respecto a la primera propuesta de la moción, votan a favor siete Concejales, cinco del P.F.O.E. y dos de la U.P.C., votan en contra diez Concejales, tres de la U.C.D. y se abstiene el Concejero de C.D.

b) Respecto a la segunda propuesta, votan a favor siete Concejales, cinco del P.F.O.E. y dos de la U.P.C., en contra votan diez Concejales de la U.C.D. y se abstiene el Concejero de C.D.

En consecuencia el Pleno acuerda rechazar la Moción presentada.

12.- En este punto del Orden del Día sobre manifestaciones de la Presidencia y de los diversos Concejales, se hicieron las siguientes:

a) D. Fernando Jiménez Jiménez (U.C.D.) solicita que la Corporación felicite públicamente a los organizadores, empresas agrícolas, cooperativas y agricultores de la Región por el éxito alcanzado en la 1ª Feria Agraria 82, que se celebró durante los días 10 al 14 de noviembre mes en las Lagunas.

A la vista de la anterior solicitud, el Pleno acuerda acceder a tal petición.

b) Don Juan Antonio Hernández del Rosario (P.F.O.E.) pregunta por el funcionamiento de la Comisión de Industria, Pesca y Comarcas que no se ha reunido desde hace bastantes meses, invitando a R. a saber si la U.C.D. la amparará.

Antonio Quintana Gallardo contesta en el sentido de que la Comisión se ha agotado de reunir porque, por una parte, los asuntos en que interviniera eran automáticamente obviados en plantamientos tal y como ocurría con los residuos sólidos, permisos de explotación contra incendios, queros de Santa Cruz de Tenerife, Artesanía etcétera, y, por otra, porque

no se cometa a la misma suerte de tanta trascendencia como la constitución y posterior activación de la Corporación su relación con el Sindicato Industrial de Guanabala, por lo que estimamos que al ser tan graves operativas no sea la necesidad de convocarla.

D. Francisco García del Rey García expresa que es bien el Presidente de la Corporación es el presidente más de todos los Comités, es de los comités la autonomía que tienen los Presidentes de cada Comisión para efectuar la convocatoria de los mismos.

C) D. Juan Alberto Martín Martín (PSOE) pregunta por la mesa del Plan de Bienes y la Comisión de Aguas, contestándole el Sr. García del Rey en el sentido de que se le dará respuesta a su pregunta en la próxima reunión plenaria que se celebre.

D) Don Antonio Martínez Leja (PSOE) plantea dos cuestiones:

a) Si el día 16 de diciembre, día de la Constitución, como en años anteriores, el Club de Fútbol se a celebrar alguna acto similar al celebrado en años anteriores.

A tal pregunta contesta el Sr. García del Rey en sentido afirmativo.

b) Recuerda al Sr. que los trabajos de la Comisión sobre el nuevo Reglamento de la Carta Municipal habían quedado sorprendentemente paralizados durante el período electoral por lo que terminando éste debe reanudarse a objeto de conseguir una propuesta antes del primer de enero de 1983, a lo que contesta el Sr. García del Rey que efectivamente la Comisión debe volver a continuar los trabajos definitivamente al objeto de cumplir el calendario previsto.

C) D. Alfredo Pedros Soria (PSOE) pide al Presidente que aclarar al Sr. con el Sr. la situación actual de las conversaciones sobre el traslado del Conservatorio Superior de Música al edificio del Parque Viera y Labarrie, debido a la ubicación del Parlamento de Canarias en la actual sede de aquel, contestando el Sr. García del Rey como Presidente del Órgano de Gestión de dicho Conservatorio, en el sentido de que las gestiones están muy avanzadas y que están resultando muy laboriosas por que este Club de Fútbol quiere garantizar la continuación del presente curso en unas condiciones, al menos mínimas, que permitan el desarrollo de las clases y actividades complementarias en la misma forma que habitualmente. A lo anterior el Sr. Pedros indica que debe tenerse en cuenta

lo que ocurre el Consejo de Administración del Conservatorio, previa consulta de
clausulas de propuestas.

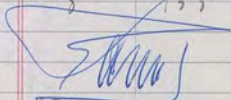
Indeterminada Suena del Orden del Dia.

43. Se acuerda hacer constar de acta y expresarse de omis recibidos por
nome de la Excmo. Sra. D. Alfonso Lopez Socorro, funcionario
de este Conservatorio habilitado, por el recibido fehaciente de su parte de la D. U.
por su hijo y familia y a la Sr. Doña Agustina Maulebrunq Lamber, viuda
de D. Tomas Pablos Bernal, Agente Investigador de Laboratorios Simulacros de
la Habana, procedente de la C. E. M., tambien fehaciente recientemente.

Por otro particular se levanta la acta, siendo los reunidos
buenos cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, soy J.

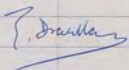
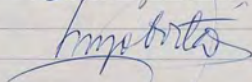
La. Garcia del Pozo Garcia

La. Blazquez Alvarez



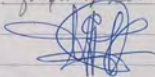

La. Diaz Llanos La Roche

La. Marta Garcia

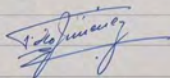
La. Gonzalez Hernandez.

La. Gonzalez Iglesias



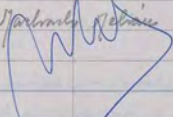
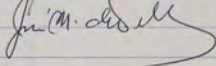

La. Hernandez del Gasario

La. Jimenez Jimenez



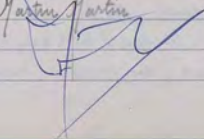
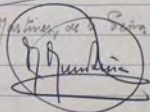
La. Martin Martin

La. Jimenez de Villanueva Jimenez

La. Martin Martin

La. Martinez de Reina Jimenez

La. Martina Rojas

~~Amateman~~

La. Mercedes Pérez.

~~[Signature]~~

La. Mercedes Amador

~~[Signature]~~

La. Polvora Barrios.

~~[Signature]~~

La. Montserrat Acarino

~~[Signature]~~

La. Emma Soria

~~[Signature]~~

La. Quetzal Meléndez

~~[Signature]~~

La. Mercedes Utray.

~~P. Riera~~

La. Legira Lebrón

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Tras. Eulalia Rojas

~~[Signature]~~

La. Zoraida García

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Lección Extraordinaria, celebrada por el Excmo. Sr. D. D. Intendente de Comercio, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las doce y cinco minutos, se ve.



mi el Comendatario Caudillo Simón de Cádiz, en el Libro de Actas del Cabildo Insular, bajo la presidencia de D. Francisco García de Paz García, Presidente accidental de dicho Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de Sr. Intendente de Fomento D. César García Álvarez, y del Secretario D. Alonso Fernández, de Castillo Jofre.

Concurran los señores Concejales:

D. Nicolás Covínque Díaz Díaz.

D. Lorenzo Dosta García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Iglesias.

D. Juan Antonio Hernández del Paraná.

D. Domingo Jiménez Jiménez.

D. Buenaventura Marchado Melián.

D. José Manuel de Villena Orión.

D. Juan Alberto Martí Martí.

D. María del Pilar Martínez de la Sierra Guzmán.

D. Antonio Martínez Leja.

D. Alfredo Pedrosa Pérez.

D. Maximiliano Amaro.

D. José Miguel Robinson Barreto.

D. Jesús Montenegro Casarín.

D. Ramón Román Soria.

D. Pablo José Robles Albay.

D. José Laguna Colwell.

D. Alberto Simón Pérez.

D. Rafael Linares Laguna.

D. Esther Collado Aguirre.

Se excusa la asistencia de los señores Concejales don Faustino

de Burgos Suárez, D. Ernesto Díaz Llorca La. Poole y D. Antonio Quintana Mallada.

Seguidamente se celebró en los requisitos oportunos.

Maricela Simón

1.- Vistas los oficios presentados al Comisario para suministro de un Ordenador para el Servicio de Información de esta Corporación, y vistos los informes del Jefe de dicho Servicio,

Resultando que ahíntos los pliegos presentados el día 16 de junio de 1982, se presentaron al concurso los societarios, Digital Equipment Corporation S.A., Servimar, S.L.P. S.A., IBIJ, Spang S.A., Kai de España S.L., Sonatel S.L. y Gispart S.L., siendo admitidos todas las proposiciones y pasados a estudio al Servicio de Información.

Resultando que de los ocho ofertados presentados, en una primera selección, se propone desestimar a los siguientes Compras, por los motivos que a continuación se indican:

Digital.- Presenta un equipo "Vax 11/750 que no cumple con el Pliego de Condiciones por los motivos siguientes:

a) El precio de compra, más I.G.I.T., más el coste de lenguaje básico y de paquete DataTruck es de 35.088.765.- pesetas, lo que rebasa el límite establecido al Comisario.

b) Ofrece cinco terminales de pantalla menor de las solicitadas en el Pliego.

Gispart.- Oferta un sistema S. 4500/68, cuyos defectos son los siguientes:

a) Está en el tope máximo de memoria, sin que el ofertante indique que existen modelos superiores, lo que impediría futuras prestaciones de equipo.

b) En la capacidad total de disco no llegan a los 350 Mb, exigidos en el Pliego. Asimismo, para llegar a esa cantidad, necesitaría incluir 11 unidades de disco de otros tipos diferentes, lo que dificulta la explotación del sistema.

c) No indica datos alguno sobre las bandas magnéticas ni las impresoras ofertadas.

Se trata de un equipo que abocupa con dificultades los exigencias de Pliego, ya que el S. 4500 está capacitado para niveles de trabajo inferiores. Por ello necesitaría ofrecer un gran número de discos a fin de cumplir la condición 5.4.

Por otro lado, no está en los niveles de equipo trabajados por



La Delegación local de Góper, se obtiene después de dinero y ausencia de documentación que aparece en la oferta.

Mai. - Oferta de un equipo Mai 730

- Le falta de un sistema dirigido a aplicaciones administrativas, primero, y no tiene experiencia de administración pública.
- La memoria principal (208 KB para el usuario), es totalmente inadmisible como y además está muy cerca del límite máximo, lo que no permite la ampliación de otros volúmenes.
- Las opciones de Formateo y Reprografía tienen las impresoras "etiquetas" de los pautillos, pero lo que sólo pueden imprimir, lo que se visualiza en vídeo.
- No ofrece ninguna ayuda para la conversión de programas y archivos.
- Asistencia técnica desde las Palmas.
- Lenguaje operativo: Business Basic exclusivamente. No dispone de control.

Lamtel S.L. - Ofrece un EDP Point & interactivo.

- Lamtel es el representante exclusivo para Canarias de la Empresa de E.D.P. El posible contrato habilitado. Lamtel no oferta directamente al contratante, al modo que la desaparición de Lamtel o la ruptura de su relación con E.D.P. dejaría desahogado al habilitado.

- Existe un diseño incompleto y una oferta con importantes omisiones de datos técnicos.
- Para alcanzar las dimensiones del sistema exigidos en el Pliego las necesidades ofertar dos procesadores unidos.
- La compra ofertada, por su dimensión y actividad principal, no reúne las condiciones para cumplir un que de un adecuado mantenimiento técnico.

- Sólo utiliza el Business Basic y no dispone de control.

Respecto a Paralelamente que se los envían empresas finalistas se ha observado,

Y B7], que oferta un sistema YB7] 4321, que en relación con el Hardware, con frecuencia cuenta con dispositivos de bajos prestaciones en relación con los demás ofertados; que tanto su mantenimiento de hardware

ne som de las técnicas de utilización de software. Los costos mensuales se podrían modificar en cualquier momento, previo aviso con tres meses de anticipación; que en la corrección de defectos de un programa bajo licencia, "no garantiza los resultados del servicio, ni que todos los errores o defectos del programa queden ser corregidos"; que deberá abonarse aparte el costo por un Soporte de Sistemas para ayudar en la gestión en materia del equipo; que se le oferta más cara, sobre todo por tener que pagar la licencia mensual por utilización del software; que para la conversión de los programas actuales gases herramientas software que permiten efectuar una parte importante de la misma, pero que implica el empleo de personal del servicio durante unas cuantas semanas, incluyendo desplazamientos y estancias de funcionarios en Puebla, lugar donde se realiza la conversión.

Segundo ofrece un sistema 80, modelo 5, que en relación con el hardware, si bien es un buen equipo, tiene una memoria principal mala, como principal defecto, en este aspecto; que, en relación con el software, no cuenta con memoria virtual interesante sobre todo para un equipo con memoria principal del tamaño ofertado; que, en relación con el mantenimiento, el del hardware se realizaría desde las oficinas y no tiene técnicos de sistema en plaza; que para ayudar a la gestión en materia del nuevo Comodoro quedarían muy pocas horas de tener un sistema tras los consumidos en el proceso de conversión de programas y archivos, debiéndose abonar aparte los necesarios para dicha ayuda; que para la conversión de los programas actuales gases herramientas software que permiten efectuar una parte importante de la misma, pero que implica el empleo de personal del servicio durante unas cuantas semanas, incluyendo desplazamientos y estancias de funcionarios en Madrid, lugar donde se realiza la conversión.

Tercero que ofrece un sistema 1024, que en relación con el software, tiene un sistema operativo débil, necesitando más memoria central que los demás equipos para ejecutar una misma tarea; lo cual es especialmente grave dado que solo resta un aumento de un 25 por ciento del tamaño de la memoria y las provisiones de la composición para mejoramiento de dependencias de la misma y de Permiso a Cargas adicionales de la Tola mediante



El teleproceso harían insuficiente el Ordenador ofertado, cuando en los modelos de mayor potencia dentro de la serie no ofertada; que en relación con la conversión de programas y archivos de otros procedimientos es reprogramar en el Ordenador todos los programas actualmente en explotación, y resultarían sucesivamente caro; que, en relación con los cursos, son inferiores a los de resultados ofertados; que para la conversión de los programas actuales se estima necesario disponer de cinco veinte horas de Ordenador, además de las ofertadas y que el tiempo estimado para la conversión sería de diecisiete semanas, por lo que una vez elaborados el Plan de trabajos se estima que la conversión finalizaría seis semanas después de la fecha de compromiso del nuevo ordenador y así a partir de esa fecha se podría disponer del Ordenador para otros trabajos con lo cual el periodo de trabajo en paralelo sería más largo que en todos los demás ofertados, con mayor costo.

Resultando, que el Ordenador que permitiría una adecuada explotación con el equipo informático existente en el Hospital General y Clínicas de Tenerife, es el ofertado por Nor España P.é.

Resultando, que el equipo ofertado por Nor España P.é. responde a las necesidades y finalidades del Servicio de Informática, no necesitándose, además, conversión de los programas actuales, ya que todos se pueden ejecutar en el nuevo Ordenador sin cambios, ofreciendo también quince horas de tiempo de sistema incluidos en el precio, que podrían dedicarse en su totalidad a la ayuda en la puesta en marcha del equipo. Asimismo, el precio ofertado es aceptable. Igualmente dada la compatibilidad existente entre el Ordenador actualmente utilizado y el ofertado, el tiempo entre la adquisición y la entrega del nuevo ordenador puede deducirse perfectamente a la puesta en marcha de nuevos aplicativos, lo que elimina la detención en la prestación de servicios, lo que se produciría con la elección de cualquiera de las otras ofertas.

Visitas las cláusulas duodécima, decimotercera y decimocuarta del Pliego de condiciones Económicas Administrativas que rigen el Concurso.

Considerando que la cláusula duodécima del citado Pliego prevé que la licitadora podrá adjudicarse el contrato a la proposición.

que considere más ventajosa, que atender necesariamente al valor económico.

Considerando que con arreglo a la cláusula decimotercera del referido Pliego, el adjudicatario está obligado a constituir la fianza definitiva, ascendente al cuatro por ciento del precio de la adjudicación, en el plazo de veintidós días a contar desde que se notifique la adjudicación.

Considerando que según la cláusula decimocuarta, el adjudicatario se obliga a constituir en el día y hora que se le indique el correspondiente documento que deba de formalizarse.

En vista de lo anterior de la Comisión de Hacienda y Comercio y acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda:

1.- Optar por el sistema de compra y no por el de arrendamiento.

2.- Aceptar la oferta realizada por Nos. España S.A. de venta de un Sistema Informático SIG I-9040 y otros dispositivos adyacentes, con arreglo a los condiciones que a continuación se relacionan:

A. - Equipo: El equipo a adquirirse es el SIG I-9040 con capacidad de datos interactiva, compuesto de la siguiente forma:

Modelo	Cantidad	Descripción
5521-0202	1	Procesador central que incluye:
5550-0102	1	- 1024 K B de memoria interna.
5511-0101	1	- 80 K B de memoria fija.
5501-0101	1	- Armario.
5603-0203	1	- Módulos de control.
5521-8123	1	- Módulos de entrada/salida.
5521-8125	1	- Módulos memoria.
5521-8126	1	- Módulos memoria.
5521-8144	2	- Controlador de cables de cables de cables/perforados (F D H O).
6033-0505	1	Armario para discos 6540
6537-0101	1	70 L g para discos 6540.
6540-0201	2	- Cajas de discos de 135 M B, siendo por tanto la capacidad total 270 M B.
5531-8141	1	- Canal de alta velocidad.
6242-0101	1	- Controlador de bandas magnéticas.



8348-0207	1	Abundancia de bande magnética de 80 M.C.
6420-K033	1	Tola para impresora.
6420-0201	1	- Impresora de 600 l. p. m.
6032-0405	1	- Armario 6530.
6599-0101	1	Tola para discos 6530
6590-031	2	- Abundancia de discos 81 M.C. (floppy + removibles.)
5521-8702	1	- Fuente de -24.
5521-p703	1	- Fuente de 54, 65 y 9.
5521-8750	3	- 5 líneas para comunicación (G.L.C.)
521-8755	3	- 5 líneas para comunicación (M.L.G.) (20- G.L.C./M.L.G.)
7900-2111	15	- Germinalas G.P. 8.
6441-0202	4	- Impresoras matriciales de 180 l.p.m.
6441-R042	4	- Interfaz conversión matricial

El software básico ofertado es:

Modelo	Descripción
D003-0001-0000	Sistema operativo I.P.X.
D003-0004-0000	Plataformas de Utilidad para I.P.X.
D003-0003-0000	Computadores local.
Q003-0002-0000	Software modo I.P.X. para T-9040

El precio: Veintiseis millones novecientos treinta y nueve mil cinco pesetas, (26.939.100 ptas). Este precio se pagará una vez se cumplan las condiciones de uso, respecto a la cantidad de otros millones (veinte millones novecientos mil pesetas (2.125.000) correspondientes al apoyo técnico de sistemas ofertados, que se abonará una vez terminada la labor de asesoramiento y en la medida que realmente se haya desarrollado, según el tiempo trabajado en el Servicio de Informática.

El precio incluye:

a) Cursos: local 74 horas, sistema operativo I.P.X., programas para estructuras, análisis de sistemas, local 74 interactivos. Estos cursos requieren la presencia de personal que designe este Cabildo. Los cursos primeros se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife, y el quinto, de local 74 interactivos de Madrid.

8) Cinicientas horas (500h) de soporte de analistas de sistemas por personal adscrito a la Unidad de N.º 17 de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad a deducir por las posibles horas no utilizadas es de 4.250: pesetas por hora.

c) Hardware

d) Impresiones

e) Consumos

1) Instalación de los equipos en condiciones óptimas de utilización por este ámbito.

2) Software básico.

3) Los nombres de Software denominados "Customizer", "Piso" y

"Asta".

6.- Mantenimiento: El precio mensual de mantenimiento del equipo, incluidos el Software, es de cuatrocientos y ochenta mil doscientos pesetas (Pto. 197.200:). Este límite podrá revisarse anualmente de conformidad con la revisión espereimentada en el año anterior por el índice de Precios al Consumo, en el ámbito nacional, aprobada por el Comité Nacional de Estatística.

No habiendo rechazado el C.º de Cuentas P.º de la clausula de programación contenida en el punto 12.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, se considera que la acepta, y por analogía con otros apartes, se entenderá que el tiempo de activo máximo mensual será el de una jornada de trabajo, de las establecidas en cada momento para el Servicio de Impresión, jornada que actualmente está establecida de ocho a noventa y tres horas (13 horas).

7.- Plazo de entrega: Será el de seis meses a contar desde la fecha de resolución del concurso por la que permira.

8.- Este Excmo.º Sr. D.º de Cuentas P.º de la facultad de decidir si continúa utilizando la unidad de datos N.º 17 de Santa Cruz de Tenerife, que actualmente tiene en arrendamiento. En caso afirmativo esto tendrá que abarcar el precio de mantenimiento actual, revisado, en ese caso, en la forma y en el momento que se adquiere.

9.- Facultad de Excmo.º Sr. D.º de Cuentas P.º de la facultad de decidir si continúa utilizando la unidad de datos N.º 17 de Santa Cruz de Tenerife, que actualmente tiene en arrendamiento. En caso afirmativo esto tendrá que abarcar el precio de mantenimiento actual, revisado, en ese caso, en la forma y en el momento que se adquiere.

10.- Dejar una fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario, la cantidad de un millón ochocientos y noventa y tres mil quinientos pesetas (1.077.504:), debiendo prestarla en el plazo de 25 días a con-



tas, así el exigente a la organización de la adquisición.

6.- Devolver a los concursantes en adjudicatarios los fianzas de proselitadas y los documentaciones presentadas.

7.- Que el fin de asegurar la disponibilidad de una unidad de banda magnética en caso de avería de la otra y para permitir el funcionamiento de los programas actuales que utilicen simultáneamente dos unidades de bandas magnéticas, y reducirse tanto en cuenta en todos los informes técnicos y en los otros relacionados con el concurso, previo informe del jefe del Servicio de Documentación, se propone adquirir una segunda unidad de banda magnética modelo 6348-0207 por un importe de un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos pesetas, y con un coste mensual de mantenimiento de cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas (9.150: ptes. mes).

En la adopción de este acuerdo interviene D. José Pizarro Orellana (D.108) quien expuso que reconocimos el valor de los informes de los Servicios Económicos y el tiempo empleado por los Comisiones de Hacienda y Gobierno en la propuesta de resolución de concurso, que de grupo acepta, sin embargo considera que previamente a la convocatoria de concurso se realicen los estudios necesarios para saber con exactitud en los casos los objetivos que debería tener el Servicio de Suplementación, como creación de un Banco de Datos Simulacros, conexión con los Computadores, etc., recordando que ya hace algún tiempo se habían hecho un informe sobre el estado y futuro del citado Servicio, que que posteriormente se hubiera realizado ninguna concreción al respecto.

2.- Vista solicitud de cesión de uso de unos terrenos propiados de esta Corporación, realizada por la Asociación de Cooperación Juvenil Los Huelgas, para instalar una granja de rehabilitación de Cebsicómanos, previos informes de Secretaría y de la Sección de Urbanismo, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Administración, se tiene por acordado:

1.- Ceder en uso a la Asociación de Cooperación Juvenil Los Huelgas, para instalar una granja de rehabilitación de Cebsicómanos, los siguientes terrenos: Terreno de forma irregular de 17.760 m², situado sobre la zona de dominio público de la Carretera insular ET-4113 de las Lagunas a Llano del Joro y el límite S.E. de los terrenos ocupados por el Cuartel de los

Pedidos en la cobertura de pista.

2.- Que la cesión en uso se realice con las siguientes condiciones:

A.- Las instalaciones realizadas deberán quedar a favor de la
Los parrón, en tanto que abarca en precio, una vez que cese el uso.

B.- Cuando la Los parrón tenga necesidad de utilizar la
finca, podrá reclamarla, en que tenga que pagar precio en indemnización
por las instalaciones realizadas en la misma.

C.- Cuando existan otras parcelas de cualquier tipo, que sean
necesarias para terminada la cesión, el Calildo podrá solicitar la devolución
de las parcelas recuperando la finca en tanto que indemniza en pagas por
las instalaciones.

D.- La Asociación comarcal deberá comprometerse a declarar
el inmueble como y exclusivamente a Grupo de Rehabilitación de Especies
mas, responsabilizándose totalmente de la organización y funcionamiento -
adecuados de la misma, respaldando de todas las responsabilidades que pu-
dieran derivarse de la utilización de inmueble y de la finalidad a que se de-
dica.

E.- La realización de obras, aparte de obtener los licencias y sub-
sistencia legal correspondiente, de las autoridades municipales, y en su caso,
aeronáutica, deberán ser autorizadas por esta Los parrón, previa impor-
te de los servicios técnicos competentes.

F) Todos los gastos e impuestos derivados de la explotación
serán de cuenta de la entidad cesionaria.

G) La finca deberá usarse a utilizarse para el fin previsto
en el plazo de un año a partir de la firma del correspondiente contrato
administrativo.

3.- Faculta al Honorable Señor Presidente para la firma
de contrato administrativo de cesión.

3.- Vista Memoria de D. Plácido Bazo Díaz, Comisario de este
Calildo, en nombre del Grupo Socialista, sobre situación actual del Parque
del Comon y su alternativa, que literalmente dice:

"Las jardines adyacentes al hoy Comon de Comon y que popular-
mente con frecuencia se ha venido denominando "Parque de Comon", en-
de propiedad de este Excmo. Ayuntamiento Calildo, fueron arrebatados, en



inicia el Gran Hotel Casero, a la Empresa Hoteles Abiertos, S.A. (H.A.T.E.), desde el año 1950 y mediante contratos de arrendamiento sucesivos de fechas 7 de septiembre de 1950 y 13 de marzo de 1955.

Con posterioridad, tras la rescisión del contrato con tal empresa y un largo período de inactividad, este Conceltísimo Cabildo, puso en marcha lo que hoy es una valiosa realidad: la conversión del Gran Hotel Casero en el Casero Casero mediante la constitución de una Sociedad Anónima con capital exclusivo de este Conceltísimo Cabildo.

¿Pero que ha ocurrido con lo que dominamos Parque de Casero? Pues bien, ha ocurrido que de ser la mejor zona de espacios abiertos y dinámicos que inicia el Municipio del Puerto de la Cruz, tanto por sus dimensiones como por la belleza de su vegetación, a lo largo de estos últimos quince años, víctima de la desidia y del absoluto olvido, se ha venido degradando de tal forma que la maleza invade lo que fueran ejemplares jardines, sus plazoletas y pérgolas se resquebrajan de un esplendor ganado, sus caminos en arbustos polvorientos o en barrizales y sus bellas fuentes de aceros estancadas y degradadas. Y no se trata sólo de una versión negativista; se trata de una mera e inexacta aproximación a una realidad que supera en mucho lo descrito y que no sólo está a la vista de nosotros mismos, sino de muchas circunstancias corrimales o extranjeras radican en la primera línea turística del Archipiélago, el Puerto de la Cruz, y a este respecto basta recordar y examinar el impreso y reportaje fotográfico adjunto que obra en poder de este Cabildo y que redactándolo en el año 1973 ya plasmaba una situación deteriorada del Parque de Casero.

¿Se ha intentado poner remedio a esta lastimosa situación? Le que nuestros informes allí, por el año de 1973 el Conceltísimo Ayuntamiento de Puerto de la Cruz planteó a este Cabildo el que le fueran cedidos para uso público los jardines del Parque de Casero a excepción de la zona ajardinada de uso exclusivo de entonces Gran Hotel, como prometiéndose en el contrato y conservación de los mismos, así como obras de alumbrado y mejoras de sus redes, plazas, fuentes e incluso hacerse cargo de la plantación y mantenimiento de terrenos en el Parque.

Desde a este ofrecimiento la Inspección Insular de Entornos mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 1973 acordó acceder a tal no.

virtud donde la existencia de un arrendamiento con Herra. No obstante el Cabildo de Ibañeta, mediante acuerdo de 22 de noviembre de 1979 y una vez que Herra dió su consentimiento a rescindir el arrendamiento respecto de los terrenos del Parque, acordó acceder a la petición planteada por aquel Ayuntamiento, y por consiguiente los terrenos pasaron a ser de dominio municipal.

Desde entonces, ante el progresivo deterioro del Parque de Eorru el mismo Ayuntamiento de Puerto de la Lerma, mediante acuerdos de 26 de septiembre de 1979, 26 de noviembre de 1978, 8 de septiembre de 1980 y 23 de septiembre de 1982, ha insistido una y otra vez, a este Cabildo planteándole su petición, así que hasta la fecha, a excepción de aquellos meses de 1979 a los que nos hemos referido, se han ido adoptando acuerdos plenarios de esta Corporación en respuesta a todas peticiones, y ello por razones que ignoramos.

Pero es que además este tema nos sirve de ejemplo de una petición histórica del Puerto de la Lerma, a lo largo de los últimos quince años, como que entidades como el Centro de Iniciativas y Turismo del Puerto de la Lerma y empresas turísticas que operan en la zona del Valle de la Compañía han venido planteando a este Ayuntamiento la necesidad de adoptar medidas urgentes para parar el progresivo deterioro del Parque y tendientes a recuperar este recinto de arboleda y flora que constituye el único "pulmón verde" con que cuenta una localidad que tiene alta densidad de población como es el Puerto de la Lerma. Y está claro que su conservación y mantenimiento hay que ser viable por una Corporación local que cuenta con los servicios necesarios para llevarla a cabo desde el momento de acción sobre el Parque aludido en su propio término municipal.

Y con esta idea ha presentado la propia Sociedad del Caserío de Eorru, cuyo Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 14 de mayo de 1982, adoptó acuerdos que textualmente dice: "Y ante el cumplimiento de sus deberes del Parque de Eorru y ante el Impugnación redactor, el Consejo acuerda incurrir favorablemente por considerarlo no sólo compatible con el Caserío sino muy beneficioso y de mayor interés para este Ayuntamiento y, en general, para el Puerto de la Lerma". Por tanto, y ya se ha dicho el primer caso, ahora es preciso enfrentarlo.



Dichos todos estos, creo que ha llegado el momento de una pronunciación concreta sobre este tema, porque si no este Cabildo será expatriado con los otros porcineros que no han procedido en la "Muerte" por desidia y abandono de uno de los jardines mas bellos del Archipiélago. Por tanto, el Pleno de los Cabildos a que me dirijo me debe de caer en la cuenta de la erosiva que "albrone en grediente" o el "gase a Comisión" porque esta historia está llena de divanamientos supérfluos y de suspicacias no concluyentes.

Por todo ello, se nombra al Grupo Socialista de este Cabildo propiamente de acuerdo con el precepto de los reglamentos actuales:

13.- Todas gratuitamente el uso y disfrute al beneplacito de los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, al Parque de Caurro, excepto la parcela de los terrenos adjudicados que el Consejo de Administración del Casino de Caurro ha delimitado como zona de reserva, con la finalidad de que sea destinada al uso público.

14.- Esta cesión queda condicionada a que la Corporación beneficiaria, previamente se comprometa mediante acuerdo plenario a la ejecución en un plazo máximo de cuatro años de lo que hoy constituye el proyecto de formalización del Parque del Caurro redactado a instancia de este Cabildo por el Ingeniero Agrónomo D. Jaime Martel, así como a su custodia y conservación de mismo y de sus rivas interiores de acceso.

En su informe de Secretaría y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, con lo resuelto por la Comisión de Gobierno y tras intervenir D. Plácido Sango Pérez abundantemente en el contenido de la Moición, el Pleno acuerda:

1.- Dirigirse al Casino Caurro S.A. para que comience a este Cabildo cuáles son las necesidades de terrenos que esa Sociedad estima que quiere tener en el futuro, dentro del Parque del Caurro, en el desarrollo de su objeto social.

2.- Establecer conversaciones con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, con objeto de exponerle la actual situación jurídica de los terrenos del citado Parque, y llegar a un acuerdo sobre la ordenación de zona que el mismo, así como sobre las posibles formas de actuación del Ayuntamiento en el Parque, en consonancia con la actual situación jurídica de la propiedad de los terrenos.

3.- Con el fin de llevar a cabo los compromisos anteriores, por
mas una Comisión integrada por D. Rafael Lamiel, Laguna (A.G.D.), D. Ph.
enry Bago Diaz (P.P.O.E.), D. Santiago Salazar Lamiel, (A. P. O.), D. Alonso Ver-
maunder, de Castilla y Manchado (Secretario de esta Com. Calchibol), D. Enri-
que Loro Gimenes, (Arquitecto jefe de la Sección de Urbanismo de esta Corpora-
ción), y D. Raimundo Baroja Gues (Gerente de la Sociedad Casinos de Bar-
no S. C.).

4.- Hechas propuestas a la Sociedad Gacivir Urbanística de Pau-
ta Ley de Comercio S. C. A., de proceder al último desembolso pendiente de los
acciones de tipo "B", por importe de encausos y otros millones ochocientos cin-
cuenta mil pesetas (48.750.000.- Ptas), y de que este libelo oculte en cer-
tas condiciones a una próstama augmentation de capital, previa distanciamiento de la Co-
mision de Hacienda y Comercio y teniendose en cuenta el informe de Interven-
cion de Sanidad de que no existe credito para ello ni posibilidad de crearse de
de lo avanzado de ejercicio, previa intervencion de Sr. D. Jose Miguel Johnson
Barrios (A. C. D.), quien destaca la necesidad de que una sociedad como Ga-
civir, con participacion de capitales gubernos, declinada a la creacion de culto
apto para urbanizar, incrementa su capital, estimando que no debe perder
de la oportunidad que representa la oferta de tipos de aumentos de participa-
cion mayoritaria en la misma, el Pleno, el Pleno acuerda:

1.- En relacion con el desembolso de cuarto y ultimo golpe
del importe de las acciones de tipo "B", por importe de encausos y otros
millones ochocientos cincuenta mil pesetas (48.750.000 gbs.) proceder a su des-
embolso emitiendo credito para ello, dada la imposibilidad actual
de afrontarlo.

2.- En relacion con la ampliacion de capital, una
vez que a GESTION que esta Corporacion no se opone a la misma,
y que de no persistir en el plazo de suscripcion preferente
de las nuevas acciones, la mala situacion financiera actual de la
Corporacion, tiene intencion de acudir a dicha ampliacion en la
cantidad propuesta.

3.- Dada cuenta por el Secretario de la Corporacion
de que en el Boletín Oficial de la Provincia, extraordinario de
fecha 1 de diciembre de 1982 se expuso al publico el expediente



de modificación de la Tarifa General del Arbitrio Insular a la Entrada de mercancías, y leído los informes del Servicio de Estudios Económicos al respecto, se abre por la Presidencia un turno de intervenciones, en las que resumidamente se dijo:

Don Juan Alberto Martín Martín (PSOC), manifestó el criterio de su grupo de no presentar ninguna reclamación, ya que considera razonable la modificación de los tipos, subiendo unos y bajando otros. Quiere llamar la atención de la Corporación sobre el tema de la financiación del Cabildo, pues económicamente se encuentra ahogado, y no se están buscando nuevas fuentes de ingresos.

Don Rafael Suárez Segura (UCD), manifestó que no considera necesario acudir a la exposición pública del expediente de modificación, pues estima que no se va a perjudicar a esta Corporación, económicamente. Terminó su intervención, manifestando la conveniencia de volver a reiterar a la Junta de Canarias la necesidad de colaborar con la participación de los Cabildos Insulares, las normas de organización y funcionamiento a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto Ley 2/1981 de 16 de enero, de transferencia de la JIAT a la Junta de Canarias.

El Presidente Accidental Don Francisco García del Rey García (UCD), dijo que, ya la intervención de fondos ha preparado un informe sobre posibles nuevas fuentes de financiación, informe que se ha elevado a la Presidencia de la Corporación y que se remitirá a la Comisión de Hacienda. Aparte de ello, comunicó a la Corporación que dada la preocupación por el tema, está previsto iniciar unas conversaciones al respecto, el próximo mes de Enero, entre los distintos Cabildos Insulares.

Tras estas intervenciones, el Pleno acuerda que dar entrada de la existencia del expediente de modifica-

ción de la Tarifa General del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.

Fomento

6.- Conoce el Plazo Resolución de la Jefatura de Puertos y Costas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de Noviembre próximo pasado a virtud de la cual se saca a información pública, por el plazo de treinta días, a los efectos de la concesión administrativa, el "Proyecto de Puerto Pesquera de Alcalá", término municipal de Guía de Isora (Isla de Tenerife), a solicitud del Consejero de Transporte y Pesca, a representación de la Junta de Canarias, y a la vista de los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Vías y Obras y por el jefe del Servicio de Estudios Económicos de esta Corporación, se acuerda facultar a la Presidencia para que se persiga en representación de este Cabildo en la información pública referida y se oponga a la ubicación y construcción en Playa de Alcalá de un Puerto Pesquera por no existir ningún tipo de justificación social ni económica que pueda avalar la construcción del citado Puerto, considerándose un gasto innecesario el que se pretende realizar con unos fondos que tendrían una mayor utilidad y rentabilidad si se destinasen a potenciar la infraestructura del Puerto de Playa de San Juan.

Turismo

2.-A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y de Informe de la Intervención de Fondos, relativos a la reedición del folleto de la Provincia, por estarse agotando en las oficinas del Patronato de Turismo de la Corporación, se acuerda contratar con "Litografía A. Romero, S.A.", por ser la empresa que posee las planchas y folletos correspondientes, la reedición del citado folleto en la cantidad de Diez mil ejemplares (10.000), al precio unitario de 58,45 pesetas, aprobando al efecto un gasto total de quin-



uicias Cuarenta y Cuatro mil Quinientas Pesetas (44.500.-).

Otros Asuntos:

3.- El Plazo, por unanimidad, conoce y ratifica el convenio suscrito entre la Junta de Canarias, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este Cabildo, sobre traslado del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife a los locales del edificio del antiguo Colegio de los Democristianos, actualmente de propiedad municipal, que textualmente dice:

"En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se reúne:

El Excmo. Sr. Don Francisco Ucelay Sabina,
Presidente de la Junta de Canarias.

El Ilmo. Sr. Don José Miguel Galván Bello, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

El Ilmo. Sr. Don Manuel Hermoso Rojas, Alcalde. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

los intervinientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN:

I. La Junta de Canarias ha estimado que el edificio propiedad de la Comunidad Provincial Interinsular, situado en la calle Teófilo Tóver n.º 7 de esta Capital, reúne las condiciones idóneas para que en él se constituya el Parlamento provisional de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. El Cabildo Insular de Tenerife, vicario utilizado, por cesión gratuita de la citada Comunidad Provincial, el mencionado edificio como sede del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

III. El uso del edificio aludido por el Parlamento provisional es incompatible con el uso actual como Conservatorio Superior de Música, por lo cual, para acce-

der a los deseos de la Junta de Canarias, se hace preciso trasladar el Conservatorio a algún edificio idóneo para albergar dicho Centro.

IV. Ante la inexistencia de locales adecuados dependientes del Cabildo, el Ayuntamiento de la Capital ha ofrecido la cesión gratuita y en precario de los espacios necesarios dentro del edificio del antiguo colegio de las Asuncionistas, espacios que no pueden ser inmediatamente utilizados para los fines del Conservatorio, por cuanto requiere la realización de determinadas obras de adaptación, que consistan, fundamentalmente, en la demolición de tabiques y la construcción de otros nuevos para adaptarlos a la distribución que permita el establecimiento del número de aulas necesarias para que continúen impartándose todas las enseñanzas que actualmente se imparten en el edificio de la calle Teobaldo Power.

V. Sentadas las anteriores afirmaciones, y para llevar a efecto el traslado del Conservatorio a los locales de las Asuncionistas,

ACUERDAN:

Primero: El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cede gratuitamente, en precario, y con carácter provisional al Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de que sean utilizados por el Conservatorio Superior de Música, los locales del edificio de las Asuncionistas situados en la planta primera y en la planta segunda, que se detallan en los planos adjuntos, en los cuales aparece grafada la nueva distribución que tendrán dichos locales. Igualmente se representa en los planos, a distinto color, los accesos que se utilizarán para comunicarlos.

Segundo: las obras que se han de realizar en el edificio de las Asuncionistas serán proyectadas por la Oficina Técnica Municipal en coordinación con la sección de Ar-



arquitectura del Cabildo Insular, y serán contratadas por el Excmo. Ayuntamiento. A tal fin, la Junta de Canarias transferirá a la Corporación Municipal Capitalina la cantidad de 16.000.000 de pesetas (dieciséis millones). La realización de estas obras debe hacerse de tal modo que, para que la función a que se destinan las aulas pueda realizarse adecuadamente, la techumbre no debe admitir el paso de sonido de unos locales a otros y los revestimientos y falsos techos acústicos deben tener los elementos necesarios para impedir resonancias inadmisibles.

Tercero: El traslado del Conservatorio a las Asuncionistas se hará de forma gradual, a medida que estén disponibles los locales correspondientes, y habrá de concluir en el plazo improrrogable de un mes a partir de la terminación de las obras.

Cuarto: No obstante lo anterior, y a fin de hacer posible la constitución y el funcionamiento inmediato del Parlamento provisional, el Conservatorio desahorará el Salón de Actos, el vestíbulo y los locales de Dirección, Sala de Profesores y Aula del Pasillo de la derecha entrando. Para colocación provisional de los pianos de cola situados en los mencionados salones, hasta que estén disponibles los nuevos locales en las Asuncionistas, el Ayuntamiento permitirá su colocación en el salón de este último edificio situado en el ala izquierda de la planta baja, al frente.

Quinto: La Junta de Canarias a fin de poner término a la utilización de los locales de propiedad municipal cedidos en arrendo a este organismo, instruirá al Gobierno la inclusión en la cuenta correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado, donde se consignen los conceptos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias en concepto de taxa de compensación interterritorial para el ejercicio de 1983, de los asignamientos correspondientes a la primera anualidad de la inversión determinada a la com-

transmisión de una Compañía Suroeste de Gas en Santa Cruz de Tenerife, en base al Proyecto que, al efecto, se aprueba de acuerdo con la Junta de Canarias Comisionada la Junta de Canarias a través de Consejo de Economía y Hacienda, Vocal de Consejo de Política Social y Financiera realice las gestiones precisas conducentes a la ejecución de lo expresado anteriormente, alterando, si fuere preciso, las propuestas realizadas por considerarse la presente prioritaria.

Segundo.- Las Presidencias de las Corporaciones locales intervinientes se comprometen a llevar este documento al Pleno de sus respectivas Corporaciones para su ratificación.

Y en prueba de compromiso suscriben el presente documento por triplicado, íntegros y a un sólo efecto, en la fecha y lugar al principio indicados.

En el debate previo a la adopción de este acuerdo intervinieron el Sr. D. Alfredo Federico Pérez (P106) manifestando su preocupación ante la posible limitación de los usos en el edificio municipal del Parque Sierra y Obispo que impide el desarrollo con normalidad de las clases que se imparten en el actual edificio de Conservatorio.

En la anterior intervención con testis el Sr. D. Francisco García del Rey García en el sentido de que es una preocupación personal cuya responsabilidad recae en la Junta de Gobierno de Canarias y que se resolverá rápidamente todos los problemas que se han de producir con motivo de traslado.

4.- Toda lectura a favor de la Presidencia sobre la subida de precios de los carburantes en el Archipiélago Canario, así como el texto alternativo que como voto particular presenta el Grupo Socialista, después del irresponsable debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Manifestar la terminante oposición a la subida de precios de los carburantes para Canarias, por ser porcentualmente mayor que en la Península, lo cual es discriminatorio para el Archipiélago Canario, que carece de otras producciones alternativas de energía, y lamentar que en la decisión del Gobierno no se haya tenido en cuenta la especificidad canaria.

Segundo.- Considerar que este traslado no comprende como un aumento de coste los impuestos fiscales, los aumentos de retenciones

de los precios tendan a disminuir cada vez más a los fijados para el tercio.
bim geminadas.

Quinto. - Señalar que se considera igualmente que la estela.
indist de los puertos o regimenes de costas españolas debe manifestarse en la adop.
ción de medidas correctoras tendientes a igual o equilibrar las diferencias regio
nales.

Sexto. - Expresar que con tales argumentaciones no se preten
de sus tratos privilegiados para el Voluntariado Comarcal, como la adopción
de medidas justas que atiendan al hecho insular, recogido expresamente en la
Constitución, como circunstancia a tener en cuenta por los poderes públi.
cos de la Nación, así como en diferentes incidencias en el Informe de Precios
de Comarcas de los Lobos.

Séptimo. - Solicitar al Presidente del Gobierno y del Ministerio
de Industria y Comercio que se prometa inmediatamente se anule la subida de
los precios de los carburantes de Comarcas estableciendo como nuevos precios que
respondan exclusivamente a los mayores costes derivados de la nueva paridad
de la peseta, aunque se compensen los ramos administrados por el Gobierno,
omitiéndose de la subida a nivel estatal.

Octavo. - Apoyar los gestiones que está realizando la Junta de
Comarcas encaminadas a la reconsideración por el Gobierno de la referi
da medida.

Se a debate previo a la adopción de este acuerdo intervine
por el Presidente seccional de la Comarcal D. Francisco Garcia del Rey
García (P. G. D.) y los señores Consejeros D. Juan Alberto Martín Martín (P. S.
O. S.) y D. Pablo Rodenas Ulloa (P. G.)

Los otros particulares se levantó la sesión, siendo los señores ho
ras inusuales minutos, de todo lo cual se, el Secretario de de.

La García del Rey García

La Sección de de

La Sección de de

La García Rodríguez

Dr. González Hernández

Dr. González Iglesias

Dr. Henríquez de Espino

Dr. Jiménez Jiménez

Dr. Harbón Peláez

Dr. James de Villena Martínez

Dr. Martín Martín

Dr. Martínez de los Ríos Góngora

Dr. Martín López

Dr. Mateos Pérez

Dr. Méndez Jimeno

Dr. Molinero Barreto

Dr. Montañón Álvarez

Dr. Román Ríos

Dr. Rodríguez Almag

Dr. Leguía Blawell

Dña. Estrella Girona

E. Gollada

Sr. Gabriel Alvarez

G. Alvarez

Sr. Demasius de los Angeles Meléndez

D. Demasius



Resiva Entonsdomaria celebrada por el Concelutissimo Cabildo
 Simular de Tenerife, el día veintitres de diciembre de mil no-
 veientos ochenta y dos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de di-
 ciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo los señores
 y señores miembros de reunión el Concelutissimo Cabildo Simular de Tenerife,
 en el Salón de Actos del Salón Simular, bajo la Presidencia del Ilusterrimo
 Sr. Sr. don José Manuel Gabrán Bello, Presidente de dicho Concelutissimo
 Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, pre-
 cumpliendo de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asis-
 tencia del Sr. Intendente de Santos, D. Luis García Alvarez, y del Perre-
 taro D. Alonso Sernaúder, de Castilla, Marqués.

Concurran los Señores Concejales:

D. Francisco García del Rey García.

D. Placido G. Bago Díaz.

D. Santiago Blasos Suárez.

D. Ernesto Díaz Llorca Lo. Poble.

D. Lorenzo Dorla García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Sernaúder.

D. José Luis González Salas.

D. Juan Carlos Hernández de Girona.

D. Demasius Jiménez Jiménez.

D. Buenaventura Machado Meléndez

D. José Manuel de Villena Quintero

D. Juan Alberto Jorúa Martín.

Dña. María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.

D. Carlos Martín López.

D. Alfredo Moderno Sáenz.

D. Massimo Feider, Amaro.

D. José Miguel Hohensmy Barreto.

D. Jesús Gutiérrez de Arce.

D. Román Román Soria.

D. José Segura Olavé.

D. Alberto Simón Sáenz.

D. Rafael Simón Segura.

Dña. Esther Esteban Afonso.

Se acuerda la asistencia de los señores (concejales D. Carlos

Quintana Huelgas y D. Pablo José Polanco Oltra).

Abierta la sesión se dió lectura a los actos de los señores asesores
sin de recibidos de inmueble y extraordinarios de base de decisión los cuales
fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Personal.

1.- En vista de la falta de expediente innovado a instancia de casa
ta y nueva fundación de este Concejo Municipal, interesando el re-
conocimiento de los servicios prestados a la Corporación o a otros Ad-
ministraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/1978 y Real Decreto
1461/1983, de 30 de junio, acuerda que de ahora en adelante, para un más detenido
estudio.

2.- Vista la instancia de Dña. Carmen Nieves Ormiz Rodríguez,
Administradora del Concejo Municipal, en la que interesa la can-
celación de la hipoteca concedida a favor de la Corporación con la finca
de instancia que figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número
en 40.117, y un garantía de préstamo reintegrable sin interés, por 500.000 pe-
setas que le fue concedida por acuerdo corporativo de 27 de febrero de 1975,
y por haber devuelto el importe de dichos préstamos en su totalidad.

Resolviendo: Que, por acuerdo del Pleno Municipal, se solicite
al interesado el Concejo Municipal, en sesión de reintegración de febrero de mil noventa



uando setenta y cinco, le concedió un préstamo reintegrable sin interés, por importe de 500.000 pesetas, para adquisición de vivienda, cuyo préstamo y garantía fueron formalizadas en escritura pública ante el Notario de esta Capital Don José Manuel García Leis el 21 de Diciembre de 1975 al número 2812, de su protocolo, suscrita por el Illmo. Sr. Presidente.

Resultando: Que, conforme acredita el funcionario interesado por copia N.º, número 4.165, de fecha 3 de Noviembre de 1982, ha reintegrado a la Corporación la cantidad de 425.596 pesetas, su concepto de saldo total, y devolución del referido préstamo.

Considerando: Cuanto dispone al respecto el Reglamento regulador de préstamos sin interés a los funcionarios de la Corporación destinados a la adquisición de vivienda.

Visto dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, tener por amortizado el préstamo de referencia que figura formalizado por hipoteca de la vivienda tipo B, situada en la planta séptima sobre la baja, en el edificio Comesaña-45-1, en la Avenida Reyes Católicos de esta Capital, y se faculty al Illmo. Sr. Presidente para otorgar la correspondiente escritura de cancelación.

3.- Vista escrito presentado por Don Juan Rodríguez González, Conductor Oficial de 1ª, jubilado de la Sección de Vías y Obras, por el que intereso un premio por los servicios prestados, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y si bien en el Convenio Colectivo suscrito con el personal laboral al servicio directo de la Corporación se contempla la concesión de tales premios, como quiera que la jubilación del solicitante se produjo antes de la vigencia de éste, se acuerda, lamentándolo, no acceder a la interse-

do ante la imposibilidad, reglamentaria de su concesión.

4.- De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos, Sanitarios y de conformidad también con lo dictaminado por la Comisión de Personal, vistos asimismo sendos informes emitidos por la Intervención Delegada y por la Intervención de Fondos de la Corporación, se acuerda modificar el Cuadro de Puestos de Trabajo del Órgano de Gestión de dichos Establecimientos, reconvirtiendo un puesto de Jefe de Negociado, en uno de Técnico de Administración, con las siguientes retribuciones: Salario Base: 52.500.- pesetas; Plus Residencia: 7.875.- pesetas; Plus Convencia: 45.480.- pesetas; Plus Asistencia: 3.500.- pesetas y Plus de Transporte: 1.275.- pesetas. TOTAL: 110.630.- pesetas.

5.- Conoce escrito formulado por Don Isidro González García, Don Miguel Targuis Rodríguez, y Don Adolfo Pérez Vizoso, Delincuentes, funcionarios de la Corporación, en el que, con fecha 7 de diciembre actual, solicitan ser reclassificados a el coeficiente retributivo 2,9, dentro del mismo nivel de proporcionalidad, en igual sentido que lo han efectuado otras Corporaciones locales que mencionan.

Visto el informe emitido por la Secretaría, escrito n.º 1471/5.4.2 de la Dirección General de Administración local de fecha 21 de julio de 1982, evacuando consulta a otras reclassificaciones interesadas por diversos colectivos de funcionarios, y dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda lamentándola, no poder acceder a tal petición, en base a lo previsto en el Real Decreto Ley 7/1973, relativo a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a las del Estado, el decreto 2056/1973, el Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre, y Ley 40/1981, de 28 de Octubre, por no estar facultada esta Corporación para fijar coeficientes



expresiones a los establecidos en la Administración Civil del Estado.

6. - La dotación de la Comisión de Personal y acuerdos de la Comisión de Gobierno sobre el cumplimiento de lo que ha dispuesto la Ley 20/1983, de 9 de junio, de incompatibilidades de los actos públicos, aprueba el modelo de declaración, que ha redactado la Secretaría, y hace de prestar todos los cumplidos, con tributos y funcionarios de esta Consellería Insular, de sus diversos Organos de gestión Especial, y de Empresas en que la participación de capital de este sea mayoritaria, antes del 15 de enero de 1983, en la que consten las actividades laborales profesionales laborales mercantiles o industriales que ejerzan fuera de su estirpe relativa con el artículo 17.º, y con la advertencia, de que el incumplimiento total o defectuoso de la referida declaración, será considerado falta muy grave.

7. - A diversos dictámenes de los Comisionados de Personal y de Hacienda y Economía, se refiere que se debe la Mesa, para un mayor y definitivo estudio, el expediente sobre creación de plazas de Fomento Superior Organismo e Fomento Técnico Agrícola, a la vista de la necesidad de efectuar un estudio más profundo y global sobre el particular, y estructuración de la futura plantilla.

5. Ocupación

8. - A la vista de lo que se ha producido de hecho o de derecho, en la Ley de 1983, por el que se concedió al "Hospital de Ninos" (Fundación Quijota), la cantidad de 3.000.000 de pesetas, que quedó sobre la Mesa en el día 26 del pasado mes, por cuenta de Comisario D. Antonio Martín García, se hizo un informe al fin de dar cuenta, si interese un informe de fundamentación, sobre la legalidad del procedimiento, el Pleno de la Comisión, después de la lectura del informe redactado por Secretaría, manifestando que fue resuelto por la Junta Presidencial de la Asociación Voluntaria de la Empresa, la que resalta al Hospital de Ninos, manifestando la imposibilidad económica de abarcar gastos de carácter imprevisto, entre otros, de los trabajos de personal, - por lo que daba la urgencia del caso, después de haber la agenda económica, tenía cuenta además, la simulación de referidos hechos con el punto 1.º, 1.º.

El Sr. Martín García, a los efectos de la lectura de la Secretaría y la exposición hecha por el Sr. Presidente, se refiere la urgencia y necesidad de ocupación.

cont.

Los hechos de cuenta a ordenar, se ratifican por unanimidad al de-
cretar de la Presidencia.

Intervención Pública.

9.- El Plan queda autorizado de escrito de la Dirección General de
Cooperación Social, del Ministerio de Administración Gubernamental, por el que se
comunica la subvención concedida por el Estado para financiar inversiones
de carácter cultural al Ayuntamiento de La Guancha, por un importe to-
tal de treinta y dos millones ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y se-
nta y tres (32.880.925 + pts) para el actual año 1982, y que fue aprobado por el Con-
sejo de Ministros el día 15 de octubre pasado, al amparo de lo previsto en el
Real Decreto 988/1982, de 30 de abril, y, de conformidad con lo determinado
por las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda y Consumo, se
acuerda comunicar a dicha Dirección General, con la mayor urgencia posible,
a los efectos previstos en el artículo 4º del citado Real Decreto, la aprobación de
este Real Decreto del "Plan de Instalaciones Culturales para el presente año 1982
y, consiguientemente, la aludida subvención concedida por el Estado al Ayun-
tamiento de La Guancha, por cuanto se tiene por suficiente para la media cultu-
ral de su Municipio, así que no conviene, en cuanto algunos compromisos econó-
micos por parte de este Real Decreto, debido a la total inexistencia de crédito en
el presupuesto de este Real Decreto, para esta clase de gastos.

Igualmente queda autorizado de escrito de la misma Dirección Ge-
neral, dando cuenta de la desestimación de los proyectos remitidos por este
Ayuntamiento (Casa de Cultura y Restauración del Palacio de Luces), por no aque-
jar a los presupuestos del Real Decreto, devolviéndole los documentos
mismos, y de acuerdo a los intereses de dicho departamento, en un punto sobre los errores
cometidos en la tramitación de los referidos proyectos, para no incurrir en
los mismos en futuras tramitaciones.

Edificios.

10.- A la vista de instancia de la Comisión de Bienestar y
de informes de la Intervención de Cuentas, relativos a subvenciones de ayuntamientos eco-
nómicos de distintos Ayuntamientos de la Isla, se acuerda conceder:

Al Ayuntamiento de Sarnis, la cantidad de novecientos mil pes-
tas (900.000.-) para la construcción de una plaza pública en la confluencia de



la conservación de los Puentes con la U. 822.

Al Ayuntamiento de El Tancog, quinientos mil pesetas (500.000:) para mejoras y embellecimientos de la Fuente de Los Hornos.

Al Ayuntamiento de Veguete, quinientos mil pesetas (500.000:) para acondicionamiento de la Casa Comunal, que será destinada a Museo y Centro Recreativo Cultural.

Al Ayuntamiento de Santiago del Oeste, quinientos mil pesetas (500.000:) para limpieza y ajardinado de las Playas de Güiro y Las Arenitas.

Al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, quinientos mil pesetas (500.000:) para acondicionamiento y ajardinado de la Granja de Las Cañas.

Al Ayuntamiento de Las Reales, quinientos mil pesetas (500.000:) para alumbrado, ajardinado y Fuente de la Plaza de la Higuereta.

Al Ayuntamiento de La Mata de Gualta, quinientos mil pesetas (500.000:) para embellecimiento y alumbrado del pueblo de dicho municipio.

Se hicieron cobrados a dichos Ayuntamientos remita memoria descriptiva y presupuesto definitivo de las obras a realizar.

Igualmente se acuerda conceder el 50% de la cantidad solicitada al inicio de las obras, de conformidad con el Boletín correspondiente de la Corporación, y el restante 50% a la recepción provisional de las mismas.

11.- A la vista de antea de la Comisión de Turismo se toma a la necesidad de reservar y subvencionar con suficiente antelación la participación de la Corporación en las Ferias turísticas a celebrarse en el primer trimestre del próximo año, y visto informe de la Intervención de Sanidad constatando la imposibilidad de comprometer créditos con cargo a ejercicios futuros, se acuerda la participación, en principio, en las siguientes Ferias: "Salón Mundial del Turismo y de Viajes de París, 13 y 14 de Mayo, I. C. B. de Berlín y Feria de Lesseu de Alemania, repetidos dichos participaciones a la aprobación de los correspondientes gastos con cargo al ejercicio de 1983.

12.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de la Intervención de Tauris, relativos a solicitudes de ayudas económicas, y dada la conveniencia de promocionar las distintas zonas turísticas de la Isla y mejorar en diversidad de ofertas, acuerdos con:

Al C. J. E. de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de cuatrocientos mil pesetas (400.000.), para la edición de una guía práctica de la Capital, con datos de los servicios más interesantes, en promoción de los Museos, Centros recreativos, comerciales, etc.

Al C. J. E. de Llanallana, las setenta y cinco mil pesetas (75.000.) para obras de ajardinado y embellecimiento en la Avenida Marítima, parques de entronco, y calle de Las Arenitas.

Al C. J. E. de Garachico, cuatrocientos mil pesetas (400.000) para la restauración del Museo de la Plaza, una de las obras más tradicionales de la Villa.

Al C. J. E. del Puerto de la Cruz, trescientos mil pesetas (300.000) para una Guía de Hoteles de la zona e imprimativa de los lugares turísticos, culturales, etc. del Municipio de Somocto.

13.- Vista Proyecto Básico de "Arquitectonamente del Centro de la Cueva del Herrmann Sedes", redactado por los Arquitectos D. Sebastián J. los Delgado Llamas, D. Alberto y D. Hugo Luengo Barreto, con sus Presupuestos de Ejecución por contrato de 11.000.000. de pesetas, en la primera fase y más, to, anexo, informe de la Intervención de Tauris, en el sentido de que con el crédito para atender dicho gasto en la consignación 654/71.4.4 y 620/75.3 del vigente Presupuesto Ordinario, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Que la Dirección dirija escrito urgente a la Dirección General de Organismos Autónomos de los Aeropuertos Nacionales, interesando la correspondiente autorización para llevar a cabo los trabajos de acondicionamiento del interior de la mencionada Cueva, por estar embarcando en terrenos adyacentes al Aeropuerto y afectando por las actividades aeronáuticas.

2º.- Aprobar dicho Proyecto, redactado por D. Sebastián J. los Delgado y como coautores de mismo los señores Luengo Barreto, cuya participación se acepta, y expresarse al público dicho Proyecto por plazo de quince



dirigido al objeto de que se puedan permitir sugerencias o reclamaciones al Proyecto.

3º.- Aprobados el Presupuesto de Condiciones Económicas, administrativas y facultativas que habrán de regir en la selección, mediante concurso, del adjudicatario, en el que se debe incluir, además de los condiciones generales que existen para tal tipo de concursos, la exigencia de que los licitadores hagan referencia al personal que van a destinar a los obreros, especialmente en el tratamiento de la purgama.

4º.- Aminorar los costes procedentes de los trámites para la contratación de la obra, 1ª Fase, con un tipo de licitación de once millones de pesetas (11.000.000.-), con perjuicio de que, en caso de presentarse alguno de los proyectos al Presupuesto de Condiciones se suspenda la licitación hasta la adopción de la resolución que proceda y de la obtención de la autorización de la citada Dirección General y de la Intendencia municipal.

5º.- Consultar a la Presidencia para que prevenga la correspondiente comprobación, sobre los honorarios de repetidos Proyectos suscritos a la Memoria que remite el Colegio Oficial de Arquitectos.

14.- Visto que, por el tiempo transcurrido desde su redacción original, se ha producido el desfase de los precios del Proyecto de "Nuevo Conservatorio Superior de Música", considerando la importancia de que sean los mismos Arquitectos autores de Proyectos los que procedan a su actualización, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Remanjar a los Arquitectos Dns. Márquez y Quintana Marrero la actualización de referidos Proyectos de "Nuevo Conservatorio Superior de Música".

2º.- Que, al mismo tiempo, se comencen una reparación de obras, en la que se excluyan aquellas unidades que no sean imprescindibles para el normal funcionamiento del Centro, con la finalidad de conseguir dos presupuestos de ejecución, por contrata, que posibilite, en su día, la decisión del que comienza, a la luz de los datos estadísticos económicos.

3º.- Que se abonen los honorarios que resulten de aplicar las tarifas del Colegio Oficial de Arquitectos.

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de las obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y cito que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos correspondientes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

1º.- "Cerramiento Costero de Valle Lebrón":

Adjudicatario: D. Juan Antonio Lerena Sánchez.

Importe: Seis millones ochenta mil pesetas (7.080.000.-).

Plazo de ejecución: cinco meses.

2º.- "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas":

Adjudicatario: Construcciones Opusca, S. L.

Importe: Cuatro millones ciento treinta y tres mil ciento treinta y una pesetas (4.133.131.-).

Plazo de ejecución: cinco meses.

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de las obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y cito que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos correspondientes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de las obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y cito que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos correspondientes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de las obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y cito que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos correspondientes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de las obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y cito que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos correspondientes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de las obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y cito que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos correspondientes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:

10.- Se da cuenta de los adjudicatarios de las obras de "Cerramiento Costero de Valle Lebrón" y de "Ampliación de Lavandería, Vestuarios y Central de Instalaciones del Hospital General y Clínicas" y cito que dichos adjudicatarios se efectuaron en cumplimiento de acuerdos correspondientes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda ratificar tales adjudicatarios, conforme al siguiente detalle:



a) Don José María Caza Piqueras y Caza:

Obras N.º	Legislación	Denominación	Stg. millones
2/23	Carriz	"Asfaltado calles de Barrio de Curmen."	4.5
6/37	Sancti	"Pasadizo y Parqueadero de la Vía de El Colegio"	3.0
7/38	Sancti	"Vía Urbana (2.ª Fase)"	4.8
13/19	La Matanza	"Mejora y Pavimentación de Caminos Urbanos"	5.0
18/41	El Puerto	"Condicionalidad de Caminos Vec. Generales."	3.5
24/45	Villaverde	"Plaza y Font. Impulsa en la Casanova."	4.6
28/27	La Victoria	"Ensanche y Pavimentación de Caminos de Bar. Pabola (2.ª Fase)"	5.1
Total.			30.1

b) D. Jesús Quiroga Pasello:

22/42	T. del Oeste	"Mejora de la Calle del Curmen y Plaza Pública de Stg. de Puente de los Rios"	6.0
40/11	Garachal	"Deposito de Agua para Barrios"	23.0
45/9	El Parque	"Mejora y Pavimentación de Varios Caminos"	19.0
Total			48.0

c) D. Emilio Alonso Pérez:

37/5	Buenavista	"Urbanización de Los Molinos y El Curmen"	6.0
35/3	Buenavista	"Acceso a Casas Altas (2.ª Fase)"	5.0
34/2	Buenavista	"Red de Locomoción de El Carrizal Alto"	3.5
39/10	Buenavista	"Polideportivo en el Casco Urbano (1.ª Fase)"	14.0
12/40	León	"Urbanización de la Calle Rafael Sutil"	12.3
Total			40.8

2.º.- Sacular a la Presidencia para que, a propuesta de los respectivos Ingenieros, consulte a los Excmos. de Juntos medios para la asistencia técnica, conforme a sus competencias profesionales de la dirección de los trabajos, a las asignadas a cada Ingeniero Superior.

3.º.- las condiciones que regirán las contrataciones, además de las que se deriven de las disposiciones que regulan dichos proyectos, según las siguientes:

a) Los honorarios serán los que resulten de aplicar los porcentajes que se indiquen en el presupuesto y se calcularán sobre los certificaciones emitidas incluyendo los de revisión de precios.

Ingenieros de Caminos. Dos (2) por ciento del importe líquido de las certificaciones aprobadas.

Ingenieros Técnicos o Equivalente de Obras Públicas. Uno y medio (1,5) por ciento del importe líquido de las certificaciones aprobadas.

Los honorarios se incrementarán en un veinte (20) por ciento de su cuantía por razón de los gastos de desplazamiento al lugar de las obras.

b) Que bajo ningún concepto la modificación de una o varias obras e incluso en baja en el Plan dará derecho a modificar los porcentajes establecidos, ni a reclamar indemnización alguna.

c) Que los Ingenieros Directores se comprometerán a emitir mensualmente junto con las certificaciones de obras, un informe de la realización y marcha de cada una de ellas.

d) Que tanto el Ingeniero Director como los Técnicos de grado medio se comprometerán a emitir, cuando informen a esos señores y a asistir a cuantos reuniones sean citados.

e) Que a efectos de la relación con este artículo se tramitará la totalidad de los asuntos a través de la Sección de Vías y Obras.

17. - Visto el expediente sobre valoración y pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de "Embalse de la Barrera Terminal de Valle de San Lorenzo a las Galletas, con la Antepista al Sur" y, en especial, las valoraciones efectuadas por la Sección Terminal de Vías y Obras según cuantía, pesetas metro cuadrado y las mediciones de las superficies realmente ocupadas, una vez descartados los correspondientes a cauces y antiguas Vías Públicas, visto, asimismo, informe de la Intervención de Fondos, en el sentido de que existe crédito para atender dichos gastos, en la cantidad de 624/155,3 del artículo Presupuesto de Inversiones y más, por último, que el Plan trienio P. Presolente se abstiene de intervenir en el correspondiente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

18. - Que en base a las adquisiciones, compruebo al siguiente detalle:

Ciudades

Dª Julia Gobran Dello

Mercedes de D. Eugenio Domínguez Alfaro.

Superficie
ImpORTE

Superficie
ImpORTE

19.960 m² 1.730.400

8.920 m² 1.248.500



3º.- Autorizar a la Vicepresidencia de la Compañía de Fie y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Cargas puestas y arcos, abra los indultos tantosales, en los que se incluye to- los los conceptos indemnizables, previa la firma de la documentación re- cesaria.

18.- Visto el expediente correspondiente al Proyecto de Depósito de Regulador de Benijos, en el término municipal de la Ortava, incluido en el Plan de Balas, en especial el resultado de la impresión pública, de con- formidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1º.- Elevar a definitiva la aprobación provisional del Pro- yecto de "Depósito Regulador de Benijos", con un presupuesto de ejecución por contrato de ciento noventa y un mil trescientos cincuenta mil ciento veinte pesetas.

2º.- Que se inicien los trámites correspondientes para la - urgente ocupación de los terrenos afectados, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones conducentes a dicha finalidad, incluyendo la determinación de las cantidades que corresponden a los interesados en con- ceptos de depósitos previos e indemnizaciones de los perjuicios que se deri- ven, en su caso, de la rápida ocupación.

3º.- Convenir los correspondientes compromisos economi- cos de conformidad con el convenio suscrito en su día para la ejecu- ción del Plan de Balas con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, remitiendo la correspondiente certificación sobre existencia de créditos e in- tereses de la urgente autorización de las obras.

4º.- Facultar a la Presidencia para que, en base a lo pre- visto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, formalice acuerdos expropiatorios con los afectados, siempre que los precios de adquisición se ajusten a los valores máximos establecidos por los servicios - términos del Catálogo, tal como se recoge en el Proyecto, sin perjuicio de que en caso de omisión de algún bien, accesorios o pertenencias accesorias, se tengan en cuenta a dichos efectos.

19.- Visto el expediente correspondiente al Proyecto de Depósito Regulador de La Grinda, en el término municipal de Fond de los Ventos, in- cluido en el Plan de Balas, en especial de las alegaciones formuladas durante

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

el período de Información Pública, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1º Elevar a definitiva la aprobación provisional del Proyecto de "Deposita Regulador de la Florida", con un presupuesto de ejecución por contrata de Ciento Siete mil Novecientos Cuarenta y Seis mil Dieinueve (107.946.019) Pesetas.

2º Que se hagan las rectificaciones indicadas en los escritos de alegaciones, a los efectos de los trámites sucesivos, al no aparecer ninguna de las mismas al Proyecto.

3º Iniciar los trámites correspondientes para la urgente ocupación de los bienes afectados por el Proyecto, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones procedentes para dicha finalidad, incluyendo la determinación de las cantidades correspondientes a los intereses, en concepto de depósitos previos a indemnizaciones de los perjuicios que se derivan, en su caso, de la rápida ocupación.

4º Asumir los correspondientes compromisos económicos, de conformidad con el convenio suscrito, en su día, para la ejecución del Plan de Balsas, con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, remitiendo la correspondiente certificación sobre existencia de crédito e interviniendo la urgente contratación de las obras.

5º Facultar a la Presidencia para que, en base a los previstos en el artículo 24 de la ley de Expropiación Forzosa, llegue a acuerdos expropiatorios con los afectados, siempre que los precios de adquisición se ajusten a las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos del Cabildo, tal como se recoge en el Proyecto, sin perjuicio de que, en caso de omisión de algún bien, accesorio o perturbación del mismo, se tengan en cuenta a tales efectos.

20 - Visto el expediente correspondiente al Pro-



yedo de "Deposito Regulador de Llanos de Tresa", en el término municipal de San Juan de la Rambla, incluido en el Plan de Balsas, y visto, asimismo, que ninguna de las alegaciones formuladas, en el periodo de información pública, se opone al Proyecto, sino que se limitan a puntualizar la titularidad de dos de las parcelas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1º Elevar a definitiva la aprobación provisional del Proyecto de "Deposito Regulador de Llanos de Tresa", con un presupuesto de ejecución por contrata de Ciento Setenta y Cinco milloves Ochocientas Ochenta y Seis mil Seiscientos Cuarenta y Seis (165.886.646.-) pesetas.

2º Que se tengan en cuenta las rectificaciones indicadas en los escritos de alegaciones, a efectos de los trámites sucesivos.

3º Iniciar los trámites correspondientes para la urgente ocupación de los bienes afectados, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones procedentes a dicha finalidad, incluyendo la determinación de las cantidades correspondientes a los interesados, en concepto de depósitos previos e indemnizaciones de los perjuicios que se derivan en su caso, de la rápida ocupación.

4º Asumir los correspondientes compromisos económicos, de conformidad con el convenio suscrito en su día para la ejecución del Plan de Balsas, con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, remitiendo la correspondiente certificación sobre existencia de crédito e interesando la urgente constitución de la obra.

5º. Sacadas a la Resolución para que, con base a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiaciones Forzadas, formalice acuerdos con los propietarios con los afectados, e cumpla que los precios de adquisición se ajusten a los valores máximos establecidos por los servicios técnicos del Cabildo, tal como se recoge en el Proyecto, sin perjuicio de que en caso de omisión de

algunos bienes, accesorios o pertenencias de mismos, se tengan en cuenta a efectos de las.

21. - Vístele el expediente de ocupación de los bienes afectados por el Proyecto de "Deposito Regular de Valle Jilón", en el término municipal de Requena incluido en el Plan de Balsa, en especial en lo referente a varios propietarios, relativos al justiprecio de tales bienes afectados por el Decreto de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se acuerda:

1.º - Autoriza a la Presidencia para llevar a cabo el surtido de agua en los terrenos ocupados, por motivo de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, tanto en los casos en que ya han prestado su conformidad, como con los que, en el futuro, acepten la valoración efectuada por los peritos técnicos de esta Corporación.

2.º - Asimismo, se autoriza a la Presidencia para que se otorgue los cupos que se preste conformidad a las valoraciones contenidas en el Proyecto, pero que, en la relación de bienes, se hayan omitido bienes o derechos inderogables, se proceda al abono del justiprecio, previa comprobación de tales omisiones por los peritos técnicos.

3.º - Dejar sobre la Mesa los expedientes de determinación de justiprecio, cuyos titulares de los respectivos bienes han interesado que se ostienda el carácter de adquisitivo de los mismos a la totalidad de la finca afectada, por no serles viable económicamente su conservación, para un estudio más detallado por parte de la Comisión de Aguas, a la luz de los informes técnicos que se emitan al respecto.

4.º - Respecto de los que no han manifestado su aceptación a la valoración aprobada por este Cabildo o no han contestado expresamente, que se siga los trámites previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

5.º - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas, se aprobó el Proyecto de Presupuesto Municipal y Cuenta Anual, relativo a los subvenciones solicitadas para Proyectos de Investigación Agrícola, así como de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Agricultura de la Corporación, se acuerda conceder las subvenciones que se relacionan por los conceptos que se indican y a los Organismos que asimismo se señalan:

1. - Al Proyecto de "Sima Campal. Alternativa en la Diversificación



caídas de su cultivo y uso racional del Agua en Canarias, que realiza el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (IITA), la cantidad de un millón doscientos veinte mil pesetas, (1.200.000.).

2.- Al Proyecto de "Lucha Integrada para el Control de la Proliferación de Plagas de Agrícolas", que realiza el autódromo Centro Regional, la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000.).

3.- Al Proyecto de "Mejora de los Ecosistemas de Pasto Alimenticio de Invernadero mediante Sistemas Limpios de Aprovechamiento de Energía Solar", que realiza el mismo Centro, la cantidad de ochocientos veinte mil pesetas (820.000.).

4.- Al Proyecto de "Estudio de la Fertilidad de Lucha y Nutrición Mineral del Agrícola en Canarias", que realiza el Centro de Edafología y Biología Aplicada de Tenerife, la cantidad de ochocientos mil pesetas (800.000.).

Quisimos el Pleno acuerde cometer la concesión de los subvenciones a los siguientes términos:

a) Se librará el importe por cuenta de los autoridades subvencionadas desde el momento de la adopción de Pleno acuerdo y el 50% restante se librará una vez que se omite por los Centros Subvencionados un informe semestral sobre la marcha de las investigaciones que deberá ser informado de esa conformidad por el Comisario de Agricultura de nuestra Corporación.

b) La subvención se comede por una sola vez, de tal manera que como los Proyectos subvencionados lo han venido siendo desde los dos ejercicios, será la última subvención que para los mismos proyectos comede esta Corporación.

c) Cualquiera de los Proyectos o Estudios, el Organismo subvencionado deberá presentar al Pleno de un mes un ejemplar de mismo en este Cabildo que lo haya cuyo.

2.3.- Este acuerdo del Ayuntamiento de Buenavista del Sur, le interesando de este Cabildo la concesión de una subvención con destino a la construcción de una finca para Agricultura de doble término municipal, de conformidad con destino de la Comisión de Agricultura, Población

Sorotol y Somelo Pecuario, se acuerda conceder una subvención por importe de quinientos mil pesetas (500.000.) en cargo al crédito existente para subvenciones agrícolas en el cuémpulo Presupuestos Ordinarios, condicionada a la presentación por parte del afectado Ayuntamiento de documentación consistente en los Coteabros y Reglamentos de Mercadillo, Proyectos Económicos, disponibilidad del Solar, plomo de construcción y de puesta en marcha del mismo.

24.- Visto acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de los Realizos interesados de este Cabildo la concesión de una subvención en destino a la construcción de un mercadillo para Agricultores en dicho término municipal, de conformidad con destino de la Comisión de Agricultura, Población Sorotol y Somelo Pecuario, se acuerda conceder una subvención por importe de quinientos mil pesetas (500.000.) en cargo al crédito existente para subvenciones agrícolas en el cuémpulo Presupuestos ordinarios, condicionada a la presentación por parte del afectado Ayuntamiento de documentación consistente en los Coteabros y Reglamentos del Mercadillo, Proyectos Económicos, disponibilidad del Solar, plomo de construcción y de puesta en marcha del mismo.

25.- Visto expediente del Ayuntamiento de los Cuaveros interesados la concesión por parte de este Cabildo de subvenciones para analizar a los gastos de organización de diversos cursos de Artesanía Lemaria, de conformidad con destino de la Comisión de Industrias, Comercio y Extranjería, considerando la gran labor que viene realizando el indicado Ayuntamiento a la proyección y promoción de la Artesanía Lemaria, se acuerda conceder en cargo a la Comisaría 472/86.50 del cuémpulo Presupuestos ordinarios las siguientes subvenciones:

1.- Para analizar a los gastos de organización del curso de Artesanía la cantidad de setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesetas (752.500.).

2.- Para analizar a los gastos de organización del curso de tejidos en maraña la cantidad de setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesetas (752.500.).

3.- Para analizar a los gastos de organización del curso de tejidos la cantidad de cuatrocientos setenta mil pesetas (470.000.).

Unánimemente se acuerda conceder las subvenciones a justificadas por



El Ayuntamiento de los Guanches debe remitir a este Cabildo por parte del Ayuntamiento impreso trimestral de la marcha del curso y memoria final del mismo en la que se especificarán entre otras cuestiones los gastos ocasionados, la duración de los cursos, total de clases impartidas, alumnos matriculados y sueltos otras circunstancias de interés de estimes oportuno.

20. - Visite dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio

Ambiente sobre la necesidad de contratar los trabajos de cartografía consistente en la restitución a escala 1:1000 de determinadas zonas de los municipios de San, Col, Trauje y Corcovado y a escala 1:5.000 del término municipal de San, de conformidad con el indicado dictamen y a la vista de impreso de la Intervención de Fondos, de acuerdo:

10. - Aprobar los Pliegos de Condiciones económicas administrativas que regirán la contratación directa de la indicada cartografía por un importe máximo de dos millones novecientos mil pesetas (2.900.000) con cargo a los dos millones de pesetas que la Junta de Canarias ha concedido a este Cabildo y los novecientos mil pesetas restantes con cargo al remanente del presupuesto que en su día fue adjudicado a la Compañía Botata para la ejecución de plomos por métodos fotogramétricos y así fotografías, y cuyo crédito, en su consecuencia, quedaría afectado a la empresa que resulte adjudicataria de la presente contratación.

20. - Solicitar al señor Presidente para que presida como mínimo a tres Compras especializadas e impreso de los diversos Términos, adjudique la contratación

27. - Visite dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente sobre conveniencia de ampliar los honorarios acordados de los especialistas contratados para los trabajos relativos al Proyecto de Delimitación de los Espacios Naturales a proteger de la Isla de Tenerife, de conformidad con el indicado dictamen, considerando que a iniciativa de esta Corporación se realizó por los distintos grupos sus trabajos más amplios que el previsto y se incorporaron unas zonas de protección específicas para cada uno de los espacios clasificándolos como A y otra de carácter general para los clasificándolos como B, visto asimismo impreso de la Intervención de Fondos de acuerdo incrementar los honorarios acordados de acuerdo planaria de 18 de diciembre del pasado año en sus millón de pesetas

que se hiciera, a costa uno de los grupos constituidos a razón de doscientos mil pesetas (200.000) a costa uno.

28. - Por el Sr. Ferrabán y los señores que preside, de la Comisaría D. José Jiquel Hobarony Barot, como Presidente de la Comisión de Urbanismo y Urbanización, que literalmente dice: "Concuerdo con el Comité de que en el próximo mes de febrero se reunirá en Madrid la Asamblea Internacional para el Estudio de Problemas Radiactivos de Aguas Internacionales," en donde se debatirá y acordará el empleo, empleo y utilización de nuevas formas cubanas, prescindiendo de ellas a plena vista en consideración de dirigirse al Gobierno a través de la Junta de Canarias para que acepte que a tal reunión asista una representación del Archipiélago canario y espagnol, con los convenientes argumentos, las miras de preocupación de esta región," acordándose por el Sr. Ferrabán la Moción en todos sus términos.

Placeres Similares.

29. - Vistos resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial número 143/82, 170/82, 247/82, 221/82, 251/82, 252/82, 253/82, 254/82, 255/82, 256/82, 266/82, 266/82, recaídas en los expedientes económicos-administrativos, interpuestos por los Sres. Juan Saucedo y otros y Compañías, Sociedad Anónima, contra liquidaciones y contingencias retroactivas por el concepto de Impuesto General de Consumo de bienes pesados, hechos por este Tribunal sobre el importe de certificaciones de bienes correspondientes al Proyecto de Demolición del Antiguo Cuartel San Gabriel y construcción de Cuartel de Cooperación Social del mismo nombre, según resulta de los mandamientos de pago número 1547, 2105, 3228, 3233, 1547, 2372, 3827, 3826, 3825, 3824, 4027 y 4497, y visto igualmente lo que dichas Resoluciones ampara las liquidaciones practicadas, revocando al reclamante el derecho a perdonar los contingentes que resulten impositivos en más de las liquidaciones que, en sustitución de las anuladas, debe practicarlas por este Tribunal, previo distanciamiento de la Comisión de Placeres y Consumo, al fin de acordar ejecutar, las anteriores Resoluciones de Tribunal Económico Administrativo Provincial, practicándose por la Intervención de Cuentas de este Tribunal cuantas liquidaciones, a resultas de las cuales se constituirá de la Dirección Provincial de Placeres devuelva los contingentes inde-



indianamente asegurados, son objeto de entregárselos al contratista.

30.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, de fecha 28 de septiembre de 1982, en relación con informe de la Gerencia, a propuesta del Servicio de Informática, sobre situación de dicho servicio en el Hospital General y Clínico de Tenerife, por el que se propone al Cabildo habilitar, dentro de su Presupuesto de Inversiones una partida para la ampliación y modificación de equipo de informática de dicho Hospital, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo resuelto por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda afectar de la partida 611/43.1 del Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio de 1982, la cantidad de veinte millones, para la ampliación y modificación del equipo de Informática del Hospital General y Clínico de Tenerife.

31.- Visto acuerdo del Ayuntamiento de la Guandía, de fecha 29 de octubre último, solicitando se le abone la cantidad de dos millones cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (2.004.436 pesetas) percibida de menos durante los ejercicios de 1975, 1976, 1977 y meses de enero a julio de 1978, por su participación en los ingresos procedentes de los Arbitrios Insulares, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda comunicar a dicho Ayuntamiento que, en sesión de la Corporación Insular celebrada el día 26 de noviembre último, se resolvió abonar a un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de dicho acuerdo, las cantidades correspondientes a los Ayuntamientos que hubiese recibido de menos por su participación en los Arbitrios Insulares durante los años 1975, 1976, 1977 y de enero a julio, inclusive, de 1978, y a medida que, en igual

plazo, se detraigan de lo que actualmente viene percibiendo por Arbitrios Insulares los Ayuntamientos que en aquellos años hubiesen recibido de más.

32.- Visto dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía así como resolución de la Comisión de Gobierno relativa al "Nuevo Sistema de Reparto de los Ingresos por Arbitrios Insulares correspondientes a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife", por los que se propone enviar a los Ministerios correspondientes la documentación recibida y relativa al tema, con el fin de no retrasar, en lo posible, la articulación del nuevo sistema, después de un debate sobre el particular, el Pleno acuerda remitir el expediente al Ministerio de Hacienda a efectos de que emita la resolución que proceda, comunicándole a dicho Departamento que aquel expediente quedará completado con un informe de esta Corporación que deberá ser aprobado en sesión plenaria a el mes de enero a celebrarse una vez se encuentre redactado.

33.- Visto informe de Intervención de Fondos acerca de las soluciones para obtener la nivelación del Presupuesto de Inversiones del corriente ejercicio, que ante los recursos percibidos de menos podría cerrarse con déficit, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía al respecto, el Pleno, con objeto de lograr la nivelación del Presupuesto de Inversiones del corriente ejercicio, acuerda:

A) Que los remanentes de la partida 691/82.3 por importe de 32.633.992 pesetas, remanente de agua (construcción-adquisición de terrenos), quedan contraídos por cuanto está iniciado el expediente de adquisición de terrenos, cuyo detalle de valoración se pondrá a disposición de la Intervención de Fondos antes del día 30 del presente mes.

B) Que estando previsto la contratación de créditos para inversiones, no parece procedente ampliar créditos



del Presupuesto de Inversiones de 1982, por lo que se resuelve iniciar expediente de contratación de un préstamo de 195 millones de pesetas, necesaria, por tanto, para conservar los remanentes de crédito del presente ejercicio y al objeto de liquidar el Presupuesto de Inversiones sin déficit tal como establece el Real Decreto 2512/82, en su artículo 12.4.

31.- Vistas las ofertas presentadas al Concursillo para la enajenación del vehículo propiedad de esta Corporación marca Land-Rover, matrícula TF-19.129, y vista igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda adjudicar dicho Concursillo y en consecuencia enajenar el referido vehículo, a Don Tomás Tejeda Marrero por un importe de Sesenta mil Una Pesetas (60.001 pesetas), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio y transmisión.

35.- Vista escrita del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de los Realejos, de fecha 3 de diciembre último, solicitando que por este Cabildo se le abone en un plazo más breve que el acordado en sesión plenaria del mismo de 26 de noviembre último, que fue el de seis meses, lo que percibiría de manos por ingresos procedentes de los Arbitrios Insulares durante los ejercicios de 1975, 1976, 1977 y de enero a julio de 1978, ambos inclusive, el Pleno, visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda comunicar a dicho Ayuntamiento que lamenta no poder atender su solicitud, toda vez que el anterior acuerdo de 26 de noviembre pasado, por el que se arbitra una solución global y general del tema para todos los Ayuntamientos de la Isla afectados, ha creado una expectativa de cobro en estos Ayuntamientos que se verían alteradas caso de atender la solicitud de la Corporación.

ración de los Reatesos.

35.- Vista expediente de Concurso de adquisición de un Grupo Eléctrico de Emergencia para el Hospital General y Clínico de Tenerife, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, el Pleno acuerda:

A) Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas.

B) Exponer los referidos Pliegos al público durante ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

C) Para el caso de no presentarse reclamación alguna, abrir la correspondiente licitación.

37.- Vista informe de Secretaría sobre la situación jurídica del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Partido Judicial a nombre de la Corporación de aquel Municipio, según resulta de la inscripción 13 de la finca 606, folio 25 del Tomo 27, libro 10, donde aparece como Convento de San Francisco, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

A) Incluir en el Inventario General de Bienes de esta Corporación el referido inmueble.

B) A fin de adaptar el desacuerdo registral a la realidad, interesar del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, acuerdo declarativo de que a pesar de la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad, del inmueble donde se halla ubicado el Hospital de la Santísima Trinidad, no es de su propiedad, habiendo considerado como su verdadero dueño a este Cabildo, como sucesor de la antigua Diputación Provincial, facultando al Sr. Alcalde



para el otorgamiento de los correspondientes documentos.

c) Facultar al Ilmo Sr. Presidente de este Cabildo para que en su nombre otorgue los correspondientes documentos a los efectos del apartado anterior.

38.- Vista la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Cabildo correspondiente al ejercicio de 1981, y vista igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de los Sres. Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente la citada Cuenta, cuyo resumen es el siguiente:

Activo 4.914.614.928 pesetas

Pasivo 1.990.794.859 pesetas

Diferencia 2.923.820.069 pesetas

39.- El Pleno a propuesta de Consejo de Administración de Organismos de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Pañoleros y previos distancias a la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda reconocer los siguientes créditos para incluirlos en el primer expediente de modificación de créditos que se fomente:

Partida 254.- Material técnico y Especial.

Medicamentos:

	Pesetas.
112.- Casaca, I. G.	99.010
214.- G. Farmaceuticos P.R.	223.336
516.- Basetas oftalmicas, I. G.	470.512
418.- Inyectables de B3 y Lumitrapiron Plus	44.000
Total...	836.858

Material de Cursos y Cursos, cursos

113.- Cursos (Agencia de Adm. de Cursos) Cursos	88.954
4.- Cursos (Matrícula), I. G.	7.598
Total...	96.552

Medicina Nuclear.

1125.- General Radioquímica, I. G.	915.100
Total...	915.100

Partida 202. - Conservación y Reparación Aparatos.

112. - Domingo García y Vidal. 33.816

Total. 33.816

Resumen

Partida 254. -

Material Cómico y Especial. 1.785.490

Partida 262. -

Conservación y reparación aparatos etc. 33.816

Total. 1.819.306

40. - Vista propuesta de la Arquitecto jefe de la Sección de Edificios de adquisición de una fotocopiadora para dicho Sección, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa para un mejor estudio del mismo.

41. - Vista dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, de fecha 23 de diciembre último, sobre el expediente de enajenación por subasta pública de la finca "Finca Bajo", sita en el término municipal de la Ortova, de propiedad de este Cabildo, el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la Mesa toda vez que se considera convenientemente bajo el tipo mínimo de licitación de 672.427 pesetas, en que se ha valorado la finca.

42. - Vista expediente sobre enajenación del vehículo 3574156, marca Renault, modelo 4 L, y visto igualmente que esto se ha prescrito una oferta para la adquisición de dicho vehículo de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enajenarlo al mejor postor, a D. Plasmacando Helado Helado por un precio de veinte mil pesetas (20.000.-), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de tramitación.

43. - Vista resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de la Ortova, de 23 de noviembre último, por la que, tras manifestar que al parecer el Cabildo está obligado para el reparto de los ingresos procedentes de los arbitrios Simulados al criterio regido en el año 1979, solicita se respete para dicho Ayuntamiento los recaudos e ingresos por aquel concepto en el pasado año, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda dirigirse al Ayuntamiento de la Villa de la Ortova, comunicándole que este Cabildo al realizar



la distribución de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares entre las -
 Las provincias de la Isla se ajustó oportunamente a lo dispuesto en la Orden de
 la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1920, que regula tal distribu-
 ción, resaltando además que si en los repartos en el momento de los mé-
 ritos previstos, es a consecuencia de que la fuente de Comarcas no ha re-
 cundido los contribuyentes estimados, en tal caso tendrá en ellos origen posi-
 cipos los Ayuntamientos Insulares.

44. - Vista propuesta de expediente de modificación de créditos
 presentada por la fuente de Gobierno del Patronato Insular de Misión según
 acuerdo de 20 de diciembre de 1923, y visto igualmente que en dicho acuerdo
 se ordenaba al Sr. Administrador del Patronato que suscribiera un
 nuevo expediente de modificación de créditos referidos, al Sr. pre-
 sidente de la Comisión de Hacienda y Economía, para su aproba-
 ción definitiva de modificación de créditos dentro del Presupuesto
 de los Patronatos Insulares de Misión, comprende al siguiente detalle:

Objetos.

258/71.6.3. Contratos prestación de servicios.	1.100.000
483/71.6.0. Subvenciones indeterminadas por en los fines del Patronato.	1.050.000
263/71.6.0. Para adquisiciones inmutables.	2.450.000
271/71.6.2. Imprevistos.	53.441
271/71.6.1. Para dotación creación nuevas servicios.	100.000
277/71.6.0. Gastos especiales de funcionamiento.	250.000
	<u>Total</u> 4.603.441

Otros.

161/71.6.0. Personal.	200.000
258/71.6.1. Profesores Orquesta Insular.	2.725.000
258/71.6.2. Concursos escolares.	325.000
181/71.6.0. Seguridad Social.	53.441
471/71.6.0. Subvención G. R. G. O.	1.100.000
	<u>Total</u> 4.603.441

45. - Vista oficio del Sr. Gerente de los Establecimientos Benc-
 ficos Sanitarios de fecha 18 de diciembre último, comunicando a este Cabal-

do el retraso en el impreso de la fortuna a cargo del Fomento por las diferen-
cias de parcería estarán día derivando de la reclassificación del Hospital al
nivel 4.3, así como otros impuestos que mantiene pendiente por diferentes
motivos, lo que se debe prever a efectos de la cobertura de los pagos que se
producirán durante el presente mes de diciembre, y más igualmente de di-
tantes de la Comisión de Hacienda y Compras autorizando al Presidente
de la Corporación, para realizar, en caso de necesidad, una operación de le-
onería hasta 150 millones de pesetas para hacer frente, en parte, a los gas-
tos de personal del mes de diciembre de aquellos establecimientos Benefi-
co-Sociales, el Porm acuerda dejar el asunto sobre la Mesa.

66.- Vista propuesta de Ingeniero Industrial de la Corporación
relativa a la necesidad de personal técnico Superior para la reclamación de pro-
yectos así como escrito de Luchana por el que se propone a este fin la
posibilidad de contratar para trabajos en práctica a dos Ingenieros Indus-
triales por un periodo de seis meses y por una retribución hasta me-
sual de cincuenta mil pesetas cada uno, de los que el cincuenta por ciento sería
cubiertos por el Ministerio de Trabajo, así como el cincuenta por ciento del
importe de la cotización a la Seguridad Social, se Porm acuerda contratar a
D. Francisco Pedro Hernández Cabrera y D. Miguel Angel Lallena González,
en las condiciones anteriormente indicadas, al amparo de lo dispuesto en el Real
Decreto 1445/82, de 25 de junio, para la realización de proyectos que dicho que
tiene que confeccionar el Sr. Ingeniero Industrial de este establecimiento.

67.- Se lee telegrama remitido por la Presidencia de este Estable-
cimiento al Embajador de España en Caracas (Venezuela), con fe-
cha 22 de diciembre último, para que en nombre de la Corporación hiciera
llegar a las autoridades venezolanas y colonia española la más sincera cordem-
bia por la catástrofe ocurrida recientemente en aquel país.

Señala igualmente los representantes de los grupos políticos representados
en la Corporación que estaban presentes manifestaron su solidaridad por el pue-
blo venezolano ante tal caso.

68.- Intervención de Ilustrísimo Porm Presidente manifestando su
satisfacción por la constitución de Parlamento Provisional Venezolano a que se
refiere la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía, hecho que
considera de una trascendental importancia histórica para la Región Carabina no



esta desde un punto de vista político como también económico y social, en cuanto respalda el arranque para la consolidación de la Autonomía Canaria y para la constitución definitiva de las Instituciones Autonómicas Canarias que culminamos con las elecciones al Parlamento Canario a celebrar en la próxima primavera.

Esta solicitud toma la palabra al Comisario D. Antonio José Tomás Cajas (P.O.B.) quien manifiesta en esta promisión con lo manifestado por la Presidencia, considerando que la Autonomía ha comenzado con buen pie y con un alto sentido de la responsabilidad por parte de todos los partidos políticos, lo que permitirá al pueblo canario comenzar a vivir con mayor esperanza y fe en la Autonomía de lo que ha visto que ha vivido la realidad prec autonómica.

12.4) Acuerdo de Comisario de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Hospitalarios. Promulgado de fecha 14 de diciembre de 1962, del que resulta:

Primero. Que según las instrucciones de Jefe de Establecimientos de Aparatos electrocardiográficos, Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico y Administración, deudas mayores para estimar como absolutamente necesarias adquirir una Unidad telemedicinal sencilla para el Servicio de Radiodiagnóstico.

Segundo. Que a largo periodo de vida de la Unidad telemedicinal actualmente existente, hace tener que en cualquier momento de producción o averías de media o larga duración con paralización de los estudios especiales requeridos por los enfermos hospitalizados de manera o tiempo alternativo.

Tercero. Que la adquisición de equipo, deudas de orden de responsabilidades del Hospital, se considerará como una de las más necesarias y urgentes ya en el año 1961, sin que por razones económicas se pudiera afrontar su adquisición en tal ejercicio.

Cuarto. Que se han solicitado ofertas a los cinco firmas que voluntariamente comercializan este tipo de Unidades en el país, como son Philips Heineke, S. G. & Quilbe Rayos X, S. C., G. J. España S. G. General Electrica y Siemens, S. G.

Quinto. Que examinadas las diferentes ofertas, y conforme a las instrucciones técnicas emitidas por el Jefe de Establecimientos de Aparatos electrocardiográficos, por el Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico y por la Administración

al Hospital, es lo más ventajoso la promesa, como segunda alternativa por la firma Shiping Liberia, S. de C. en este desde un punto de vista económico por su menor precio, así como por las características de su equipo operado, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio de Radiología médica, desde el punto de vista técnico, el apoyo técnico para su mantenimiento, que se prestará directamente con personal que reside en esta Isla, y por el compromiso que tiene, por el uso de su equipo similar asistente, tanto el personal médico como el técnico, tanto para obtener mejores rendimientos como para facilitar su mantenimiento y conservación.

Visto el artículo 117, 1-3º del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y el artículo 110, 8º y 9º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Considerando que el artículo 117, 1-3º del Real Decreto 3046/1977, admite la contratación directa en aquellos casos de reconocida urgencia, exigida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandaran una pronta ejecución, que no pueda lograrse por medio de la contratación regularizada en el artículo 113 del mismo Real Decreto, y que, como consecuencia del acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos de Médicos Sanitarios ya en el año 1981 se consideró urgente la adquisición de la Unidad de Telecomando, en el más en el presente año.

Considerando que además como se ha visto se han celebrado operados a los cinco firmas que habitualmente comercializan este tipo de Unidad en el país.

Considerando que el artículo 110, 8º y 9º del citado Real Decreto 3046/1977, y 113 de la Ley de Contratos del Estado, admite que la fianza, para responder de la buena instalación y funcionamiento, ascienda al 10 por ciento, pudiendo constituirse por aval bancario, y podrá depositarse, indistintamente, en la Caja General de Depósitos o en la Caja de la Corporación contratada.

Declaro urgente de la Intervención de Gastos y de la Presidencia con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerdo:

a) Declarar de urgencia la contratación directa de suministros e instalación de un equipo Telecomando para el Servicio de Pa-



del Hospital, es la más ventajosa la propuesta como segunda alternativa por la firma Philips S.A. S.A., en los cuales se puede ver más convenientemente por su mismo precio, con por las características lo que figura en el presupuesto. - No vale.

- divergencias del Hospital General y Clínica de Geriátricos, en necesidad de transmitir procedimientos de histología, en los que por tal circunstancia, con por haberse obtenido ofertas de, puntualmente, todas las firmas que se dedica en los países a este tipo de suministros e instalaciones.

b) Considerar como más ventajosa la segunda oferta presentada por la firma Philips S.A. S.A., de un equipo Diagnost-80, con un generador trifásico de doce púas por doce, gobernador por microprocesadores, con oscilómetro automático, amplificador y programador anatómico-radiológico; mesa radiológica 20/90 telemandada "Diagnost-80", con periscopio automático, intensificador de imagen de doble focal y pantalla de televisión médica; unidad de tomografía y xerografía; que pida de mano y demás elementos con procedimientos en la oferta, que da un total de 21.222 Ptas., y, en consecuencia, adjudicar a la misma el suministro e instalación de dicho equipo por el precio ofertado de dieciséis millones seiscientos mil pesetas (16.050.000).

c) Satisfacer el precio de adquisición y suministro del equipo de la segunda oferta, nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesetas (9.859.000) con cargo a la partida 276/43.16 del vigente Presupuesto Ordinario de 1982 y el resto, o sea, seis millones diecisiete mil y una mil pesetas (6.191.000) con cargo a la partida que para adquisición de aparatos médicos para el Hospital General y Clínica de Geriátricos, se configure en el Presupuesto Ordinario de Ejercicio de 1983.

d) Pagar una fianza de reintegro en efectivo y dos mil pesetas (2.000) que la firma Philips S.A. S.A. produce con el fin de aval bancario.

e) Sacultar al Ilustrísimo Señor Presidente para la firma liquidación de presente contrato.

49.- B) Vista general del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios de este Concello, en sesión de 14 de diciembre último, propomiento la adquisición de

diverso material clínico y molibdeno que a juicio de la Jefe de la División Administrativa del Hospital General y Clínica de Emergencia se consideran de urgencia, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 160/1981, de 28 de octubre aclarando por Orden Ministerial de 12 de noviembre del mismo año, se retirará con el artículo 117. 1. 30 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, el Plomo acordado adquirir a los proveedores que se indican los artículos que se le indican y en los precios que se cifran:

Material Clínico

Proveedores	Artículo	Sumas
<u>Diagnóstico Químico</u>		
P.G.	3 Reactivos con tubos e inyector, accesorios de recepción y calibrar.	996.795
		<u>Costo total</u> 996.795

Molibdeno

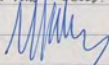
Industria Nacional S.A.	20 Estructuras "Dulce" mod. P & G en gres. de pol. no químico.	171.200.-
Metalmueble	1 Vitrina Amaris lib. metálica, de 1,10 x 1,50 x 0,45, con puertas metálicas	49.461
Metalmueble	1 Pilla giratoria con ruedas.	11.582
Metalmueble	1 Lámpara de Mesa.	7.940
Metalmueble	1 Mesa para máquina de escribir	6.000
Metalmueble	6 Mesas de oficina, mod. Gob, de 1,30 x 0,75 y con bloque de copias	128.652
Olympia Camas	1 Máquina de escribir, portatil manual Olympia S.A. en "Perjina".	11.160
Metalmueble	2 Caguijlas iniciales A 30/2.	12.402
"	6 Caguijlas con terminación, A 30/2.	31.608
		<u>Costo total</u> 424.077.

Además se acuerda la adquisición a la firma Camas Artículos de Limpieza, S.A., de 30 moedlos de moche, mod. "D" color gris, radiete L-185, litros, para un importe de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesetas - - (257.400), por ser la oferta más ventajosa de los presentados y tratarse de una empresa especializada en la construcción de molibdeno para centros hospitalarios,

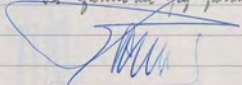
así como guardar un ejemplar con las cartas adquiridas a la institución firmada.

Las otras pastas se levan a la sesión, siendo los diccionarios de los -
señalados, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

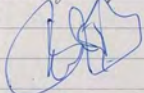
La. Gabard ^{szello}.



La. Garín del Rey García.



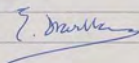
La. Bago Díaz



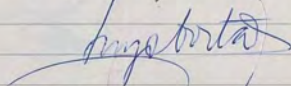
La. Blanca Suárez



La. Díaz-Lomas La. Poole.



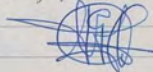
La. Dolores García



La. García Rodríguez



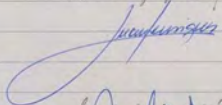
La. González Hernández



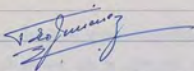
La. González Iglesias



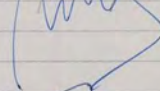
La. Hernández del Rosario.



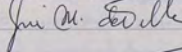
La. Jimenez, Jimenez



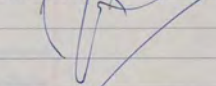
La. Marcelina Salas



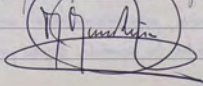
La. Manuel de Villena Quintana



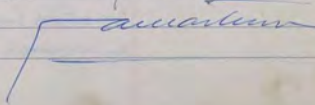
La. Partida García



La. Martínez de la Vera González



La. Martínez Leizaola



La. J. P. P. P.

La. J. P. P. P.

La. J. P. P. P.

La. J. P. P. P.

La. J. P. P. P.

La. J. P. P. P.

La. J. P. P. P.

La. J. P. P. P.

Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el día veintidós de mayo de mil novecientos...

En la Ciudad de Santa Fe de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos...



en el seno del mismo, a Sordos D. César García Álvarez, y del Secretario
D. Alonso Sernaiz de Castilla Jorabado.

Concurran los señores Concejales:

D. Francisco García de Jijón García.

D. Primito G. Bago Díaz.

D. Ernesto Díaz. Llanos La. Poche.

D. Lorenzo Dorta García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Sernaiz.

D. José Luis González Iglesias.

D. Juan Antonio Hernández del Rosario.

D. Fernando Jiménez Jiménez.

D. Buenaventura Marbano Melán.

D. José Manuel de Villena Quintana.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D^{ca}. María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.

D. Antonio Martínez Luján.

D. Alfredo Méndez Pérez.

D. Máximo Méndez Amaro.

D. José Manuel Mohorny Barreto.

D. Ramón Román Soria.

D. Pablo José Pidemus Ubay.

D. José Laguna Labad.

D. Alberto Román Pérez.

D. Rafael Suarez Laguna.

D^{ca}. Esther Collado López.

Se excusa la asistencia de D. Santiago Blanca Pérez, D. José
Mantecado Arcanis y D. Antonio Quintana Melado.

Por ende se adopta el siguiente acuerdo:

Unos. El Ilustrísimo Señor Presidente pide la tesis costera
donada que consta de un solo punto en el Orden del Día. La dimisión, como con-
sejos de la Cruz, y la de los señores D. Antonio Martínez Luján y D. Juan
Alberto Martín Martín.

El Señor Secretario da lectura al escrito de dimisión de aque-

los Comités motivada por sus méritos como Vicepresidente y Consejero respectivamente, del Gobierno Provisional de Canarias.

La confirmación, D. José Miguel Galván Solís, ex miembro de los Comités constituido de la Ley provisional y como Presidente de la misma, pro-mueve los siguientes galardones:

- Los tales sinceridad, sentimientos nuestros marchas. Los tales casi cuatro años de trabajo en esta calidad, durante los que hemos discutido, hemos expresado nuestros pareceres sobre los problemas y asuntos políticos que conciernen a nuestro País. A pesar ha habido unanimidad de criterios y otros no, porque, a través de los distintos ideologías políticas, los planteamientos eran diferentes. Pero, nos ha unido esa preocupación por buscar que ha estado siempre en la mente de todos y que ha sido nuestro denominador común, denominador común que acerca los posiciones políticas y denominador común que acerca a los hombres y los valores. Y, desde esa perspectiva, marca la evolución de los valores intrínsecos de cada cual, sus defectos y sus virtudes. Y marca la amistad. Amistad que deseo y quiero que perdure.

Será más un adiós. Van a ocupar cargos de responsabilidad en el Gobierno de Canarias, se perviene a los que aquí ostentáis. Nos vamos a seguir viendo y vamos a reunirnos juntos en mesas de negociaciones. Y ahora esos unos políticos son un conocimiento completo de lo que es los valores y eso es muy importante para que las evoluciones que se adopten sean correctas, en línea con el ideario canario.

Deseo, pues, que tengáis éxito en nuestros cometidos y deseos, en verdad, nuestras marchas.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Godoy, quien se expresa en estos términos:

- Ante la despedida que hoy se produce nosotros queremos recordar que ya en la Asamblea Nivola para la creación de Parlamento Canario, hemos expresado nuestra satisfacción por la puesta en marcha de instituciones básicas canarias que podían ocuparse mejor que las preautonómicas de los grandes problemas que hoy padecemos, todo ello indistintamente a nuestros intereses sino es el actual Estatuto de Autonomía.

Y hemos apoyado también, en este Parlamento recién creado, lo que



entendamos puede ser una opción progresista de gobierno en el que, precisamente, es
 una de las condiciones de la organización que hoy se despiden.

Además fundamentalmente se lo de compañeros, porque en el hoy
 oportunismo de cada, cuando durante tantos reuniones, durante tantos plenos, he
 mos discutido, a veces llegados a acuerdos, a veces no y he podido constatar -
 que el tratamiento de amigos y de compañeros es insustentable, pero haberlo re
 callado en otros momentos y, por tanto, hoy puede decirse con toda natural
 dad.

Nuestro despidido a Antonio y Juan Alberto es, por lo tanto, con
 dual y lo aceptamos por que van a poder realizar un trabajo para el que nec.
 mos otros compañeros y que puede tener una importancia que a ninguno
 de nosotros se nos ocurre.

Por lo tanto, les deseamos suerte en su nueva gestión y, en nivel
 personal, les pedimos que no dejen que su carácter cambie; que mantengan
 el que han tenido aquí: un carácter abierto, de tú a tú con los políticos y
 los auditores carabineros. Que no se dejen convertir en representantes so
 lamente de un departamento que nace a partir de ahora, como a veces ocu
 re, de arriba a abajo a las personas. Creo que tienen un talento abierto,
 cordial y que lo mejor que podría ocurrir es que esa gestión se realice con
 que se modifique ese carácter.

Por lo tanto, nuestra colaboración cordial en esta despedida que
 les lleva hacia algo más importante.

Como la intervención de D. Pablo Podenas, el Sr. Laguna de
 nell pide la palabra para hablar en nombre del grupo socialista; hoy ca
 lificamos a los señores Martín y Martín como compañeros profesionales, di
 ce:

- Los restantes cinco miembros del grupo socialista que nos que
 damos en la Organización, hemos acordado de que no quedaran res acmpla
 dos quienes hoy lo abandonan por imperativos legales, como consecuencia de
 que nuestro grupo queda deteriorado en número y (podemos decir) que
 nuestro grupo queda deteriorado en calidad.

Nos dejen dos compañeros con los que nos sentimos muy
 unidos desde muchos años atrás, en los que, ilusionados por introducir
 cambios en nuestra sociedad, en la época del régimen político anterior,

nos unimos en una tarea común que hemos prosiguído desde el año 77, en una era posterior democrática; en la primera Corporación democrática del Cabildo Insular de Tenerife.

Les que me van, quizá, sucesivamente de aquí por mi parte que, en nombre de nuestro grupo, hiciera un panegirico glorioso lo que ha sido el trabajo de estos dos compañeros. Lo que he hecho estos. Han sido muy bonitas las palabras del Presidente, lo diría que omitiría. Y han sido también palabras dignas de agradecimiento lo que ha pronunciado Pedro de nombre de la Unión del pueblo común.

Por tanto, los que permanecemos aquí, nos quedamos con una impresión, con el celo que estos dos compañeros han cultivado imprimiendo. Nos otros, nuestro grupo, los aseguramos que seguiremos trabajando desde en opción de cambio en que ilusionadamente se encuentran el Partido Socialista y el de Estados y en el Antropólogo Canario y que seguiremos estando en la parera de las instituciones democráticas.

A ellos, que están dando una ejecución básica de honestidad, amoniamos al ejercicio de sus cargos durante estos cuatro meses que faltan por las elecciones, en una Corporación que lo que se ha sentido plenamente identificando, por parte de los compañeros otros, a ellos, digo, en su manera de actuación, los deseamos que sigan, con esa honestidad, con esa firmeza, en sus quehaceres continuando por una Canarias mejor, por conseguir un mejoramiento de las instituciones que nos hemos dado al amparo de la Constitución Española, y los deseamos que continúen siendo conscientes de este mandato, por que a ellos acudirémos en busca de buen consejo que ricurre nos han valido dar en esta ilusionada tarea común.

Finalmente la intervención del Señor Figueroa, D. Juan Albes, lo apartó se dirige al Pleno en estos términos;

- Uno estaría carente de sensibilidad (pero en mi caso) si, en estos momentos, me sentiera una cierta emoción al abandonar formalmente y ya explicaré el por qué - el Cabildo. Es algo que agradeceré sinceramente y profundamente las palabras de las señoras Concejales. A mi me parece que era inmerecido, en mi caso, pero, de cualquier modo, quiero agradecerlas. Y quisiera, eso sí, que se recordase si alguna vez uno ha podido aportar un grano de arena a este Cabildo. Lo que sí ten



yo ya que agradecer a los Compañeros y a todos los conpañeros, sus distinciones e ideologías, es el haber permitido que estos cuatro años hayan sido una escuela de conocimientos para mí; escuela de conocimientos que, de alguna forma, espero me sea útil en el desempeño de mi nueva responsabilidad.

En este sentido yo quisiera decir que, aunque abanderamos al Cabildo de manera formal, no lo vamos a abanderar de manera real y máxime en mi caso, cuando las nuevas responsabilidades me obligan, con omnisísimo gusto y, en parte, a petición propia, a mantenerme en una estrecha relación con los Cabildos. No solamente por las relaciones normales que una Concejalía, como la de Administración territorial, ha de mantener con los Compañeros, sino por que existen una serie de problemas que goza el Cabildo, que tengo míos, y que, posiblemente, desde esa Concejalía podría ayudarse a resolverlos. No refiero, por ejemplo, a un problema que hemos tratado durante muchas horas en este Cabildo: la angustiosa situación financiera de estos institutos.

Desde luego, por mi parte, y en la medida de mis posibilidades, voy a hacer un máximo esfuerzo por ayudar a solucionar esta situación. Y lo digo con una absoluta firmeza, desde una seguridad que me da el haber sido siempre un defensor de la autonomía y que, lo más tal, considero que los Cabildos han de juzgar en nuestro futuro un papel importante. Y, para ello, preciso de los medios adecuados.

Por otra parte, desde mi Concejalía, voy a poder mantener también unas relaciones con los Cabildos de máxima importancia, tras la formalización de la Comisión Mixta de Cooperación de los Municipios. Confío y espero que la colaboración sea total, buena relación para lograr ese destino de Organización política-administrativa del archipiélago que ponga los bases de unas tareas concretas para la Comunidad Autónoma y para los Cabildos, que en sean contradictorias en cuanto a los que unos que hayan de ejercer. Soy consciente de que este tema pueda conlleva problemas, pero pondré el máximo esfuerzo de mi parte para que los términos sean los mínimos posibles, porque creo que podemos conseguir una administración, en sus diversos niveles, lo suficientemente bien articulada para que, en última instancia, el ciudadano común se beneficie de ella.

Por último, yo creo que este debate es formal, a nivel perso-
nal, no es mi objetivo eso formal. Porque espero que las relaciones cordia-
les que hemos mantenido al respecto y, desde luego, desde mi nueva responsa-
bilidad, estoy dispuesto a enriquecer colaborando tanto a nivel institucional
como personal.

Y muchas gracias

Por último toma la palabra D. Antonio Martínez para dirigirse a
los presentes con estos términos:

- Señor Presidente... Señoras y Señores leonéses... El aceptar el
cargo de Vicepresidente del Gobierno de Canarias es un modo de intentar participar
en una causa, aspiración personal, como es la construcción de la autonomía para
Canarias; ayudar a la conformación política de Canarias.

Desde que, hace unos años yo, decidí involucrarme en las ta-
reas políticas, desde aquellos primeros políticos iniciales, con compañeros que
hay están actuando aquí, en otros partidos distintos al que milito ahora, ya, desde
aquellas intenciones, la autonomía fue una de las banderas que levantamos
orgullosos. ¿ Ahora que se me ha brindado la oportunidad de participar, de
un modo activo y personal, en esta tarea, no he querido desaprovechar la
oportunidad. ¿ Esto supone, de hecho, tener que dejar el partido. Ha sido una de-
cisión del partido, pero también una decisión propia. Es difícil com-
particular un puesto de alta dirección regional con un puesto de Consejero
de esta Comunidad.

Yo no quiero ser - lo he dicho públicamente y lo repeto aquí
ante ustedes -, no quiero ser el Vicepresidente de Tenerife ni el Vicepresiden-
te de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sino que la construcción de esta
región ha de ser a nivel de archipiélago. Lo cual me quiere decir que
otros germanos, en otros ámbitos, concretamente los germanos que en este momento
participan, no tengan que hacer Región desde Tenerife. Ustedes tendrán
que hacer región desde Tenerife. Pero nosotros, los que estamos asumiendo
la responsabilidad de formar parte del Gobierno de Canarias, tenemos que
hacer región desde la propia Región, aunque, por circunstancias, esto sea im-
posible en Canarias.

Me voy, de verdad, emocionado. Las palabras del Presidente
me han conmovido. Y me es la última crítica que quiero hacerle al Presidente

6.



Me voy orgullosos de haber sido Comisario de este Cabildo.

Algunos creen que es obligado recordar a tres personas, que yo se han ido: Alfonso Garrin Ramo, Gabriel Jimenez y Luis Rodriguez. Y quisiera recordar también a tres personas que hoy me están aquí escuchando por motivos diversos. Una de esas personas es Jesús Mantuente, de quien durante la última semana, estoy seguro, todos nos hemos estado acordando a cada momento y con quien compartimos el sufrimiento, la ansiedad y el dolor que todos padecemos, incluso estando experimentando durante todo este tiempo. Lo omito también que me está aquí Laurinzo Blasco, es de las personas - y por supuesto todos los demás - a quien más cariño he tomado, en todo este tiempo por su este Cabildo. Y también Antonio Quintana quien me curó una torcaja. Es disculpándose por su ausencia.

A todos ustedes (y a ellos, aunque me estén aquí) quiero decirles que nos vamos con un optimismo recurrente. Nunca pensamos, antes de reunirnos en esta mesa, que las relaciones entre personas de distintos partidos políticos pudieran ser tan cordiales, tan amistosas, tan fraternales como lo han sido entre los recalcitrantes Comisarios de este Cabildo.

El Presidente y Pablo Spoleros han utilizado una palabra que, para mí, es la más sagrada que puede existir en el contexto de las relaciones humanas: la amistad. Y a mí me honra que el Presidente me considere su amigo y yo me siento orgulloso de poder ser amigo del Presidente de Cabildo.

No vamos a modificar nuestro lealtad. Queremos mantener Pablo, tan los puertas abiertas, sin mirar a nadie por encima del hombro. Las puertas de los dos partidos que ocupemos durante el tiempo que estemos en nuestros puestos, estarán, siempre, efectivamente, abiertas.

Juan Alberto ha hablado de los Cabildos y de la autonomía. Y yo me siento obligado a decir también, por lo menos en par de palabras.

La autonomía, en Cabildo, es insoportable. No tiene sentido en Canarias. Nosotros aquí, hemos dependido a los Cabildos. Y vamos a seguir dependiendo a los Cabildos. No vamos a defender al Cabildo de Tenerife. Vamos a defender a los riell; a la institución. Y vamos a defender, por su puesto, la autonomía: porque me son contrapuestos los.

solos de Lealibdo y Lealmozón, y lo que si quiero pedirles, además de que ustedes están obligados a hacerme el último favor de despedirme, es que no se me tenga nunca en cuenta al Lealibdo con el Gobierno de Canarias, yo me pretendo que el Lealibdo de Tenerife cada en un apuro en los reinvidicaciones que ha ya de hacer ante el Gobierno de Canarias, que le parece mucho lo que el Gobierno se queda de la recomendación de la Jfiar, pues ha que pedir que eso cambie, el Lealibdo tiene la obligación de protestar y evitar que eso sea así.

Pero, hay canales institucionales para resolver los problemas, y como tres hayo mesa y cillas para sentarnos a dialogar, gastemos todos el tiempo posible en esas mesas y en esas cillas para evitar, muy, que está naciendo la autonomía en Canarias, sea suplantado entre el Gobierno de Canarias y los Lealibdos. Queremos todo lo que sea necesario antes de dar el espontáneo, québido de que las principales instituciones autonómicas se enfrenten entre sí: la gran institución del Lealibdo, equívoca y respetada por el pueblo, y la institución que está naciendo y que se va a encontrar, probablemente, con un camino lleno de dificultades, pero que es la institución de todos los canarios.

Y los Lealibdos están, en estos momentos, de la desquición, tienen de optar por apoyar realmente a ese nuevo Gobierno, a esa nueva institución que nace, o decidirse por ponerse frente a él. Y la decisión que tome los Lealibdos con historia, porque de ella dependerá, en buena parte, el futuro de Canarias.

Lo todo, un puente y cimientos sólidos por la amistad que me que uno ha conseguido durante estos, prácticamente, muchos años, y por la confianza que han depositado en nosotros en multitud de ocasiones.

Gonzalo

Como ha prometido el Presidente de la onvención colaboración del Lealibdo con el nuevo Gobierno de Canarias, el Sr. García se queda en retiro de la renuncia a sus cargos como homenaje de D. Antonio Pastors Luján y D. Juan Alberto Parola Parola.

Las dos particulas se leen en la sesión cuando los directivos vamos cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario soy yo.

Le. Gabran

Dr. García del Rey García.



Ls. Diego Diaz

[Signature]

Ls. Diego Hervas La. Public.

[Signature]

Ls. Donato Garcia

[Signature]

Ls. Garcia Rodriguez

[Signature]

Ls. Gonzalez Hernandez

[Signature]

Ls. Gonzalez Lopez

[Signature]

Ls. Hernandez del Rosario

[Signature]

Ls. Jimenez Jimenez

[Signature]

Ls. Mariano Medina

[Signature]

Ls. Manuel de Villena Quintana

[Signature]

Ls. Martin Martin

[Signature]

Ls. Martinez de la Cruz

[Signature]

Ls. Martin de Rojas

[Signature]

Ls. Martin Siles

[Signature]

Ls. Mendez Amador

[Signature]

Ls. Molinero Barret.

[Signature]

Ls. Pomas Srias

[Signature]

Ls. Povedas Almagro

[Signature]

Dr. Leguina Colomell

Dr. Ferrás Pérez

Don Bellas Alfaro

Dr. Garín Ferraguz

Dr. Secretario del Castillo Machado

Señor Ordinaria celebrada por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Juntas de Excmo. el día 28 de mayo de 1943

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de
mayo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo los dieciocho horas, se reunió
el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Juntas de Excmo. en el Salón de Cortes del Sr.
D. Juan de los Rios, bajo la presidencia del Ilust. Sr. D. José Miguel
González Belli, Presidente de dicho Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, para cele-
brar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requi-
sitos legales para ella prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de los
dgos. D. César Garín Álvarez y del Secretario General D. Alonso Fernández
del Castillo Machado.

Concurrieron los señores Consejeros:

D. Francisco Garín del Rey Garín.

D. Florentino C. Boga Díaz.

D. Ernesto Díaz-Hernández La-Rocha

D. Lorenzo Dorta Garín.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Iglesias.

D. Juan Antonio Hernández del Rosario.

D. Fernando Jiménez Jiménez.



- D. Buenaventura Horlando Meláez.
 D. José Manuel de Villena Quintana.
 D^a María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.
 D. Alfredo Pedros Pérez.
 D. Máximo Mendez Amaro.
 D. José Miguel Polvorosa Barreto.
 D. Ramón Tomás Sains.
 D. Pablo José Pedernar Utray.
 D. José Segura Colanell.
 D. Alberto Lemos Pérez.
 D. Rafael Linares Segura.
 D^o Cothier Bellas Alamo.

Se acuerda la asistencia de D. Santiago Blancaza Llanes, D. Jesús Mantecón de Casanov y D. Antonio Quintana Meláez. Alabiada la sesión se dio lectura al acta de la sesión anterior celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Inspiración.

1. - Reestructuración de Comisiones Injeres motivadas con motivo de la renuncia de los señores Consejeros D. Antonio Martínez Luján y D. Juan Alberto Martín Martín. - Se dio acuerdo por unanimidad y con motivo de las renuncias antes expresadas, efectuar los siguientes designaciones.

Comisión de Gobierno. - D. Plácido Enrique Borge Díaz, sustituye al Sr. Martínez Luján.

Comisión de Aguas. - D. Alfredo Pedros Pérez, sustituye al Sr. Martín Martín.

Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente. - D. José Vicente González Hernández, sustituye al Sr. Martín Martín.

Comisión de los Depósitos Especiales Escritos del Puerto de San Juan de Encarnación. - D. José Segura Colanell, sustituye a D. Juan Alberto Martín Martín.

Comisión Provincial de Urbanismo. - D. José Vicente González Hernández, sustituye al Sr. Martín Martín.

Escuela Mancomunidad Provincial Interiores de Santa Cruz de Tenerife. - D. José Laguna Abull, catedrático de La. Partimón Lejos
 Comisión Interministerial de San. Lomasal. - D. José Laguna Abull, catedrático de La. Partimón Lejos

Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.C. - D. José Laguna Abull, catedrático de La. Partimón Lejos

Consejo de Administración de la Caja General de Ahorro y Piedad de Santa Cruz de Tenerife. - D. Alfredo Pedraza Pérez, catedrático de La. Partimón Lejos

Personal.

2. - Hasta expediente sobre la Mesa, a redimir las propuestas de las Comisiones de Personal, de Hacienda y Contabilidad, y de Agricultura, Fomento, Caza y Pesca, y de Comercio, así como de la Comisión de Gobierno, se atiende a lo prescrito en el artículo 28 del Real Decreto 3046/1987 de 6 de octubre, sobre los principios de productividad, eficiencia, racionalización, reducción del gasto y mejor organización del trabajo, de compatibilidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 50 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, de acuerdo por una comisión de la Comisión de Gobierno de Administración Especial, de los siguientes cargos:

N.º cargos	Plazas	Niveles
1	A) Científicos Superiores. Científicos Generales. Ingenieros Superiores Agrónomos.	10
1	B) Científicos Medios. Ingenieros Científicos Agrónomos	8
1	Ingenieros Científicos Industrial	8

Se acuerda también compensar el gasto que supone la creación de los citados plazas con la amortización de los equivalentes vacantes.

1 plaza de Ingenieros Superiores, vacante por haber puesto en título, D. Juan B. Puga Agui, a la citación de correspondencia, o bien tanto.

1 plaza de Científicos de Administración General, vacante por haber pasado en título, D. Fernando Aragón González, a la citación de correspondencia, por su integración en la Facultad de Ciencias.

1 plaza de Administrativos de Administración General, por jubilación.

para por orden de su titular, Dr. Emilio García González, que afecta al día 6 de marzo próximo.

3.- Queda enterado y ratificado el Decreto dictado por la Dirección de este Concejalísimo Cabildo Insular de fecha 12 de enero actual, por el que, a la vista de la Circular de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre pasado, sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público de personal afianzado por la Ley 20/1982, de 7 de junio, se otorga un plazo de tres meses, a partir del primero de enero corriente, para presentar las Declaraciones en la misma Orden reguladora y de annotation - unos modelos para formularlos; se resuelve prorrogar el plazo señalado en el acuerdo corporativo de 23 de diciembre pasado, hasta el 31 de marzo próximo, a fin de que tales declaraciones se realicen en la forma regulada por la Administración de Control.

4.- Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Púnicos-Sanitarios, relativa a la modificación de Cuentos de Puestos de Trabajo de dichos Organismos de Gestión en función del incremento previsible de la capacidad de hospitalización de los respectivos establecimientos y demás circunstancias que en dicha propuesta se exponen. Vista asimismo informe de la Intervención Delegada y de la Intervención de Cuentos de esta Corporación y de conformidad con lo dictado por las Comisiones de Personal y de Hacienda y Económica, se acuerda modificar el respectivo Cuentos de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

Puestos de Trabajo que se crean

Hospital General y Clínicas

		§ Base	§ Pén.	§ Com.	§ Asist.	§ Grav.	6 Deduc.	Total
1	Medico jefe Clínicas (A)	62.200	9.330	51.085	3.500	1.275	15.280	143.470
4	Medicos Adj. (A)	56.100	8.415	47.685	3.500	1.275	18.250	133.190
1	Supersom. plé.	37.100	5.865	32.235	3.500	1.275	--	82.730
10	Supersom. de enfer.	(a determinar con la revisión de la tarifa real.)						
28	A. G. P.	32.200	5.130	27.070	3.500	1.275	--	74.700
1	Quirófanos de Clínicas	33.700	5.055	28.645	3.500	1.275	--	58.720
1	Am. Som. y mat. ambulo.	33.700	5.055	28.645	3.500	1.275	--	57.930
1	Luz y Gas Electrico.	40.300	6.030	34.270	3.500	1.275	--	80.300

1	Comis. Admin. G.	52,500	1,975	45,480	3,500	1,275	--	112,690	
1	Comis. Admin. F/G.	37,700	5,655	27,970	3,500	1,275	--	75,790	
3	Asesores	95,200	3,280	18,515	3,000	1,275	--	63,710	
1	Empaques cards de anulos (a determinarse con la revisión de la tabla cal).								
3	Ordenanzas.	33,700	5,055	12,880	3,500	1,275	--	57,500	
4	Op. de limpieza.	33,700	5,055	13,770	3,500	1,275	--	56,410	
1	Electricista 1º	34,000	5,100	16,925	3,500	1,275	--	60,800	
1	Albanil	34,000	5,100	15,425	3,500	1,275	--	59,000	
1	Santander	34,000	5,100	15,725	3,500	1,275	--	59,000	
1	Mozo Abanico	33,700	5,055	15,770	3,500	1,275	--	59,300	

Total Plazas que se invierten: 66.

Hospital Santísimo Espiritual.

1	Ordenanza Portero.	33,700	5,055	13,770	3,500	1,275	--	57,500
---	--------------------	--------	-------	--------	-------	-------	----	--------

Total Plazas que se invierten: 1

1	C. G. F. (Inmuentos)	38,200	5,780	23,995	3,500	1,275	--	72,750
---	----------------------	--------	-------	--------	-------	-------	----	--------

Puestos que se amuestran:

Hospital General y Celoso.

- 1 Intendencia General.
- 3 Top. de plaza o servicio.
- 4 Hermaneros de la Catedral titulosos (C. G. F.)
- 3 Hermaneros de la Catedral por titulosos (Causa de Celosia)
- 1 jefe de Negocios.
- 4 Capales Ejecutores.
- 1 Organizador de Ordenanzas.
- 1 Portero.

Total de Plazas que se amuestran: 37

En último se acuerda dejar sobre la mesa, la cuestión relativa a la creación de una serie de puestos de personal médico.

Reportes.

5. - Se da lectura a la siguiente moción presentada por el Consejero Don José Miguel Polanco y Barreto, Presidente de la Comisión de Deportes.

Tras la última visita realizada por el Consejero que suscribe al Consejo Superior de Deportes y las conversaciones



nes sostenidas con el Illmo. Sr. Secretario de Estado, con el Jefe de Planificación Económica y con el responsable de los convenios de Construcción de Instalaciones Deportivas, he podido constatar que la ya tradicional relación complicada y poca eficaz entre el Consejo Superior de Deportes y el mundo del deporte en Canarias alcanza ahora una nota mayor de incertidumbre con la reciente transferencia en materia deportiva que se contiene en las realizadas por el Ministerio de Cultura el pasado mes de noviembre.

Es por ello que se hace imperiosamente necesaria que el responsable regional del área deportiva designado por el Gobierno Autónomo Canario inicie a la mayor brevedad una serie de gestiones que conduzcan a una clara institucionalización de las relaciones entre el Ministerio de Cultura, C.S.D. y Federaciones con la Comunidad Autónoma Canarias a fin de precisar la situación existente y tratar de superar las deficiencias y limitaciones ya tradicionales, que supongan un nuevo enfoque en la política deportiva para nuestro Archipiélago.

Por tal motivo se propone que la Comisión de Deportes eleve a la consideración del Pleno el dirigirse al Gobierno Autónomo Canario para que a través de sus responsables en el área deportiva se inicie una serie de gestiones con el Consejo Superior de Deportes, que se enumeran a continuación:

1. Preparación y financiación de los Convenios de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, con indicación de las cantidades asignadas a cada isla e instrucciones de plazos y formas de tramitación.

2. Agilización en la obtención del porcentaje reglamentario de Apuestas tuitivas que mitre con carácter

exclusiva y fiscalista la actividades deportivas de los Cabildos insulares y que con tanta reticencia se percibe.

3. Llevar al ánimo de los organismos deportivos nacionales (C.S.D. y Federaciones) la problemática de los equipos canarios en competiciones nacionales y las deficientes subvenciones actuales para sus desplazamientos.

4. Que las campañas de promoción del deporte, iniciadas desde el año 81 por el Cabildo de Tenerife, se institucionalicen en todo el Archipiélago y tengan el apoyo y colaboración de los organismos deportivos autónomos o nacionales.

5. Que por el Gobierno Autónomo se estudie y apoye como justa la ya vieja petición de construcción en Tenerife de una Pista o Centro Provincial de Atletismo de alta competición mediante un Convenio específico con el organismo que proceda (C.S.D. o Federación Española de Atletismo) por la contumaz voluntad de ser la única provincia española que sigue carece de tal instalación.

Interviene el Consejero Don José Vicente González Hernández, quien manifiesta su conformidad con el contenido de la indicada moción, si bien matiza que al dirigirse al Gobierno Autónomo de Canarias, se deberá hacer en forma de ruego.

El Señor Domingo Barreto acepta tal moción.

Por ello, se acuerda aprobar la referida moción y llevar al Gobierno Autónomo de Canarias el ruego de que haga suya la preocupación de este Cabildo Insular en relación con los problemas deportivos que la Isla y Canarias tiene planteada y agilice los trámites para su más rápida solución.

Fuente:



6.- Vistos los antecedentes del expediente relativo a Dotación de Recisores de Televisión y Frecuencia Dedicada en el Medio Rural (Real Decreto 3271/1981 de 13 de Noviembre) y considerando que el día suceso de los corrientes venció el plazo concedido por el Real Decreto 1489/1982 de 9 de Julio para que los Diputaciones o Cabildos presentaran ante la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales el "Programa de Necesidades" a que hace referencia el artículo 2º del Real Decreto 3271/1981, por carecer de los medios técnicos suficientes para la confección del citado Programa especialmente en lo que se refiere al dato de la elección del lugar donde hayan de colocarse los recisores y núcleos de población a los que se extenderá las señales de cada uno de ellos, considerando asimismo, que con la información recibida de todos los Ayuntamientos mediante encuestas realizadas por los Servicios Técnicos de esta Corporación y la colaboración de personal técnico del Ente Público Radio Televisión Española puede confeccionarse el repetido Programa de Necesidades con lo que además se facilitaría, mediante la colaboración previa, la firma del posterior Convenio, a que hace referencia el artículo 2º, 2 del citado Real Decreto, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Industria, Transporte y Pesca, se acuerda solicitar de la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales interés del Ministerio de la Presidencia la prórroga del Real Decreto de referencia por un plazo mínimo de tres meses a los efectos de la confección del Programa de Necesidades y que, asimismo, se gestione por parte del Excmo. Gobernador Civil la colaboración de personal técnico del Ente con los Servicios Técnicos

de este Cabildo a los efectos indicados.

7.- A la vista de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial en el recurso número 27/81, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y Don Rubens Henríquez Hernández contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, en virtud del cual se acordó desestimar la solicitud formulada por el Sr. Henríquez Hernández sobre abono de la cantidad de 50.000 pts, importe de cinco tomos correspondientes al llamado Plan Comarcal Santa Cruz, la Laguna, Tequesta y El Rosario, se acuerda dar cumplimiento a la misma y, en consecuencia, que se libere a favor de Don Rubens Henríquez Hernández la cantidad de cincuenta mil (50.000-) Pesetas.

8.- Vistos los antecedentes del expediente relativo al convenio para la Financiación y Gestión del Planeamiento Insular, especialmente su situación actual una vez que los diversos equipos adjudicatarios han informado a esta Corporación sobre la marcha de los trabajos y las causas, en algunos casos del incumplimiento de los plazos parciales especificados en los respectivos contratos, visto asimismo el informe del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se acuerda:

1º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de San Juan de la Rambla, una prórroga hasta el 15 de Febrero próximo para la presentación del "Documento para la Tramitación".

2º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de la Guancha una prórroga hasta el 15 de Febrero próximo para la presentación del "Documento para la tramitación".

3º Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de Candelaria una prórroga hasta el 28 de Febrero para la presentación del "Avance de Planeamiento".



4^o Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de Tacoronte una prórroga hasta el 28 de Febrero para la presentación de la Informeación, contando los restantes plazos a partir de aquel momento.

5^o Conceder a los redactores de las Normas Subsidiarias de la Matanza una prórroga hasta el 28 de Febrero próximo para presentar la "Informeación", en base a la cartografía disponible y contando los restantes plazos a partir del citado momento.

6^o Aceptar el reajuste de plazos propuesto por el equipo redactor de las Normas Subsidiarias de El Sauzal en los siguientes términos: a) Informeación: 15 de Febrero de 1983, b) Avance de Planeamiento: 30 de Marzo de 1983, c) Anticipación y alegaciones: 15 días a partir de la notificación, d) Documento para tramitación: dos meses.

7^o Aceptar el reajuste de plazos propuesto por el equipo redactor de las Normas Subsidiarias de la Victoria de Acaitejo en los siguientes términos: a) Informeación: 15 de Marzo de 1983, b) Avance de Planeamiento: 30 de Abril de 1983, c) Participación y alegaciones: 15 días a partir de la notificación, d) Documento para tramitación: dos meses y medio.

8^o Dejar sobre la Mesa para un mejor estudio la solicitud del equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Garachico, apoyadas por el propio Ayuntamiento, sobre la necesidad de redactar un Plan Especial de Reforma Interior del casco y en caso de no poder financiarse este Plan Especial, rescindir de común acuerdo el contrato y dejar pendiente la redacción de las Normas hasta que varíen las circunstancias.

Asimismo a la vista de los acuerdos municipales de los Ayuntamientos de Tequesta, Güimar y Arafo por el que interesa de este Cabildo que a través del Convenio se les financie, respectivamente, en un 90% la contratación de sus respectivos instrumentos de planeamiento que han considerado como más adecuados para sus términos municipales, se comprometen a sufragar el resto de la financiación y solicitar la encamada de la contratación, mediante concuerdo de texto, de la redacción de sus respectivas Normas Subsidiarias, vistos escritos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias por el que se autorizan a los citados Ayuntamientos lo interesado en sus respectivos acuerdos municipales, se acuerda acceder a lo solicitado y en consecuencia encamada a los Ayuntamientos interesados la contratación directa de sus respectivos instrumentos de planeamiento.

9.- Examinando los correspondientes antecedentes, relativos al denominado "Plan Director de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife" y,

Resultando que el Pleno de este Excmo. Cabildo, en sesión extraordinaria de 22 de Julio de 1981, adoptó el acuerdo de crear el Servicio Insular de Tratamiento de Residuos Sólidos para su gestión mediante concesión administrativa, aprobar inicialmente el Plan Director así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir el Concurso público para la concesión del servicio, sometiendo los a información pública por plazo de dos meses y elevar, transcurrido dicho plazo, el expediente al Pleno para el examen de las alegaciones presentadas, subrogarse definitivamente en las competencias para la prestación del servicio y, en su caso,



aprobar definitivamente el Plan Director.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de Diciembre de 1981, se insertó anuncio por el que se sacó a información pública, tanto el Plan Director como los pliegos, y, asimismo, se remitieron escritos a todos los Ayuntamientos, con fecha 28 de Diciembre siguiente, para que en el plazo de dos meses se pronunciaran sobre tres cuestiones: a) subrogación del Cabildo en las competencias para la prestación del servicio, b) Plan Director aprobado inicialmente y c) sobre propuesta de celebración de un Convenio con el Cabildo a los efectos de lograr la colaboración de los Ayuntamientos, mediante la aceptación de la subrogación de las competencias y el compromiso, por parte de aquellas, de satisfacer el coste del servicio en la parte que a cada una correspondía.

Resultando que durante el plazo de información pública, se presentaron escritos de alegaciones por parte de GESTUR, S.A., Dirección Provincial del I.R.A.P.V. y Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, solicitando, todas ellas, el cambio de ubicación de la Planta de Transferencia n.º 4 por su cercanía a las urbanizaciones futuras de ANZAS 1 y ANZAS 2; asimismo, presentaron alegaciones Don Ramón Oramas Guillén, Don Martín García Reyes, Doña Zoila Dorales García, mostrando su desconformidad por la valoración técnica de los terrenos de su propiedad, afectados por el Centro de Tratamiento de Arico; y por último, la Cámara Agraria Local de la Villa de Arico se opuso al emplazamiento del vertedero de Arico por afectar a los agricultores de la zona y por no contemplar la oportuna compensación al Ayuntamiento.

Resultando que se promulgaron los Acuerdos siguientes de la Sala que se actúa con arreglo al siguiente resultado: a) Acuerdos que se promulgaron oportunamente a los tres cabildos planteados por el Cabildo: El Pinar, Rio, La Victoria, Tarma, Pautingo de Guine, El Pampal, La Matanza y Coaque. b) Acuerdos que aceptan la subrogación y se adhieren al Plan que manifiestan respecto a la firma del Convenio: En este supuesto hay que distinguir: b. a) Los que aceptan la subrogación e imprimen el Plan por sí mismos con condiciones: Camarillo, La Entera, Jimena y Garachico b. b.) Acuerdos que aceptan la subrogación y el Plan con condiciones: Dueso Santa (cumpre que se pague por 200 ms escudos de 1.000 p. lvs.) y los Llanos (cumpre que se le dote al Ayuntamiento de un adecomodo comiso de recogida) b. c) El Ayuntamiento de Santa Cruz que aceptando en principio la subrogación, se opone al cumplimiento de la Plata de Transparencia por lo que las mismas razones alegadas por Gesta, S. R., M. O. S. M. y Casa de Abasco y propone como terrenos alternativos los situados entre los kilómetros 7 y 8 de la Autovía de Luz, en la zona conocida por "El Humilladero". c) Los Acuerdos de Correduras, La Laguna, Las Reales y El Puerto de la Cruz, se abstienen de pronunciarse respecto a las cuestiones planteadas por la ley: varios Simular y recalca una mayor impresión en relación a las consecuencias de la subrogación y al propio contenido del Plan Director. d) Los Acuerdos de San Roque, Arco y Cedeja se oponen a la subrogación y a los dos últimos al propio Plan Simular de Fincas y Solares, considerando, entre otros aspectos, que tienen la suficiente capacidad técnica y económica para prestar adecuadamente al servicio, aparte de oponerse al cumplimiento en sus respectivos términos municipales de los centros de tratamiento previstos en el Plan. e) No se promulgaron en este periodo de audiencia, a los Acuerdos siguientes los de Santa Rosa, Ford de los Vinos, Volador, Arroyo, Guanabilla, El Campesino, San Juan de la Puente, Arroyo y Júcar de Sierra.

Resultando que el Plan de Correduras del Cabildo Simular, en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 1982, a la vista de las distintas alegaciones presentadas por los Ayuntamientos y de los informes técnicos - jurídicos y de distancia con respecto de las Comisiones de Urbanismo y Medio Ambiente y de Industria, Transportes y Pesca, adoptó el acuerdo de modificar el Plan aprobando inicialmente así como los Pliegos de Con-



diversas Comisiones Administrativas en los siguientes ordenes: a) Desplazar de Plan el Centro de Estudios de Arte y, por no estimarse fundamentado para el traslado mencionado de Plan. b) Desplazar de Plan la Planta de Examen, previa no 1, de los Grupos, con perjuicio de que hasta este como los demás de la zona afectada, quedara propueso algunas alternativas a dicho Grupo. c) Sustituir el emplazamiento de la Planta de Examen, previa no 1, de los Grupos, por el lugar indicado por el Ayuntamiento capitulacion en el lugar conocido por "El Humilladero" d) Sustituir la Planta de Examen, previa no 1, en el Centro de Estudios de Arte por otra, con mayor capacidad, a situar en los terrenos propuestos por el Ayuntamiento de Santa Cruz, a los efectos de lograr disminuir el coste de transporte de los residuos de Arte. e) Modificar el Plazo de Convocatorias Administrativas en el caso de que los interesados no podran afectar a otras o a distintos lugares que los previstos en el Plan (artículo 3), prever una apostación inicial de los datos a la inscripción de 106.031.253 pesetas, prever la ejecución de los datos en dos fases; facilitar la participación de los Ayuntamientos en la selección de adjudicatarios mediante la concesión a los mismos de una audiencia municipal antes antes de la adjudicación definitiva del contrato, o, la la nota de las modificaciones introducidas por la referida reunión plenaria, se acordó asimismo sacar nuevamente el Plan a información pública y a audiencia de los Ayuntamientos por un plazo de treinta días.

Resolución que es el D.O.P. no 45 de 23 de junio del pasado año se insertó sucesivos por el que se acordó a información pública las modificaciones introducidas al Plan en que se hace referencia al Resolviendo anterior, para que en el plazo de treinta días pudiesen presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimasen convenientes y, asimismo, se remitieron escritos a todos los Ayuntamientos de la Isla, a los que se acompañaba un ejemplar del Plan modificado, para que en igual plazo de treinta días, se pronunciaran sobre las modificaciones introducidas. Tanto el Plan como a los Pliegos, se acordara la subrogación de los compromisos para aquellos Ayuntamientos que aun no lo hubiesen adoptado tal acuerdo municipal así como para que facultasen a sus respectivos Alcaldes para la firma de los mismos propuestos.

Resolución que durante el período de información pública

resultando en el Resultado anterior, presentamos escritos de alegaciones la Asociación Cultural "La Valeria", D. Olimo Serranuelo, Hermández, como Director de la Colonia Ninos Jesús de Praya, Leonor de Cuervo, S. A., Inmersiones Leonorinas, S. A., Establecimientos Industriales Andalupecol, S. A., D. Bernabé Hermández González, y otros, como promotores propietarios de la Urbanización Residencial Prayaquel, Asociación de Vecinos "Costa Cabaña - 99", D. Tomás Leónque Assamó, la Asociación de Colonos de Familia "El Pilarcito", Proyectos Similares, S. A., D. Juan Antonio Herrera Cuervo y D. Herménegildo García Alegria.

Resultando que las alegaciones presentadas por los titulares a excepción de las de D. Tomás Leónque Assamó y D. Herménegildo García Alegria, se oponen a la ubicación de la Planta de Compostaje de Cerros, D. Tomás Leónque Assamó y Planta de Compostaje en 4, situada entre el 7 y 8 de la Autovía del Sur, resumidamente por los requisitos de: a) Ser falta al Proyecto sobre la instalación industrial, b) Ser incompatible la distancia establecida en el artículo 4 del Decreto 2414/1981, de 30 de noviembre, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas así como por contravenir lo establecido en los artículos 3 y 7 de la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre Régimen y Controlamiento de los Residuos y Residuos Líquidos Urbanos, c) La conformidad por la fuerte olores de los residuos resultantes en la zona, d) Ser consideras que el cambio de ubicación de la Planta de Compostaje de Cerros a Santa Cruz no está justificada económicamente.

Resultando que D. Tomás Leónque Assamó, como promotor del Plan Social "El Hapropago", en el término municipal de la Cartaya, se opone al emplazamiento de la Planta de Compostaje en 2, por la posibilidad de molestias, ruidos e insalubridad de tal actividad y D. Herménegildo García Alegria muestra su discrepancia con la ubicación que de sus terrenos se va a utilizar en el parcelario correspondiente a la planta de transpiración, tanto de inmersión y planta de compostaje de Santa Cruz.

Resultando que durante el plazo concedido para que los Ayuntamientos se pronunciaron, a la vista de los modificaciones introducidas por el acuerdo de plenario de 11 de mayo de 1982, acordaron en términos generales adherirse al Plan, atribuir las competencias en la prestación de servicios al Cabildo y sus



cubrir el convenio propuesto, los Ayuntamientos de El Cañque, Garachico, Gra-
 po, Lasmas, Carvajal, Santa Úrsula, La Costana, La Laguna, Las Lajas, -
 -supeditados a la instalación de una Planta de Coarsuperación en las zonas
 Nord. Buenavista, - El Sumpul, Santiago de Espido, San Juan de los Rios.
 Sta. Paula Cruz, Los Reales, Landelara, Guimar, Coqueste, Nord de los
 Hornos y Puerto de la Cruz, junto a los cuales debe incluirse por no haber re-
 cordado sus respectivos acuerdos, a La Matanza y La Victoria que se incluyan
 por no haberse favorable a los referidos cuestiones; que el Ayuntamiento de
 El Rosario aún mostrándose favorable a la subrogación se opone a la
 ubicación de parte de su término municipal de la Planta de Coarsuperación
 ya prevista, por su cercanía a núcleos de población; que el Ayuntamiento
 de La Guancha se ha mostrado favorable a la subrogación y ha propues-
 to terrenos alternativos a los previstos para la Planta de Coarsuperación no
 a su zona denominada "Fraudama" de dicho término municipal; -
 que el Ayuntamiento de San Roque de Alona se ha realizado en su opor-
 tunidad a la subrogación de las competencias por tener ya el terreno propio y
 se le exige en la supresión definitiva del Centro de Tratamiento que
 está originalmente en dicho término municipal y considerándolo tener en
 cuenta técnica y económica para prestar el servicio, se opone a la sub-
 rogación de las competencias; que el Ayuntamiento de Arco no se opo-
 nía en el plano de abastecimiento y por lo tanto se considera que en
 acuerdo general de oposición al Plan Insular de Servicios Sólidos y
 a la subrogación por parte del Cabildo de las competencias; que el
 Ayuntamiento de Granadilla se opone al emplazamiento del Centro de
 Tratamiento de Arco por cuanto los terrenos de dicho núcleo secundario
 van en su totalidad en su término municipal; y por último, que no
 se han promovido los Ayuntamientos de Arona, Hilofes, San de Sa-
 ra y Buenavista, si bien este último ya muestra su conformidad a las con-
 diciones planteadas por el tan respectos acuerdos generales, en la primera de
 los acuerdos concedidos a los Ayuntamientos de la Isla.

Considerando que este Cabildo es competente para la
 aprobación del Plan Director de Servicios Sólidos de la Isla de Tenerife,
 como documental base para la prestación del Servicio de Tratamiento de Resi-
 dencia Sólidos a nivel insular, en base a lo establecido en el artículo 11.6

de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Decretos y Resoluciones de Interés General, se relaciona con el artículo 286.3 de la Ley de Régimen Local y de otras disposiciones concordantes, que establece la posibilidad de cesión de competencias municipales por parte de la Corporación Provincial para la prestación de un determinado servicio y la posibilidad de aprobar planes y proyectos de interés general, como títulos de la competencia, que definen el contenido y ejercicio de los mismos y, en general, por la necesidad, al aprobarse, de resolver la problemática de tratamiento de los terrenos de la Sola, como organismos coordinados de los intereses insulares.

Considerando que en base a lo determinado en el artículo 13.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, la aceptación de los recursos pone fin a la impugnación de motivación a la pertinente resolución y, en tal sentido, se han informado los alegamientos opuestos al Plan ya en su formulación inicial, ya en su aspecto modificado, de la forma que sucesivamente se relaciona: Alegaciones presentadas contra el Plan aprobado inicialmente. Las de Jesús, S.A., Caja General de Ahorro, Dirección Provincial de F.O.P. y Ayuntamiento de Santa Cruz, se resolvieron en el sentido de recogerse los mismos y, en consecuencia, trasladar la ubicación de la Planta de Energía nueva por el aprobado el modificado de Plan, las presentadas por Don Pío María Oramas Guillén, D. Martín García Rojas, D.º Emilio Morales García y D. Popel Esteban Rojas, no deben atenderse en este momento procediendo tal y como el tema de la valoración de los terrenos afectados se resolverá en su momento con arreglo a las garantías y procedimientos establecidos en la Ley de Desamortización Sarpasa y su Reglamento; por último, la presentada por la Cámara Agraria Local de la Villa de Arico, por una parte, se considera desproporcionada la manifestación que se hace en los apartados a) y b) de su escrito, por cuanto que la superficie que se ha deducido alguna vez a la agricultura en todo el polígono a adquirir para el vertedero de Arico es de sólo el 12,44% y en la actualidad, de ese porcentaje, la superficie cultivada no alcanza el 7%. Alegaciones de particulares, Asociaciones de Vecinos etc. presentadas contra el Proyecto modificado aprobado en sesión de 11 de mayo de 1981. Deben desestimarse las presentadas por la Asociación Cultural "La Volvina", D.º Otilio Serranoy Hernández, Hermanos de Cuenca, S.A., Serranoy Hermanos, S.A., Estable.



simientos Industriales Arqueología, 1.ª, 2.ª Beaulie Hernández, González,
 Asociación de Vecinos Costa Esquina 79, la Asociación de Cultivos de Sembrío
 "El Pilarito", Proyectos Insulares, 1.ª, 2.ª Juan Antonio Larena Castro
 y el Ayuntamiento de El Puerto, por los siguientes razones: a) La urbanis-
 mación de la Planta, por lo que hace referencia a la adecuación de la categoris-
 mación de suelo, es compatible con las previsiones contenidas en las normas por-
 tinas urbanísticas del centro, aún en tramitación, que con las Normas Comu-
 namentales y Subsidiarias del Plan General de Urbanización de Pedro Luro, de
 la Capital, en el artículo 293, regula los usos e intensidades del ter-
 rito, al que asigna el uso industrial de su categoría 6ª, actuaciones 5ª, 6ª
 y 7ª; el artículo 193 define las actuaciones industriales; Actuación 5ª - en 4.
 son los núcleos industriales. Actuación 6ª - concenrados en zonas indus-
 triales. Actuación 7ª - aislados; el artículo 213 precisa que en la categoris-
 mación 6ª (mediana y gran industria permitida en actuaciones 5ª y 7ª)
 se admiten industriales en las actuaciones 6ª y 7ª y con prece de toda cla-
 se de industrias sin limitación de su potencia ni potencia por ocupación
 de las especialmente sensibles y peligrosas exigidas; Subcarácter
 y almacenamiento de explosivos en los límites señalados por su Planifica-
 ción especial; respecto a la categoría 6ª, actuación 6ª, permite "indus-
 trias que producen con carácter permanente humos y polvos corrosivos,
 ruidos y vibraciones para las personas, animales y plantas en cantidad
 suficiente para darlos, siempre que posean instalaciones de captación
 y depuración con permisos debidamente por la oficina de Ingeniería
 Municipal. b) Con respecto a la alegación de "falta de un proyecto que
 defina la planta industrial", es preciso indicar que ello es coherente
 con la programación naturalista del Plan como tal Plan Director; El ser
 un Plan Subsidiario de otros e instalaciones que surta de base a los in-
 teriores para presentar sus propuestas como señala el artículo 1 del Pliego
 de Condiciones y el ser un Plan directo y flexible que permita la prescrip-
 ción de soluciones alternativas y distintas a las del Plan Director; se re-
 curre al Plan no establece como base de ser las condiciones técnicas de la
 Planta, en presupuesto, en capacidad de procesamiento de residuos, electri-
 cidad ya que las condiciones establecidas son meramente indicativas para los lími-
 tes. Todas las referidas cuestiones quedarán a cargo de lo que oportuno

los concursales ya que, en definitiva, el Proyecto seleccionado en el momento de la adjudicación de concurso será el Proyecto de Calabro, c) En caso de que el empleo de los contratos de suministro en los artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimientos Selectivos y el artículo 16 del Decreto 2114/1961, de 30 de noviembre, en sus actuaciones molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, no deban admitirse por cuanto que la cuestión deberá resolverse al momento en que se admita la correspondiente licitación y se someta el Proyecto definitivo del Plan Simulador de Procedimientos Selectivos, a un informe de la Comunidad Autónoma, la cual, a la vez, se oírán y de los miembros directores que en él se incluya, dictará la resolución pertinente. d) Ocupa poco debe admitirse la alegación de inexistencia de justificación económica para trasladar la Planta de Concentración de Urano a Paula Leroy, por cuanto que el Preceptor lo contempló en el Plan Director, de conformidad con su naturaleza, tiene carácter indicativo y manifiesta la orientación que es la preferencia a las instalaciones en relación al sistema seleccionado preferible y por lo tanto, parece aquellos lo que en base a criterios distintos y complejos los que propausa y justificara la solución que considere más ventajosa a los intereses públicos y a la vista de las proposiciones presentadas al Calabro resultó en consecuencia.

Por lo que hace referencia a la alegación presentada por D. So. mas Llorens Casanós, se considera no debe estimarse ya que desde un punto de vista urbanístico el empleo de la Planta de Concentración es acorde con las previsiones contenidas en el Plan General de la Urbana municipal, ya que los terrenos se encuentran en zona restricta urbanística en la que son posibles "instalaciones e instalaciones que desarrollen un fin residencial, social, asistencial, educativo, sanitario y turístico que origine un empleo de carácter rural", como ocurre en este caso y por otra parte la utilización para realizar la transformación de tuberías y contenedores estancos, tal como está previsto en el Plan, elimina toda posibilidad de obsolescencia y el nivel de ruido que en la planta se producirá será muy bajo y, en todo caso, inferior al que se produce en la carretera general con la que linda la planta.

Considerando que los terrenos propuestos por el Ayuntamiento de La Guardia son idóneos como emplazamiento de la Planta de Concentración, me s.



Considerando que en relación a los Ayuntamientos de St. Cae- que, Garachibán, Anaga, Fasnia, Tacoronte, Paula Abuela, La Orotava, La Laguna, Los Rios, Tel. Pargal, La Orotava del Oeste, San Juan de la Flecha, Santa Cruz, Los Rodeiros, Buenavista, Güímar, Tezga, Tezga de los Ninos, Puerto de la Cruz, La Matanza y la Victoria se cumplen los requisitos contemplados en el artículo 11.º de la Ley de Reservas Solares, como las previsiones del acuerdo de 24 de Julio de 1981, ya que ninguno de estos los municipios mencionados han solicitado emanciparse o bien comungarse con otros alicis, pidiendo de distintos ordenes para la prestación de servicios por lo que, en consecuencia procede que el Cabildo de Tenerife en los municipios mencionados y asuma la titularidad de servicios de tratamiento de residuos sólidos de los citados Ayuntamientos.

Considerando que en relación a los Ayuntamientos de San Miguel, Icod, Arico y Granadilla, que no han autorizado la cesión de las competencias, este Cabildo no puede de oficio subrogarse en ellas por no acreditar la falta de capacidad técnica y económica de los citados Ayuntamientos para la prestación del servicio.

Considerando que a pesar de la oposición del Ayuntamiento de Arico el Cabildo pueda adoptar definitivamente el Plan Director de Reservas Solares y con el momento de la coberturas de la correspondiente licencia para la ejecución de las obras necesarias para el vertedero que en dicho término municipal está previsto, cuando deberá tener la conformidad del mismo y en caso de que esta sea denegada podría resolverse la concesión de la misma a través del procedimiento establecido en el artículo 5º de la Ley de Reservas Solares, por aprobación definitiva de emplazamiento por parte del Ministro de Administración Territorial.

Considerando que de conformidad con lo previsto en las leyes de Régimen Local y de Expropiación Forzosa y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 42/1975 de aprobación definitiva del Plan Director de Reservas Solares cupone la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de las inmuebles a efectos de expropiación forzosa.

Considerando la necesidad y urgencia de llevar a cabo las actuaciones precisas para resolver la problemática de las basuras de la isla, circunstancias que motiva la oportunidad de interesarse al Consejo de Ji-

motivos que declare la urgente ocupación de los bienes afectos por el Plan, compare a lo prescrito en los artículos 52 y 56 de la Ley de Cooperación Sanguínea, y de sus Reglamentos, respectivamente, para conseguir la referida finalidad, máxime cuando el Cabilado deberá apostar al consenso sobre los terrenos donde irán ubicados tanto las Plantas de Extracción como la Planta de Transformación y Vertederos Simulados.

En consecuencia, tras participación de los distintos grupos políticos de cuyas intervenciones se hará referencia posteriormente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Puntos Ambientales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Subrogarse definitivamente en la competencia para la gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos de los Cantuamientos de: El Escañuel, Garabales Largo, Tazoma, Casavalle, Santa Ursula, La Cruz, La Laguna, Los Lirios, El Páez, Santiago del Oeste, San Juan de la Peña, La Cruz de Occidente, Las Playas, Candelaria, Guayas, Augusto B. Soto de los Vinos, Puerto de la Cruz, La Matazona y La Victoria, así como en la de todos aquellos que por habiendo interesado de esta Corporación voluntariamente la inclusión subrogación o se hubiesen opuesto a ella, acuerden a partir de la presente resolución transferir la titularidad del servicio a esta Corporación municipal.

2º.- Facultar al Sr. Presidente de este Concejo Municipal para la firma de un convenio con los Cantuamientos citados, por virtud del cual acepte la subrogación y se comprometa a satisfacer el importe de los costos de la parte del servicio que les corresponden, bien a través de una tarifa, bien a través del procedimiento que se establezca, facultándole para el caso de impago por los Cantuamientos la cantidad correspondiente de los impagos procedentes de su participación de los arbitrios municipales, o los que legalmente les constituyan, así como de los impagos de cualquier género que provengan de impuestos o tasas gestionados por el Estado o Gobierno Autónomo, a cuyo fin podrá la Corporación Municipal dirigirse directamente a los organismos correspondientes de dichos entes.

3º.- Dar por cumplimentados los trámites de información que se abierten como consecuencia de la aprobación inicial del Plan Director de Residuos Sólidos y de las modificaciones introducidas al mismo por acuerdo



plenario de 11 de mayo de 1982.

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Director a Presidentes Síndicos de la Sala de Casos, así como los Pliegos de Condiciones Económicas, Administrativas y Técnicas que han de regir el Concurso público para la concesión del servicio, con las modificaciones introducidas por el acuerdo plenario de 11 de mayo del pasado año y con inclusión de la Planta de Ceramopluma no. 1, en los términos propuestos por el Ayuntamiento de La Guancha en la zona de "frondata", que se incorporan al plenario del Plan que se une como anexo.

2º.- Encargar al Sr. Presidente para convocar el concurso de este concurso público para la prestación del servicio mediante anuncios que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y de la Provincia, así como en la Prensa local y en los dos periódicos de mayor tirada a nivel insular.

3º.- Declarar la utilidad pública de los obras e instalaciones previstas en el plan y la necesidad de ocupar los bienes afectados en el mismo y que figuren de manera detallada e individualizada en los correspondientes pliegos, con sus relaciones de propietarios afectados.

4º.- Solicitar, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del Consejo de Ministros, por las correspondientes circunscripciones que concurran, que declare la urgente necesidad de los bienes afectados por el Plan y a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

5º.- Iniciar con el Estado, Comunidad Autónoma, Excmos. Jefes de los departamentos oficiales de crédito y préstamos los gestiones con carácter urgente para la obtención de la máxima financiación a la inversión del Plan como apoyo al Cabildo a los efectos de obtener los mayores ahorros en el costo del servicio.

En el término de intervenciones D. José Miguel Polanco Barral (U. G. D.), como Encargado de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, tuvo realzadas un análisis histórico de la evolución del Plan Director y exponer la evolución que presenta el Cabildo con carácter indicativo a los legisladores, así como que la aprobación definitiva del Plan,

supone un hito importante en el camino de la resolución del problema de las basuras en la Isla, confiando que a partir de la presente resolución se aceleren los trámites conducentes a la puesta en marcha de aquél una vez adjudicado el correspondiente concurso; por último expone a la Corporación el interés que tiene en el tema la nueva Dirección General del Medio Ambiente con la que mantuvo recientemente una reunión y de la que pudo deducir la buena disposición del Gobierno para colaborar con el Cabildo en la puesta en marcha del Plan.

Don Pablo Ródenas Utray (UPC) coincide con el Sr. Tidoway en la importancia que para el Cabildo tiene la aprobación definitiva del Plan Director, especialmente por la posibilidad más o menos inmediata de un cierre del vertedero de la Trinitaria del Aire, y su relación al dictamen que propone la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente pregunta a la Presidencia sobre los cauces de financiación del Plan, sobre la posibilidad de redactar un Proyecto provisional que, en plazo breve de tiempo, sirva para cerrar el vertedero de Trinitaria del Aire y, por último, sobre la posibilidad de que el Cabildo pudiese apoyar institucionalmente una propuesta de cierre del citado vertedero.

Don José Segura Clavell (PSOE) se congratula con la aprobación definitiva del Plan Insular de Residuos Sólidos y, sin embargo, muestra su preocupación por no quedar aclarado en el acuerdo la aportación del Cabildo a la financiación del Plan que haga, en lo posible, más barato al ciudadano el coste del servicio.

El Sr. Presidente Don José Miguel Galván resalta de igual manera la importancia del acuerdo corporativo y confía, en cuanto a las posibles aportaciones de otras entidades para lograr las mayores economías en el coste del



erimis, en que la Dirección General de Medios Caudales conjuntamente la subvención - permitida por el anterior Gobierno de aproximadamente 300 millones de pesetas a la inversión y demás como otros posibles cursos de financiación los de una subvención por parte del Ministerio de Administraciones Locales, a su vez por parte del Caudales son campo al Presupuesto de Inversiones y préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local, concluyendo en resultas que el criterio - que ha prevalecido en la actualidad el de resolver de manera definitiva el problema de las basuras en la Isla y por lo tanto, en relación a la propuesta - del centro Podemos, señala la conveniencia de no dividir las esfuerzos con la redacción de un Proyecto de vertedero provisional a instalar en Cierco ya que si los trámites del Concurso se realizan con celeridad en plazo de tiempo breve se resolverá el tema de la Gestión del Cierco.

10.- Hecho extracto de la Comisión de Urbanismo y Medios Aca. locales, relativo a la subvención en depósito, a la imprenta G. S. G., de los trabajos del muelle realizado para una las provisiones de paradas año, se acuerda dejar al acuerdo sobre la forma hasta que se emita informe por Secretaría e Ins. tención.

11.- Hecho el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras, de Refuerzo de Siniere de las Carreteras Similares G.S. - 2123 de los Puntos a la 6-821 (P.K. 9,000 al P.K. 1,500) y G.S. 1425 de "Las Fibras al Puerto", con un presupuesto de ejecución por contrato de 24.080.555.- pesetas, así como informe de Intervención de Soudos y dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda por unanimidad aprobar técnicamente dicho Proyecto y dejar pendiente el inicio del expediente de contratación hasta que se apruebe el Presupuesto de Inversiones de 1983.

12.- Hecho el Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras, de "Refuerzo de Siniere de las Carreteras Similares G.S. 4118 de la 6-822 a Tol. Ealders y G.S. 4132 de Güimmas a Urajo", con un presupuesto de ejecución por contrato de 27.577.347.- pesetas, así como informe de Intervención de Soudos y dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda por unanimidad aprobar técnicamente dicho Proyecto y dejar pendiente el inicio del expediente de contratación hasta que se apruebe el expediente de las revisiones del presente ejercicio económico, con el que se financiará el Plan Similares de Obras y Servicios de 1983.

13.- Visto el Proyecto de "Fiscalización Vertical de la Red -
Tubular", redactado por los Ingenieros D. Manuel Seminario, Beltrancourt
y Massieu y D. José María Semali Pascareiro, con un presupuesto de gresu.
ción por cantidad de diez millones novecientos treinta y cuatro mil ochocien-
tos cincuenta y cinco pesetas (10.634.755.-) así como minuta de honorarios
por la elaboración de dichos Proyectos, remitida por el Colegio de Inge-
nieros de Caminos, Canales y Puertos, se acuerda, de conformidad con el
dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vinculada a empresas de la In-
tervención de Fondos, lo siguiente:

1º.- Aprobar técnicamente dicho Proyecto y dejar pendiente -
las bases de contratación hasta que se apruebe el Presupuesto de Inversiones
de 1983.

2º.- Aprobar la referida minuta de honorarios por importe
de novecientos cincuenta mil novecientos ochenta pesetas con cargo a la consiga-
ción 021/7 de la agrupación de Resultados del Presupuesto de Inversiones de
1982.

14.- El Pleno queda autorizado y ratifica el Decreto de 31 de di-
ciembre último dictado por razones de urgencia, por la Presidencia, en vir-
tud del cual se introducen modificaciones a los que ha prestado conformi-
dad la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Urbanismo,
Urbanismo Territorial, en los Anexos a los Planes de Obras y Terminos de 1981
y 1982 sobre obras en barriadas periféricas de los Municipios de Puente Leary y
de Bazamo; dichos decretos figuran ratados en el número 25 de Resoluciones de la
Presidencia en los folios 124 y 125.

15.- Observando error material en la redacción de acuerdo ple-
nario de este Colecciónísimo habido de fecha 24 de octubre último relativo
a la distribución de la financiación de la obra del Plan Tubular de obras
y terminos de 1981, número 68/182 "Solidificador y campo de 83 obras en
el Barrio de Valle Leos", en el Término Municipal de Puente Leary de Cuen-
ca, incluida con cargo a remanentes producidos por bajas en las adquisi-
ciones de obras obras, y con cargo a los en el número de "Caudales Pro-
pios" en la que figura la cantidad de H. 747.433.- pesetas, en lugar de la
cifra de 7.381.437.- plus que resultan de la suma de la involucrada can-
tidad de H. 747.433.- pesetas y 6.634.004.- pesetas que como remanentes de



fundos propios municipales se resoman en el último resultado del mes. más acuerdo, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, el Pleno acuerda subsanar el citado error material.

16. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda a la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Buenavista de que la obra "Alcantarado pluvial en la zona alta del municipio (2.ª fase)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982 con el número 33 por importe de nueve millones quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (9.576.645⁶⁰), con cargo anticipadamente a fondos municipales, se dé de baja del citado Plan.

17. Queda enterado y notificado la resolución de la Presidencia, de fecha 30 de diciembre último, en virtud de la cual se ha ordenado, en ejecución de acuerdo cooperativo de 28 de mayo de 1982, las obras con financiación en el Proyecto de "Mejora pluvial en el polígono industrial de Teror en la Carretera Provincial E.S. 6237 (Aviación de Playa de San Juan)" a favor de la empresa "Construcciones Juan Luis, S.L." por la cantidad de cuatro millones ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y seis pesetas (4.172.749⁶⁰).

18. Queda enterado con ratificación de escrito de la Dirección General de Cooperación Local, en virtud del cual se da cuenta del acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de día 15 de diciembre pasado, aprobatorio de la declaración de Comarca de Acción Regional a "Oros, Basania" que comprende los Municipios de Oros y Basania.

19. A la vista de los correspondientes antecedentes, en supe- rior de acuerdo cooperativo de Ayuntamiento de Oros, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, aprobar el "Proyecto Modificado de Precios del abastecimiento de Agua Potable al Barrio de la Tabanilla", con un Presupuesto de ejecución por obra de tres millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (3.635.834⁶⁰), reclamando por la Provincia de San Juan e incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, fijándose un plazo de ejecución de seis meses y en los mismos condiciones que las establecidas en el contrato de adjudicación a favor de la mencionada con financiación municipal, beneficiarios al propio tiempo de dichos

obros y con la firma unánime prevista en el indicado Plan.

Hacienda Insular.

20. - Vista informe de Intermisión de Sordos acerca de un déficit de tesorería de trescientos veinte millones de pesetas, por lo que procedería una operación de tesorería por impuesto, al menos, trescientos millones de pesetas, en espera de que se realicen ingresos de tasas por otrosí (90 millones) y, resultas de arbitrios de alcabala y lujo (240 millones), al amparo de lo dispuesto en los artículos 156, e, 160.2, 168 y 170 del Real Decreto 3250/1946, de 30 de diciembre y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda facultar al Ilustísimo Señor Procurador para concertar con una entidad de crédito una operación de tesorería por impuesto de trescientos millones de pesetas (300.000.000-Ptas.), operación que se instrumentará a través de una cuenta de crédito formalizada mediante la correspondiente política legalmente autorizada.

21. - Vista petición del Ayuntamiento de Tel Pasaris de que se le desquite menor cantidad que la acordada por devoluciones de arbitrios correspondientes a los años 1945 a julio de 1948, dando que de lo contrario, no perjudicaría el Ayuntamiento cantidad alguna por arbitrios insulares, durante el período de seis meses, previos distancias de la Comisión de Hacienda y Economía y propuesta de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda, lamentando lo ocurrido, no acceder a la petición del Ayuntamiento de Tel Pasaris, toda vez que el anterior acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 26 de noviembre de 1948, por el que se arbitró una columna global y general del tema para todos los Ayuntamientos de la Isla optando, ha creado unas expectativas de color de estos Ayuntamientos que se renuevan alternando caso de atender la solicitud de la Corporación de Tel Pasaris.

22. - Vista acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de La Laguna, comunicando que el subvencido 2543091 que tiene cobrado por este subvencido, está fuera de uso y visto informe del Ingeniero Industrial canario que es innegable, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:



1. Dar de baja en el Inventario el vehículo matrícula TF 43.691.

2. Siendo un objeto no utilizable, proceder a su enajenación directa como chatarra, a cuyo fin se solicita del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna que proceda a su venta como chatarra e ingrese lo obtenido en este Cabildo.

3.- Vista solicitud de la Universidad de la Laguna de que se le ceda gratuitamente una parcela de unos doce mil metros cuadrados para la construcción de un complejo de Residencias para estudiantes con una capacidad para mil plazas, proyecto que ha sido aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, que ha decidido además, la urgente realización del mismo, previo informe de la sección de Urbanismo y de Secretaría, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, previa intervención de Don José Segura Clavell (PSOE) en el sentido de que ya su Partido había presentado una moción al respecto en 1979, y que la adopción de este acuerdo es un paso más en la potenciación de la Universidad de la Laguna, el Pleno acuerda:

1. Iniciar el expediente de cesión gratuita a la Universidad de la Laguna de la siguiente parcela:

"Traza de terreno de 13.523,12 m² de la finca rústica denominada las Dantecas, que linda al Este con ensanche del Camino de las Dantecas, al Oeste con calle de nueva creación, al Norte con el Colegio Hispánico Británico y al Sur con Rambla de nueva creación".

La precedente parcela se segrega de la finca matriz, de la propiedad de esta Corporación, que se describe así: "Traza de terreno: Rústica. Situación: En el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, en su

pase de Guelo, donde dice "las traitecas". linderos: Al Naciente, con el camino de las traitecas; al poniente, con resto de la finca de que esta se segrega, actualmente la Autopista de acceso de Santa Cruz de Tenerife a los Rodeos que atraviesa la finca matriz, al Norte, en parte con herederos de Morales Rufino, y en parte con Doña Carmen Nieves Alvarez Ortega; y al Sur, en parte con Don Celestino, Don Generoso, Doña Felisa, Don Laureano y Doña Maria Candelaria, tambien conocida por Candida Hernandez del Rosario, en otra parte con Don Juan Cruz y en otra con Doña Encarnación Magdalena Santos. Superficie: seis hectareas, cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiareas, que comprende casa para medianeros. Titulo: el de compra a los Hermanos Hernandez Gonzalez, Don Luis Gonzalez Alonso, Doña Luisa Diaz Ramos, Don Joaquin Reinaldo, Don Dulcinea y Don Francisco Zacarias Hernandez Diaz, Don Guillermo José Hernandez Gonzalez y Don Julia Tránsito Hernandez Hernandez, según resalta de la escritura pública de compraventa autorizada por el Notario Don Marcos Guimera Peraza, el día 31 de diciembre de 1975, con el número 11.956 de su protocolo. Inscrición: Registro de la Propiedad de la laguna, Tomo 1076, libro 598, Folia 161, Finca 52.843, inscripción 13. Naturaleza: Propiedad de Propios.

2. Poder desde ahora los terrenos a ceder a disposición de la Universidad de la laguna para construcción de Residencias Universitarias.

24. Vistas peticiones realizadas por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) de que se le devuelvan las cantidades ingresadas por la exacción de la gasolina en Canarias, suministrada al Ejército y a la Compañía Telefónica Nacional de España, y vista comunicación de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Te-



verife que dice:

"El Ilustre Sr. Abogado del Estado Jefe, en escrito de fecha 2 del actual dice a esta Presidencia lo que sigue:

En relación con la consulta formulada por V.E. a esta Abogacía del Estado en fecha 24 de noviembre de 1982, referente a la prestación de C.E.P.S.A. de la devolución de 0,33 pesetas, por litro de gasolina vendida al Ejército, tengo el honor de comunicar a V.E. lo siguiente:

Primera: Que, en cualquier caso la devolución sólo podría referirse a los últimos cinco años dado el artículo 64.d) y 65 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

Segunda: Que, teniéndose en cuenta que los Reales Decretos de 30 de enero y 16 de marzo de 1929 (Boletines de 20 de febrero y 25 de marzo respectivamente) prevén la exención al Ejército de las exacciones que gravan a gasolinas y similares exclusivamente por "los Ayuntamientos y las Diputaciones"; que en este caso estamos ante una exacción parafiscal estatal, de la que los Cabildos son nuevos órganos gestores percibiendo una mínima comisión de 0,04 pesetas, por litro (Decreto n.º 135/1960 de 4 de febrero) y que las exacciones tributarias deben ser interpretadas de modo rigurosamente escrito (artículo 24.13 de la Ley General Tributaria) no procede en ningún modo aplicar dicha exención al Ejército ni, por tanto, acceder a la devolución solicitada.

En punto a la solicitud formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, estoy de acuerdo con T.V. en la procedencia de la exención conforme a la Base 7.ª del contrato, pero sólo procederá la devolución de las cuantías corres-

pendientes a los últimos cinco años contados a partir del día en que reclamara la misma a la Administración (art. 64.º y 65.º) Ley General Tributaria".

Previo informe de Secretaría del que resulta que ya en Mayo de 1973 CEPSA había solicitado la devolución de cantidades desde el tercer trimestre de 1973, con lo cual había interrumpido la prescripción del derecho de devolución de ingresos indebidos, en base al artículo 66-2 de la Ley General Tributaria, y que conforme al artículo 155 de la citada ley, en relación con el 68 de la misma, la devolución de ingresos indebidos puede hacerse mediante compensación con los deudas tributarias del sujeto que tiene derecho a devolución.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo informado por Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

1. No acceder a la petición de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) en la que se refiere a la devolución de las cantidades ingresadas por la exacción sobre la gasolina en Canarias, correspondiente a suministros realizados al Ejército.

2. Devolver a la Compañía Española de Petróleos, S.A. la cantidad de doscientas Ochenta y Cinco mil, Treinta y Cuatro Pesetas (285.334 pts) correspondientes a la gasolina suministrada a la Compañía Telefónica Nacional de España desde el tercer trimestre de 1973 hasta el mes de Octubre de 1982, según el siguiente detalle:

515.685 litros a 0,33 pts/litro 170.176 pts

191.930 litros a 0,60 pts/litro 115.158 pts

TOTAL 285.334 pts

3. Proceder a la devolución mediante compensación con las deudas tributarias de CEPSA, por la presente exacción de la gasolina en Canarias.

25.- Vista ofrecimiento de Flores de Tenerife, S.L.



de un terreno de su propiedad de 5.000 metros cuadrados en el Camino de la Hornera, previo informe de la Sección de Urbanismo y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda no adquirir el terreno ofrecido, y dirigirse al Ayuntamiento de la Laguna para ponerle en conocimiento la existencia de estos terrenos en venta por sí puedan interesarle, dado que el planeamiento en redacción destina a dichos terrenos a Grupo de E.G.B.

26.- Visto expediente sobre pago de honorarios retenidos a la Empresa INTECSA por "Estudios Complementarios del Plan Hidráulico de la Isla de Tenerife" y del "Proyecto de Depósito en el Barranco del Rey" por importes de 64.260 pesetas y 121.200 pesetas respectivamente, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a la Empresa "Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.A. (INTECSA) dos créditos por importe de Sesenta y Cuatro mil, Doscientas Sesenta Pesetas (64.260pts) por "Estudios Complementarios del Plan Hidráulico de la Isla de Tenerife", y de Ciento Veintinueve mil Doscientas Pesetas (121.200 pts) correspondientes al "Proyecto de Depósito en el Barranco del Rey", dado que son gastos de ejercicio cerrado.

27. Visto informe elaborado por los representantes de esta Corporación en la Comisión Mixta Cabildo-Ayuntamientos, formada para el estudio de Nuevas Bases de Reparto entre los Ayuntamientos de la Isla, de su participación en los Arbitrios Insulares, informe que dice así:

"la ley 30/32 de 22 de Junio sobre Régimen Económico Fiscal (R.E.F.) de Canarias dispuso en su art.

título 25-6º que la parte de los ingresos correspondientes a los Ayuntamientos, procedentes de los arbitrios recaudados por la JIAT serían distribuidos y librados por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos de las islas respectivas de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

La posterior promulgación del Real Decreto Ley 2/1981 de 16 de Enero por el que se transfirió a la Junta de Canarias las competencias y funciones atribuidas a la Junta Económica Interprovincial de Canarias (JEIC) y a la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares (JIAT) y se creó un Fondo Transitorio Insular para la realización de gastos de inversiones de los Cabildos de las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma, no supuso variación en el volumen de fondos a repartir entre los Ayuntamientos ni en su forma de reparto que debe seguir haciéndose de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

Existiendo en el momento de entrar en vigor la ley 30/72 del R.E.F. el sistema de reparto de la Carta Económica Municipal de Tenerife de 1953, ha venido siendo utilizada dicha base de reparto para la distribución de los ingresos entre 1973 y 1980, al no haberse promulgado norma diferente de reparto entre dichas fechas.

Por parte de muchos Ayuntamientos ha existido la preocupación de que la base de reparto de la Carta no era la adecuada no solo por su estructura, sino porque daba lugar a una distribución no proporcionalmente equitativa con el peso respectivo de la población. Con el motivo se produjeron todo tipo de comunicaciones, reservas y hasta algunos acuerdos promisorios que intentaron resolver o mitigar este problema.

Con la entrada de las nuevas Corporaciones Municipales e Insulares en abril de 1979 el problema fue sometido a serio debate, alcanzándose



finalmente una resolución mediante el acuerdo del Pleno del Cabildo de 1980. En la Sesión de 30x-79, acuerdo que fue aprobado por todos los Ayuntamientos de la Isla y según el cual dictóse la Orden de Proclamación del Gobierno de 25 de enero de 1980 sobre distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su parte pasiva de los ingresos por arbitrios insulares.

Estimaba el acuerdo de Cabildo, y así fue recogido en la Orden, que en ese momento se poseían los datos necesarios para poder formular un sistema definitivo de reparto, por lo que se decidió adoptar una distribución transitoria, que a partir de la situación existente en ese momento fuese llevada paulatinamente los repartos entre Municipios a una posición más justa y más próxima a los hábitos habituales de distribución de los recaudaciones de impuestos sobre el consumo. El nuevo sistema estableció los bases de reparto para los años 1980, 1981 y 1982, y de acuerdo con ello ya sólo realizárselos.

Dado que el sistema era transitorio, se los puntos 6º, 7º y 8º de acuerdo de Cabildo, aprobados por los Ayuntamientos, se incluían la que el Cabildo realizaba, a partir de 1980, un estudio sobre los dos o tres sistemas de reparto posibles, que sirviera de base para un debate que condujera a la adopción de una nueva fórmula de reparto para su entrada en vigor a partir de 1983. En ese sentido el Cabildo se encargó a D. Enrique Ardena Gros un estudio sobre "Criterios de reparto entre los Municipios de la Isla de Tenerife de la participación en los arbitrios insulares", trabajo que fue entregado por su autor en el mes de mayo de 1982.

El 18 de junio de 1982 se celebró en el Cabildo una reunión con representantes de los Ayuntamientos de la Isla, a los que se hizo entrega del estudio y en el mismo acto se aprobó la constitución de una Comisión formada por representantes de los Ayuntamientos y Consejo del Cabildo para estudiar la nueva fórmula de reparto a aplicar a partir de 1983. Los miembros de la Comisión fueron elegidos en una nueva sesión celebrada el 1-7-82.

La Comisión a lo largo de una serie de sesiones durante los meses de julio y septiembre debatió los principios que debían inspirar el sistema de reparto, los parámetros que podían intervenir

en la fórmula polinómica y los presupuestos a opción. Simultáneamente en la sesión del 25-9-82 el debate quedó limitado a dos sistemas diferentes: el presentado por los representantes de los Ayuntamientos de los Ilesas, Benamouza, El Paouel, Ennarrate, Granadilla y la Gouachoua y el presentado por los representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Estas conclusiones fueron armonizadas por la Comisión del Plan de Alcalde de la Isla de Tenerife en sesión celebrada el 30-9-82 en el Cabildo de Tenerife. El acta de dicha sesión fue remitida por el Cabildo a todos los Ayuntamientos, habiéndose acordado que cada uno de ellos adoptaría al respecto los acuerdos procedentes en sus Plenos y enviarían certificación de ellos al Cabildo Insular de Tenerife antes del 15-10-82 para su envío a los Ministerios competentes sobre la resolución a adoptar.

La convocatoria de sesiones generales en este período hizo imposible cumplir el plazo de recepción de los acuerdos que fue mensualmente establecido por la Comisión para la fecha límite del 15-12-82.

En esta fecha se celebró en el Cabildo un nuevo Pleno de Alcalde, en el que se dio cuenta de posteriores acuerdos de la Comisión de dicho Pleno a los acuerdos de los Plenos Municipales que habían sido remitidos al Cabildo, a decidir el envío por el Cabildo a los Ministerios competentes de dichos certificaciones y asimismo el envío a cada mismo Ministerio de una manifestación del Cabildo acerca de asunto.

Se han cumplido pues todos los trámites que en su día fue necesario acordar para la resolución de este debate. Corresponde ahora al Cabildo de Tenerife, como representante insular emitir su opinión sobre el asunto, para mejor información de aquellos a los que corresponde dichas sendas resoluciones.

De los datos de los antecedentes antes indicados y de toda la documentación sobre el asunto, los representantes del Cabildo en la Comisión Mixta formada para el estudio de las Nuevas Bases de reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de su participación en los arbitrios insulares, manifestaron:

1º - Que los recursos provenientes de los arbitrios insulares destinados a los Ayuntamientos según los leyes del D. E. S. tienen la característica de un fondo fiscal de tipo general, de atribución indirecta, no



localidades y sus afueras, sino de libre disposición para los los poseedores. La repartición no debe obedecer a postulados de política equitativa económica, es decir que debe seguir dictados de contribución a la conjunción económica de las Haciendas Municipales y ser regida por los principios de equidad, solidaridad, redistribución y equi-provisión.

30. - Que la falta de suficientes datos estadísticos sobre la economía de los municipios tenerifeños, datos que permitirían abordar su sistema de reparto realmente más equitativo y eficiente tal como acontece en otros territorios, no debe ser óbice para establecer un sistema más justo que el actual, utilizando aquellos parámetros disponibles que permitan orientarlo en la línea establecida en el punto anterior.

En el futuro, cuando se disponga de más completa información se podrá avanzar en fórmulas de reparto perfeccionadas.

31. - Que en existe una fórmula definitiva pero que en cada momento debe acomodarse a las circunstancias imperantes. Debe tanto de obstar el criterio manifiesto por la Comisión Fiscal, expresado en la cláusula 62, sobre sistemas para su revisión.

40. - En cuanto a los parámetros a elegir enuncian estos representantes en los criterios expuestos por la Comisión Fiscal, se elige de los considerados adecuados parámetros sobre paro y emigración, por su carácter secundario y no primario y los de ruralidad y de fijación de equi-provisión por su dificultad de medición comparativa. Los cálculos de equi-provisión pueden ser expresados por otros parámetros primarios y con estadísticas más reales.

50. - En cuanto a la fórmula de reparto se dice mismo, que se está debatiendo, debe tenerse en cuenta los siguientes datos:

Han enviado autorización al Cabildo con los acuerdos de sus Plenos los ayuntamientos: Arafo, Arico, Arona, Buenavista, Caama, Garachico, Granadilla, La Granadilla, Güimar, Icod, La Laguna, La Orotava, Los Reales, El Rosario, San Juan de la Guayade, San Miguel, Santa Ursula, Santiago del Escorial, Tal Lauro, Los Silos, Candelaria, El Cañal, El Guano, La Victoria.

Todos estos ayuntamientos han aprobado la siguiente fórmula preliminar (que llamaremos fórmula 1).

$$C_i = 0,85 P_i + 0,095 R_i + 0,05 E_i + 0,005 C_i.$$

Desimismo han enviado certificación al Cabildo con los acuerdos de sus Sesos los requiridos Ayuntamiento: Adaje y Santa Cruz de Escuinte.

Todos Ayuntamientos se inclinan por la fórmula calculada por los Señores Arceles y Pariza de su Estudio sobre criterios de exposito análogos para el Cabildo de Escuinte. La fórmula que denominaremos fórmula 2, es la siguiente:

$$C_i = 0,08 C_1 + 0,02 C_2 + 0,50 P_i + 0,02 P_{i1} + 0,25 L_{i1} + 0,10 O_i + 0,02 P_{i2} + 0,01 C_{i2}$$

El significado de los parámetros de ambas fórmulas están expresados en el Anexo de cálculos adjuntos.

No han enviado certificación de acuerdos los requiridos Ayuntamientos: Candelaria, Quim de Sarra, Puerto de la Cruz y Villaflor.

Esta representación estima que todas las expresiones de acuerdo o interés municipal son igualmente válidas, pues ha existido plena información y suficiente debate para que los representantes de voluntad sean productores de conocimiento del problema en su conjunto, y de decisión libre y razonada.

Se estima asimismo, que cada Ayuntamiento representa a la población de su Municipio y por tanto su decisión equivale a la de sus habitantes.

Igualmente se estima, por tanto, que la suma ponderada con el peso de las poblaciones respectivas de ambas fórmulas, constituye un sistema de distribución sustancialmente justo, ya que cada conjunto municipal obtendrá su desquite a la parte que proporcionalmente le corresponda.

La fórmula resultante (calculada con detalle en el anexo) será pues:

$$C_i = 0,720 P_i + 0,060 R_i + 0,031 E_i + 0,007 C_i + 0,030 C_1 + 0,007 C_2 + 0,008 P_{i1} + 0,093 L_{i1} + 0,037 O_i + 0,007 R_{i2}$$

Ahora bien los parámetros R_i y R_{i2} son ambos indicadores de inversos de renta o sea análogos y por otra parte



el indicador, R_i no está ponderado, por lo que no indica, como debería, insuficiencias de renta relativas de la población municipal. Por ella la Comisión opina que debe ser considerado sólo el R_i afectándolo de un coeficiente, suma de los dos empleados en la fórmula.

Por otra parte los parámetros O_i (Esfuerzo presupuestario) y E_i (Esfuerzo fiscal) pretenden asimismo medir igualmente el esfuerzo financiero del Municipio pero el primero comprende todas las posibilidades de ingreso, ya sean gravámenes propios o participaciones en impuestos estatales, impuestos cedidos, Carta municipal, etc. en tanto que el segundo atiende solamente a los que son consecuencia de la propia gestión fiscal.

Estima la Comisión que debe darse preponderancia a éste último, ya que mide el propio esfuerzo y no el otorgado, por lo que debe considerarse sólo E_i como un coeficiente suma de ambos.

Por tanto la fórmula de distribución que se propone es:

$$C_i = 0,720 P_i + 0,067 R_i + 0,068 E_i + 0,007 C_{1i} + 0,020 C_{2i} + 0,007 C_{3i} + 0,008 P_{di} + 0,093 U_i$$

Se entiende que la fórmula está integrada por parámetros de distribución de importante significado ya que:

la población (P_i) está considerada como factor principal con un coeficiente de peso muy importante como corresponde al principio de igualdad.

la pobreza del Municipio (R_i) es estimada como un factor positivo de mayor asignación, como corresponde al principio de redistribución.

El esfuerzo fiscal del Municipio (E_i) interviene para dar realidad al concepto de ayudar al que se ayuda como corresponde al principio de cooperación.

Se tienen en cuenta los factores de necesidad de

apto municipal a través de los parámetros de actividad turística (6a) población, des-
comanda (8a) y atención de actividad económica (7a) como corresponde a
los tres grandes sectores de la realidad de la Isla.

Por último se considera el esquema de los dos principales -
Ayuntamientos de la Isla (6a y 6a) por atender a las necesidades generales de la
población como corresponde al principio de equidad.

Los detalles de aplicación de la fórmula están detallados en el
anexo y en el documento final.

6a. - Igualmente se propone aceptar la recomendación de la Comi-
sión Mixta sobre la incorporación o fusión de Municipios que considerara una
medida estructural positiva de estímulo a una mayor racionalización de la
actividad de los tres organismos locales.

7a. - Se considera que la aplicación de las nuevas fórmulas -
plantea una disminución de ingresos muy importante para algunos municipios,
lo que podría suponer un grave quebranto para sus habitantes, por lo que se
hace imprescindible un período de transición que permita reducir el impacto
y posibilidad a los Ayuntamientos en adecuando sus recursos a la nueva
situación. Se han estudiado los sistemas de transición de carácter y finalmente
se ha adoptado una que en líneas generales implica que la fórmula se
aplique plenamente en el año 1985. En los años 1983 y 1984 se aplicará
sistemas transitorios que suponen reducciones de orden de 1/3 y 2/3 de la
diferencia respectivamente.

8a. - De acuerdo con lo aprobado por la Comisión Mixta, esta
representación opina que el nuevo sistema de reparto con su período transi-
torio debe aplicarse a partir de 1º de enero de 1983. Dado que la reforma resul-
taria más perjudicial con posterioridad, debe indicarse esta circunstancia,
para que se aplique con efecto retroactivo.

9a. - En tanto no se promulgue la norma del nuevo reparto de
Créditos de Tenerife, distribuirán entre los Ayuntamientos su parte correspon-
diente de acuerdo con el sistema de reparto utilizado para 1982, por lo Orden
de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1980, es decir en la misma propor-
ción en la que se haya hecho la distribución en 1982. Una vez en vigor el
nuevo reparto, el Crédito regularizará la distribución para adaptarse a él,
con los efectos retroactivos que revale la distribución.



10.- Debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Disposición 5.ª, art. 3.º de la Ley de P. G. S. corresponde al Gobierno y, en su caso a los Ministerios interesados en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar la disposición normativa para regular el nuevo sistema de reparto.

De acuerdo con todo lo expuesto se propone aprobar los siguientes:

Conclusiones

1.- La nueva fórmula de distribución entre los Ayuntamientos de Tenerife de los recursos que les correspondan procedentes de la recaudación de los Arbitrios Tomulares debe ser:

$$G_i = 0,720 P_i + 0,067 P_e + 0,068 B_i + 0,007 G_i + 0,008 P_d + 0,093 L_i + 0,030 G_1 + 0,007 G_2$$

G_i = Participación por cultural de cada Ayuntamiento.

P_i = Población de derecho por cultural de Municipio.

Se determinará por la fórmula $P_i = \frac{P_i}{\sum_{i=1}^{31} P_i}$

$$\sum_{i=1}^{31} P_i$$

Siendo P_i la población de derecho del Municipio y $\sum_{i=1}^{31} P_i$ la suma de las poblaciones de derecho de los 31 Municipios de la Isla.

La población de derecho a usar será la del último censo o Población Municipal censada que se apruebe.

P_i = Índice por cultural de deficiencia de renta de la población del Municipio.

Se determinará por la fórmula $P_i = \frac{\left(\frac{P_i + P_e + P_d}{k \times i} \right) \times P_i}{\sum_{i=1}^{31} \left(\frac{P_i + P_e + P_d}{k \times i} \right) \times P_i}$

Siendo la cifra k , i , e y d , respectivamente, el número de radio-receptores, hornos, comedores al aire, de teléfonos instalados y de automóviles matriculados en el Municipio, los tres datos se obtendrán como media de los correspondientes a los tres años anteriores a aquel en que se aplique a la fórmula mediante coeficientes oficiales atribuidos por el Gobierno a los organismos competentes.

B_i = Esquezo fiscal por cultural de Municipio.

Se calculará por la fórmula $B_i = \frac{I_i \times P_i}{\sum_{i=1}^{31} I_i \times P_i}$

cuando I_i los ingresos líquidos del Ayuntamiento por los conceptos impositivos excluidos de el artículo II de la liquidación de Presupuesto Municipal sobre gastos con terceros, Impuestos sobre circulación de vehículos, Impuestos sobre publicidad, más los correspondientes a los Impuestos de rotación, aranceles y otros incrementos de valor de los terrenos de la misma liquidación y P_i el parámetro anteriormente calculado.

I_i será calculado como media de los ingresos por los distintos conceptos de los tres años anteriores a aquel en que se aplique la fórmula. Se calculará esta realización por el habitante a partir de los liquidaciones de Presupuestos de municipios oficialmente por los Ayuntamientos.

C_i = El número de camas turísticas del Municipio expresadas porcentualmente a los del total de los municipios.

$$\text{Se calculará por la fórmula } C_i = \frac{C_{ti}}{\sum_1 C_{ti}}$$

cuando C_i la media de los tres años anteriores del número de camas turísticas del Municipio obtenidas mediante esta fijación oficial reducida por el hábitante a los municipios contemplados.

S_{di} = Sorcentaje respecto al total de los Municipios de la Soja de la población de derecho perteneciente al Municipio de función de la discriminación de dicha población.

$$\text{Se calculará por la fórmula } S_{di} = \frac{S_{di}}{\sum_1 S_{di}}$$

cuando S_{di} la población ponderada por la distancia al núcleo central de cada Municipio. La determinación se realizará mediante la suma de los siguientes factores.

- La población del núcleo principal de Municipios multiplicada por el coeficiente 1.

- Las poblaciones de los núcleos situados a un kilómetro o menos del anterior, multiplicadas por el coeficiente 1,50.

- Las poblaciones de los núcleos situados a más de un kilómetro del núcleo principal multiplicadas por coeficientes que expresen la distancia a dichos núcleos expresada en metros kilómetros.

- El porcentaje lo obtendrá el calculado a partir de los certificaciones y datos oficiales reducidos por la correspondencia incluidas a los organismos



competentes.

L_{fi} = Rendimiento porcentual de cada Municipio por el concepto de Ingresos fiscales de Actividades industriales y comerciales.

$$L_{fi} \text{ calculará por la fórmula } L_{fi} = \frac{L_{fi}}{\frac{\sum L_{fi}}{n}}$$

donde L_{fi} la media de los tres años anteriores de los cantos de recaudación por Ingresos Fiscales correspondiente a cada Ayuntamiento, obtenidos mediante los tipos de contribución por el Cabildo a la Delegación de Hacienda.

61 = Sarcómetros de valor 1 para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus valores para los demás.

62 = Sarcómetros de valor 1 para el Ayuntamiento de La Laguna. Sus valores para los demás.

22.- La aplicación plena de la nueva fórmula de reparto se realizará en 1985. En los años 1983 y 1984 se utilizará un sistema de aplicación gradual de la siguiente forma:

En 1983:

a) Se realizará una primera columna con los cantos de las petroleras por cada Municipio en 1983.

b) Se realizará una segunda columna con la distribución que corresponde a cada Municipio según aplicación de la fórmula a la cantidad global a repartir en 1983.

c) Se calcularán una tercera columna en la que se atribuirá a cada Municipio las siguientes cantidades: Si en cifra de la columna 2 es mayor que la de la 1 se pondrá la cifra de la 1. Si en cifra de la columna 2 es menor que la de la 1 se pondrá la cifra de la 2. Llamaremos L_1 a los Municipios que están en el primer caso y L_2 a los que están en el segundo.

d) Se formará una cuarta columna igual a la tercera pero incrementando las cantidades asignadas en ella a los Municipios L_2 en unas cifras iguales a dos tercios de la diferencia entre las cantidades que les correspondían en las columnas primera y segunda.

e) Se sumará la columna cuarta y se hallará su diferencia con la cantidad total a repartir. Esta diferencia se repartirá entre los Ayuntamientos L_2 proporcionalmente a sus diferencias entre las cantidades que tenían en las columnas segunda y primera.

1) Se formará una última columna igual a la cuarta pero incrementando las cantidades de los Municipios de los que se indica en el párrafo anterior, e. Las cifras resultantes de esta última columna serán las cantidades a repartir entre los Ayuntamientos en 1983.

2) Si la cantidad total a repartir en 1983 fuere inferior a la de 1982, se calculará un reparto para 1982 en el que cada Ayuntamiento tendrá el mismo porcentaje que tuvo en ese año, pero repartiendo la cantidad total de 1983. Este reparto se considerará a todos los efectos como si hubiese sido el real de 1982 y se considerará como la primera columna del apartado a). El resto del cálculo se realizará entonces igual a lo antes indicado.

En 1984.

Se realizará igual que lo anteriormente visto con las siguientes variaciones:

- Sustituir donde dice 1982 y 1983 por 1983 y 1984, respectivamente.

- En el apartado d) sustituir $\frac{2}{3}$ por $\frac{1}{3}$.

3º En el caso de que se produjese la fusión de dos o más Municipios de la Tola en uno sólo, en los tres años siguientes a aquel en que se haya producido tal hecho y a efectos de la aplicación de la fórmula de reparto, la población de derecho total de los Municipios fusionados se considerará aumentada en un 30%, 20% y 10%, respectivamente, en cada uno de los tres años. A partir de cuarto año se volverá a tener en cuenta sólo la población de derecho sin ningún aumento. Este aumento sólo se aplicará para el cálculo del parámetro P_i de primer término de la fórmula proporcional, pero, no en el cálculo del resto de los parámetros.

4º. La fórmula que se establece tendrá validez indefinida.

No obstante, a partir de 1986 podrá recurrirse a petición de, al menos, el 20 por ciento de los Ayuntamientos que ocupasen al menos el 20 por ciento de la población de derecho de la Tola. La nueva fórmula remonta en cuatro años, hasta el año siguiente al que se debata su revisión y en autos de 1987.

5º. - El nuevo sistema de reparto con su sistema de transmisión en los dos primeros años deberá aplicarse a partir del 1º de enero de 1983. Todo que la misma resolución se promulgará con posterioridad a esta fecha deberá indicarse en efecto retroactivo.



63. En virtud de lo que se promulga la norma de nuevo reparto de Cabillos de Comercio distribuirán las cantidades correspondientes a 1983, de acuerdo con el sistema establecido para 1982, por Orden de Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1980, es decir, con la misma proporción en la que se ha realizado en 1982, aunque aún tener el Cabillo que aporta los recursos, los 20 millones, que como consecuencia de prevé el artículo 19 de la citada Orden. Sin embargo en mayor el nuevo reparto de Cabillos regularizará la distribución para adaptarse a él con los efectos retroactivos que señala la disposición.

44. Dado que según la disposición final 2ª de la Ley del 87. C.S. corresponde al Gobierno dictar la disposición necesaria para reglar el nuevo sistema de reparto, el Cabillo de Comercio deberá enviar a Presidencia del Gobierno toda la documentación de este asunto incluso el acuerdo del Cabillo de reparto, estableciendo la promulgación de la misma correspondiente.

80. Por cuenta de acuerdo que adoptó sobre este asunto el Pleno de Cabillos a todos los Agentes inscritos de la Isla.

En la adopción de acuerdo intervinieron, D. Ernesto Díaz Llanos (P.S.) ha-Peque (U.C.D.) realizando un resumen de informe y estableciendo brevemente, D. Sabir Góndez Alvaró (P.C.) señalando que en Grupo aprueba el informe y felicitó al Comisario D. Ernesto Díaz Llanos por la colaboración que ha tenido en redimir su tema complejo y difícil, logrando una fórmula que espera sea aceptada por el Gobierno y los Agentes inscritos; del Pleno de la Presidencia; D. José Miguel Galván Bello (U.C.D.), felicitando, también, a D. Ernesto Díaz Llanos por el trabajo realizado y el consenso de una fórmula presentada; y D. José Lequea Utrilla (P.O.E.), quien manifestó el voto favorable de su Grupo, al informe, felicitó a los representantes del Cabillo en la Comisión Mixta y propone que fijen los criterios por el Cabillo, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el sistema vigente hasta 1980, a efectos de que por los Agentes inscritos de la Isla se comience y puedan realizar los alegatos que estime pertinentes.

Después de darse de la Comisión de Hacienda y Economía y propuso a la Comisión de Gobierno el Pleno por el voto favorable de todos los miembros asistentes que forman la mayoría absoluta legal, hace cargo y aprueba el informe de reparto, delibando posteriormente los criterios de reparto, como se fijaron, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que por los Agentes inscritos de la Isla

se compare y pueda realizar las elecciones que estime pertinentes.

28. - Véase informe de Secretaría en el sentido de que conforme al artículo 21 del Real Decreto hoy 26/1982, de 29 de diciembre, debe elevarse los tipos de encubierta fija de los libros y folios para fiscales de la Hacienda Central y que encontrándose dentro de ese ámbito de aplicación, la creación de 4 gasolineros en Comillas, que está cubierto optativa, y que está regulada por decreto 135/1960 de 1 de febrero, debe aprobarse en expediente de elevación de 2,20, previo informe de Intervención de fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. acuerdo dirigirse a la Compañía Española de Petróleos S.A. (Cepsa) para que cumplimente la disposición centralizada, aplicando el coeficiente 2,20, que sustituye al establecido por el artículo 45, 1 de la Ley 76/1980 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

29. - Véase informe del Jefe de Servicio de Informática sobre prórroga del contrato suscrito con S. B. P. Española S.A., referente al equipo de Telemetría de Informática, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. acuerdo prorrogar el contrato suscrito con S. B. P. Española S.A., en las mismas condiciones, cuando sean de aplicación, que las vigentes en el contrato primario entre dicha Sociedad y este Cabildo, el 30 de marzo de 1979.

Quimismo se acuerda que la prórroga sea hasta el 30 de septiembre próximo, si bien resalta la obligación de este Cabildo de pagar la cuota del arrendamiento desde el 13 de julio de 1983, fecha en la que deberá estar instalado y en funcionamiento el nuevo Ordenador, de acuerdo todo ello con el expediente de S. B. P. Española S.A., de fecha 1 de octubre de 1982 y el cambio de campo cuente de nuevo equipo adquirido, que cubren la prórroga de la fecha de contrato, hasta la citada del 13 de julio de 1983.

30. - Véase escrito de S. B. P. Española S.A. proponiendo la constitución de determinando el método de sistema informático, que se resolvió adquirir a dicha Sociedad en el concurso que se resolvió en sesión plenaria de 13 de diciembre pasado, previo informe del Jefe de Servicio de Informática y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. acuerdo acudir a la propuesta de cambio realizada por S. B. P. Española S.A., que que ello suponga ningún aumento ni en el precio de adjudicación del concurso ni en los gastos de mantenimiento, si bien aceptando un retraso de



30 días en la entrega del equipo adquirido.

Las unidades a sustituir eran:

- 22 Unidades de banda 6342.
- 2 Unidades de Discos 6530 a 81 M B c. u.
- Impresora 6420-0301 de 600 l. o. m.

Las nuevas unidades que sustituyen a las anteriores eran:

- 2 Unidades de Discos 6540 a 135 M B c. u.
- Impresora 6420-0301 de 900 l. p. m.
- 512 K B e aumento de memoria principal

31.- Visto el plan de Lumineros y Cosmología y Hacienda de la Junta de Lanzarote, comunicando que ante los mayores gastos de inversión y funcionamiento de los Servicios especiales comprendidos en el Real Decreto Ley 2/81, de 16 de enero, se procedía a reducir un 11,8%, en vez del 10% que se estaba contemplando, previos informes de Intervención y de Peritoria, y de compromiso con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan acordado dirigirse al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Lanzarote para manifestarle:

1.- La propuesta de esta Corporación por la reducción efectuada, ya que a la disminución real de los ingresos, debe añadirse este crecimiento de gastos, por lo que las cantidades resultantes disponibles para ser transmitidas a las Corporaciones locales son muy menores.

2.- Que la Junta de Lanzarote cede, y trae la Comunidad Autónoma, con Entidades meramente gestoras de los Colegios Insulares, por lo que se entiende que debe recaer en ella detallada de la gestión realizada respecto a los mismos, a las Corporaciones Locales Lanzarotas, que con los recursos donados titulares de dichos colegios.

3.- Que se congele momentáneamente el presupuesto de los presupuestos en el artículo quinto del Real Decreto Ley 2/1981 sobre elaboración y aprobación, previos informes, de los Colegios Insulares, de las normas de organización y funcionamiento de los servicios correspondientes a las competencias transferidas.

4.- Que se pide que en tales normas se contemple la creación de un órgano de representación directa de los Colegios para conocer e informar acerca de los cuestiones relativas a los Colegios Insulares.

Indeliberados.

32.- Le acuerda expresar el más recto juicio de la Compro-
miso a D^s Pedro Alvarez, Sobrega, juramentado de este Comandante Local, por el
rescate fallecimiento de su cónyuge D. Miguel Angel Carrillo Serrano; a D. Rafael
Serrano, Hermano, Comisario Encargado de Cuidado de Cultura de este Cantón por
el fallecimiento de su padre el Justísimo Señor D. José María Serrano,
Poniente, Comandante Coronel de Infantería de Marina.

Otros Asuntos.

33.- Vistos los recursos Contencioso-Administrativos números 204
y 215 de 1982, interpusos, respectivamente, por D. Ruben Hermenegildo, Hermano,
y por D. Luciano, D^s María Victoria, D. José, D. Antonio Ramos Díaz, y
D^s Felisa Ramos Arriola, contra acuerdos de la Comisión de Gobierno de 25 de
marzo de 1982, sobre liquidación de honorarios para la redacción del Libro
de Plan Comarcal de Santa Cruz, ha buques, "Equidad y el Progreso", y con
los acuerdos plenarios de 30 de abril de 1982, sobre aprobación del Proyecto de "Depo-
sitos Regulados de Valle Polina", se acuerda por unanimidad personarse en los
mencionados recursos contencioso-administrativos y facultar a la Presidencia
en para que designe a un Procurador de los Tribunales que represente a
la Administración y a un Letrado que lo asista.

En otros apartados se levantó la sesión, siendo las diecinueve
horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

En Galapagos, D. D. D.

En. García del Rey García

En. Dany Díaz

En. Dany-Harris La. Roche.

En. Dora García

En. García Rodríguez



Lr. González, Hernández

Lr. González, López

Lr. Henríquez, del Pozo

Lr. Jiménez, Jiménez.

Lr. Morales, Melián

Lr. Manuel de Villena, Cuartero

Lr. Martínez de la Peña, Guzmán

Lr. Nieves, Pérez

Lr. Méndez, Amargos

Lr. Molinero, Borrero

Lr. Pomar, Frías

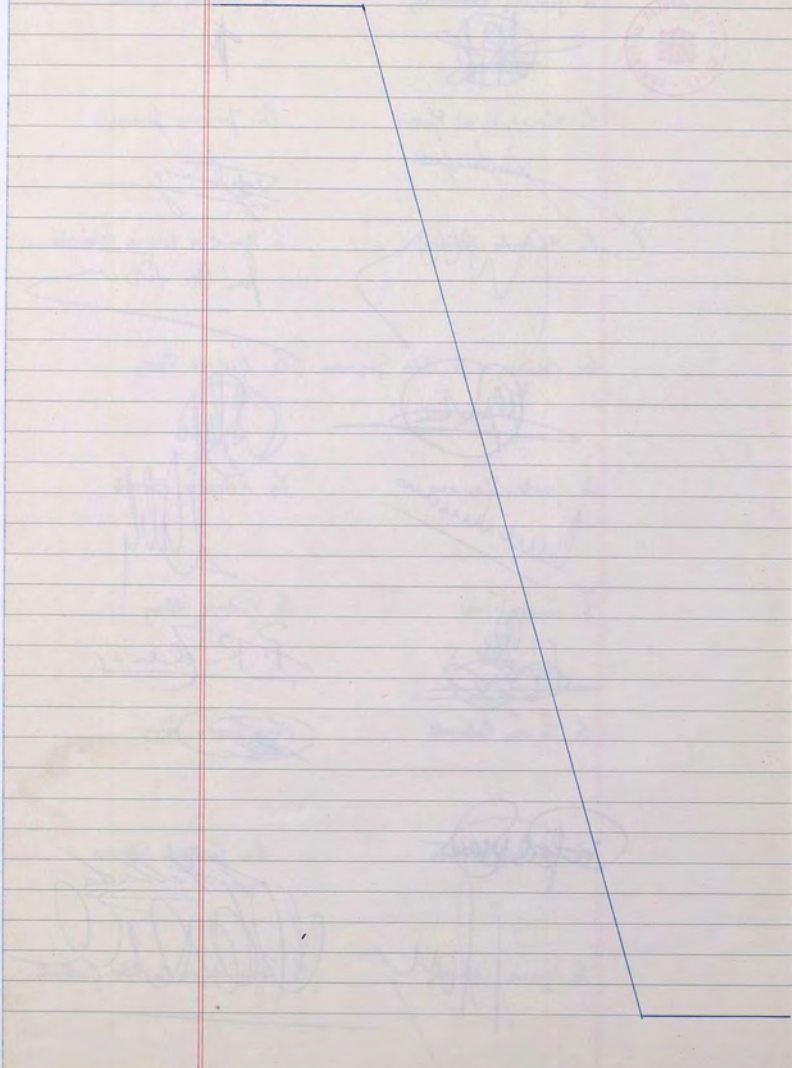
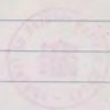
Lr. Pódenas, Utray

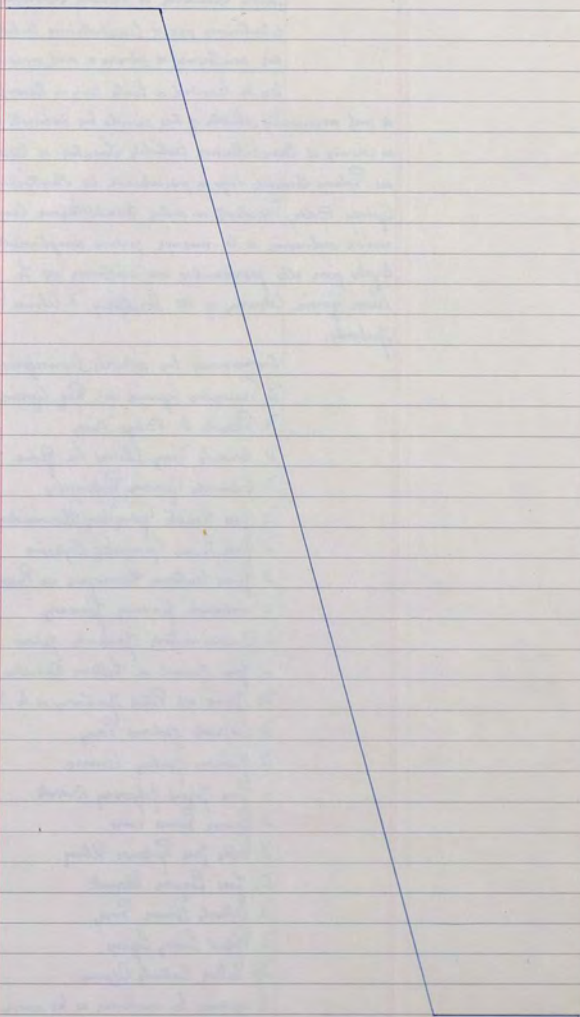
Lr. Laguna, Calanell

Lr. Gallardo, Capomo

Lr. García, Calvo

Lr. Fernández, del Castillo, Marchena







D. Santiago Blauco Sainza.

D. Lorenzo Dorta García.

D. Jesús Quintanilla Amaris.

D. Antonio Quintana Melledo.

Abierta la sesión se dió lectura a los actos de la sesión ordinaria y ordinaria anteriores celebradas el día veintidós de enero pasado los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Legítimamente se obligaron los comparecientes a:

Personal.

1.- A propuesta de la Comisión de Personal, ratificó secretos de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 4 de febrero de curso, por el que se resuelve dejar en efecto el Compendio de Destinos que ha venido permitiendo D. Fermín Navarro Domínguez, Administrador de Administración General y que le fuera otorgado por este Pleno, en su reunión de 25 de enero de 1980, por los funcionarios de Encargados del Personal Subalterno, que en la actualidad desempeñan el Comisario de la Corporación.

2.- De conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía, se acuerda la contratación de D. José María Gabrán Cudela como Ingeniero Técnico Industrial, por el plazo de un año, a partir del 1º de marzo próximo, con una remuneración mensual de 24.346 pesetas, más dos pagas extraordinarias al año de 46.977 pesetas cada una. Dicho contrato formalizará antes del plazo señalado, de lo procediera a proceder regularmente la plaza de Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación.

3.- Queda autorizada al Cda. de fecha 18 de febrero de curso, de la última sesión celebrada por el Tribunal Arbitral de la oposición libre convocada por el Excmo. Cabildo Insular, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 98, correspondiente al día 16 de agosto de 1982, para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación, y de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria, a su propósito, se acuerda declarar desierto la referida oposición, por no haber alcanzado ninguno de los opositores presentados la puntuación mínima exigida.

4.- A propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda convo-

4.- Oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos de la Corporación, con sujeción a las bases anteriormente aprobadas y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 98, de fecha 16 de agosto de 1982, si bien introduciendo en las mismas que el ejercicio voluntario de "Estenotipia" será sustituido por otro de "Contabilidad General", consistente en la resolución de un supuesto de Contabilidad General y Elemental, durante un tiempo máximo de treinta minutos, y la sustitución de los temas 18 y 19 de la Parte Segunda del Programa del Cuarto ejercicio, por los tres temas interesados en la Circular 1/1983, de 28 de Enero, de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico de la Comunidad.

5.- A dictamen favorable de la Comisión de Personal, de conformidad con lo que dispone los artículos 31, 89 y 94 del Real Decreto 3046/1973, de 6 de Octubre, aprueba por unanimidad las Bases que han de regir el Concurso Oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Ordenanzas de este Excmo. Cabildo Insular, que han sido redactadas por Secretaría, y acuerda que se anuncie la correspondiente convocatoria por el procedimiento reglamentario establecido.

6.- Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Isidro González García, Don Miguel Targués Rodríguez, y Don Adolfo Pérez Vizoso, funcionarios Deliberantes de este Excmo. Cabildo Insular, que con fecha 26 de Enero último impugnaban el acuerdo de este Pleno, de 23 de diciembre de 1982, que no reclasificó a los solicitantes en el coeficiente retributivo dos coma nueve (2.9), como interesaban los ahora reclamantes, por no estar facultada la Corporación para fijar coeficientes superiores a los establecidos en la Administración Civil del Estado; a propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad,



desestimar el mencionado recurso de reposición, con base en los mismos fundamentos legales que sirvieron para adoptar el acuerdo impugnado de referencia.

7. Con los dictámenes favorables de las Comisiones de Hacienda y Economía, y de Personal, y de conformidad con lo que disponen el art. 105 del Real Decreto 3046/1937, de 6 de octubre, art. 52 de la Ley 40/1921, de 28 de octubre; y el art. 6.º de la Ley 44/1921, de 26 de diciembre; El Pleno, por unanimidad de los señores miembros asistentes a la sesión, acuerda la prórroga para el año 1983 de los nombramientos y servicios como funcionarios de apleo de Don Luis Diego Guzmán, como Director del Museo Arqueológico, con una retribución íntegra mensual de 100.000 pesetas, por todos los conceptos, más dos pagas extraordinarias al año equivalentes cada una a una mensualidad ordinaria; de Don Wolfredo Wildpret de la Torre, como Director del Museo Insular de Ciencias Naturales; y de Don Alberto Galván Tudela, como Director de los Estudios Etnológicos de este Excmo. Cabildo Insular, con la retribución mensual, cada uno, de 20.000 pesetas, por todos los conceptos, más dos pagas extraordinarias al año por importe de una mensualidad ordinaria, cada uno.

8. Visto expediente relativo a la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo de esta Corporación, y de conformidad con lo dictaminado por las Comisiones de Personal y Hacienda y Economía se acuerda:

1.a) En la Sección de Arquitectura: amortización de una plaza de pintor oficial de 23 y creación de otra de pintor oficial de 15; amortización de dos plazas de carpintero oficial de 25 y creación de

dos plazas de carpintero oficial de 1.ª, amartización de dos plazas de peón y creación de dos plazas de albañil oficial de 2.ª.

b) En la Sección de Vías y Obras: amartización de dos plazas de peón ordinario, y creación de una plaza de conductor y otra de maquinista excavador.

2. Asimismo, se acuerda las siguientes revalorizaciones profesionales.

a) En la Sección de Arquitectura: Don José Izquierdo Expósito de pintor oficial de 2.ª a pintor oficial de 1.ª; Don Manuel del Real Rodríguez y Don Sebastián Hernández Sautama de carpintero oficial de 2.ª a carpintero oficial de 1.ª; Don Manuel Padrino Martín y Don Jesús Ravelo González de peón albañil oficial de 2.ª.

b) En la Sección de Vías y Obras: Don Francisco Díaz García de Peón a Conductor; Don Antonio Padilla Díaz de Peón a Maquinista Excavador; Don Benjamín Díaz Siles de Peón a Vigilante.

9. Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de Comendación Superior de Mérida de Paula Cerón de Cuenca relativa a la contratación de un profesor Auxiliar de Letras para cubrir temporalmente las vacantes producidas por la jubilación de Carmen Domingo Hernández, quien se encuentra disfrutando de un permiso sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, 1 del R. D. 30/6/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3 del R. D. Ley 3/81, de 20 de Julio de Nueva González Hernández-Labad, por un período de cinco meses a partir del día 1 del presente mes y con una remuneración mensual de 90.251 pesetas.

10. Vista acuerdos del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de una hora, provisión, adoptados en sesiones de 16 de diciembre y 8 de febrero pasado, por los que se propone la modificación de los cuadros de Puestos de Consejo de Legado Especial de Administración de dichos centros y de conformidad con lo determinado por los Comités de Personal y Hacienda y Comisiones, se acuerda aprobar las siguientes modificaciones:



- 1.- Reclasificación de una plaza de Auxiliares Administrativos en Servicios Comunes en otra de Oficial Administrativo de 2.ª.
- 2.- Creación de una plaza de Imprenteros en el Centro de Estudios Especial Hermanos Pedro.
- 3.- Creación de una plaza de Auxiliares Administrativos en Servicios Comunes.
- 4.- Creación de una plaza de Condentes en el Hogar de la Laguarda Samilán.
- 5.- Creación en el Hogar de la Laguarda Samilán, para prestar Servicios en la Granja Valle Lelimo de las siguientes plazas:
 - 1 Imprentero.
 - 1 Carpintero ajustado.
 - 1 Monitor de telas.
- 6.- Creación en el Centro de Educación Especial San Miguel de una plaza de Auxiliares de Limpieza.
- 7.- Declarar a continuación las siguientes plazas, actualmente incluídas en Servicios Comunes:
 - 2 Cocineros
 - 1 Gobernante
 - 2 Auxiliares de Repostería
 - 2 Auxiliares de Comedor
 - 6 Auxiliares de Limpieza.
- 8.- Ampliación de una plaza de Auxiliar Educativo en el Hogar de la Laguarda Samilán, y creación de otra de Auxiliares de Repostería en el mismo Centro.
- 9.- Asimismo, se acuerda fijar la jornada de trabajo del puesto de trabajo de Fisioterapeuta en el Centro de Educación Especial Hermanos Pedro en 35 horas semanales, a fin de rectificar de error material publicado en la última modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo acordada por el Consejo Insular en sesión de 30 de noviembre de 1981.
- 11.- Vista propuesta presentada por el Tribunal designado al efecto para cubrir de forma permanente la vacante producida en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en su sede Central, por la fallecimiento en situación de enfermedad voluntaria, D.º Juan Servolus Díaz, titu-

mos, Profesora Auxiliar de Piano, examinados los méritos alegados por los aspirantes a dicha plaza que tienen en destino actual en Sevilla, de cuyos méritos con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda designar a la fuertemaria, Lra. Dolores Boulet y Viqueiro, para que cubra la repetida vacante.

Sumario.

12.- Comandado el Proyecto de "Intercepción de la Carretera Troncal de Las Pailas a la Cortina con la 6-831 (Benijar)", en el término municipal de La Cortina, redactado por la Sección de Vías y Obras de cumplimiento de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 1952, con un presupuesto de ejecución por contrato de un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesetas (1.755.237. ptas.), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente dichos Proyectos y que se comparezca al que tiene, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local en relación con el 20 de la Ley de Carreteras.

2º.- Dejar en suspenso el inicio de los trámites de contratación hasta que se distribuya los remanentes del Presupuesto de Inversiones de 1952 o, en su caso, se apruebe el Presupuesto de Inversiones de 1953.

13.- Visto el Proyecto de "Luz Vial a Gargaza", en el término municipal de Las Pailas, incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1953 y redactado por la Sección de Vías y Obras con un presupuesto de ejecución por contrato de cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas (4.744.231. Ptas.) de conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda aprobar definitivamente dichos proyectos y ejecutarlos de público en la forma establecida en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local en relación con el 20 de la Ley de Carreteras, dejando en suspenso el inicio de los trámites de contratación hasta que se apruebe el presupuesto de Inversiones de 1953.

14.- Visto el Proyecto de "Afirmado de la Carretera Troncal 6.5.511 de San Miguel a Vilaflos por el Trocadero", en el término municipal de San Miguel, incluido en el Plan Troncal de Obras y Servicios de 1953, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente dichos Proyectos, redactados por la Sección



ción de Vinos y Olivos, con un Presupuesto de ejecución por cuenta de diecinueve millones oncecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas (19.997.408.850).

2º. Dejar pendiente el inicio de los trámites de contratación hasta que se apruebe el Presupuesto de Inversiones de presente ejecución económica en el que se incluya la financiación del referido Plan Insular de Olivos y Viveres Viveres Locales.

15. Visto recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Española de Comunicaciones e Informática S. C. (Secovis) contra acuerdo del Pleno de esta Corporación de 13 de diciembre de 1982 por el que se adjudicó el concurso para suministro de un ordenador para el servicio de Informática,

Resultando que el recurso se basa en:

A. Incumplimiento del Pliego de Condiciones Técnicas, dando que la adjudicataria S. C. P. Topaca S. A. oferta cúbica 12 terminales con consola, más de así que el Pliego de Condiciones prescribe una unidad de consola, más 9 periféricos de pantalla, más seis terminales de pantalla respectivamente, total: una consola y quince unidades de pantalla, o bien dieciséis unidades de pantalla si la consola es pantalla.

B. Incumplimiento del Pliego de Condiciones Técnicas, dando que la adjudicataria S. C. P. Topaca S. A. oferta una impresora de 60 l. p. n. y 4 impresoras matriciales de 180 l. p. s., es decir, cuatro impresoras de caracteres, cobrando una de caracteres y faltando una de líneas, siendo así que el Pliego de Condiciones prescribe tres impresoras de líneas y tres impresoras de caracteres.

C. Realizar una serie de puntualizaciones sobre los criterios de preferencia de la adjudicación, considerando que Secovis cumple con todos los requisitos necesarios para ser la adjudicataria.

D. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 34-XI-1981 de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, que dispone que en las adquisiciones se emplearán exclusivamente los artículos de fabricación española, justificando con el correspondiente certificado, y en el presente caso no se ha obtenido el certificado de ocupación para adquirir el equipo de importación afectado.

Vistas las condiciones 5.4, 5.8 y 5.9 del Pliego de Condiciones Técnicas, la resolución del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1981

interpretando la Ley de 24 de noviembre de 1939, y el artículo 21.1 del Reglamento de Contratación de los Comprasiones locales de 9 de enero de 1953 y 119.1 del Real Decreto 3066/1977, de 6 de octubre.

Considerando la condición 5.7 del Pliego de Condiciones Técnicas, puede observarse que se trata de la consola del sistema, y en el se describe la descripción de dicho dispositivo, pero no se exige de modo estricto que exista pantalla del sistema, puesto que la primera pregunta que se hace en dicho punto es "¿Existe o no la pantalla (si la hay)". La condición 5.7 se incluyó para los Ordenadores con consola del sistema especialmente para tal gestión, no para aquellos Ordenadores en los que cualquiera de los terminales de pantalla pueda ser asignados como consolas del sistema, es decir que no necesita un terminal específico para tal función, por lo que puede prescindirse de la consola y utilizar para ello, en los momentos en que se necesita, cualquiera de los restantes pantallas que se ofertan, en la condición 5.8 se exigen expresamente 7 terminales de pantalla, y la 5.9 otros seis terminales iguales, es en total, que con los ofertados por N.C.F. España S.A., empresa adjudicataria.

Considerando la condición 9.8, en su apartado 5.8, en su apartado 1, puede observarse que se le misma se exige: "4 terminales de pantalla y una impresora de líneas con velocidad suficiente para dar cabida a los trabajos de programación y prueba de programas. Describible impresora por líneas en 132 columnas". Queda claro que "sería preferible" la impresora por líneas, pero por ello mismo no se excluyen los impresoras de otro tipo. La impresora ofertada por N.C.F. España alcanza una velocidad superior a 100 l.p.m. en impresión de programas y en trabajo de prueba de los mismos, velocidad que se considera suficiente para dichos tareas.

Considerando la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 1981 (no 3337) Ponente Sr. Juan José Simón, puede verse la doctrina de ese Tribunal respecto a la Ley de 24 de noviembre de 1939, que puede entenderse de la siguiente forma.

- Que la Ley invocada, aunque rigiera, ha sido propiamente modificada, en muchos de sus preceptos por la legislación posterior.

- Que en primer a lo dispuesto en el artículo 5º del Código Civil, es regla obligada para la interpretación de las normas jurídicas la rea-



liberalización del tiempo en que trata de ser aplicables atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellos, lo que lleva a concluir que la Ley de 1939, en sus permisos vigentes, ha de ser necesariamente conjugada, en sus interpretaciones, con toda la legislación posterior, en orden a la liberalización con mención.

- Que por lo dicho, la profesión a la industria mineral que se practica en la Ley de explotación no puede extenderse más allá de una proporción, en igualdad de condiciones.

Sea con carácter exhaustivo, podemos tener en cuenta que:

- La Unidad Central de Proceso N.º 9 I-9040 es más moderna (procesador de 32 bits, cuenta con 16 bits de sistema 10/10 de precisión) y tiene mayor velocidad de proceso.

- Que de los puntos 5.1, 2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.9.1 de Pliego de Condiciones Técnicas se deduce la importancia que se ha otorgado a la capacidad y productividad de incrementar la potencia de equipo, y la misma importancia de los considerandos finales, que pueden experimentar tanto una conjugación de crecimiento de potencia del equipo de Servima, puesto que el costo era 10/12 es el total de la serie.

- Los cursos ofertados por Servima son respetados, pero los de N.º 6 P. España S.º, son mejores.

• Los de Servima se celebrarán en Madrid, los de N.º 6 P. España S.º, en, salvo uno de una semana de duración.

• Los costes estimados para el Cabildo Insular, sólo de 3.010.400 pesetas, incluyendo viajes, dietas y pagas de cursos no incluidos en el precio de oferta, el de N.º 6 P. España S.º, de 276.500 pesetas.

• Los de Servima no cuentan con incremento sustantivo de los compromisos informáticos, mientras los de N.º 6 P. constituyen un avance en la formación del personal, ya que el de análisis de sistemas se le imparte a los programadores y el de programación estructurada representa un progreso en la formación de programadores y como consecuencia en el futuro reduciendo el costo.

- Que lo concerniente a la conversión de programas, en estas se manifiesta consideraciones, basta tener en cuenta que la diferencia de costes de conversión y trabajo es paralelo a favor de N.º 6 P. España S.º, compensar.

plurimedamente los cupros que aprueba. Lo mismo se sus fundamentos, además de la
repro admiral que consiguen el poder, continúan elaborando nuevos programas
y apasionados y pormenorizados en adaptación, en estos momentos delimita a la con-
patibilidad con el Ordenamiento actual.

Además de lo anterior, considerando la interpretación jurisprudencia-
rial que la ley se sería aplicada en su espíritu por la liberalización económica
en posterior, ha de tenerse presente el artículo 45-1 del Estatuto de Autonomía de
Luzarrón, que es ley Orgánica, que regula en régimen económico-fiscal espe-
cial en el Uruguay, basando en la libertad comercial de importación y exporta-
ción.

Considerando que el artículo 21.3 del Reglamento de Contratación
establece que el Pliego de Condiciones constituye la ley de contrato, y que con-
forma el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/1974 se expone al público para que
quedara prescrito reclamaciones, es de tener presente que la Compañía recurrente no
presentó ninguna reclamación. Aprobados los Pliegos de Condiciones Económicas
y Económicas Administrativas por el Pleno de este Tribunal de 29 de enero de
1982, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de febrero
de 1982, exponiéndolos al público durante 8 días para ser reclamaciones, además
en fecha 15 de febrero de 1982, se remitió a la Entidad hoy recur-
rente, por escrito con registro de calenda número 938.

Lo de tener en cuenta que el Tribunal Supremo en sentencia
de 18 de octubre de 1978 (núm. 3494 del Boletín de Jurisprudencia Aranzadi
1978) ha considerado lo siguiente:

- No pueden impugnarse los resoluciones que sean consecuencia
de las Bases que pactan la modalidad de contratación administrativa
de que se trata, interior sobre que hubiesen quedados firmes por no recurrirse
en tiempo y forma. No habiendo atacado entonces dichos bases, no puede ha-
erse ahora, a través de resoluciones que con ser necesario de los mismos.
No planteándose en el Pliego las disposiciones de protección a la Industria
Nacional contempladas en la ley de 24 de Noviembre de 1939, y no habien-
do recurrido contra los mismos y tomando parte en la subasta que con con-
formidad tenía, que terminó cuando ni el resultado adverso de la adjudica-
ción contra la que se clama ahora, procede declarar la inadmisibilidad
del recurso, pues el acto que debió impugnarse la Entidad recurrente es el

Grupo de condiciones.

- La irremediabilidad no puede derivarse por una omisión accidental de pleno derecho de las bases, por no consignarse en ellas las normas referentes a la posesión de la Fundación Social, ya que tal omisión no puede subsanarse de el artículo 47 de la ley de Procedimiento Administrativo, ni puede alegarse infracción procedimental del artículo 48 de la misma ley ni invocarse indefensión alguna al reclamante.

Por todo ello, previo informe de Ponencia y del jefe del Servicio de Inspección, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo propuesto por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda denegar el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Española de Comunicaciones e Imprentaria P.º. (Socima) contra acuerdo del Pleno de esta Corporación de 13 de diciembre de 1982, por el que se adjudicó el concurso para el suministro de un Ordenador para el Servicio de Imprentaria de esta Corporación.

16.- Vista informe del Economista respecto al expediente de Privilegio de la Empresa Especial de Arbitrio de Arbitros de mercancías, concluyendo que no existen objeciones al expediente citado, por cuanto se mantienen los mismos productos que estaba ya incluido, con excepción de aquellos que ya no se producen en Canarias, tales como gipseries, aguztes, impermeables de piel y goma de masacas, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar entendido.

17.- Vista propuesta de D. Enrique Ponera Soler, en su propio nombre y en el de sus hermanos, en concepto de propietarios de la finca y parcela de Villa Elena, solicitando la oferta de venta al mejor postor de los solares de Escuela de la citada finca y parcela, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, convocándose a subasta, en sujeción a la oferta de compra-venta de Villa Elena, dando que la citada oferta económica de esta Corporación no permite realizar esta inversión.

18.- Vista solicitud del comisionario del Hospital exterior del Hospital, de que se le autorice para suspenso, compra y venta de el mismo, previo informe de Ponencia, del Servicio de Estudios Económicos, y acuerdo del Consejo de Administración de Organos e Jefe de los Establecimientos Beneficencia-Sanitarios, de conformidad con lo determinado por la Comi-

ivos de Hacienda y Economía, el Sono recuerda sus precedentes a la petición de
do que dichos linderos son de ejecución de lo que está autorizando ese
pueda, y lo contrario supondría una alteración de contratos no admisible
legalmente, entre otros razones se son consistir motivo de interés público que care
ceja tal modificación.

19.- Visto expediente tramitado para la cesión gratuita al Arque
tamiento de Sord de los Sinos de la denominada Casa de los Careros, de confor
midad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, a 8 de
no, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los Consejeros -
que comparecen la Cesión acordada:

1.- Ceder gratuitamente el Arqueamiento de Sord de los Sinos,
para que sea destinada a casa de escuela y sala de Jueces y Concierdos
la siguiente finca calificada de patrimonial de propios:

Albañal: Casa de dos pisos, número primero de la plaza de
Cerro Solto de Sord de los Sinos, cuyo solar mide setecientos setenta y siete -
metros cuadrados y linderos: Oeste o frente, con plaza de Cerro Solto; Sur o dere
cha extramuros, con casa de D. Luis Molero; Norte o izquierda, con calle San
Sebastián; y Este o fondo, con parcela segregada y vendida a D. José Luis
Miranda Domínguez, D. Nicolás Hernández González y D. Agustín Ecob
do Martín. Inscripción: 31 de la finca número 1127, al folio 179 vuelto,
del tomo 219 de Sord de los Sinos, tomo 475 del Archivo, practicada el 14
de Mayo de 1977. La descrita finca se encuentra grabada con una servidum
bre de paso sobre la misma, a favor de la número 14.318 practicada por re
gregación de esta, por todo el lindero del lote de predio sirviente, en el lí
mite con el predio dominante, cuya servidumbre tendrá como mínimo una an
chura de 3 metros, con excepción a su paso por un vallado o balcónillo -
existente en la actualidad en la casa esclavada en el predio sirviente, cuyo
balcónillo da sobre tal servidumbre, pudiendo ser utilizables los respald
de servidumbre a voluntad de los dueños del predio dominante tanto
para personas como para animales o vehículos de motor; los titulares del
predio dominante podrán abrir huecos para luces, vistas o puertas de acc
so, frente al paso establecidos.

2.- La cesión queda sujeta a estas condiciones:

a) Que los fines para los que se cede se cumplan en el pla

los próximos de cinco años:

1) Que en destino se mantenga durante los treinta siguientes.

2) Que todos los gastos que se ocasionen por la cesión, sean de cuenta de la Entidad cesionaria.

3. Sacadas al Plurinomio Señor Presidente para la firma de la escritura de cesión.

20. - Vistos acuerdos del Consejo de Administración de Organos de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios propuestos el uso nominal de diversas créditos, presio influencia de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el 20mo acuerdo resolver los siguientes créditos correspondientes a ejercicios anteriores para su inversión en el Presupuesto de presente ejercicio 1955:

<u>Partida no 234. - Servicio de Comunicaciones</u>	<u>Declar.</u>
1 Política General de la Provincia	11.025
<u>Total</u>	<u>11.025</u>

<u>Partida no 254. - Material Técnico y Especial</u>	
<u>Medicamentos</u>	
1/4 Instituto de Biología y Fisiología S.A.	
<u>Sup.</u>	<u>32.370</u>
<u>Total</u>	<u>32.370</u>

<u>Partida no 257. - Suministros de Guerra Electrónica, etc.</u>	
1/2 Compañías Municipales de Abastecimiento	518.400
<u>Total</u>	<u>518.400</u>

<u>Partida no 262. - Comisiones y Reparación de Aparatos, etc.</u>	
1 Culligan Copacabana, S.A.	34.287
2 Farmacias Médicas S.A.	320.400
1 Drazzer Hispania S.A.	276.268
1 Sotquichur S.A.	2.500
<u>Total</u>	<u>653.455</u>

21. - Vista propuesta de Intervención de Fondos relativo a que el reparto de los Carteros Insulares entre los Ayuntamientos de la Isla, se hará de acuerdo las Nuevas Bases, se realice proporcionalmente a lo permitido

en 1982, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Comercio y la propuesta por la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda que en tanto no se aprueba la misma regulación de nuevos repartos, se distribuyan las cantidades correspondientes a 1982 en la misma proporción en que se ha realizado en 1982, aunque con tanto que apenas el Cabildo los recite millones de pesetas, que como incremento previno la Orden de 25 de enero de 1980 que regulaba el reparto. Asimismo se acuerda que como en su día se hizo la nueva fórmula de reparto, el Cabildo regularizará la distribución para adaptarse a la misma, con los efectos retroactivos que señala la disposición reguladora de los Nuevos Bases, a cuyo efecto se elaborará de los correspondientes a repartir a los Ayuntamientos que han percibido de más, las sumas necesarias para pagar a los que han percibido menos. Igualmente, a propuesta de el Presidente de la Comisión de Hacienda y Comercio, se acuerda recopilar los que tienen necesidad para activar la aprobación gubernamental, tanto que se se abaje la entrada de dinero se puedan presentar dificultades económicas a algunos Ayuntamientos en el momento de realizar la regularización de la distribución para adaptarse a las nuevas normas.

22. - Vista colectiva de P. Polanco Quezque Velasco de que se se empareje por este Cabildo un terreno en la zona de El Páramo, previo informe de Secretarías de el estudio de que cabe enajenar a favor de colindantes cuando se trata de parcelas no utilizables a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de Bienes de los los ayuntamientos locales, en relación con el artículo 100 del mismo cuerpo legal, por lo que previamente deberá levantarse el expediente de declaración de parcela no utilizable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, y previo informe de la Comisión de Arquitectura, deslindeando la parcela 144, 76 metros cuadrados y considerando que es admisible la venta, tanto que es una exigencia por aprovechable, que no afecta a la construcción de edificios previos construir en el mismo, el Consejo Superior de Justicia, y los acusados de delitos cometidos entre las parcelas que se enajena y la finca matriz de este Cabildo, que en algunos puntos alcanza a 4 y 5 metros previos distancias de la Comisión de Hacienda y Comercio, el Pleno acuerda, inmerso el expediente de declaración de parcela no utilizable de cincuenta terrenos:

Terreno de terreno sito en el Páramo de 144, 76 metros cuadrados, que linda: al Norte en línea de 6,90 metros con antiguo camino de Ca.



caso a la firma matriz; al Sur en línea de 13 metros con firma matriz de la que se repete, por pedonal de Conde Luis de Caceres; al Oeste, en línea de 29,50 metros con firma de D. Polouso Martequi Velasco y al Este en línea que linda de 9 y 7 metros con la firma matriz, de esta lindante, de la que se repete.

Este grupo de terrenos se repete de la siguiente forma:

Grupo de terrenos. Urbana. - Tenerife: en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife en el punto conocido por el Páramo, Lindante: al Norte, en parte, con el terreno de los Cereales y, otros, con otras repuestas que forman parte de la Urbanización de la 'Vuelta de los Pajaros' y firma de Don Lars y Corroas; al Sur, con terrenos de D. Angel Romero Matos, y hoy con los terrenos, al Noroeste, con resto de la firma principal de donde se repite y, en parte con otras repuestas que forman parte de la Urbanización de la 'Vuelta de los Pajaros'; y al Suroeste, con resto de la firma principal de donde se repite y con las repuestas que forman parte de la Urbanización de la 'Vuelta de los Pajaros' y firma de D. Lars y Corroas. Superficie: Una hectárea, cincuenta y nueve áreas setenta y nueve centímetros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados. Titular: es de compra a la Caja General de Abonos y Fertilizantes de Santa Cruz de Tenerife que se resultó de la escritura pública de determinación de resto y compra hecha, autorizada por el Notario D. José Manuel Gassio Lasso, el día 24 de septiembre de 1975 con el número 2060 de ese protocolo. Inscripción: No está inscrita. Naturalidad: Subterránea de Propiedad. Destino: Recreación cívica-cultural, según acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de 30 de diciembre de 1974.

Primero, el Pleno acuerda que antes de la resolución definitiva, se comparezca el correspondiente a información pública durante un mes.

2º - Vista favorable de la Comisión Municipal Formadora del Consejo Insular de la que se ceda para usos deportivos la denominada finca del curso, lindante con el Camino de la Homena, para instalaciones deportivas, previo informe de Secretaría y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Recreación y Recreación, el Pleno acuerda en su virtud, a la petición de este modo, que la finca fue adquirida para equipamiento insular y se encarga de la obra de la forma denominada Segunda Campus Universitario en cuyos

procedimientos de esta naturaleza de Instituto de Profesores Jiricos de Comarcas y las Facultades de Derecho y Comisioneros.

24. Vista propuesta de Intendencia de Fondos de reconocen créditos correspondientes al ejercicio de 1983 para su inserción en el Presupuesto de 1983, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Comercio, se tiene acuerdo reconocer los siguientes créditos para su inserción en el Presupuesto Ordinario de esta Intendencia en el ejercicio de 1983:

Fecha	Detalle	Concepto	Importe
16/1/83. 1.1.	Salario Diaria General	Comercio	47,929
18/1/83. 10	Salario Oficial Farmaceuticos	Salud	435,331
"	" " " "	"	452,905
"	Hospital General y Clínicas de Emergencia	Salud	907,193
18/1/83. 20	" " " "	"	1,344,149
19/1/83. 10	Municipal	Comercio	1,068,865
21/1/83. 10	Para La Depositarios	Salud	2,600
21/1/83. 30	Salario Oficial de la Intendencia	Comercio	269,800
"	" " " "	"	2,150
"	" " " "	"	1,300
"	" " " "	"	3,050
"	" " " "	"	10,600
"	" " " "	"	44,000
"	" " " "	"	7,400
"	" " " "	"	9,450
"	" " " "	"	3,400

Diligencia = Ha redactado para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir de su acuerdo número 24 continuará en número libro, por ser insuficiente para ello el del presente volumen folios 200 vuelta.

Santa Fe, a 25 de febrero de 1983



El Secretario

[Handwritten signature]